



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 11 de agosto de 2021

## SUMARIO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RICARDO MONTIEL BRIONES, LA FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL STREGA". UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 2516 Y 2524 ORIENTE, COLONIA AGRÍCOLA FRANCISCO I. MADERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DEL CAMPO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

LISTADOS DE BENEFICIARIOS FACTIBLES Y NO FACTIBLES.

AVISOS JUDICIALES: 4117, 4118, 4180, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4388, 4389, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4404, 4405, 4407, 4408, 4409, 4413, 4418, 4419, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 102-A1, 103-A1, 104-A1, 105-A1, 106-A1, 107-A1, 108-A1, 4603, 4607, 4608, 4609, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4620, 4626, 4629, 4630, 4633, 4635, 132-A1, 142-A1, 4644, 4717, 4718, 4719, 4720, 4722, 4724, 4725, 4727, 4729, 4730, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 154-A1, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 162-A1 y 163-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 121-A1, 4631, 4596, 4597, 4747, 4385, 4387, 4403, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4473, 4479, 4481, 4482, 4483, 100-A1, 101-A1, 112-A1, 4726, 4728, 4731, 35-B1, 155-A1, 164-A1, 25-B1, 120-A1, 4632, 139-A1, 4634, 133-A1, 134-A1, 34-B1, 4721, 4723, 156-A1, 157-A1 y 158-A1.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

**26**

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:2021/3/001/02

# **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL**

MAYO DE 2021

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE POLICÍA ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L
	<b>Página:</b>	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	<b>II</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>III</b>
<b>Identificación e Interacción de procesos</b>	<b>IV</b>
<b>Relación de procesos y procedimientos</b>	<b>V</b>
<b>Descripción de los procedimientos</b>	<b>VI</b>
Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares	
Proceso: Evaluación de Riesgos Procesales para la imposición de medidas cautelares y el seguimiento de éstas.	
<b>Procedimientos:</b>	
<b>1. Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales</b>	<b>20601005000000L/01</b>
<b>2. Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales</b>	<b>20601005000000L/02</b>
<b>3. Supervisión y seguimiento de las Medidas Cautelares o de las Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control</b>	<b>20601005000000L/03</b>
<b>Simbología</b>	<b>VII</b>
<b>Registro de ediciones</b>	<b>VIII</b>
<b>Distribución</b>	<b>IX</b>
<b>Validación</b>	<b>X</b>

**II. PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

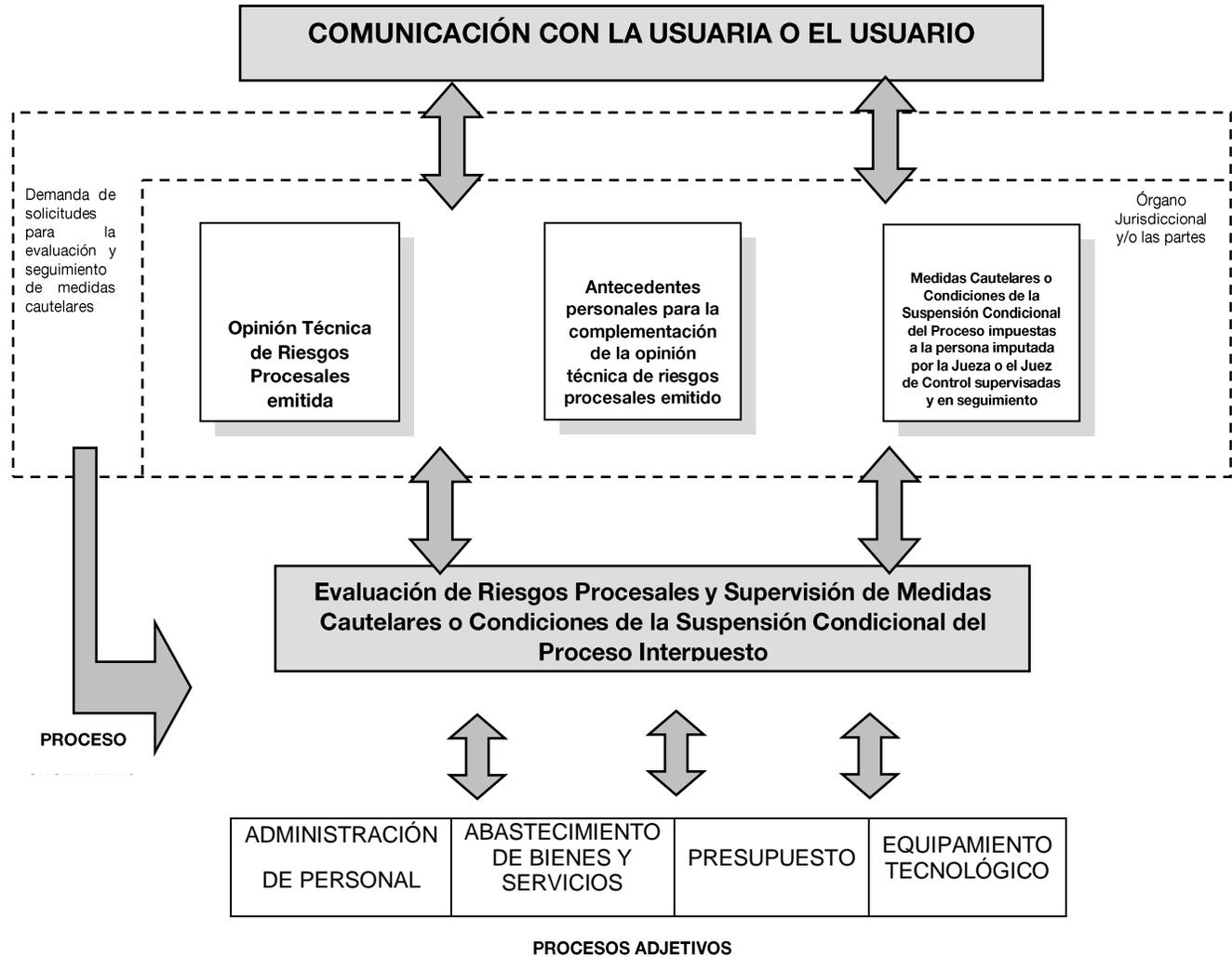
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de la Secretaría de Seguridad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**III. OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades encomendadas a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

**IV. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**V. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso: Evaluación de Riesgos Procesales y Supervisión de Medidas Cautelares o Condiciones de la Suspensión Condicional del Procesos Interpuesto** De la solicitud de evaluación de riesgos procesales, a la supervisión de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso.

**Procedimientos:**

- Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.
- Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.
- Supervisión y seguimiento de las Medidas Cautelares o de las Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control.

**VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L/01
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales”****OBJETIVO**

Proporcionar información a la autoridad judicial; que emanen del análisis de las circunstancias personales, laborales y socioeconómicas de la persona imputada, así como de la evaluación de riesgos; a efecto de que determine la medida cautelar idónea y proporcional, mediante la emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad, encargadas y encargados de realizar la evaluación de riesgos procesales y emitir la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículos 16, 19 y 20 Apartados B fracción IX y C fracción VI. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Libro Primero. Disposiciones Generales. Título VI, Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares. Capítulo IV, Medidas Cautelares. Sección I, Disposiciones Generales. Artículo 164 Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado. Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo. Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública. Artículo 86 Bis. “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XI. “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo Primero, De la Seguridad Pública y sus Fines. Artículos 2 y 4. Título Segundo, De las Autoridades Competentes en materia de seguridad pública y sus atribuciones. Capítulo Tercero, De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A fracciones I, XXX y XXXIV. “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México. “Gaceta del Gobierno”, 6 de julio de 2015 (Aplica toda la Ley).
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Disposiciones Generales. Artículo 1, fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo III, De los Sujetos Obligados. Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Capítulo Quinto “Del Ministerio Público”. Artículos 33 y 34 inciso A), fracciones IV, X y XXIV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Libro Primero, De las Disposiciones Generales. Título Primero, Generalidades. Capítulo Segundo, De los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Artículo 7. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información. Capítulo Primero, De los Principios en materia de Protección de Datos Personales. Principio de Consentimiento Artículo 18 y Excepciones al Principio de Consentimiento Artículo 21, fracciones II, III, IV y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de octubre de 2016 (Aplica todo el Reglamento).

- Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad. Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría. Artículo 8, fracción II, inciso a). Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 26. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20601005000000L Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares** es la unidad administrativa responsable de brindar información relevante y de calidad que auxilie a las partes y a la Jueza o al Juez de Control a determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, así como para resolver sobre su imposición, modificación o extinción.

### La o el Agente del Ministerio Público deberá:

- Enviar oficio por correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y a los Evaluadores de Riesgos Procesales, dirigido a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, y según corresponda, con copia para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares para conocimiento, en el que solicita se realice la Evaluación de Riesgo a efecto de que se emita la Opinión Técnica de Riesgos Procesales a la persona imputada, indicar el lugar en el que se encuentra dicha persona y archivar acuse previa recepción.
- Elaborar y firmar oficio dirigido a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda donde hace de conocimiento que la información ha sido complementada o que se han corregido los datos faltantes, enviar por correo electrónico, con copia para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares para conocimiento, en el que solicita se realice la Evaluación de Riesgos Procesales a la persona imputada.
- Revisar si la persona imputada sigue detenida.
- Informar a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que la persona imputada ya fue liberada.
- Entregar físicamente o vía correo electrónico copia simple de la “Boleta de Libertad” de la persona imputada a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
- Informar de manera verbal a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que la persona imputada sigue detenida y proporcionar por el mismo medio su ubicación física.
- Informar a la Evaluadora o al Evaluador que espere un momento para su acceso al lugar de la entrevista y archivar oficio de presentación en la Carpeta de Investigación.
- Solicitar de manera verbal o vía telefónica la presencia de la defensora pública o privada o defensor público o privado, que haya aceptado y protestado el cargo en la Agencia del Ministerio Público.
- Indicar a la defensa pública o privada que deberá pasar al área de entrevista con la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales.
- Proporcionar físicamente la Carpeta de Investigación a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.

### La o el titular de la Subdirección Norte, Sur, Valle de México I, Valle de México II y Tlalnepantla correspondiente de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá:

- Validar con su firma autógrafa informe original que describe la imposibilidad e innecesidad de emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y devolver a la o el Responsable de Coordinar a las Evaluadoras o a los Evaluadores de Riesgos Procesales para su trámite.
- Validar mediante firma autógrafa informe impreso donde se hace del conocimiento al Ministerio Público la imposibilidad de emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y regresar original a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
- Firmar “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” original e instruir verbalmente a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales digitalizar y enviar por correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público.

### La o el Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y a los Evaluadores de Riesgos Procesales deberá:

- Imprimir el oficio de solicitud del Ministerio Público recibido por correo electrónico, revisar solicitud, verificar que contenga: nombre completo de la persona imputada, teléfono, correo electrónico de la Agencia del Ministerio Público, fecha y hora de la puesta a disposición, así como la firma y sello de quien envía la solicitud.
- Solicitar vía telefónica o correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público complementar la información de la persona imputada en caso de que ésta se encuentre incompleta en la solicitud, a fin de continuar con la Evaluación de Riesgos Procesales.

- Registrar en el “libro de gobierno” la solicitud para realizar la Evaluación de Riesgos Procesales a la persona imputada, donde indica el lugar en el que se encuentra dicha persona y asignar número de expediente a la solicitud, de acuerdo con la orden de prelación.
- Elaborar y firmar oficio de presentación en original y copia, en el cual se designa a la Evaluadora o al Evaluador Riesgos Procesales y se solicita en el mismo un área dentro de la Agencia del Ministerio Público para llevar a cabo la entrevista de evaluación de riesgos procesales, obtener firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda, fotocopiar, entregar original y copia a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales para remitir al Ministerio Público y llevar a cabo la entrevista.
- Validar con firma autógrafa el informe original que describe la imposibilidad e innecesidad de emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y entregar a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda para validación.
- Revisar que la información de la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” original y documentación soporte coincida con la que se obtuvo en los formatos “Consentimiento para Realizar Entrevista de Evaluación” FO-CEMECA-01, “Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales” FO-CEMECA-02, “Verificación de Datos” FO-CEMECA-03 y regresar expediente físico a la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales, firmar “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y entregar de manera personal a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, para firma de autorización.

**La Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales deberá:**

- Acudir al lugar donde se encuentra la persona imputada, informar de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público el motivo de su estancia y entregar oficio de presentación original y copia como acuse, y resguardar para archivarla posteriormente.
- Solicitar de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público copia simple de la “Boleta de Libertad” de la persona imputada.
- Integrar copia simple de la “Boleta de Libertad” junto con la copia del acuse del oficio de presentación al expediente de evaluación de riesgos procesales de la persona imputada que corresponda.
- Elaborar informe escrito donde describe que es imposible e innecesario emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y entregar en original a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras o a los Evaluadores de Riesgos Procesales, así como a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur para su validación.
- Digitalizar informe validado y enviar por correo electrónico, a la o al Agente del Ministerio Público y archivar informe original al expediente físico de la persona imputada que corresponda.
- Solicitar al Agente del Ministerio Público acceso al espacio físico para la entrevista inicial a la persona imputada.
- Presentarse ante la persona imputada, explicar la finalidad de la entrevista inicial y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.
- Solicitar a la persona imputada anotar en el formato de “Consentimiento para realizar Entrevista de Evaluación” FO-CEMECA-01 los motivos por los cuales no autoriza la entrevista.
- Solicitar de manera verbal a la persona imputada requisitar el formato de “Consentimiento para realizar la Entrevista de Evaluación” FO-CEMECA-01 y entregar para su llenado.
- Preguntar a la persona imputada si desea que su defensora o defensor esté presente en la entrevista.
- Solicitar de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público la presencia de la defensora o del defensor de la persona imputada.
- Presentarse con la defensa pública o privada y explicar el motivo de la entrevista, para iniciar la misma.
- Requisar el formato “Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales” FO-CEMECA-02, con la finalidad de recabar la información necesaria que permita la elaboración de la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y resguardar dicho formato.
- Solicitar de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público la Carpeta de Investigación física, revisar el contenido de ésta para obtener información y complementar la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”.
- Analizar la Carpeta de Investigación física para obtener información y solicitar por cualquier medio tecnológico y electrónico al personal del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares verificar si la persona imputada cuenta con antecedentes personales.
- Analizar la información obtenida en el formato “Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales” FO-CEMECA-02 y la proporcionada por el personal del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares a efecto de llevar a cabo la verificación de ésta.

- Buscar y localizar información personal, sobre contactos teléfono o domiciliario, realizar llamada o acudir a los domicilios especificados
- Acudir a las instalaciones de la Subdirección Regional Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur correspondiente, analizar la información recabada y verificada.
- Analizar la información proporcionada y verificada a través de las fuentes de información familiar y/o vecinas o vecinos o referencias, en conjunto con la obtenida de la Carpeta de Investigación, así como la emitida por el Área de Análisis de la Información a efecto de determinar los factores de riesgo y estabilidad previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, elaborar la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”, integrar la documentación soporte al expediente de la persona imputada y enviar a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales para su validación.
- Requisar el formato “Verificación de datos” FO-CEMECA-03, y solicita en su caso, al familiar o la persona vecina la firma o huella del formato.
- Digitalizar “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” original firmada y enviar por correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público y a la defensa de la persona imputada, imprimir la constancia de envío del correo, anexar al expediente físico de la persona imputada y archivar.

**La Defensa pública o privada deberá:**

- Acudir a la Agencia del Ministerio Público donde se encuentra detenida la persona imputada, previa solicitud de la o del Agente del Ministerio Público.

**La persona imputada deberá:**

- Acudir al lugar de la entrevista, enterarse de la explicación de la Evaluadora o del Evaluador de Riesgos Procesales, así como de su consentimiento para realizar la entrevista.
- Informar a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que no da su consentimiento para llevar a cabo la entrevista.
- Describir en el formato de “Consentimiento para realizar Entrevista de Evaluación” FO-CEMECA-01 los motivos por los cuales no autoriza la entrevista y devolver a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
- Requisar el formato de “Consentimiento para realizar la Entrevista de Evaluación” FO-CEMECA-01 y devolver a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.

**Familiar o la persona vecina**

- Proporcionar información de la persona imputada, firmar o colocar huella en el formato “Verificación de datos” FO-CEMECA-03 y devolver a la o al Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales.

**DEFINICIONES**

**CEMECA:** Se refiere a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares en el Estado de México.

**Defensa:** Persona encargada de proteger los intereses jurídicos de la persona imputada.

**Evaluación de Riesgos Procesales:** Análisis realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral acerca de las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas y demás que la autoridad determine, a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional a la persona imputada, a petición de las partes.

**Evaluador de Riesgos Procesales:** Persona servidora pública que realiza las entrevistas con el fin de verificar la información personal, social y económica de la persona imputada, para evaluar el nivel de riesgo procesal, proporcionando dicha información a las partes.

**Ley:** Se refiere a la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México.

**Opinión Técnica de Riesgo Procesales:** Documento elaborado por la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales, cuya finalidad es ser un mecanismo auxiliar para definir la imposición, modificación, o que contribuye a dejar sin efectos la medida cautelar o las condiciones impuestas durante la suspensión condicional de proceso.

**Orden de prelación:** Primacía o antelación que en el tiempo debe concederse a algo.

**Partes:** Se les denomina partes en el proceso a aquellas que tienen legitimación para participar de forma activa durante las diversas etapas del proceso penal. En términos del artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán la calidad de parte, la persona imputada, la defensora o el defensor, la o el Agente del Ministerio Público, la víctima, ofendida u ofendido y la asesora o el asesor jurídico.

**Persona Imputada:** Persona señalada por el Ministerio Público como posible partícipe de un hecho que la Ley señale como delito.

**Reevaluación de Riesgos Procesales:** Análisis a ejecutar, en el caso de que el Ministerio Público, la víctima, ofendida u ofendido, la defensa e incluso la persona imputada soliciten a la Jueza o al Juez que corresponda, la modificación, sustitución o revocación de la medida cautelar impuesta.

#### INSUMOS

- Oficio de solicitud para realizar la Opinión Técnica de Riesgos Procesales a la persona imputada emitido por la agente o el agente del Ministerio Público o en su caso, por la Jueza o el Juez.

#### RESULTADOS

- Opinión Técnica de Riesgos Procesales emitida.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Emisión de Antecedentes Personales para la complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.

#### POLÍTICAS

- La Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá entregar la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” con la debida oportunidad a las partes intervinientes; salvo los casos de excepción que será entregada en los términos y plazos que se estipule por la Ley, y tendrá como finalidad ser un mecanismo auxiliar para el debate sobre la imposición de la medida cautelar que en su caso se realice, pero no será vinculatorio.
- En caso de urgencia la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales podrá realizar la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” de manera verbal en la audiencia ante la Jueza o el Juez de Control, con la presencia de las partes, dejando evidencia de la misma bajo los principios del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para el debido proceso.
- En caso de que la persona imputada no proporcione información necesaria y verídica para la localización de sus referencias y que ésta no se obtenga por ningún medio, la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares tendrá que informar de inmediato por correo electrónico al Ministerio Público de la imposibilidad de realizar la Evaluación de Riesgos Procesales.

#### DESARROLLO

N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Ministerio Público/ Agente	Envía oficio por correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y a los Evaluadores de Riesgos Procesales, dirigido a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, y según corresponda, con copia para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares para conocimiento, en el que solicita se realice la Evaluación de Riesgo a efecto de que se emita la Opinión Técnica de Riesgos Procesales a la persona imputada, indica el lugar en el que se encuentra dicha persona y archiva acuse previa recepción.
2.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales	Recibe por correo electrónico el oficio de solicitud del Ministerio Público e imprime, se entera, revisa solicitud, verifica que contenga: nombre completo de la persona imputada, teléfono, correo electrónico de la Agencia del Ministerio Público, fecha y hora de la puesta a disposición, así como la firma y sello de quien envía la solicitud y determina: <b>¿Los datos están completos?</b>
3.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y los Evaluadores de Riesgos Procesales	<b>Los datos no están completos.</b> Acusa de recibo por el mismo medio, solicita vía telefónica o correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público complementar la información, a fin de continuar con la Evaluación de Riesgos Procesales.
4.	Ministerio Público/ Agente	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera de la complementación de la información y, elabora y firma oficio mediante el cual proporciona o complementa información, envía oficio por correo electrónico dirigido a la o al titular de la Subdirección Valle de México I,

N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda, con copia para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares para conocimiento, en el que solicita nuevamente se realice la Evaluación de Riesgos Procesales a la persona imputada. <b>Se conecta con la actividad No. 2.</b>
5.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales	<b>Los datos sí están completos.</b> Acusa de recibo por el mismo medio, registra en el “libro de gobierno” el oficio de solicitud para realizar la Evaluación de Riesgos Procesales a la persona imputada, donde indica el lugar en el que se encuentra dicha persona y asigna número de expediente a la solicitud, de acuerdo con la orden de prelación.
6.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales	Elabora y firma oficio de presentación en original y copia, en el cual se designa a la Evaluadora o al Evaluador Riesgos Procesales y se solicita en el mismo un área dentro de la Agencia del Ministerio Público para llevar a cabo la entrevista de evaluación de riesgos procesales, obtiene firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda, fotocopia, entrega original y copia a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales para remitir al Ministerio Público y llevar a cabo la entrevista, archiva fotocopia del oficio.
7.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe oficio de presentación original y copia, se entera, acude al lugar donde se encuentra la persona imputada, informa de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público el motivo de su estancia y entrega oficio de presentación original y copia como acuse.
8.	Ministerio Público/ Agente	Recibe información y oficio de presentación en original y copia para acuse, se entera, sella de recibido en original y copia, y devuelve copia. Revisa si la persona imputada sigue detenida y determina: <b>¿La persona imputada sigue detenida?</b>
9.	Ministerio Público/ Agente	<b>La persona imputada no sigue detenida.</b> Informa a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que la persona imputada ya fue liberada.
10.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe acuse sellado y resguarda, se entera que la persona imputada ha sido liberada y solicita de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público copia simple de la “Boleta de Libertad”.
11.	Ministerio Público/ Agente	Recibe solicitud verbal, se entera y entrega físicamente o vía correo electrónico copia simple de la “Boleta de Libertad” a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
12.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe físicamente o vía correo electrónico copia simple de la “Boleta de Libertad”, se entera e integra junto con la copia del acuse del oficio de presentación al expediente de evaluación de riesgos procesales de la persona imputada que corresponda.
13.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Elabora informe escrito donde describe que es imposible e innecesario emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y entrega en original a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras o a los Evaluadores de Riesgos Procesales para su validación y de la o del titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur. <b>Se conecta con la operación No. 48.</b>
14.	Ministerio Público / Agente	<b>Viene de la actividad número 8.</b> <b>La persona imputada sí sigue detenida.</b> Informa de manera verbal a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que la persona imputada sigue detenida y proporciona por el mismo medio su ubicación física.

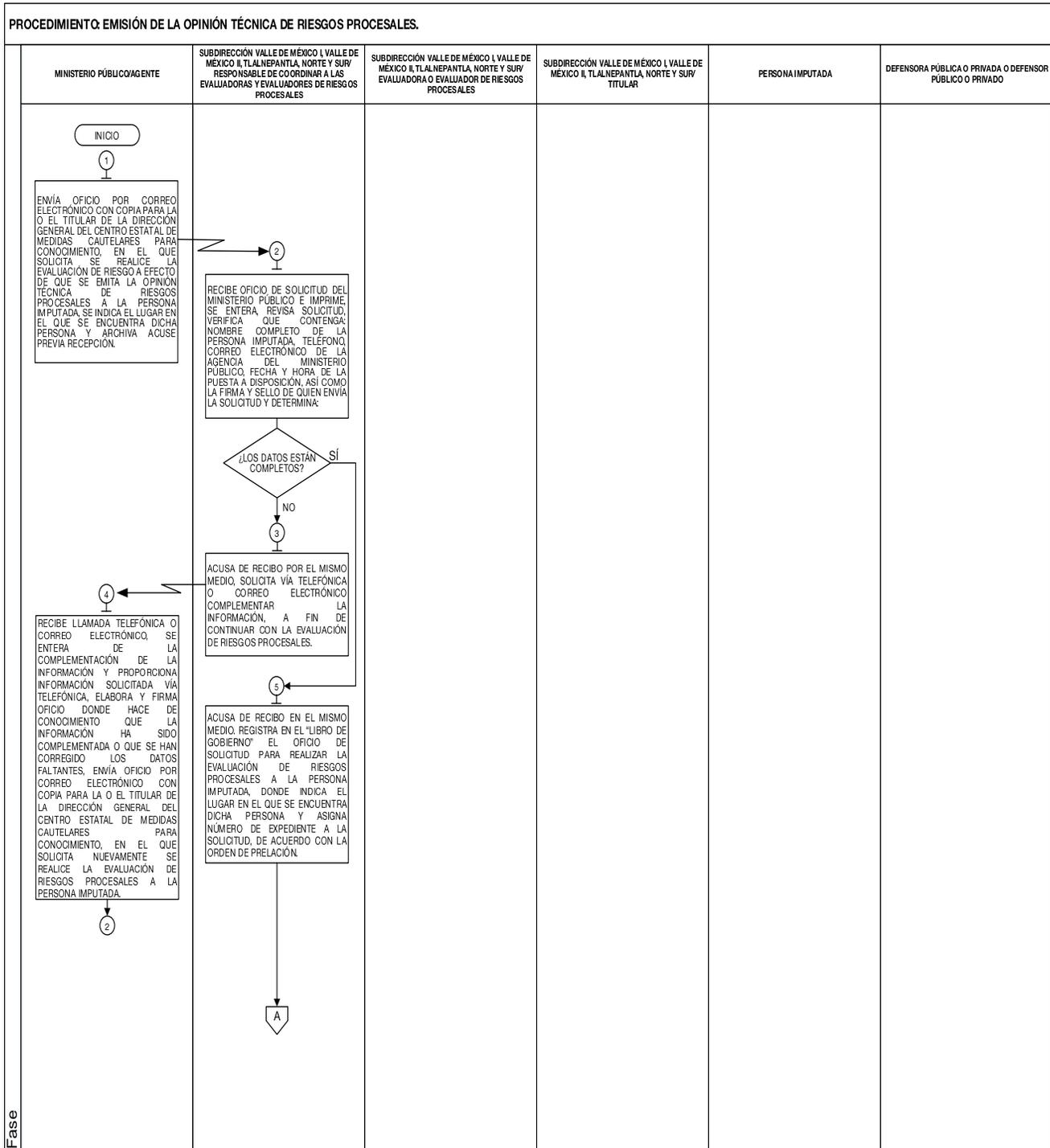
N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe copia sellada de oficio de presentación y resguarda, así como información, se entera de que la persona imputada sigue detenida y de su ubicación física, y solicita al Agente del Ministerio Público acceso al espacio físico para la entrevista inicial.
16.	Ministerio Público / Agente	Se entera de la solicitud del acceso al espacio para la entrevista e informa a la Evaluadora o al Evaluador que espere un momento para su acceso al lugar de la entrevista y archiva oficio de presentación en la Carpeta de Investigación.
17.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Se entera y espera acceso al lugar donde se ha de llevar a cabo la entrevista.
18.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Una vez que le es otorgado el acceso al lugar donde llevará a cabo la entrevista, se presenta ante la persona imputada, explica la finalidad de la entrevista inicial y le solicita su consentimiento para realizar la entrevista.
19.	Persona imputada	Acude al lugar de la entrevista, se entera de la explicación de la Evaluadora o del Evaluador de Riesgos Procesales, así como la petición de dar consentimiento para realizar la entrevista y determina: <b>¿Consiente la entrevista?</b>
20.	Persona imputada	<b>No consiente la entrevista.</b> Informa a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que no da consentimiento para llevar a cabo la entrevista.
21.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Se entera que la persona imputada no da consentimiento para llevar a cabo la entrevista, solicita anote en el formato de "Consentimiento para realizar Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01, los motivos por los cuales no autoriza la entrevista y le entrega el formato.
22.	Persona imputada	Recibe el formato, se entera, describe en el formato de "Consentimiento para realizar Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01 los motivos por los cuales no autoriza la entrevista y devuelve a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales y se despide.
23.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe y conserva el formato de "Consentimiento para realizar Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01, se despide y resguarda formato. Realiza informe en el que hace del conocimiento al Ministerio Público la imposibilidad de emitir la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales", lo presenta impreso a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur correspondiente para su validación mediante firma autógrafa. <b>Se conecta con la actividad No. 50.</b>
24.	Persona imputada	<b>Sí consiente la entrevista.</b> Informa a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales que da consentimiento para llevar a cabo la entrevista.
25.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Se entera que la persona imputada da consentimiento para llevar a cabo la entrevista, entrega el formato de "Consentimiento para realizar la Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01 y solicita de manera verbal a la persona imputada que lo requisite y firme.
26.	Persona imputada	Recibe el formato de "Consentimiento para realizar la Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01, requisita, firma y devuelve a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
27.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe el formato "Consentimiento para realizar la Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01 y retiene formato, pregunta a la persona imputada si desea que su defensora o defensor esté presente en la entrevista y determina:

N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>¿Renuncia a la presencia de su defensora o defensor?</b>
28.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>Sí renuncia a la presencia de su defensora o defensor.</b> Requisita el formato "Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales" FO-CEMECA-02, con la finalidad de recabar la información necesaria que permita la elaboración de la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales", firma y resguarda dicho formato y acude con la o el Agente del Ministerio Público a solicitar la carpeta de Investigación física. <b>Se conecta con la operación No. 38.</b>
29.	Persona imputada	Se entera que la Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales va a recabar información con la o el Agente del Ministerio Público y concluye entrevista.
30.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>No renuncia a la presencia de su defensora o defensor.</b> Solicita de manera verbal a la o al Agente del Ministerio Público la presencia de la defensora o del defensor de la persona imputada.
31.	Ministerio Público / Agente	Recibe solicitud verbal, se entera y solicita de manera verbal o vía telefónica la presencia de la defensora pública o privada o defensor público o privado, que haya aceptado y protestado el cargo en la Agencia del Ministerio Público.
32.	Defensora pública o privada o defensor público o privado	Recibe solicitud verbal o vía telefónica, se entera y acude a la Agencia del Ministerio Público donde se encuentra detenida la persona imputada y se presenta con la o el Ministerio Público.
33.	Ministerio Público / Agente	Recibe a la defensa pública o privada o defensor público o privado e indica que deberá pasar al área de entrevista con la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales.
34.	Defensora pública o privada o defensor público o privado	Se entera, y se dirige al área de entrevista con la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales.
35.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe a la defensa pública o privada o al defensor público o privado, se presenta y explica el motivo de la entrevista, para iniciar la misma.
36.	Defensora pública o privada o defensor público o privado	Se entera del motivo de la entrevista y proporciona la información necesaria, una vez concluida la entrevista agradece y se retira.
37.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Requisita el formato "Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales" FO-CEMECA-02, con la finalidad de recabar la información necesaria que permita la elaboración de la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales", firma y resguarda dicho formato y acude con la o el Agente del Ministerio Público a solicitar la carpeta de Investigación física.
38.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Se presenta a la o el Agente del Ministerio Público y solicita de manera verbal la Carpeta de Investigación física, para obtener información y complementar la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales".
39.	Ministerio Público / Agente	Recibe solicitud verbal y proporciona la Carpeta de Investigación a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
40.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe Carpeta de Investigación física, revisa y analiza para obtener información. Asimismo, solicita por cualquier medio tecnológico y electrónico al personal del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares se verifique si la persona imputada cuenta con antecedentes personales.

N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con el procedimiento de <b>“Emisión de Antecedentes Personales para la complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales”</b> .
41.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Viene del procedimiento <b>“Emisión de Antecedentes Personales para la complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales”</b> . Recibe informe sobre antecedentes personales de la persona imputada para complementar la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales” y acusa de recibo por el mismo medio. Revisa la información proporcionada por el personal del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, a efecto de llevar a cabo la verificación de la misma, analiza y determina: <b>¿Es suficiente la información para emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”?</b>
42.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>No es suficiente la información para emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”</b> . Busca y localiza información personal, sobre contactos teléfono o domiciliar, realiza llamada o acude a los domicilios especificados y determina: <b>¿Se logró hacer contacto con un familiar o persona vecina por medio telefónico o presencial?</b>
43.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>No se logró hacer contacto con un familiar o persona vecina por medio telefónico o presencial.</b> Concluye investigación y cierra formato “Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales” FO-CEMECA-02, resguarda formato. <b>Se conecta con la operación No. 48.</b>
44.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>Sí se logró hacer contacto con un familiar o vecino vía telefónica o presencialmente.</b> Obtiene información y requisita el formato “Verificación de datos” FO-CEMECA-03, y solicita en su caso, al familiar o la persona vecina la firma o huella del formato.
45.	Familiar o la persona vecina	Recibe formato, en su caso, firma o coloca huella y regresa a la o al Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales y/o concluye su participación.
46.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe en su caso formato Verificación de datos” FO-CEMECA-03 firmado o con huella, agradece, se retira o se despide y resguarda formato. <b>Se conecta con la operación No. 48.</b>
47.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>Sí es suficiente la información para emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”</b> . Cierra el formato “Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales” FO-CEMECA-02, Procesales”, firma y resguarda dicho formato.
48.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Se traslada a las instalaciones de la Subdirección Regional Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur correspondiente, analiza la información recabada, verificada, integra formatos en expediente de la persona imputada que resguarda y determina: <b>¿Se cuenta con la información necesaria y suficiente para emitir una “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”?</b>
49.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>No se cuenta con la información necesaria y suficiente para emitir una “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”</b> . Realiza informe en el que hace del conocimiento al Ministerio Público la imposibilidad de emitir la “Opinión Técnica de Riesgos Procesales”, lo

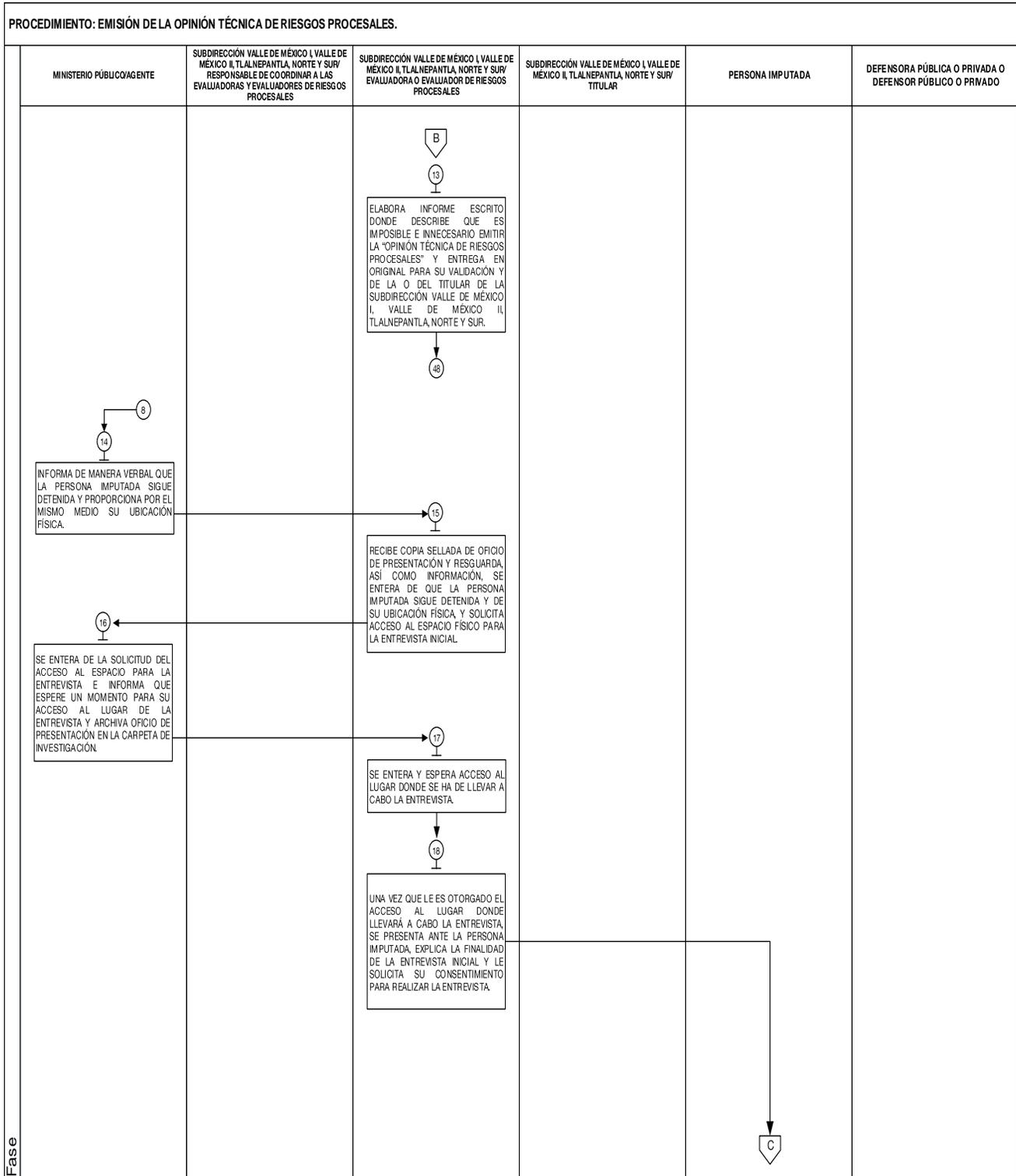
N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		presenta impreso a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur correspondiente para su validación mediante firma autógrafa.
50.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur/ Titular	Recibe informe impreso donde se hace del conocimiento al Ministerio Público la imposibilidad de emitir la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales", se entera, valida mediante firma autógrafa y regresa original a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales.
51.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe informe original validado, digitaliza, envía por correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público y archiva original en el expediente físico de la persona imputada, así como confirmación previo acuse de recepción.
52.	Ministerio Público/ Agente	Recibe por correo electrónico el informe de imposibilidad de emitir la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales", se entera y acusa de recibo por el mismo medio.
53.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>Sí se cuenta con la información necesaria y suficiente para emitir la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales".</b> Analiza expediente con la información proporcionada y verificada con alguna de las fuentes de información familiar y/o vecinas o vecinos o referencias, en conjunto con la obtenida de la Carpeta de Investigación, así como la emitida por el Área de Análisis de la Información a efecto de determinar los factores de riesgo y estabilidad previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, elabora la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" adjunta expediente y envía a la o al Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales para su validación.
54.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Responsable de Coordinar a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales	Recibe "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" original y expediente con documentación soporte, revisa que la información coincida con la que se obtuvo en los formatos "Consentimiento para Realizar Entrevista de Evaluación" FO-CEMECA-01, "Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales" FO-CEMECA-02, "Verificación de Datos" FO-CEMECA-03 y regresa expediente físico a la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales, firma "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" y entrega de manera personal a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, para firma de autorización.
55.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Titular	Recibe "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" original firmada, firma e instruye verbalmente a la Evaluadora o al Evaluador de Riesgos Procesales digitalizar y enviar por correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público.
56.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur / Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe expediente con documentación soporte y "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" original firmada e instrucción verbal, se entera, firma, digitaliza y envía por correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público y a la defensa de la persona imputada, imprime la constancia de envío del correo, la cual anexa al expediente físico de la persona imputada y archiva.
57.	Ministerio Público/ Agente	Recibe por correo electrónico la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" y acusa de recibo por el mismo medio.
58.	Defensoría Pública o Privada/ Defensora o defensor público o privado	Recibe por correo electrónico la "Opinión Técnica de Riesgos Procesales" y acusa de recibo por el mismo medio.

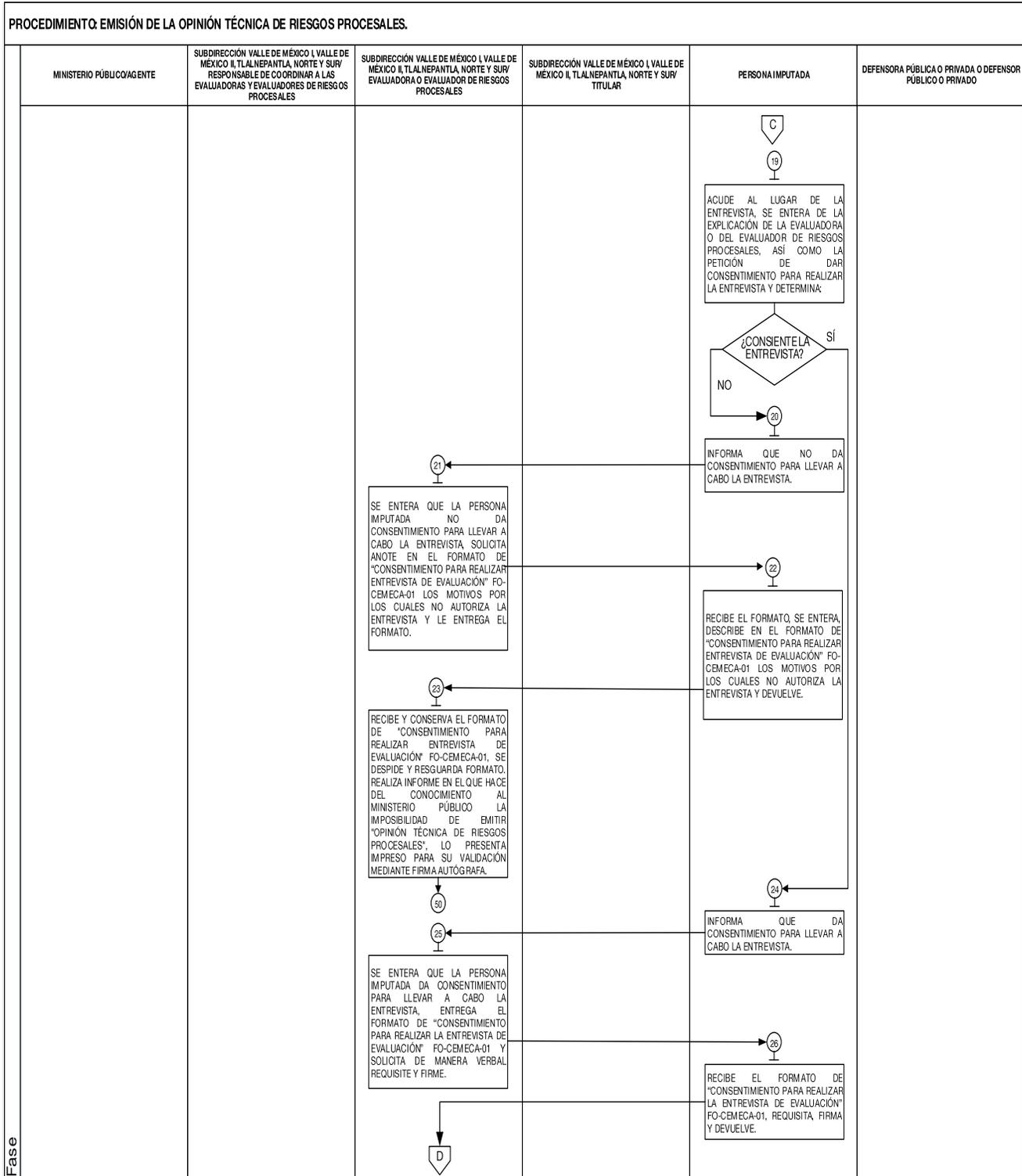
DIAGRAMA



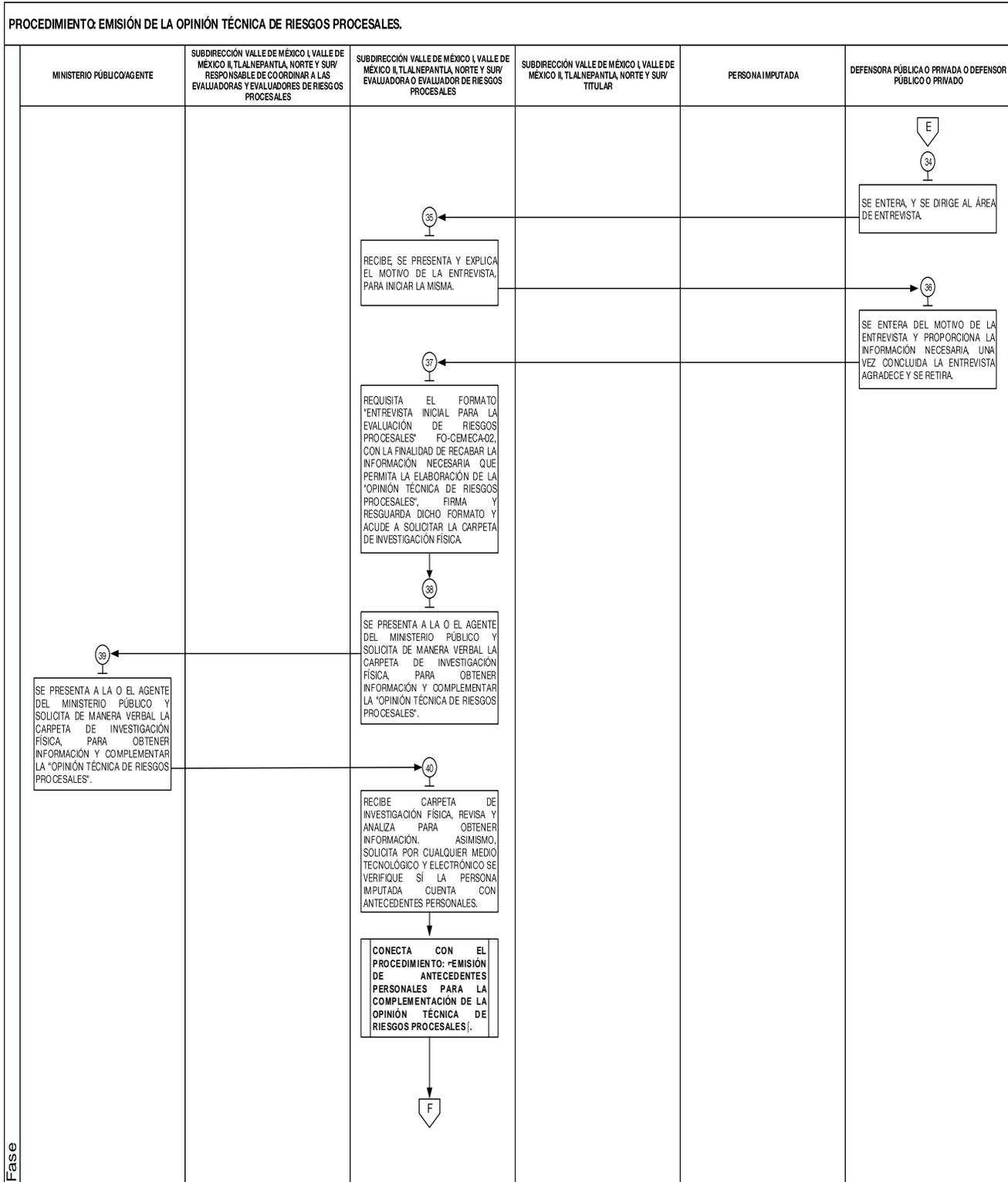
Fase



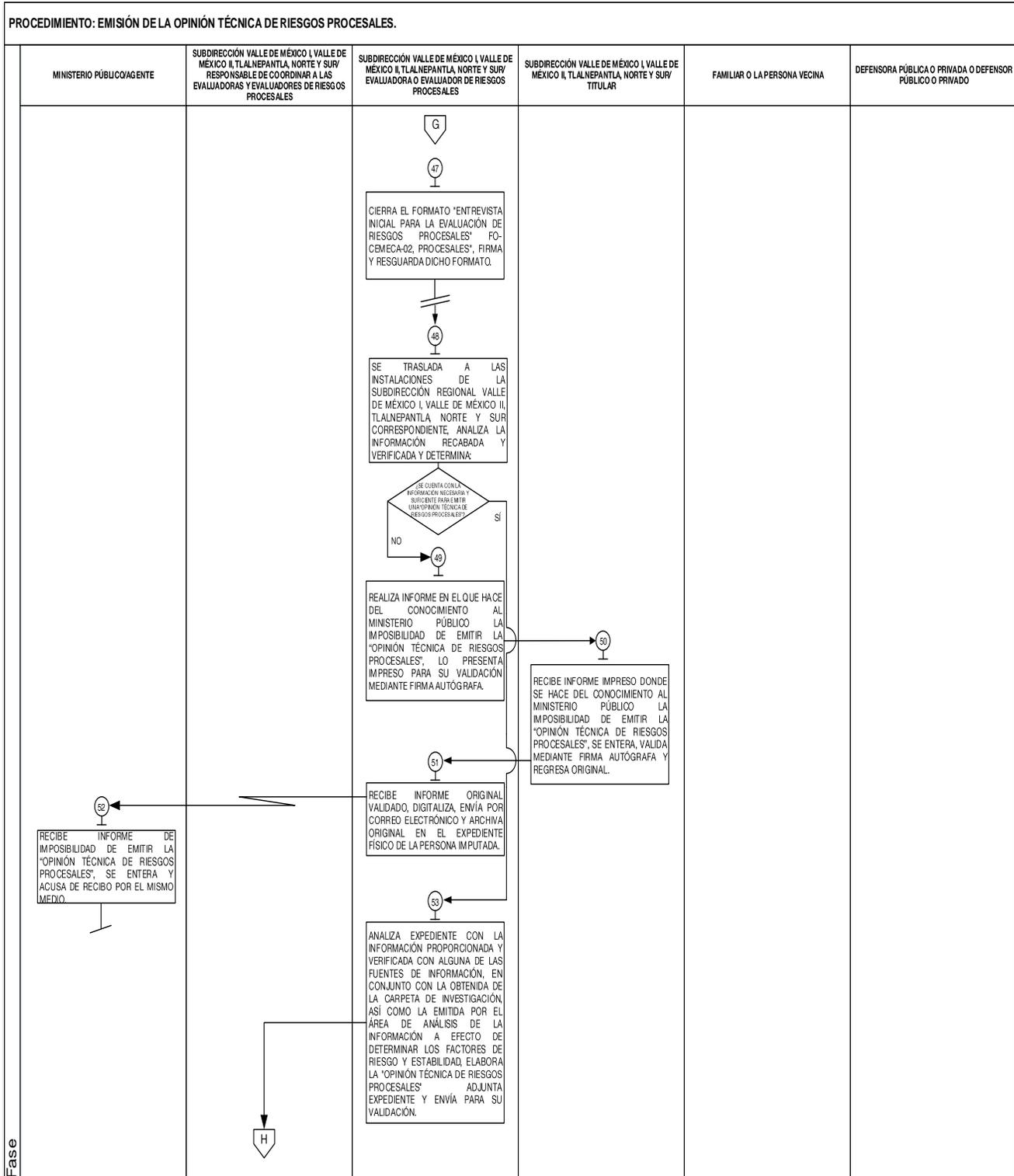


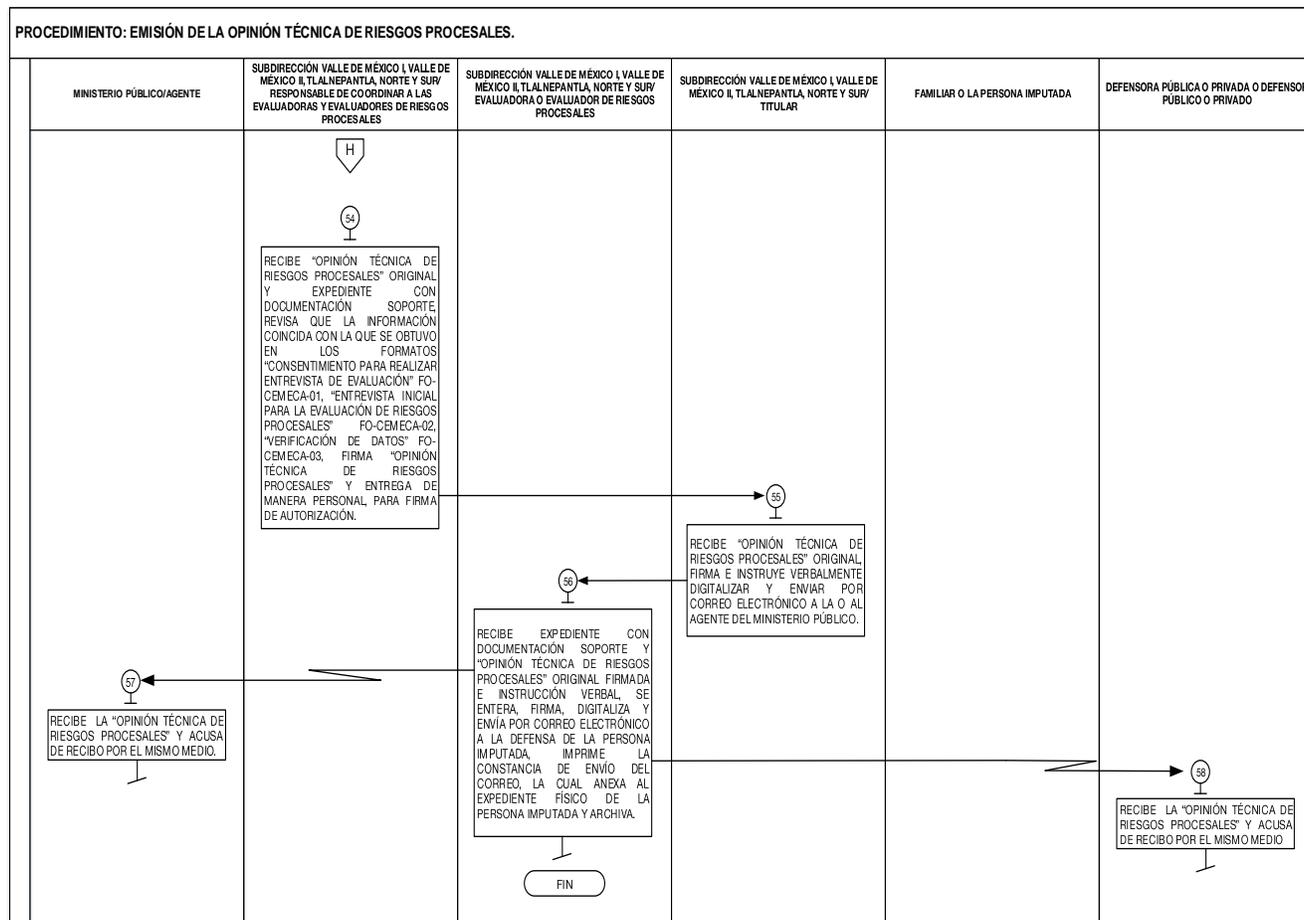






PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES.					
MINISTERIO PÚBLICO/AGENTE	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA, NORTE Y SUR/ RESPONSABLE DE COORDINAR A LAS EVALUADORAS Y EVALUADORES DE RIESGOS PROCESALES	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA, NORTE Y SUR/ EVALUADORA O EVALUADOR DE RIESGOS PROCESALES	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA, NORTE Y SUR/ TITULAR	PERSONA IMPUTADA	DEFENSORA PÚBLICA O PRIVADA O DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO
Fase					
				FAMILIAR O LA PERSONA VECINA	





**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de eficacia de la emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales:

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes atendidas para la realización de evaluaciones de riesgos procesales}}{\text{Número mensual de solicitudes recibidas para la realización de evaluaciones de riesgos procesales}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas mensualmente de evaluaciones de riesgos procesales}$$

$$\frac{\text{Número mensual de Opiniones Técnicas de Riesgos Procesales elaboradas}}{\text{Número mensual de solicitudes para la realización de evaluaciones de riesgos procesales}} \times 100 = \text{Porcentaje de Opiniones Técnicas de Riesgos Procesales elaboradas}$$

Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan asentadas en el Registro Documental General sobre medidas cautelares y condiciones decretadas, así como en el expediente físico de la persona imputada a cargo de la Subdirectora o del Subdirector Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur.
- Las solicitudes de Evaluaciones de Riesgos Procesales se guardan en un expediente electrónico, o en su caso en el expediente físico de la persona imputada, siempre que se imprima.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Consentimiento para Realizar la Entrevista de Evaluación (FO-CEMECA-01).
- Entrevista Inicial para la Evaluación Riesgos Procesales (FO-CEMECA-02).
- Verificación de Datos (FO-CEMECA-03).

FORMATO: Consentimiento para Realizar la Entrevista de Evaluación

FO-CEMECA-01



CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR LA ENTREVISTA DE EVALUACIÓN FO-CEMECA-01

El personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares \_\_\_\_\_ (1) quien se identifica como servidora pública o servidor público con número de empleada o de empleado \_\_\_\_\_ (2) ante \_\_\_\_\_ (3) quien se encuentra detenida o detenido en el área de resguardo de \_\_\_\_\_ (4) del Estado de México, a quién se le hace del conocimiento de la finalidad de la entrevista para la Evaluación de Riesgos Procesales, y se le explica que este interrogatorio es voluntario, que puede estar presente su defensa y que no se le va a preguntar nada sobre el motivo de su detención ni sobre los hechos, en los términos y para los fines que establecen los artículos 156 y 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 25, 26, 31 y 32 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México y, 8 fracción II, inciso a) y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

A la presente explicación, manifiesta lo siguiente:

\_\_\_\_ Otorga su consentimiento para que la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales le realice la entrevista. (5)

\_\_\_\_ No otorga su consentimiento para que la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales le realice la entrevista.

Porqué:

\_\_\_\_ (6)
\_\_\_\_
\_\_\_\_
\_\_\_\_
\_\_\_\_

En términos del artículo 26 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México y 29 fracción II del Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, manifiesto que \_\_\_\_\_ (7) es mi deseo que se encuentre presente mi defensora o defensor alguno.

Nombre completo de la persona imputada (Escrito): \_\_\_\_\_ (8)

FIRMA: \_\_\_\_\_ (9)

FECHA: \_\_\_\_\_ (10)

HORA: \_\_\_\_\_ (11)

Los servicios realizados por parte del personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Anverso





**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad, a través del \_\_\_\_\_<sup>(12)</sup> de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, \_\_\_\_\_<sup>(13)</sup>, con domicilio en \_\_\_\_\_<sup>(14)</sup>

\_\_\_\_\_ es responsable del uso, protección y tratamiento de sus datos personales, contenidos en las Bases de Datos de evaluación de riesgo procesal, supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, y utilizará su información para realizar el procedimiento de investigación y evaluación de riesgos procesales de personas que son señaladas por el Ministerio Público como posible autora, autor o partícipe de un hecho que la Ley señale como delito, con la finalidad de que pueda servir como instrumento de debate en la audiencia de imposición de medidas cautelares celebrada ante la Jueza o el Juez de Control, servirá de constancia de todas las actuaciones que se realicen en el proceso para vigilar y coordinar la ejecución de medidas cautelares y el cumplimiento de condiciones de suspensión condicional del proceso, así como para registro y control de las mismas, observando en todo momento lo que establecen las Leyes de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, General y del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos que para este efecto emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM). La información que Usted proporcione será clasificada como confidencial, por lo que su divulgación no autorizada será sancionada en términos de la legislación vigente en la materia, solo será transferida a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al Instituto de la Defensoría Pública, con la finalidad de que sirvan como instrumento de debate sobre la medida cautelar que en su caso pudiera imponerse a la persona imputada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 177 fracción XI y XII del Código Nacional de Procedimientos Penales y el 31 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al Aviso de Privacidad de la Secretaría de Seguridad en el link siguiente: <http://sseguridad.edomex.gob.mx/>

**ATENTAMENTE**

(15)

**Responsable de la Base de Datos**



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Reverso

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR LA ENTREVISTA DE EVALUACIÓN (FO-CEMECA-01)**

**Objetivo:** Evidenciar si la persona imputada otorga o no su consentimiento para que se le aplique la entrevista inicial para la evaluación de riesgos procesales.

**Distribución y destinataria o destinatario:** El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Anverso</b>		
1	El personal del Centro Estatal de Medidas Cautelares:	Anotar el nombre completo de la servidora o del servidor público encargada o encargado de aplicar la entrevista inicial para la evaluación de riesgos procesales.
2	Número de Empleado:	Anotar el número de empleado con el que se identifica la servidora o el servidor público.
3	Ante:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
4	Área de resguardo:	Anotar el nombre de la Agencia del Ministerio Público en la que se encuentra detenida la persona imputada.
5	Otorga: No otorga:	Anotar SÍ o NO, de acuerdo al consentimiento de la persona imputada para la aplicación de la entrevista inicial.
6	Porqué:	Anotar la razón por la cual la persona imputada se niega a ser entrevistada.
7	Manifiesto que:	Anotar SÍ o NO, según corresponda, al consentimiento de la persona imputada para ser entrevistada.
8	Nombre completo de la persona imputada (Escrito):	Solicitar a la persona imputada anote su nombre completo.
9	Firma	Anotar firma o en su caso huella dactilar de la persona imputada.
10	Fecha:	Anotar fecha (dd/mm/aaaa) en la que fue solicitado el consentimiento de entrevista.
11	Hora:	Anotar hora en la que fue solicitado el consentimiento de entrevista (formato 24 horas).
<b>Reverso</b>		
12	A través del:	Anotar el cargo de la persona responsable de la Base de Datos.
13	De la Dirección General de Medidas Cautelares:	Anotar el nombre de la persona responsable de la Base de Datos y de la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.
14	Con domicilio en:	Anotar la calle, colonia, número exterior e interior y municipio de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.
15	Responsable de la Base de Datos:	Anotar la firma autógrafa de la persona responsable de la Base de Datos.

**FORMATO: Entrevista Inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales**

**FO-CEMECA-02**



**ENTREVISTA INICIAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES  
FO-CEMECA-02**

1. DATOS GENERALES							
Fecha y hora de inicio: ①			Lugar de la entrevista: ②				
Número Único de Causa (NUC): ③		Género		Fecha de Nacimiento	Edad		
Nombre de la persona imputada: (Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno)			M   F ⑤	⑥	⑦		
④				Lugar de nacimiento ⑧			
Apodo: ⑨		País: ⑩		Nacionalidad: ⑪		Religión: ⑫	
⑬ Estado Civil	Soltera (o)	Casada (o) (cuánto tiempo)	Unión Libre (Cuánto tiempo)	Viuda (o)	Hijos	Menores de Edad	
					⑭	⑮	
Idiomas o dialectos/ Grupo Étnico	⑯	Escolaridad	⑰	Cuenta con Vehículo:	⑱		
Ha viajado al extranjero/motivo, temporalidad:	⑲	Documentos migratorios:	⑳	Enfermedades:	㉑		
2. DOMICILIOS							
Domicilio Actual Primario (En caso de que no recuerde el número o la calle proporcione puntos de referencia) ㉒	Calle No.		Colonia	Municipio	Estado	Casa propia	
						Propia	⑳ Rentada
Propietario de la Vivienda ㉔							
Cuenta con bienes inmuebles ㉕							
¿Cuánto tiempo tiene viviendo en este domicilio?	Estancia		Teléfono de Domicilio		Celular		
	Días	Horario	㉙		㉚		
㉖	㉗	㉘					
Descripción de cómo llegar al domicilio (ruta, color de casa y referencias)							
㉛							





En caso que la persona viva en dos domicilios, solicitar la información del secundario							
Domicilio Actual Secundario (En caso de que no recuerde el número o la calle proporcione puntos de referencia)	Calle	No.	Colonia	Municipio	Estado	Casa propia	
						Propia	Rentada
Propietario de la Vivienda	34						
¿Cuánto tiempo tiene viviendo en este domicilio?	Estancia		Teléfono de Domicilio Secundario			Celular	
	Días	Horario					
35	36		37			38	
Descripción de cómo llegar al domicilio (ruta, color de casa y referencias)							
39							
Por qué tiene dos domicilios: 40							

Croquis: 41

3. DOMICILIOS ANTERIORES					
Domicilios de los últimos 5 años (anotarlos cronológicamente, iniciando con el más reciente)					
Dirección	Casa Propia		Propietario de la Vivienda	Motivo de cambio de Domicilio	Tiempo de residencia
	SI	NO			
	SI	NO			
	SI	NO			
	SI	NO			
	SI	NO			
	SI	NO			



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



**4. DATOS FAMILIARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS** <sup>43</sup>  
 Anotar los datos de sus padres, hermanas y/o hermanos, esposa o esposo, hijas y/o hijos

Nombre	Parentesco	Ocupación	Edad	44 Depende		45 INE	Cohabitan 46	Tiempo de cohabitar 47
				SI	NO			

<sup>48</sup> **5. HISTORIA LABORAL / OCUPACIONAL**  
 Últimos 3-5 Empleos Trabajados Desempeñados

Nombre del Patrón y Razón social	Dirección	Ocupación	Teléfono	Fecha de inicio	Salario semanal	Día/Horario

Nombre del Patrón y Razón social	Dirección	Ocupación	Teléfono	Razón del cambio	Fecha de inicio	Fecha de Conclusión

<sup>49</sup> **6. HISTORIA ESCOLAR**

Nombre y Dirección del lugar donde estudia actualmente (en la fecha de la detención)	Localidad	Año escolar en Curso o Último año Cursado		Horario

Nombre y Dirección de Instituciones Escolares Anteriores	Localidad	Razón del cambio o de dejar de estudiar	Fecha de inicio	Fecha de conclusión





**7. CONSUMO DE SUSTANCIAS** 50

Consumo sustancias	No	SI	Cantidad	Frecuencia de Consumo	Edad de Inicio	Fecha de último consumo
Alcohol						
Solventes						
Marihuana						
Cocaína						
Pastillas						
Tabaco						
Heroína						
Otros						

¿Ha estado internada o internado en algún centro de rehabilitación? 51

**8. DATOS ADICIONALES** 52

¿Asiste o es cuidadora o cuidador de alguna familiar enferma o enfermo o con alguna discapacidad?	
¿Se encuentra actualmente bajo algún tratamiento médico o psicológico?	
¿Qué actividades realiza en su tiempo libre (Deportivas, educativas, voluntariado, etc.)?	
¿Cuenta con redes sociales?	
Nombre del adulto dispuesto a acompañarlo durante el proceso.	
Tratándose de padres, hermanas o hermanos, pareja, que vivan fuera del Estado de México y del país (nombre y dirección). Frecuencia y medio de comunicación	
Comportamiento en la entrevista (cooperadora o cooperador, atenta o atento, ansiosa o ansioso, etc.).	
OBSERVACIONES: (No cuenta en donde vivir, existe violencia).	

**9. REFERENCIAS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN** 53

Información sobre personas adultas (familiares, vecinos o amistades) con los que no vive la persona imputada, pero pueden proporcionar datos de ella o él

Nombre	Domicilio	Relación	Edad	Tel (casa, empleo, cel.)	Tiempo de conocerlo



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



54 10. PROCESOS PENDIENTES/ ANTERIORES				
Es su primer proceso		Datos del proceso anterior	Número de Sentencias Condenatorias	Datos de otros procesos
SI	NO			
		Cumplió con Medidas Cautelares anteriores	Cumplió con condiciones de SCP	

55 11. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTUAL (Analizar la Carpeta de Investigación)							
Delito							
Artículo		Pena		Relacionado con diverso proceso			
				SI	NO		
Detención de coimputadas o coimputados	SI	No	Nombre		Relación		
Lugar de detención		Autoridad que realizó la detención		Detención		Puesta a disposición	
				Fecha	Hora	Fecha	Hora
Comportamiento durante la detención (resistencia, persecución, violencia, Etc.)				Cuenta con informe de Servicios Periciales			
				SI		NO	
Nombre de la víctima				Relación con la víctima			
Domicilio de la víctima		Calle	No.	Colonia	Delegación/ Municipio	C.P.	
Pais			Estado			Teléfonos	



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



56 12. DATOS DE LA DEFENSA			
DEFENSORA O DEFENSOR		Nombre:	
Público	Privado	Dirección:	
		Teléfono:	e-mail
57 13. PERSONAL EVALUADOR			
Nombre:		Hora de conclusión:	
Firma			



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 6 de 6

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENTREVISTA INICIAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES (FO-CEMECA-02)</b>		
<b>Objetivo:</b> Registrar los datos necesarios para emitir la opinión técnica de la evaluación de riesgos procesales.		
<b>Distribución y Destinataria o Destinatario:</b> El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.		
<b>NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1. DATOS GENERALES</b>		
1	Fecha y hora de inicio:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) y la hora (formato 24 horas) en la que da inicio la entrevista.
2	Lugar de la entrevista:	Anotar el nombre del lugar dónde se lleva a cabo la entrevista.
3	Número Único de Causa (NUC):	Anotar el número único de causa de la Carpeta de Investigación.
4	Nombre de la persona imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
5	Género:	Seleccionar M si se trata de una persona del sexo masculino, o F si se trata de una persona del sexo femenino.
6	Fecha de nacimiento:	Anotar fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) de la persona imputada.
7	Edad:	Anotar la edad de la persona imputada con número.
8	Lugar de nacimiento:	Anotar el nombre del estado y municipio de nacimiento de la persona imputada.
9	Apodo:	Anotar el sobrenombre de la persona imputada.
10	País:	Anotar el país de nacimiento de la persona imputada.
11	Nacionalidad:	Anotar la nacionalidad de la persona imputada.
12	Religión:	Anotar, si es el caso, la religión que practica la persona imputada.
13	Estado civil:	Seleccionar el estado civil de la persona imputada (soltera o soltero, casada o casado, unión libre, viuda o viudo) y el tiempo según corresponda.
14	Hijos:	Anotar si la persona imputada tiene hijas y/o hijos y el número.
15	Menores de edad:	Anotar cuántas de las hijas y cuántos de los hijos de la persona imputada son menores de 18 años de edad.
16	Idiomas o dialectos/ Grupo Étnico:	Anotar, si es el caso, los idiomas o dialectos que domine la persona imputada, así como el grupo étnico al que pertenece.
17	Escolaridad:	Anotar la escolaridad de la persona imputada.
18	Cuenta con vehículo:	Anotar si la persona imputada tiene vehículo propio.
19	Ha viajado al extranjero/motivo, temporalidad:	Anotar si la persona imputada ha realizado viajes fuera de la República Mexicana, así como el motivo y la temporalidad.
20	Documentos migratorios:	Anotar si la persona imputada cuenta con visa y pasaporte.
21	Enfermedades:	Anotar, si es el caso, las enfermedades de la persona imputada.
<b>2. DOMICILIOS</b>		
22	Domicilio actual:	Anotar el nombre de la calle, colonia, número exterior e interior, municipio y estado donde vive actualmente la persona imputada (en caso de que no recuerde el número o la calle, deberá proporcionar puntos de referencia).
23	Casa propia:	Seleccionar si la casa en la que vive actualmente la persona imputada es propia, rentada o prestada.
24	Propietario de la vivienda:	Anotar el nombre de la dueña o del dueño de la casa donde vive la persona imputada.
25	Cuenta con bienes inmuebles.	Anotar qué tipo de bienes inmuebles posee la persona imputada.
26	¿Cuánto tiempo tiene viviendo en este domicilio?	Anotar el tiempo que lleva viviendo en el domicilio actual la persona imputada.
27	Estancia (Días):	Anotar los días en que la persona imputada se encuentra habitualmente en su domicilio actual.
28	Estancia (Horario):	Anotar el horario en que la persona imputada se encuentra en su domicilio actual.
29	Teléfono de domicilio:	Anotar, si es el caso, el número de teléfono con clave lada del domicilio actual de la persona imputada.
30	Celular:	Anotar, si es el caso, el número de teléfono móvil con clave lada de la persona imputada.
31	Descripción de cómo llegar al domicilio:	Anotar la descripción de cómo llegar al domicilio de la persona imputada (ruta, color de casa y referencias).
32	Domicilio actual secundario:	Anotar el nombre de la calle, colonia, número exterior e interior, municipio y estado, en caso, de contar con domicilio secundario u otro domicilio donde pueda llegar a pernoctar.

33	Casa propia:	Seleccionar si el domicilio secundario que tiene la persona imputada es propio, rentado o prestado.
34	Propietario de la vivienda:	Anotar el nombre de la persona dueña del domicilio secundario que tiene la persona imputada.
35	¿Cuánto tiempo tiene viviendo en este domicilio?	Anotar el tiempo que lleva viviendo en el domicilio secundario la persona imputada.
36	Estancia:	Anotar los días y horarios en que la persona imputada se encuentra en su domicilio secundario.
37	Teléfono de domicilio secundario:	Anotar, si es el caso, el número de teléfono con clave lada del domicilio eventual de la persona imputada.
38	Celular:	Anotar, si es el caso, el número de teléfono móvil con clave lada de la persona imputada.
39	Descripción de cómo llegar al domicilio:	Anotar la descripción de cómo llegar al domicilio secundario de la persona imputada (ruta, color de casa y referencias).
40	¿Por qué tiene dos domicilios?	Anotar las razones por las que la persona imputada cuenta con dos domicilios.
41	Croquis	Realizar un croquis de ubicación del o los domicilios de la persona imputada.
<b>3. DOMICILIOS ANTERIORES</b>		
42	Domicilios de los últimos 5 años:	Anotar cronológicamente, iniciando con el más reciente, los datos de los domicilios que ha tenido la persona imputada.
<b>4. DATOS FAMILIARES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS</b>		
43	Datos familiares y dependientes económicos:	Anotar el nombre completo, parentesco, ocupación y edad de las personas con las que habita la persona imputada (padres, hermanas o hermanos, esposa o esposo, hijas y/o hijos).
44	Depende:	Anotar si las personas que habitan con la persona imputada dependen económicamente o no de ella.
45	INE:	Anotar si la(s) persona(s) que habita(n) con la persona imputada cuentan con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
46	Cohabitan:	Anotar si cohabitan con la persona imputada.
47	Tiempo de cohabitar:	Anotar el tiempo que llevan cohabitando.
<b>5. HISTORIA LABORAL / OCUPACIONAL</b>		
48	Historia laboral / Ocupacional:	Anotar los datos completos de los últimos 3 a 5 empleos/trabajos desempeñados, iniciando con el último o actual.
<b>6. HISTORIA ESCOLAR</b>		
49	Historia escolar:	Anotar el nombre completo de las instituciones académicas donde ha estudiado la persona imputada, iniciando, si es el caso, en la que se encuentra actualmente inscrito.
<b>7. CONSUMO DE SUSTANCIAS</b>		
50	Consumo de sustancias:	Seleccionar, si es el caso, las sustancias que la persona imputada consume, así como anotar la cantidad, frecuencia de consumo, edad de inicio de consumo y fecha de último consumo de cada una.
51	Ha estado internada o internado en algún centro de rehabilitación:	Anotar el nombre de la institución en la cual se ha internado para su rehabilitación la persona imputada.
<b>8. DATOS ADICIONALES</b>		
52	Datos adicionales:	Anotar la información recabada que se haya agregado sobre cada una de las preguntas planteadas en el apartado.
<b>9. REFERENCIAS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN</b>		
53	Referencias personales e información de localización:	Anotar la información sobre personas adultas (familiares, vecinos o amistades) con los que no viva la persona imputada, pero pueden proporcionar datos de ella.
<b>10. PROCESOS PENDIENTES ANTERIORES</b>		
54	Procesos pendientes anteriores:	Anotar la información sobre los procesos penales anteriores que se le hayan instaurado a la persona imputada.
<b>11. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTUAL</b>		
55	Información del proceso actual:	Anotar en base a la Carpeta de Investigación, la situación del proceso actual al que está sujeta la persona imputada.
<b>12. DATOS DE LA DEFENSA</b>		
56	Datos de la defensa:	Anotar los datos generales de la o del representante jurídico de la persona imputada.
<b>13. PERSONAL EVALUADOR</b>		
57	Personal evaluador:	Anotar los datos generales y la firma de la servidora pública o del servidor público encargada o encargado de realizar la entrevista inicial para la Evaluación de Riesgos Procesales.

**FORMATO: Verificación de Datos**

**FO-CEMECA-03**



**VERIFICACIÓN DE DATOS**

**FO-CEMECA-03**

**1. TIPO DE VERIFICACIÓN**

A) Domiciliaria:       B) Telefónica:       C) En Agencia del MP:

Fecha:       Carpeta de Investigación:       Expediente:

NUC/NIC:

**2. DATOS DE LA ENTREVISTADA O DEL ENTREVISTADO**

Nombre de la persona entrevistada: <input type="text"/>	Edad: <input type="text"/>
Identificación: <input type="text"/>	Número de Folio: <input type="text"/>
Parentesco con la persona imputada: <input type="text"/>	Número telefónico: <input type="text"/>

Realizar la media filiación de la persona entrevistada:

---



---



---

**3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA IMPUTADA**

Nombre completo: <input type="text"/>			
Edad: <input type="text"/>	Fecha de nacimiento: <input type="text"/>	Estado Civil: <input type="text"/>	Documentos (Licencia, Pasaporte/Visa): <input type="text"/>
<b>DOMICILIO</b>			
Calle (número interior o exterior): <input type="text"/>		Colonia: <input type="text"/>	
Municipio: <input type="text"/>		Estado: <input type="text"/>	
Tipo de Vivienda <input type="text"/>		Tiempo de Residencia: <input type="text"/>	
Prestada	Rentada	Propia	
Domicilios Secundarios: <input type="text"/>			

**4. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA IMPUTADA**

(Confirmar datos, familiares, laborales y personales)

Familiares: <input type="text"/>	Laboral (si es desempleada o desempleado anotar motivo y temporalidad): <input type="text"/>	Enfermedades (tratamiento): <input type="text"/>
Consumo de Sustancias: <input type="text"/>	Documentos Migratorios: <input type="text"/>	Bienes (muebles e inmuebles, características): <input type="text"/>
	Viajes al extranjero (lugar, permanencia, temporalidad, motivo): <input type="text"/>	





Escolar:	Situación jurídica (ingresos a centros preventivos):
Opinión sobre la persona imputada: <span style="float: right;">23</span>	

5. DETALLAR LA FORMA DE LLEGAR AL DOMICILIO:

24

---

---

---

---

---

---

---

6. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA VISITADA:

25

---

---

---

---

---

---

---

7. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS VIVIENDAS, NEGOCIOS U OBJETOS SOBRESALIENTES COLINDANTES AL DOMICILIO VISITADO:

26

---

---

---

---

---

---

---

8. OBSERVACIONES GENERALES:

27

---

---

---

---

---

---

---



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



9. CROQUIS DE UBICACIÓN <sup>28</sup>

(Describir perfectamente cada una de las calles, en especial, la ubicación del domicilio visitado)

N  
P — O  
S

Fui entrevistada o entrevistado o por: <sup>29</sup> \_\_\_\_\_ Fecha: <sup>30</sup> \_\_\_\_\_

Nombre: <sup>31</sup> \_\_\_\_\_ Firma: <sup>32</sup> \_\_\_\_\_

<sup>33</sup> 10. OPINIÓN DE TERCEROS

**PERSONA 1**

Nombre:  
Domicilio:  
Opinión sobre la persona Imputada:  
Observaciones:

**PERSONA 2**

Nombre:  
Domicilio:  
Opinión sobre la persona Imputada:  
Observaciones:

**PERSONA 3**

Nombre:  
Domicilio:  
Opinión sobre la persona Imputada:  
Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



**PERSONA 4**

Nombre:

Domicilio:

Opinión sobre la persona Imputada:

Observaciones:

Los servicios realizados por parte del personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 4 de 4

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VERIFICACIÓN DE DATOS (FO-CEMECA-03)</b>		
<b>Objetivo:</b> Verificar la veracidad de los datos proporcionados por la persona imputada para complementar la información que permita emitir una opinión técnica del riesgo procesal.		
<b>Distribución y Destinataria o Destinatario:</b> El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.		
<b>NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1. TIPO DE VERIFICACIÓN</b>		
1	Tipo de verificación:	Marcar el tipo de verificación que se realiza (en el domicilio de la persona imputada, vía telefónica, en la Agencia del Ministerio Público, etc.).
2	Fecha:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se llevó a cabo la entrevista de verificación de datos.
3	Carpeta de Investigación:	Anotar el número de la Carpeta de Investigación asignado a la persona imputada.
4	Expediente:	Anotar el número de expediente asignado por la Subdirección correspondiente.
5	NUC/NIC:	Anotar el número único de causa de la Carpeta de Investigación, o en su caso, el Número Interno de Control.
<b>2. DATOS DEL ENTREVISTADO</b>		
6	Nombre de la persona entrevistada:	Anotar el nombre completo de la persona entrevistada.
7	Edad:	Anotar la edad de la persona entrevistada.
8	Identificación:	Anotar el tipo de identificación oficial con fotografía que presenta la persona entrevistada.
9	Número de folio:	Anotar el número de folio de la identificación oficial.
10	Parentesco con la persona imputada:	Anotar el parentesco que tiene la persona entrevistada con la persona imputada.
11	Número telefónico:	Anotar el número telefónico de contacto.
12	Realizar la media filiación de la persona entrevistada	Realizar la media filiación de la persona entrevistada.
<b>3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA IMPUTADA</b>		
13	Nombre completo:	Anotar el nombre completo de la persona imputada, proporcionado por la persona entrevistada.
14	Edad:	Anotar la edad de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.
15	Fecha de nacimiento:	Anotar la fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.
16	Estado civil:	Anotar el estado civil de la persona imputada, que le fue proporcionado por la persona entrevistada.
17	Documentos:	Anotar los diversos documentos de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.
18	Domicilio:	Anotar el domicilio completo (calle, número exterior, número interior, Municipio, Estado o País) de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.
19	Tipo de vivienda:	Seleccionar el tipo de vivienda de la persona imputada y características, que le sean proporcionadas por la persona entrevistada.
20	Tiempo de residencia:	Anotar el tiempo de residencia de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.
21	Domicilios secundarios:	Anotar el domicilio completo secundario (calle, número exterior, número interior, Municipio, Estado o País) de la persona imputada, que le sea proporcionado por la persona entrevistada.

<b>4. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA IMPUTADA</b>		
22	Información sobre la persona imputada:	Anotar si la información de la entrevista inicial coincide con la que está brindando la persona entrevistada.
23	Opinión sobre la persona imputada:	Anotar la opinión personal y detallada que tiene la persona entrevistada sobre la persona imputada.
<b>5. DETALLAR LA FORMA DE LLEGAR AL DOMICILIO</b>		
24	Detalla la forma de llegar al domicilio:	Anotar detalladamente las indicaciones para llegar al domicilio verificado.
<b>6. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA VISITADA</b>		
25	Descripción de la vivienda visitada:	Anotar la descripción física detallada de la vivienda visitada.
<b>7. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS VIVIENDAS, NEGOCIOS U OBJETOS SOBRESALIENTES COLINDANTES AL DOMICILIO VISITADO</b>		
26	Descripción detallada de las viviendas, negocios u objetos sobresalientes colindantes al domicilio visitado:	Anotar detalladamente la descripción física de los lugares u objetos que sirvan de referencia para ubicar el domicilio verificado.
<b>8. OBSERVACIONES GENERALES</b>		
27	Observaciones generales:	Anotar cualquier situación extraordinaria que la Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales haya percibido durante el desarrollo de la entrevista.
<b>9. CROQUIS DE UBICACIÓN</b>		
28	Croquis de ubicación:	Describir perfectamente cada una de las calles, en especial, la ubicación del domicilio visitado.
29	Fui entrevistado por:	Anotar el nombre completo de la servidora pública o del servidor público que llevó a cabo la entrevista de verificación de datos.
30	Fecha:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se concluye la entrevista de verificación de datos.
31	Nombre:	Solicitar que la persona entrevistada anote su nombre completo.
32	Firma:	Solicitar que la persona entrevistada coloque su firma autógrafa o en su caso, huella dactilar.
<b>10. OPINIÓN DE TERCEROS</b>		
33	Opinión de Terceros:	Anotar los datos generales de referencias vecinales de la persona imputada, en caso de no encontrar a familiar alguno.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L/02
	<b>Página:</b>	

**Procedimiento: Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.**

#### **OBJETIVO**

Fortalecer la opinión técnica de evaluación de riesgos procesales con información relevante que auxilie a las partes y a la jueza o al juez a determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, mediante la emisión de antecedentes personales para la complementación de la opinión técnica de riesgos procesales.

#### **ALCANCE**

Aplica a las y los analistas del Área de Análisis adscritas y adscritos a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares responsables de la búsqueda de información de una persona imputada, así como a las Evaluadoras y Evaluadores de Riesgos Procesales encargadas y encargados de solicitar dicha información.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículos 16, 19 y 20 Apartados B, fracción IX y C, fracción VI. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Título VI, Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares. Capítulo IV, Medidas Cautelares. Sección I, Disposiciones Generales. Artículo 164 Evaluación y Suspensión de Medidas Cautelares. párrafo IV. Artículo 177 fracción XI. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado. Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo. Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública. Artículo 86 Bis. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículo 21 Bis fracción XI y XXV. “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo Primero, De la Seguridad Pública y sus Fines. Artículos 2 y 4. Título Segundo, De las Autoridades Competentes en materia de seguridad pública y sus atribuciones. Capítulo Tercero, De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A, fracciones I, XXX y XXXIV. “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México. “Gaceta del Gobierno”, 6 de julio de 2015.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo III, De los Sujetos Obligados. Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información. Capítulo Primero, De los Principios en materia de Protección de Datos Personales. Artículos 18 Principio de Consentimiento y 21 Excepciones al Principio de Consentimiento, fracciones II, III, IV y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Libro Primero, De las Disposiciones Generales. Título Primero, Generalidades. Capítulo Segundo, De los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Artículo 7. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de octubre de 2016.
- Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad. Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría. Artículo 8, fracción II, inciso a). Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 26. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20601005000000L Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares** es la unidad administrativa responsable de realizar la emisión de antecedentes personales para la complementación de la opinión técnica de riesgos procesales que se pueda obtener a través de las bases de datos federales, estatales e internas, con la finalidad de fortalecer la opinión técnica de evaluación de riesgos procesales y con ellos brindar información relevante y de calidad que auxilie a las partes y a la jueza o al juez a determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, así como para resolver sobre su imposición, modificación o extinción.

**La Evaluadora o el Evaluador de Riesgos Procesales de la Subdirección Regional de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá:**

- Solicitar por cualquier medio tecnológico y electrónico al Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, verifique si la persona imputada cuenta con información y/o antecedentes criminales en las bases de datos federal, estatales e internas.

- Enviar por cualquier medio tecnológico o electrónico a la o al analista del Área de Análisis de la Información, los datos solicitados de la persona imputada.
- Corroborar información con la persona imputada y enviar la información por el mismo medio tecnológico o electrónico que recibió la solicitud.
- Recibir, acusar de recibo por el mismo medio,
- Imprimir captura de pantalla del correo electrónico remitido por la o el analista del Área de Análisis de la Información, y anexarla al expediente físico de la persona imputada.
- Ingresar en el expediente de la persona imputada, la captura de pantalla de la Plataforma Mexiquense, como evidencia de la búsqueda de información solicitada.

**La o el Analista del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá:**

- Requerir por el mismo medio tecnológico o electrónico que recibió la solicitud de búsqueda de información, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y, en su caso, nombre completo de la persona imputada.
- Verificar que los datos de la persona imputada sean correctos para proceder a la búsqueda de información en la Plataforma México, Plataforma Mexiquense y en las bases de datos internas.
- Buscar en la Plataforma México, Plataforma Mexiquense y en bases de datos internas la información solicitada por la evaluadora o el evaluador de riesgos procesales de la persona imputada (datos de identificación, antecedentes jurídico-criminales, etc.).
- Registrar en la bitácora electrónica interna, en su caso, que no se encontró la información solicitada por la evaluadora o el evaluador de riesgos procesales, así como en el sistema de búsqueda electrónico de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares y hacer del conocimiento de la evaluadora o del evaluador de riesgos procesales, a través del medio tecnológico o electrónico que recibió la solicitud.
- Enviar a la evaluadora o al evaluador de riesgos procesales, a través del correo electrónico, la captura de pantalla de la Plataforma Mexiquense, proporcionando evidencia de la búsqueda de información para que sea ingresada en el expediente de la persona imputada.
- Descargar información en versión electrónica PDF, enviar por correo electrónico a la evaluadora o al evaluador de riesgos procesales y registrar en la bitácora electrónica interna.

**DEFINICIONES**

**Analista:** Es el personal que procesa, dispone, clasifica y difunde a las personas autorizadas la información necesaria para la toma de decisiones.

**Evaluadora o evaluador de Riesgos Procesales:** La servidora pública o el servidor público que realiza entrevistas con el fin de verificar información personal, social y económica de la persona imputada, para evaluar el nivel de riesgo procesal, proporcionando dicha información a las partes.

**Evaluación de Riesgos Procesales:** Análisis realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral acerca de las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas y demás que la autoridad determine, a petición de las partes, a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional a la persona imputada.

**Informe:** Es el resultado de la consulta de información en las diversas bases federales, estatales e internas con las que cuenta la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.

**Medio electrónico:** Cualquier mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil o de otros.

**Medio tecnológico:** Todo aquel instrumento creado para obtener un eficiente intercambio de información de forma automatizada.

**Opinión Técnica de Riesgos Procesales:** Documento elaborado por la evaluadora o el evaluador de riesgos procesales, cuya finalidad es ser un mecanismo auxiliar para el debate sobre la medida cautelar que en su caso imponga la autoridad correspondiente.

**PDF:** Por sus siglas del inglés Portable Document Format (formato de documento portátil, es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).

**Persona imputada:** Persona señalada por el Ministerio Público como posible partícipe de un hecho que la Ley señale como delito.

**Plataforma México:** Es un sistema de información para operación policial que emplea tecnologías de la información y bases de datos, con la finalidad de que las distintas instituciones encargadas de la seguridad pública y procuración de justicia, realicen actividades de prevención, investigación y persecución del delito.

**Plataforma Mexiquense:** Es un sistema que integra tecnologías de la información que están a disposición de la o del profesional de seguridad pública, con la finalidad de contar con elementos de información para el combate al delito, mediante el desarrollo de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada a través de la misma en todas las instancias policiales y de procuración de justicia del Estado de México.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Clave alfanumérica compuesta de 10 caracteres, los dos primeros corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre, le sigue el año de nacimiento, mes y día.

#### INSUMOS

- Solicitud emitida por la evaluadora o el evaluador de riesgos procesales de información a la o al Analista del Área de Análisis por cualquier medio tecnológico y electrónico de una persona imputada.

#### RESULTADOS

- Antecedentes personales para la complementación de la opinión técnica de riesgos procesales emitido.
- Informe para la complementación de la opinión técnica de riesgos procesales.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.

#### POLÍTICAS

- En todo momento, las y los analistas del Área de Análisis adscritas y adscritos a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, entregará el informe a la evaluadora y al evaluador, en tiempo y forma, ya que éste será un complemento para la opinión técnica de riesgos procesales para verificar la información vertida por la persona imputada y poder determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida cautelar.

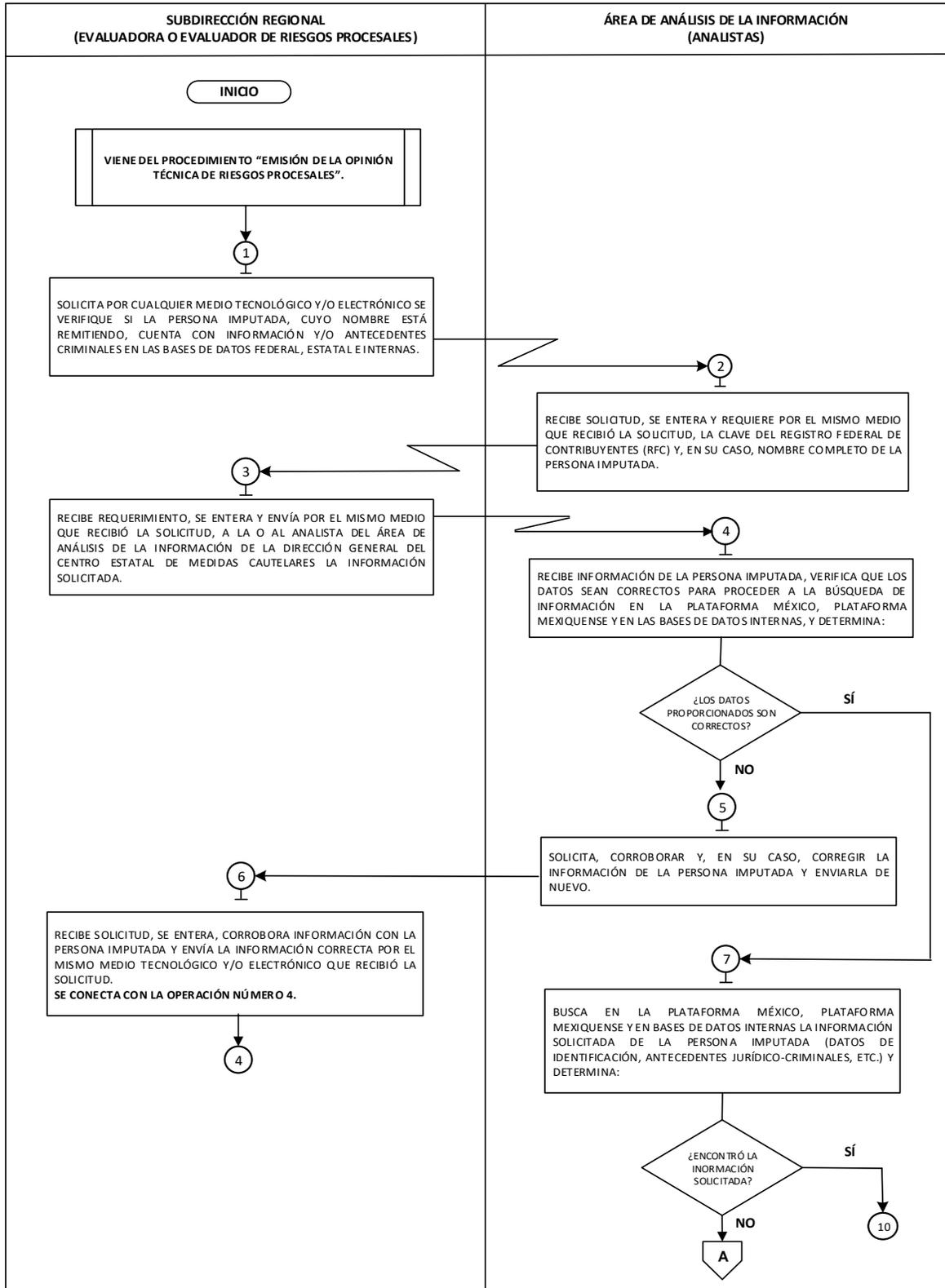
#### DESARROLLO

N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección Regional/ Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<b>Viene del Procedimiento: “Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales”.</b> Solicita por cualquier medio tecnológico y/o electrónico al Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, verifique si la persona imputada, cuyo nombre está remitiendo, cuenta con información y/o antecedentes criminales en las bases de datos federal, estatal e internas.
2.	Área de Análisis de la Información/ Analista	Recibe solicitud por cualquier medio tecnológico y/o electrónico, se entera y requiere por el mismo medio, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y en su caso, nombre completo de la persona imputada.
3.	Subdirección Regional/ Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe requerimiento, se entera y envía por el mismo medio que recibió la solicitud, a la o al analista del Área de Análisis de la Información de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares la información solicitada.
4.	Área de Análisis de la Información/ Analista	Recibe información de la persona imputada, verifica que los datos sean correctos para proceder a la búsqueda de información en la Plataforma México, Plataforma Mexiquense y en las bases de datos internas, y determina: <b>¿Los datos proporcionados son correctos?</b>
5.	Área de Análisis de la Información/ Analista	<b>Los datos proporcionados no son correctos.</b> Solicita a la evaluadora o al evaluador de riesgos procesales por el mismo medio tecnológico y/o electrónico que recibió la solicitud,

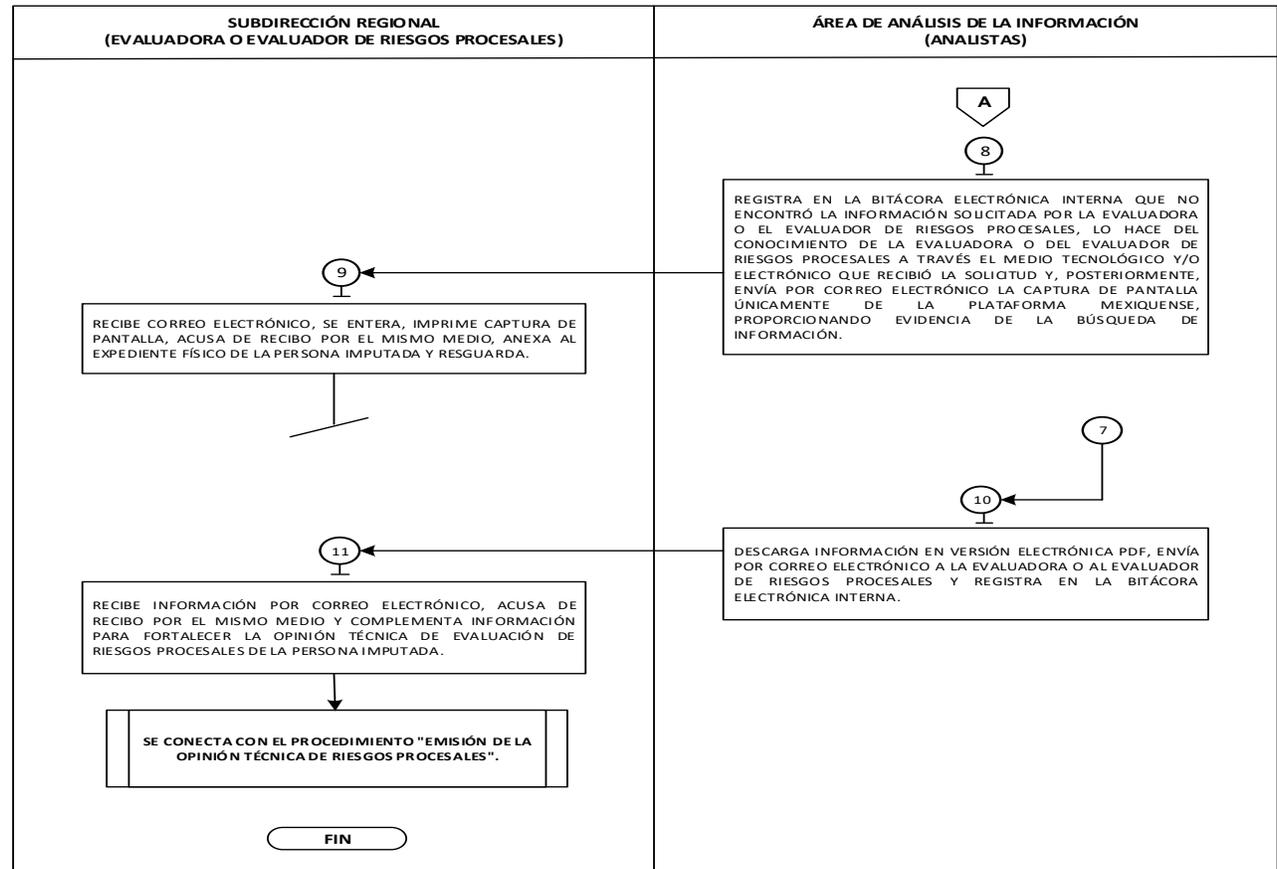
N/C	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		corroborar y, en su caso, corregir la información de la persona imputada y enviarla de nuevo.
6.	Subdirección Regional/ Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<p>Recibe solicitud, se entera, corrobora información con la persona imputada y envía la información correcta por el mismo medio tecnológico y/o electrónico que recibió la solicitud a la o al Área de Análisis de la Información.</p> <p><b>Se conecta con actividad número 4.</b></p>
7.	Área de Análisis de la Información/ Analista	<p><b>Viene de la operación número 4.</b></p> <p><b>Los datos proporcionados sí son correctos.</b></p> <p>Busca en la Plataforma México, Plataforma Mexiquense y en bases de datos internas la información solicitada de la persona imputada (datos de identificación, antecedentes jurídico-criminales, etc.) y determina:</p> <p><b>¿Encontró la información solicitada?</b></p>
8.	Área de Análisis de la Información/ Analista	<p><b>No encontró la información solicitada.</b></p> <p>Registra en la bitácora electrónica interna que no encontró la información solicitada por la evaluadora o el evaluador de riesgos procesales, ni en el sistema de búsqueda electrónico de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares; lo hace del conocimiento de la evaluadora o del evaluador de riesgos procesales a través el medio tecnológico y/o electrónico que recibió la solicitud y, posteriormente, envía por correo electrónico la captura de pantalla únicamente de la Plataforma Mexiquense, proporcionando evidencia de la búsqueda de información para que sea ingresada en el expediente de la persona imputada a la evaluadora o al evaluador de riesgos procesales.</p>
9.	Subdirección Regional/ Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	Recibe correo electrónico, se entera, imprime captura de pantalla, acusa de recibo por el mismo medio, anexa al expediente físico de la persona imputada y resguarda.
10.	Área de Análisis de la Información/ Analista	<p><b>Viene de la operación número 7.</b></p> <p><b>Sí encontró la información solicitada.</b></p> <p>Descarga información en versión electrónica PDF, envía por correo electrónico a la evaluadora o al evaluador de riesgos procesales y registra en la bitácora electrónica interna.</p>
11.	Subdirección Regional/ Evaluadora o Evaluador de Riesgos Procesales	<p>Recibe información por correo electrónico, acusa de recibo por el mismo medio y complementa información para fortalecer la opinión técnica de evaluación de riesgos procesales de la persona imputada.</p> <p><b>Se conecta el procedimiento “Emisión de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales”.</b></p>

**DIAGRAMA**

**Procedimiento: Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.**



**Procedimiento: Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.**



**MEDICIÓN**

Indicador para medir la capacidad de respuesta para atender las solicitudes de información personal de las personas imputadas:

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes atendidas de búsqueda de información de la persona imputada}}{\text{Número mensual de solicitudes recibidas de búsqueda de información de la persona imputada}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes de búsqueda de información de la persona imputada atendidas mensualmente}$$

**Registro de evidencias:**

Las evidencias quedan registradas en la bitácora electrónica interna, así como en el sistema de búsqueda electrónico de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L/03
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Supervisión y seguimiento de Medidas Cautelares o de las Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control”**

**OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de la medida cautelar o de las condiciones de la suspensión condicional del proceso de la persona imputada, mediante la supervisión y seguimiento imputada por la Jueza o el Juez de Control.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad, encargado de la supervisión de medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional del proceso.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículos 16, 17, 19, 20 Apartados B fracción IX y C fracción VI y 22. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Libro Primero, Disposiciones Generales. Título VI, Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares. Capítulo IV, Medidas Cautelares. Sección I, Disposiciones Generales. Artículo 164 Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares. Artículo 174. Incumplimiento del imputado de las medidas cautelares. Capítulo V, De la Supervisión de las Medidas Cautelares. Sección I, De la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso. Artículo 177, Obligaciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado. Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo. Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública. Artículo 86 Bis. “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XI. “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo Primero, De la Seguridad Pública y sus Fines. Artículos 2 y 4. Título Segundo, De las Autoridades Competentes en materia de seguridad pública y sus atribuciones. Capítulo Tercero, De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A fracciones I, XXX y XXXIV. “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México. “Gaceta del Gobierno”, 6 de julio de 2015 (Aplica toda la Ley).
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Disposiciones Generales. Artículo 1, fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Disposiciones Generales. Capítulo III, De los Sujetos Obligados. Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Capítulo Quinto “Del Ministerio Público”. Artículos 33 y 34 inciso A), fracciones IV, X y XXIV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Libro Primero, De las Disposiciones Generales. Título Primero, Generalidades. Capítulo Segundo, De los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Artículo 7. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información. Capítulo Primero, De los Principios en materia de Protección de Datos Personales. Principio de Consentimiento artículo 18 y Excepciones al Principio de Consentimiento artículo 21, fracciones II, III, IV y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

- Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de octubre de 2016 (Aplica todo el Reglamento).
- Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad. Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría. Artículo 8, Fracción II, inciso a). Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 26. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019 y reformas.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20601005000000L Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

## **RESPONSABILIDADES**

**La Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares** es la unidad administrativa responsable de instrumentar la ejecución del Plan Personal de Supervisión para personas imputadas, supervisar y evaluar el cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como de las condiciones acordadas en la suspensión condicional del proceso.

### **La Jueza o el Juez de Control deberá:**

- Elaborar y firmar oficio dirigido a la o al titular de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, en el que notifica la imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso hacia una persona y enviar por correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares, con copia de conocimiento para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.
- Elaborar oficio mediante el cual informa los datos de localización solicitados por la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares, plasmar su firma electrónica y enviar a través del Sistema de Gestión Judicial a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares.
- Informar a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico a la o al Agente del Ministerio Público y a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares si decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria.
- Establecer fecha y hora para la audiencia para la revisión del incumplimiento de la medida o condición de la suspensión condicional del proceso o riesgo objetivo.
- Turnar resolución impuesta a la persona imputada a la o al Agente del Ministerio Público.
- Enterarse del incumplimiento de las medidas cautelares o de las condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control en supervisión y seguimiento.
- Informar a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares si decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria.

### **La o el Titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá:**

- Turnar mediante correo electrónico a la o al Titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda el informa elaborado por las diferentes instituciones públicas y/o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas.

### **La o el Agente del Ministerio Público deberá:**

- Verificar si genera la audiencia para revisión de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso de la persona imputada.
- Promover la audiencia para exponer el incumplimiento de la medida o condición de la suspensión condicional del proceso o posible riesgo objetivo de la persona imputada ante la Jueza o el Juez de Control, turnar informe y espera resolución de la jueza o juez.
- Notificar a través de correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares la resolución por la Jueza o el Juez de Control para su ejecución.

### **Las o los Representantes de las Instituciones Públicas o Privadas deberán:**

- Llevar a cabo la colaboración en los términos en que fue solicitada, elaborar informes periódicos y enviar por correo electrónico o mensajería a la o al Titular que corresponda de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, o en su caso, a la o al Titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.

### **La o el titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur deberá:**

- Validar el “Plan Personal de Supervisión” mediante firma autógrafa, revisar y entregar a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.
- Escanear informe elaborado por las diferentes Instituciones públicas y/o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas y turnar mediante correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares responsable del expediente.
- Entregar personalmente el informe original de incumplimiento o riesgo objetivo a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares.
- Firmar formato “Visitas Domiciliarias” FO-CEMECA-10 y turnar a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares para su archivo.

**La o el Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares deberá:**

- Registrar en el “libro de gobierno” el oficio recibido por correo electrónico con la notificación de la imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso hacia una persona y resguardar.
- Verificar en la base de datos interna de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda si existe algún expediente relacionado a la notificación por motivo de una solicitud de evaluación de riesgo o antecedente relacionado a ese proceso.
- Solicitar al área de archivo el expediente de la persona imputada, elaborar oficio en original y copia para acuse mediante el cual designa al personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, entregar de manera personal oficio de asignación original y copia, el expediente físico de la persona imputada y oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares a efecto de iniciar el proceso de supervisión y seguimiento.
- Asignar número al expediente de la persona imputada de acuerdo al orden de prelación del “libro de gobierno”, elaborar oficio en original y copia para acuse mediante el cual designa al personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada y entregar junto con el oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares a efecto de iniciar el proceso de supervisión y seguimiento.
- Enviar por correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares el oficio de solicitud de los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, a efecto de remitirlo a través del Sistema de Gestión Judicial a la Jueza o al Juez de Control.
- Validar el “Plan Personal de Supervisión” con su firma autógrafa y entregar de manera personal a la titular o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda para su validación mediante firma autógrafa.
- Entregar personalmente a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares el “Plan Personal de Supervisión” validado mediante firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda, a fin de hacerlo llegar a la persona imputada.
- Revisar el informe original de incumplimiento o riesgo objetivo, validar mediante firma autógrafa y entregar personalmente a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur correspondiente para su visto bueno.
- Entregar personalmente el informe de incumplimiento o riesgo objetivo validado a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares e instruir remitirlo a la o al Agente del Ministerio Público, a la Asesora o al Asesor de la Víctima y a la Defensora o al Defensor Público o Privado.
- Instruir a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares continuar con el proceso de supervisión y seguimiento.

**Las Supervisoras y los Supervisores de Medidas Cautelares deberán:**

- Integrar en el expediente físico de la persona imputada oficio original de asignación del personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, y oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control y resguardar.
- Requisar el formato “Datos para dar de alta en supervisión” FO-CEMECA-04, complementar con el contenido de la notificación de imposición, verificar si existen datos de localización de la persona imputada en la notificación de imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, víctima u ofendido y las partes.
- Elaborar oficio en original mediante el cual solicita los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, dirigido a la Jueza o al Juez de Control y enviar mediante correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para su revisión y validación.

- Plasmar su firma electrónica en el oficio de solicitud de los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, enviar a través del Sistema de Gestión Judicial a la Jueza o al Juez de Control, imprimir el comprobante de la promoción en línea y resguardar.
- Identificar algún número telefónico de contacto y realizar llamada telefónica a fin de citar a la persona imputada en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda.
- Explicar a la persona imputada el motivo de la llamada, agendar día y hora para su presentación en las instalaciones de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, requisitar el formato "Reporte de Llamada Telefónica" FO-CEMECA-13 e integrar en el expediente físico de la persona imputada.
- Verificar los datos de localización de la persona imputada con que se cuenta y realizar visita domiciliaria.
- Presentarse, explicar a la persona imputada el motivo de la visita y entregar de manera personal el "Citatorio" FO-CEMECA-05.
- Requisar el "Citatorio" FO-CEMECA-05 en el que especifica lugar, fecha y hora para realizar la entrevista y dejar en el domicilio de la persona imputada visitado.
- Verificar si la persona imputada se encuentra presente en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda, el día y hora de la presentación.
- Revisar los datos de localización de la persona imputada en su expediente físico a efecto de establecer contacto vía telefónica.
- Explicar a la persona imputada el motivo de su presencia en las instalaciones, así como las actividades que va a desarrollar tendientes a la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o de las condiciones que le fueron impuestas por la Jueza o el Juez de Control, asimismo dar a conocer el Aviso de Privacidad.
- Requisar el formato "Entrevista de Encuadre" FO-CEMECA-06, firmar, integrar al expediente físico de la persona imputada y explicar el proceso que se llevará a cabo, así como las consecuencias del incumplimiento de las medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional de proceso impuestas que describirá el "Plan Personal de Supervisión".
- Elaborar el "Plan Personal de Supervisión" tomando en consideración las medidas cautelares o condiciones impuestas para la supervisión, perfil e información que se tenga de la persona imputada y entregar a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para su validación mediante firma autógrafa.
- Firmar el "Plan de Supervisión Personal", entregar personalmente a la persona imputada y explicar su contenido.
- Obtener la firma en la "Carta compromiso de apoyo moral" FO-CEMECA-09, en caso de que haya alguna persona que funja como apoyo moral e integrar al expediente físico de la persona imputada.
- Analizar las medidas cautelares o condiciones que le fueron impuestas a la persona imputada por la Autoridad Judicial y de acuerdo a las acciones contenidas en el "Plan Personal de Supervisión", elaborar oficio original de colaboración a las diversas autoridades o instituciones públicas o privadas mediante el cual solicita un informe de forma periódica, así como cualquier circunstancia, en su caso, digitalizar, enviar a través de correo electrónico u original y copia por mensajería a las Instituciones públicas y/o privadas correspondientes.
- Archivar en el expediente físico de la persona imputada el informe elaborado por las diferentes Instituciones públicas y/o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas.
- Analizar el "Plan Personal de Supervisión" respecto a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
- Ejecutar por única vez la visita en el domicilio de la persona imputada a efecto de analizar que no exista riesgo objetivo e inminente de fuga o de afectación a la integridad personal de los intervinientes.
- Realizar visitas imprevistas y aleatorias en el domicilio de la persona imputada, víctima u ofendido o Institución pública o privada encargada de colaborar con la vigilancia de las medidas o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
- Requisar el formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, firmar el formato, obtener firma de la Subdirectora o Subdirector correspondiente o de la Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares, asimismo requisitar el formato "Bitácora de Supervisión" FO-CEMECA-11, recabar las evidencias necesarias y anexar al expediente físico de la persona imputada.
- Elaborar informe de riesgo objetivo en el que plasma el resultado de la visita al domicilio de la persona imputada, observar el posible riesgo objetivo de posible fuga o de afectación a la integridad personal de los intervinientes y entregar físicamente el original a la o al Titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur para su validación mediante firma autógrafa.
- Archivar informe de visita domiciliaria en el expediente de la persona imputada y continuar con la supervisión.

- Elaborar y enviar oficio original dirigido a las partes y a la Jueza o al Juez de Control mediante el cual informa sobre el cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones impuestas y solicitar notifique si se decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico.
- Revisar la decisión tomada por la Jueza o el Juez de Control y dar cumplimiento al informe recibido a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico respecto de que si la Jueza o el Juez de Control decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria y archivar informe al expediente físico de la persona imputada.
- Analizar las constancias referentes al informe enviado por las diferentes instituciones encargadas de la colaboración que obran en el expediente de la persona imputada en supervisión.
- Contactar vía telefónica a la persona imputada a efecto de conocer los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
- Citar vía telefónica a la persona imputada a las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur según corresponda a efecto de que dé a conocer los motivos del incumplimiento de las medidas cautelares o condiciones.
- Realizar visita al domicilio de la persona imputada a efecto de saber los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones.
- Solicitar de manera verbal a la persona imputada justificar los motivos por los que no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
- Requisar y dejar el formato “Citatorio” FO-CEMECA-05 a fin de que la persona imputada se presente a comparecer en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, según corresponda.
- Solicitar de manera verbal a la persona imputada justificar los motivos por los que no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
- Analizar las circunstancias que originaron el incumplimiento y lo manifestado por la persona imputada e integrar en el expediente físico de la persona imputada.
- Elaborar informe de acuerdo con el “Plan Personal de Supervisión”, en el que registra el seguimiento al incumplimiento de la o de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso y entregar físicamente el original a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para su validación mediante firma autógrafa.
- Fotocopiar y/o digitalizar informe original de incumplimiento o riesgo objetivo y entregar personalmente y/o por correo electrónico a la Defensora o al Defensor Público o Privado, a la Asesora o al Asesor de la Víctima, y a la o al Agente del Ministerio Público, de conformidad a los supuestos establecidos en la normatividad aplicable, para los efectos legales a que haya lugar.
- Revisar la decisión tomada por la Jueza o el Juez de Control sobre si modifica, revoca o continúa con la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada y dar cumplimiento.
- Cambiar el “Plan Personal de Supervisión” de acuerdo con el nuevo mandato judicial o en su defecto, elaborar un nuevo “Plan Personal de Supervisión” y continuar el proceso de supervisión y seguimiento.
- Elaborar la constancia de baja, archivar en el expediente físico de la persona imputada y notificar de manera verbal a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.
- Elaborar oficio original dirigido a la Jueza o al Juez de Control mediante el cual informa que se hizo del conocimiento de la o del Agente del Ministerio Público el incumplimiento de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, enviar a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico a la Jueza o al Juez de Control a efecto de que se de vista a las partes a través de mandato judicial sobre si existe alguna manifestación en relación al informe de incumplimiento.

**La Defensora Pública o Privada o el Defensor Público o Privado deberá:**

- Acusar de recibo en copia o por correo electrónico el informe original y copia de incumplimiento o riesgo objetivo, imprimirlo y archivarlo.

**La Asesora o el Asesor de la víctima de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá:**

- Acusar de recibo o por correo electrónico el informe de incumplimiento o riesgo objetivo.
- Acusar de recibo en copia o por correo electrónico el informe original y copia de incumplimiento o riesgo objetivo, devolver copia de acuse o imprimir, archivar informe recibido y esperar información de la jueza o juez.

**La persona imputada deberá:**

- Proporcionar información solicitada por la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares para el llenado del formato “Entrevista de Encuadre” FO-CEMECA-06.
- Firmar de conformidad el “Plan Personal de Supervisión”, así como la “Carta compromiso” FO-CEMECA-08, devolver a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares y acatar instrucción.
- Enterarse de la fecha y hora en la que debe presentarse en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur que corresponda.
- Exponer y justificar los motivos por los cuales no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones impuestas por la autoridad.

**DEFINICIONES**

**Carpeta de investigación:** Es el legajo o conjunto de actas e informes realizadas por la o el Agente del Ministerio Público, auxiliado de la policía y las y los peritos formada con los registros, constancias, actas y documentos generados o presentados durante la etapa de investigación. Incluye la denuncia, querrela, informes policiales, inspección ocular, reconocimientos, aseguramientos, reconstrucción de hechos, entrevistas a las partes y peritajes.

**Causa de Control:** Es el expediente tramitado en el Juzgado de Control en la que se agrega cualquier actuación llevada a cabo en esa instancia.

**Evaluación de Riesgos Procesales:** Análisis realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral acerca de las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas y demás que la autoridad determine a petición de las partes, a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional a la persona imputada.

**Ley:** Se refiere a la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México.

**Medidas Cautelares:** A las restricciones de la libertad personal o de otros derechos, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las cuales son impuestas por el tiempo indispensable para asegurar la presencia de la persona imputada en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima, ofendida u ofendido o testigo, así como evitar la obstaculización del procedimiento.

**NUC (Número Único de Causa):** Identificación alfanumérica del expediente en todo el procedimiento penal.

**Partes:** Se les denomina partes en el proceso a aquellas personas que tienen legitimación para participar de forma activa durante las diversas etapas del proceso penal. En términos del artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán la calidad de parte, la persona imputada, la defensora o el defensor, la o el Agente del Ministerio Público, la víctima, ofendida u ofendido y la asesora o el asesor jurídico.

**Persona Imputada:** Persona que sea señalada por el Ministerio Público como posible autora o partícipe de un hecho que la Ley señale como delito.

**Plan Personal de Supervisión:** Programa diseñado para el seguimiento de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso por el que se individualiza la ejecución de las medidas impuestas.

**Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares:** El personal que supervisa el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas a la persona imputada o las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

**Suspensión condicional:** Planteamiento formulado por el Ministerio Público o por la persona imputada, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento de la persona imputada a una o varias de las condiciones, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima, ofendida u ofendido y en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

**Visita:** Diligencia administrativa realizada por la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares para la verificación de información y el adecuado seguimiento y ejecución de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional impuestas en el domicilio, centro de trabajo o institución educativa donde se encuentre o haya estado la persona imputada.

**INSUMOS**

- Oficio de notificación de imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso de una persona emitido por la Jueza o el Juez de Control.

**RESULTADOS**

- Medidas Cautelares o Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control en supervisión y seguimiento.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimiento inherente a la manifestación del informe de incumplimiento de Medidas Cautelares.

**POLÍTICAS**

- La ejecución del Plan Personal de Supervisión de Medidas Cautelares o Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso por parte de las Supervisoras y los Supervisores de Medidas Cautelares, deberá ser proporcional al derecho que se pretende proteger, al peligro que se trate de evitar y a la pena que pudiera llegar a imponerse.
- La persona imputada deberá firmar y de preferencia plasmar su huella dactilar al margen, salvo la última que deberá ir al calce, en todos y cada uno de los documentos requisitados en la entrevista.
- En el caso de que la persona imputada sea detenida en el Estado de México, cuente con un domicilio fuera de la Entidad y la autoridad le haya impuesto la o las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares deberá enviar el oficio de colaboración a las autoridades homólogas para supervisar y dar el seguimiento correspondiente.
- En caso de que exista cambio de domicilio, número telefónico o cualquier otra circunstancia, la persona imputada deberá notificar a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares, esta excepción deberá informarse al primer contacto con la persona imputada.
- En todo momento la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares, deberá registrar en una bitácora el seguimiento de las llamadas telefónicas realizadas a la persona imputada y en su caso, de terceros para documentar su ubicación.
- La Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares, deberá realizar las llamadas telefónicas de acuerdo con el “Plan Personal de Supervisión” para recordar a la persona imputada que debe presentarse a la audiencia y en el caso que así lo amerite que debe presentarse a firmar ante la autoridad correspondiente y registrar las llamadas telefónicas en el formato “Recordatorio de Audiencias” FO-CEMECA-12 y en la bitácora.
- En todo momento la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares deberá exhibir identificación vigente con fotografía y la orden de visita emitida por la autoridad competente.
- En caso de que se haya notificado sobreseimiento y el cese de las condiciones de la suspensión condicional del proceso la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares elabora la constancia de baja y archiva en el expediente físico de la persona imputada.
- En caso de que la sentencia absolutoria o sentencia condenatoria ejecutoriada se haya notificado a través del Sistema de Gestión Judicial, la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares deberá elaborar la constancia de baja y archivar en el expediente físico de la persona imputada.
- Si al momento de acudir al domicilio de la persona imputada, ésta no se encuentra, se solicitará a la persona que responda una identificación oficial y la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares deberá entregar el “Citatorio” FO-CEMECA-05 y solicitar sea entregado lo antes posible a la persona imputada.
- En caso de que la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares no localice a la persona imputada en su domicilio, o a alguna persona con identificación para recibir el “Citatorio” FO-CEMECA-05, deberá realizar las llamadas o visitas necesarias hasta que se cumpla con la entrega y notificar a la persona imputada sobre el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la entrevista correspondiente.

**DESARROLLO**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	Elabora oficio dirigido a la o al titular de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, en el que notifica la imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso hacia una persona y envía por correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares, con copia de conocimiento para la o el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.
2.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe el oficio por correo electrónico con la notificación de la imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso hacia una persona, se entera, acusa de recibo por el mismo medio, registra en el “libro de gobierno” y resguarda oficio.  Verifica en la base de datos interna de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda si existe algún expediente relacionado a la notificación por motivo de una solicitud de evaluación de riesgo o antecedente relacionado a ese proceso y determina:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>¿Existe expediente relacionado?</b>
3.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	<b>No existe expediente relacionado.</b> Asigna número de expediente de acuerdo al orden de prelación del “libro de gobierno”, elabora oficio en original y copia para acuse mediante el cual designa al personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada y entrega junto con el oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares a efecto de iniciar el proceso de supervisión y seguimiento, archiva copia de acuse previa recepción. Se conecta a la operación No. 5
4.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	<b>Sí existe expediente relacionado.</b> Extrae del archivo el expediente de la persona imputada, elabora oficio en original y copia para acuse mediante el cual designa al personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, entrega de manera personal oficio de asignación original y copia, el expediente físico de la persona imputada y oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares a efecto de iniciar el proceso de supervisión y seguimiento, archiva copia de acuse previa recepción.
5.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe oficio original y copia de asignación del personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, expediente físico de la persona imputada, oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control, acusa de recibo en copia, devuelve, se entera, integra en el expediente físico de la persona imputada y resguarda.
6.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe original y copia del oficio de asignación del personal que se encargará de la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, oficio remitido por la Jueza o el Juez de Control de imposición de medida cautelar o condiciones de la suspensión condicional del proceso, se entera, acusa de recibo en copia, integra expediente de la persona imputada e inicia el proceso de supervisión y seguimiento.
7.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Requisita el formato “Datos para dar de alta en supervisión” FO-CEMECA-04, complementa con el contenido de la notificación de imposición, verifica si existen datos de localización de la persona imputada en la notificación de imposición de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, víctima u ofendido y las partes, y determina: <b>¿Cuenta con datos de localización?</b>
8.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>No cuenta con datos de localización.</b> Elabora y firma oficio en original mediante el cual solicita los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, dirigido a la Jueza o al Juez de Control y envía mediante correo electrónico a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para validación.
9.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe por correo electrónico el oficio de solicitud de los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, se entera, acusa de recibo por el mismo medio, valida y envía por correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares a efecto que se remita a través del Sistema de Gestión Judicial a la Jueza o al Juez de Control.
10.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe por correo electrónico el oficio de solicitud de los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores, acusa de recibo por el mismo medio, plasma su firma electrónica, envía a través del Sistema de Gestión Judicial a la Jueza o al Juez de Control, imprime el comprobante de la promoción en línea y resguarda.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
11.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	Recibe oficio de solicitud de los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores a través del Sistema de Gestión Judicial, se entera y archiva. Elabora oficio mediante el cual informa los datos de localización solicitados, plasma su firma electrónica y envía a través del Sistema de Gestión Judicial a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares.
12.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe a través del Sistema de Gestión Judicial el oficio con los datos de localización de la persona imputada, víctima u ofendido y defensores y se entera.
13.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Identifica la información de contacto a fin de citar a la persona imputada en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda. <b>Se conecta con la operación No. 15</b>
14.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Viene de la actividad número 7.</b> <b>Sí cuenta con datos de localización.</b> Identifica la información de contacto a fin de citar a la persona imputada en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda.
15.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Obtiene el número telefónico, realiza llamada y determina: <b>¿Se localizó a la persona imputada vía telefónica?</b>
16.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>No se localizó a la persona imputada vía telefónica.</b> Obtiene los datos de localización con que se cuenta, realiza visita domiciliaria y determina: <b>¿Se encontró a la persona imputada?</b>
17.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>No se encontró a la persona imputada.</b> Requisita en original y copia el formato "Citatorio" FO-CEMECA-05 en el que especifica lugar, fecha y hora para realizar la entrevista, firma y lo deja el original en el domicilio visitado. Archiva copia del formato "Citatorio" FO-CEMECA-05 en expediente de la persona imputada y espera fecha y hora de citatorio. <b>Se conecta con la operación No. 23.</b>
18.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Sí, se encontró a la persona imputada.</b> Se presenta, explica a la persona imputada el motivo de la visita, requisita en original y copia el formato "Citatorio" FO-CEMECA-05 en el que especifica lugar, fecha y hora para realizar la entrevista, firma y entrega a la persona imputada.
19.	Persona imputada	Recibe a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, se entera del motivo de la visita y recibe el "Citatorio" FO-CEMECA-05 que contiene el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para la entrevista, en original y copia, firma de recibido y entrega copia a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares.
20.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe acuse del formato "Citatorio" FO-CEMECA-05, se retira. Archiva copia del formato "Citatorio" FO-CEMECA-05 en expediente de la persona imputado y espera fecha y hora de citatorio. <b>Se conecta con la operación No. 23.</b>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
21.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Viene de la actividad número 15.</b> <b>Sí, se localizó a la persona imputada vía telefónica.</b> Explica a la persona imputada el motivo de la llamada, agenda día y hora para su presentación en las instalaciones de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, requisita el formato "Reporte de Llamada Telefónica" FO-CEMECA-13 e integra en el expediente físico de la persona imputada y espera fecha y hora de citatorio. <b>Se conecta con la operación No. 23.</b>
22.	Persona imputada	Recibe llamada, se entera y el día y hora agendados se presenta en las instalaciones de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur.
23.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	El día y hora de la presentación verifica si la persona imputada se encuentra presente en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda y determina: <b>¿La persona imputada acudió al citatorio?</b>
24.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>La persona imputada no acudió al citatorio.</b> Revisa los datos de localización de la persona imputada en su expediente físico a efecto de establecer contacto vía telefónica. <b>Se conecta con la actividad número 15.</b>
25.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Sí, la persona imputada acudió al citatorio.</b> Explica a la persona imputada el motivo de su presencia en las instalaciones, las actividades que va a desarrollar tendientes a la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o de las condiciones que le fueron impuestas por la Jueza o el Juez de Control, asimismo da a conocer el Aviso de Privacidad y que se llevará a cabo el llenado del formato "Entrevista de Encuadre" FO-CEMECA-06.
26.	Persona imputada	Se entera del motivo de su presencia en las instalaciones, así como las actividades que va a desarrollar tendientes a la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares o de las condiciones que le fueron impuestas por la Jueza o el Juez de Control, así como del llenado formato "Entrevista de Encuadre" FO-CEMECA-06 y proporciona información solicitada por la Supervisora o el Supervisor de Medidas Cautelares.
27.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe información y requisita el formato "Entrevista de Encuadre" FO-CEMECA-06, firma, integra al expediente físico de la persona imputada y explica el proceso que se llevará a cabo, así como las consecuencias del incumplimiento de las medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional de proceso impuestas que se incluyen en el "Plan Personal de Supervisión".
28.	Persona imputada	Se entera del proceso que se llevará a cabo, así como las consecuencias del incumplimiento de las medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional de proceso impuestas y espera el Plan. <b>Se conecta con la operación No. 34.</b>
29.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Elabora el "Plan Personal de Supervisión", toma en consideración las medidas cautelares o condiciones impuestas para la supervisión, perfil e información que se tenga de la persona imputada y entrega a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para su validación mediante firma autógrafa.
30.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe el "Plan Personal de Supervisión", se entera, valida con su firma autógrafa y entrega de manera personal a la titular o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda para su validación mediante firma autógrafa.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Titular	Recibe, revisa el "Plan Personal de Supervisión", se entera, valida mediante firma autógrafa y entrega a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.
32.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe el "Plan Personal de Supervisión" validado mediante firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda y entrega personalmente a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares e instruye hacerlo llegar a la persona imputada.
33.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe instrucción y el "Plan de Supervisión Personal" firmado, se entera, reproduce plan como acuse, requisita la "Carta Compromiso de la Persona Imputada, Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso" FO-CEMECA-08, firma y entrega personalmente a la persona imputada junto con el Plan de Supervisión Personal en original y copia y explica su contenido, y le solicita que espere la supervisión.
34.	Persona imputada	Recibe el "Plan Personal de Supervisión" en original y copia, así como la "Carta Compromiso de la Persona Imputada, Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso" FO-CEMECA-08, se entera y firma formato de conformidad, así como copia del Plan, devuelve ambos documentos a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares, retiene Plan Personal de Supervisión y acata instrucción.
35.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe la "Carta Compromiso de la Persona Imputada, Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso" FO-CEMECA-08 firmado, así como copia como acuse del Plan e integra al expediente de la persona imputada.
36.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Verifica que haya alguna persona que funja como apoyo moral, y en su caso, requisita "Carta compromiso de apoyo moral" FO-CEMECA-09 y obtiene la firma de la persona de apoyo moral e integra al expediente físico de la persona imputada.
37.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Analiza la información en el expediente y verifica las medidas cautelares o condiciones que le fueron impuestas a la persona imputada por la Autoridad Judicial y de acuerdo a las acciones contenidas en el "Plan Personal de Supervisión", elabora oficio dirigido a las diversas autoridades o instituciones públicas o privadas mediante el cual solicita su colaboración para elaborar un informe de forma periódica del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas, así como cualquier circunstancia. Digitaliza y envía a través de correo electrónico u original y copia por mensajería a las Instituciones públicas y/o privadas correspondientes, obtiene acuse de recibo y archiva en expediente de la persona imputada previa recepción.
38.	Instituciones públicas y/o privadas/ Responsable	Reciben oficio original y copia o en su caso, por correo electrónico, se enteran, acusan de recibo en copia o por medio electrónico, devuelven copia de acuse, se entera.  Llevan a cabo la colaboración en los términos en que fue solicitada, elaboran informes periódicos por mensajería a la o al Titular que corresponda de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur, o en su caso, por correo electrónico a la o al Titular de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares. y archivan oficio original recibido y acuse en su caso.
39.	Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares/ Titular	Recibe por correo electrónico el informe elaborado por las diferentes Instituciones públicas y /o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas, se entera, acusa de recibo y turna mediante correo electrónico a la o al Titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur según corresponda.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
40.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Titular	Recibe por correo electrónico o mensajería el informe elaborado por las diferentes Instituciones públicas y/o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas, se entera, acusa de recibo, escanea informe y turna mediante correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares responsable del expediente. Archiva informe recibido.
41.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe por correo electrónico informe elaborado por las diferentes Instituciones públicas y/o privadas del cumplimiento e incumplimiento de las restricciones impuestas, se entera, imprime y determina: <b>¿Cumple con las medidas o condiciones impuestas?</b>
42.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>No cumple con las medidas o condiciones impuestas.</b> Analiza las constancias referentes al informe enviado por las diferentes instituciones encargadas de la colaboración e integran al expediente de la persona imputada.
43.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Extra del expediente el número de teléfono de la persona imputada y contacta vía telefónica a efecto de conocer los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.
44.	Persona imputada	Recibe llamada telefónica, se entera del cuestionamiento sobre los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, informa al respecto a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares.
45.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe información y determina: <b>¿La información proporcionada es suficiente para justificar el incumplimiento?</b>
46.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>La información proporcionada No es suficiente para justificar el incumplimiento.</b> Cita a la persona imputada a las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur que corresponda en el día y hora que considere pertinente, archiva expediente temporalmente y espera comparecencia. <b>Se conecta con la operación No. 48.</b>
47.	Persona imputada	Se entera de la fecha y hora en la que debe presentarse en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur que corresponda, concluye llamada y espera acudir a comparecer.
48.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	El día y hora de la cita verifica si la persona imputada se encuentra presente en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur que corresponda y determina: <b>¿La persona imputada comparece en las instalaciones de la Subdirección?</b>
49.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>La persona imputada no comparece en las instalaciones de la Subdirección.</b> Verifica en expediente domicilio de la persona imputada, extrae de su archivo "Citatorio" FO-CEMECA-05 y acude al domicilio.
50.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Se presenta en el domicilio de la persona imputada a efecto de saber los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones y determina: <b>¿Se localizó a la persona imputada en el domicilio?</b>

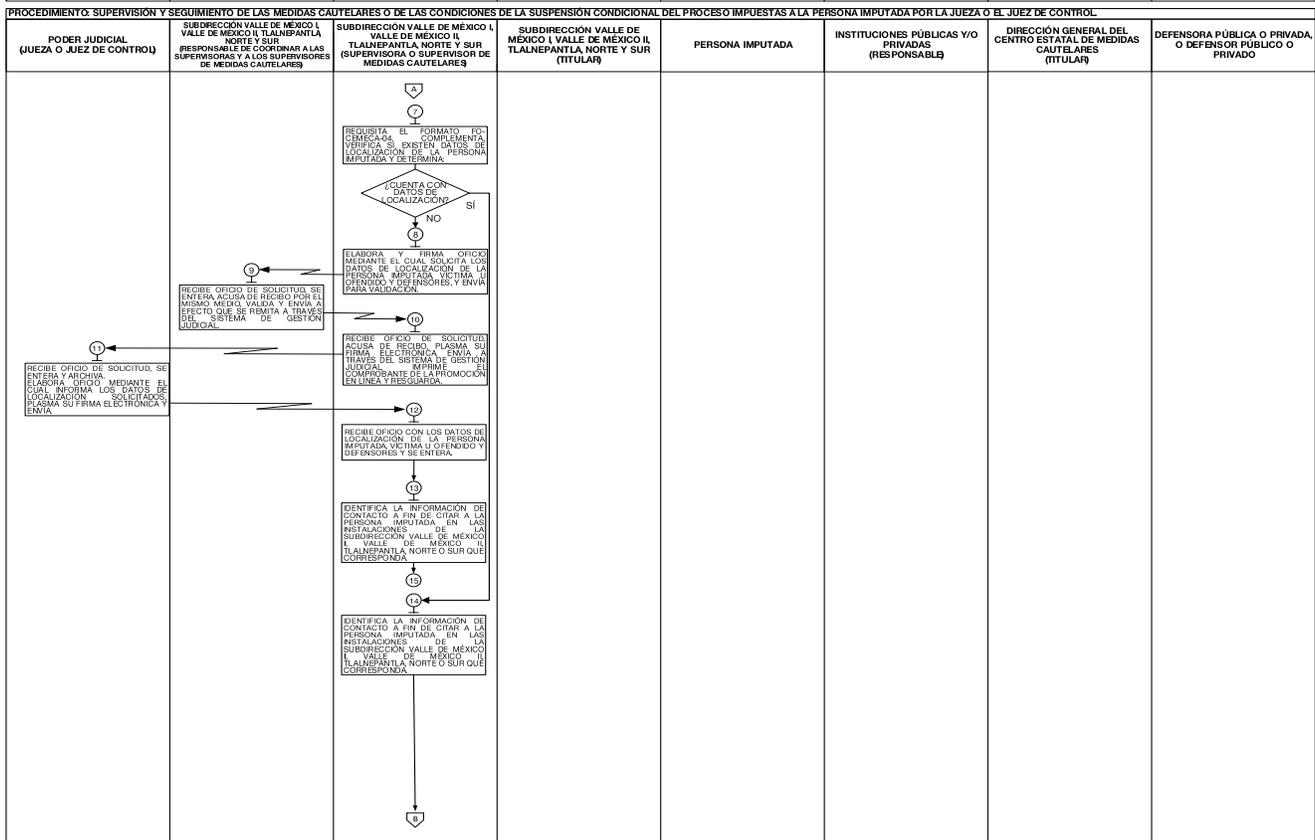
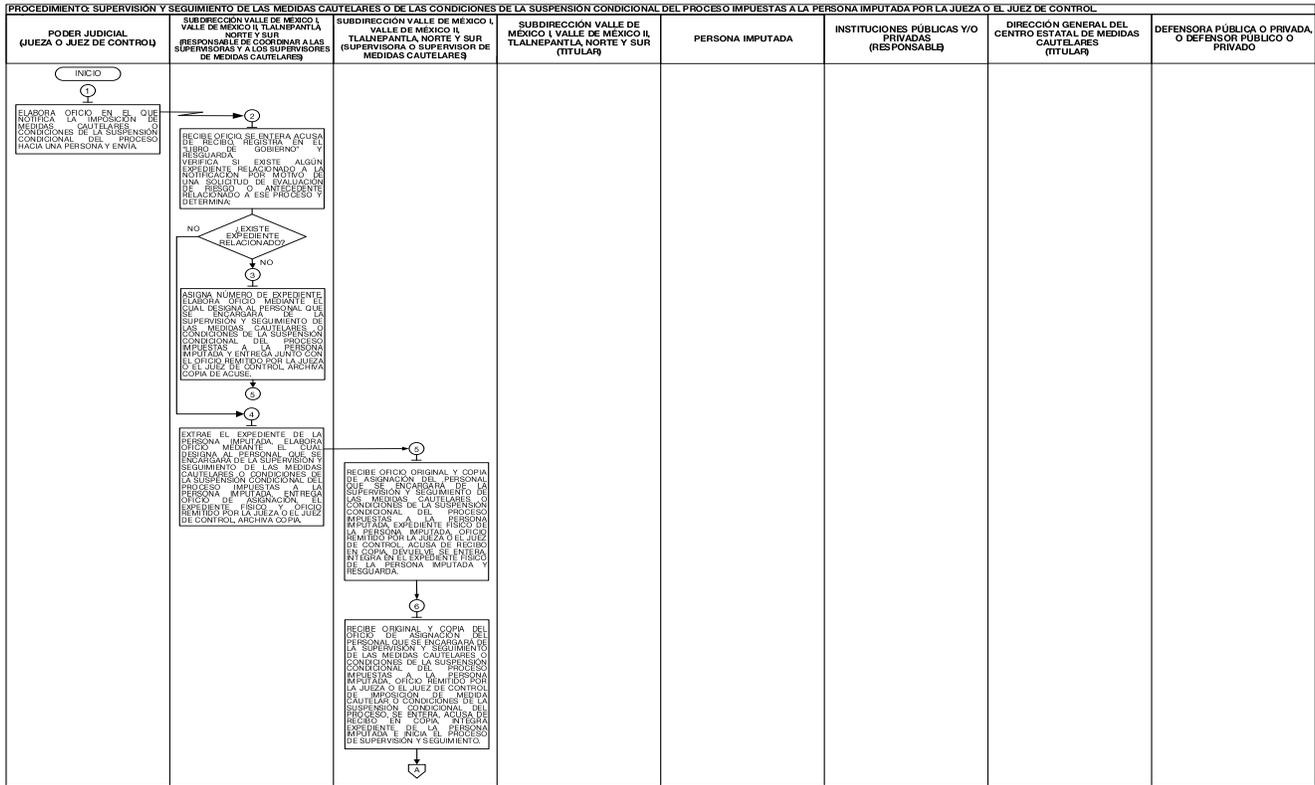
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
51.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<p><b>No se localizó a la persona imputada en el domicilio.</b></p> <p>Requisita, firma y deja el formato en original y copia del "Citatorio" FO-CEMECA-05 en el domicilio de la persona incautada, a fin de que se presente a comparecer en las instalaciones de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur, según corresponda, resguarda copia misma que integra en expediente de la persona imputada y espera audiencia.</p> <p><b>Se conecta con la actividad número 48.</b></p>
52.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<p><b>Sí se localizó a la persona imputada en el domicilio.</b></p> <p>Solicita de manera verbal a la persona imputada justifique los motivos por los que no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.</p>
53.	Persona imputada	<p>Expone y justifica a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares los motivos por los cuales no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones impuestas por la autoridad. <b>Se conecta con la actividad número 45.</b></p>
54.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<p><b>Viene de la actividad número 48.</b></p> <p><b>Sí, la persona imputada comparece en las instalaciones de la Subdirección.</b></p> <p>Solicita de manera verbal a la persona imputada justifique los motivos por los que no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso.</p>
55.	Persona imputada	<p>Expone y justifica Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares los motivos por los cuales no dio cumplimiento a las medidas cautelares o condiciones impuestas por la autoridad y se retira. <b>Se conecta con la operación No. 45</b></p>
56.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<p><b>Viene de la actividad número 45.</b></p> <p><b>La información proporcionada Sí es suficiente para justificar el incumplimiento.</b></p> <p>Analiza las circunstancias que originaron el incumplimiento y lo manifestado por la persona imputada. Elabora informe de acuerdo con el "Plan Personal de Supervisión", en el que registra el seguimiento al incumplimiento de la o de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso o riesgo objetivo y entrega físicamente el original a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para su validación mediante firma autógrafa.</p>
57.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	<p>Recibe informe original de incumplimiento o riesgo objetivo, se entera, revisa la información, valida mediante firma autógrafa y entrega personalmente a la o al titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur correspondiente para su visto bueno.</p>
58.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Titular	<p>Recibe informe original de incumplimiento o riesgo objetivo, se entera, revisa, firma y entrega personalmente a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.</p>
59.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	<p>Recibe el informe de incumplimiento o riesgo objetivo validado, entrega personalmente a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares e instruye se remita a la o al Agente del Ministerio Público, a la Asesora o al Asesor de la Víctima y a la Defensora o al Defensor Público o Privado.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
60.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe informe original de incumplimiento o riesgo objetivo, fotocopia y/o digitaliza y entrega personalmente y/o por correo electrónico a la Defensora o al Defensor Público o Privado, a la Asesora o al Asesor de la Víctima, y a la o al Agente del Ministerio Público, de conformidad a los supuestos establecidos en la normatividad aplicable, para los efectos legales a que haya lugar, obtiene acuse de recibo y archiva previa recepción.
61.	Defensora Pública o Privada, o Defensor Público o Privado	Recibe personalmente o por correo electrónico el informe original y copia de incumplimiento o riesgo objetivo, acusa de recibo en copia o por correo electrónico, devuelve copia de acuse, imprime, se entera y archiva informe recibido.
62.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/ Asesora o Asesor de Víctima	Recibe personalmente o por correo electrónico el informe original y copia de incumplimiento o riesgo objetivo, acusa de recibo en copia o por correo electrónico, devuelve copia de acuse o imprime, se entera, archiva informe recibido y espera información de la Jueza o juez. <b>Se conecta con la operación No. 66.</b>
63.	Ministerio Público / Agente	Recibe personalmente o por correo electrónico el informe original y copia de incumplimiento o riesgo objetivo, acusa de recibo en copia o por correo electrónico, devuelve copia de acuse, imprime, se entera, verifica si genera la audiencia para revisión de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso y determina: <b>¿Se genera audiencia para revisión de medida cautelar o suspensión condicional del proceso o se aplaza?</b>
64.	Ministerio Público/ Agente	<b>Sí se genera audiencia para revisión de medida cautelar o suspensión condicional del proceso.</b> Promueve la audiencia para exponer el incumplimiento de la medida o condición de la suspensión condicional del proceso o posible riesgo objetivo de la persona imputada ante la Jueza o el Juez de Control, turna informe y espera resolución de la jueza o juez. <b>Se conecta con la operación.</b>
65.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	Recibe solicitud de audiencia, la revisión del incumplimiento de la medida o condición de la suspensión condicional del proceso o riesgo objetivo junto con el informe. Establece fecha y hora para su desahogo.
66.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	En el día de la audiencia para la revisión de medidas cautelares, se entera del incumplimiento de la medida o condición de la suspensión condicional del proceso o riesgo objetivo y turna resolución impuesta a la persona imputada a la o al Agente del Ministerio Público.
67.	Ministerio Público/ Agente	Recibe resolución de la Jueza o el Juez de Control sobre la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada y notifica a través de correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares para su ejecución. Archiva resolución en expediente.
68.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe notificación, revisa la decisión tomada por la Jueza o el Juez de Control, da cumplimiento y determina: <b>¿Se continúa, se modifica o se revoca la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada?</b>
69.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Se continúa con la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada.</b> Imprime notificación, archiva en el expediente físico de la persona imputada y continúa con el proceso de supervisión y seguimiento. <b>Se conecta con la actividad número 37.</b>
70.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Se modifica la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada.</b> Imprime notificación, archiva en el expediente físico de la persona imputada, cambia el "Plan Personal de Supervisión" de acuerdo con el nuevo mandato judicial o en su defecto, elabora un nuevo "Plan Personal de Supervisión" y entrega a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Supervisores de Medidas Cautelares para su validación mediante firma autógrafa. <b>Se conecta con la actividad número 30.</b>
71.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Se revoca la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada.</b> Imprime notificación, elabora la constancia de baja de la medida cautelar o condición impuesta a la persona imputada, archiva notificación y constancia en el expediente físico de la persona imputada y notifica de manera verbal a la o al Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.
72.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe notificación de manera verbal respecto de la decisión de la Jueza o del Juez de Control en relación con la revocación de la suspensión condicional del proceso e instruye por el mismo medio a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares dar de alta la supervisión.
73.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe instrucción, se entera y da de alta en supervisión. <b>Se conecta con la actividad número 7.</b>
74.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Viene de la actividad número 63.</b> <b>No se genera audiencia para revisión de medida cautelar o suspensión condicional del proceso.</b> Elabora y firma oficio original dirigido a la Jueza o al Juez de Control mediante el cual informa que se hizo del conocimiento de las partes el incumplimiento de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada, envía a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico a la Jueza o al Juez de Control a efecto de que se de vista a las partes a través de mandato judicial sobre si existe alguna manifestación en relación al informe de incumplimiento, obtiene acuse de recibo y archiva.
75.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	Recibe oficio a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico, se entera del incumplimiento de las medidas cautelares o de las condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a la persona imputada por la Jueza o el Juez de Control en supervisión y seguimiento, y acusa de recibo. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la manifestación del informe de incumplimiento de Medidas Cautelares.</b>
76.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Viene de la operación No. 41</b> <b>Sí cumple con las medidas o condiciones impuestas.</b> Analiza el "Plan Personal de Supervisión" respecto a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, programa visita domiciliaria para dar seguimiento a la supervisión.
77.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Obtiene formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, acude al domicilio de la persona imputada, víctima u ofendido o Institución pública o privada encargada de colaborar con la vigilancia de las medidas o condiciones de la suspensión condicional del proceso y se presenta y solicita información para llevar a cabo el llenado del formato.
78.	Persona imputada, víctima u ofendido o Institución pública o privada	Recibe en su domicilio a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares, se entera de la visita y del requisitado de información, proporciona la misma para el llenado del formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
79.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe información de la persona imputada víctima u ofendido o Institución pública o privada, requisita el formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, firma el formato, y turna a la Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares para recabar firma de la Subdirectora o Subdirector correspondiente.
80.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares	Recibe formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, firmado y turna a la Subdirectora o Subdirector correspondiente.
81.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Titular	Recibe formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, firmado, firma y turna a la Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares para su archivo.
82.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe formato "Visitas Domiciliarias" FO-CEMECA-10, validado, asimismo requisita el formato "Bitácora de Supervisión" FO-CEMECA-11, recaba las evidencias necesarias, anexa al expediente físico de la persona imputada junto con el formato FO-CEMECA-10.
83.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Analiza que no exista riesgo objetivo e inminente de fuga o de afectación a la integridad personal de los intervinientes y determina: <b>¿Existe riesgo objetivo?</b>
84.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>Sí existe riesgo objetivo.</b> Elabora informe de riesgo objetivo en el que plasma el resultado de la visita al domicilio de la persona imputada, observa el posible riesgo objetivo de posible fuga o de afectación a la integridad personal de los intervinientes y entrega físicamente el original a la o al Titular de la Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur para su validación mediante firma autógrafa. <b>Se conecta con la actividad número 58.</b>
85.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur / Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	<b>No existe riesgo objetivo.</b> Archiva informe de visita domiciliaria en el expediente de la persona imputada y continua con la supervisión.
86.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Elabora y firma oficio original dirigido a las partes y a la Jueza o al Juez de Control mediante el cual informa sobre el cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones impuestas, solicita le informe la situación jurídica y notifique si se decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria y envía a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico.
87.	Poder Judicial/ Jueza o Juez de Control	Recibe oficio original a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico, se entera, acusa de recibo e informa a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico a la Supervisora o al Supervisor de Medidas Cautelares si decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria.
88.	Subdirección Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte o Sur/ Supervisora o Supervisor de Medidas Cautelares	Recibe informe a través del Sistema de Gestión Judicial y/o correo electrónico si la Jueza o el Juez de Control decreta sobreseimiento, sentencia condenatoria ejecutoriada o sentencia absolutoria, se entera, acusa de recibo por el mismo medio, revisa la decisión tomada por la Jueza o el Juez de Control, da cumplimiento y archiva al expediente físico de la persona imputada. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

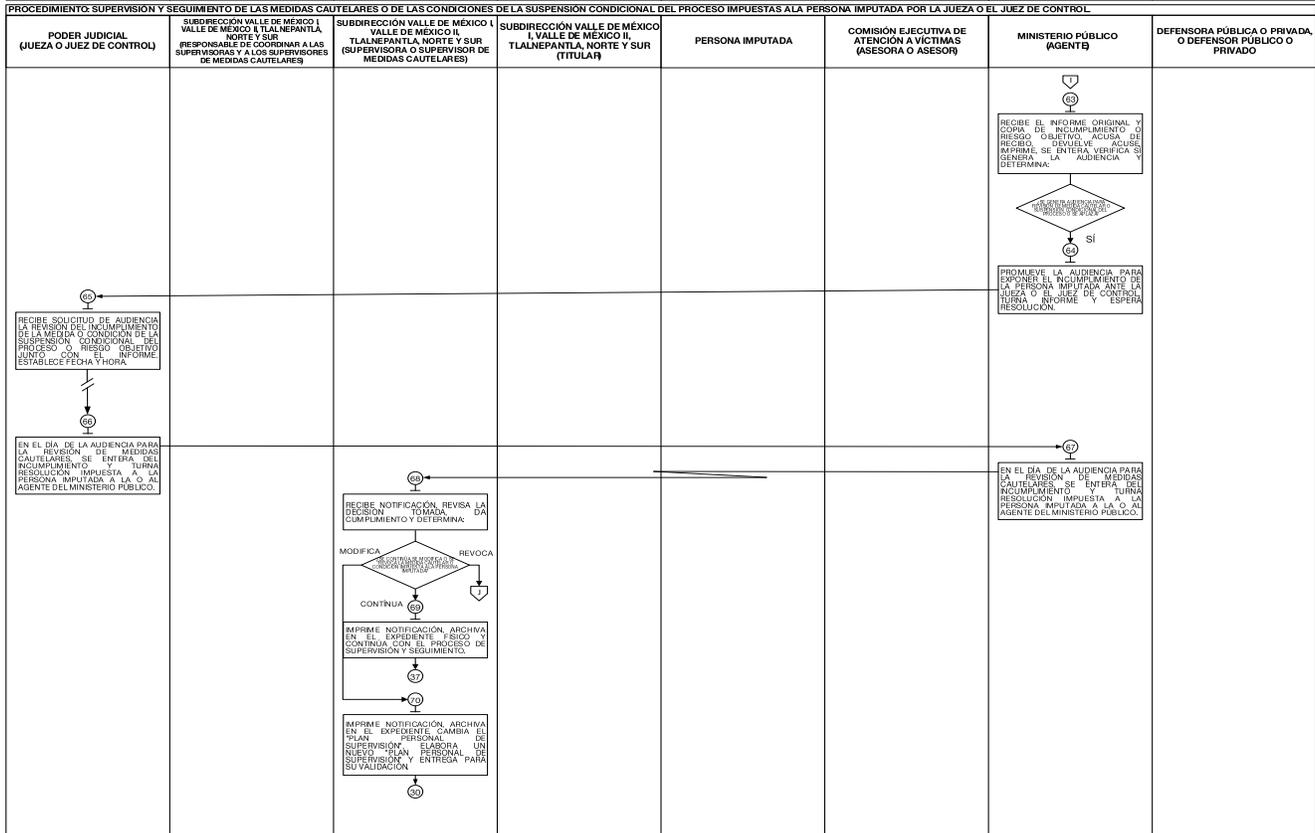
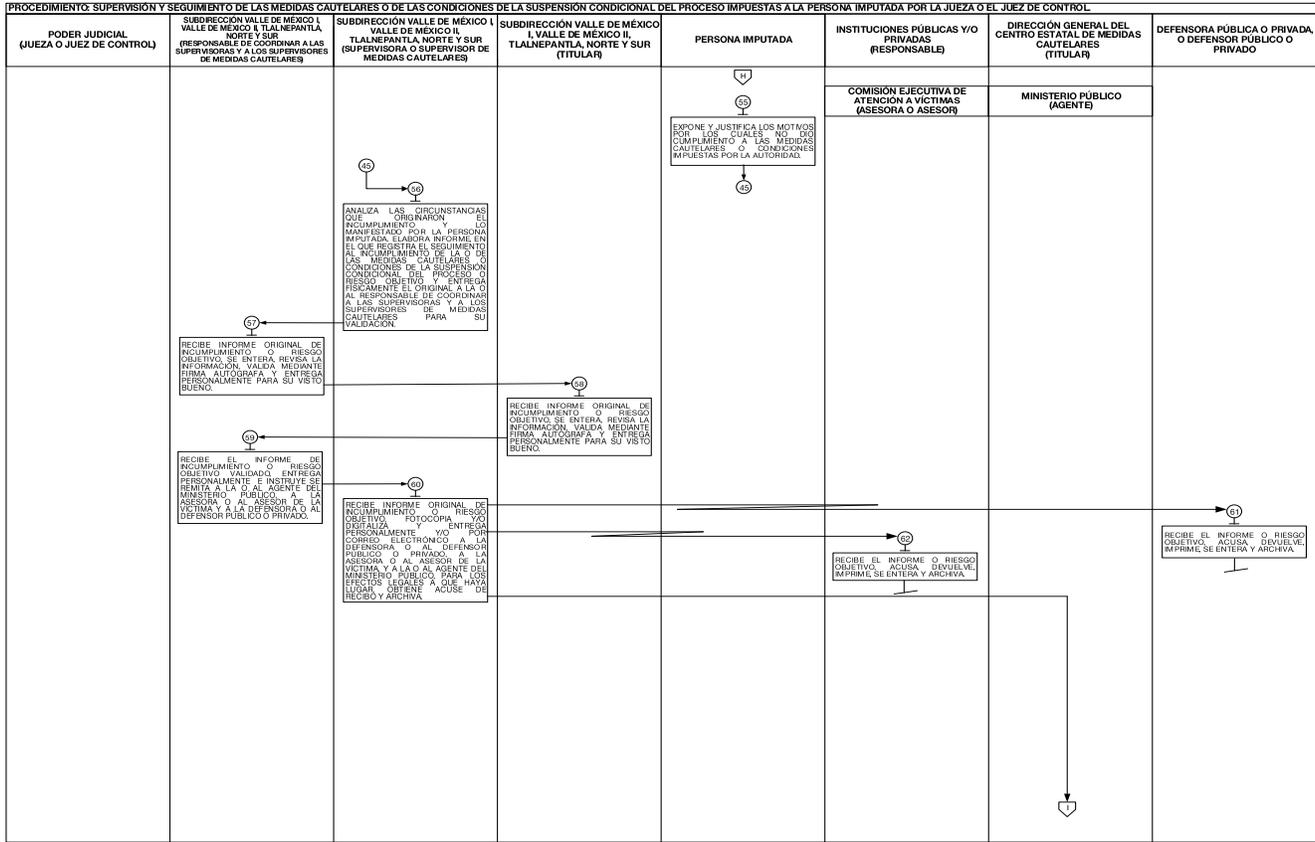


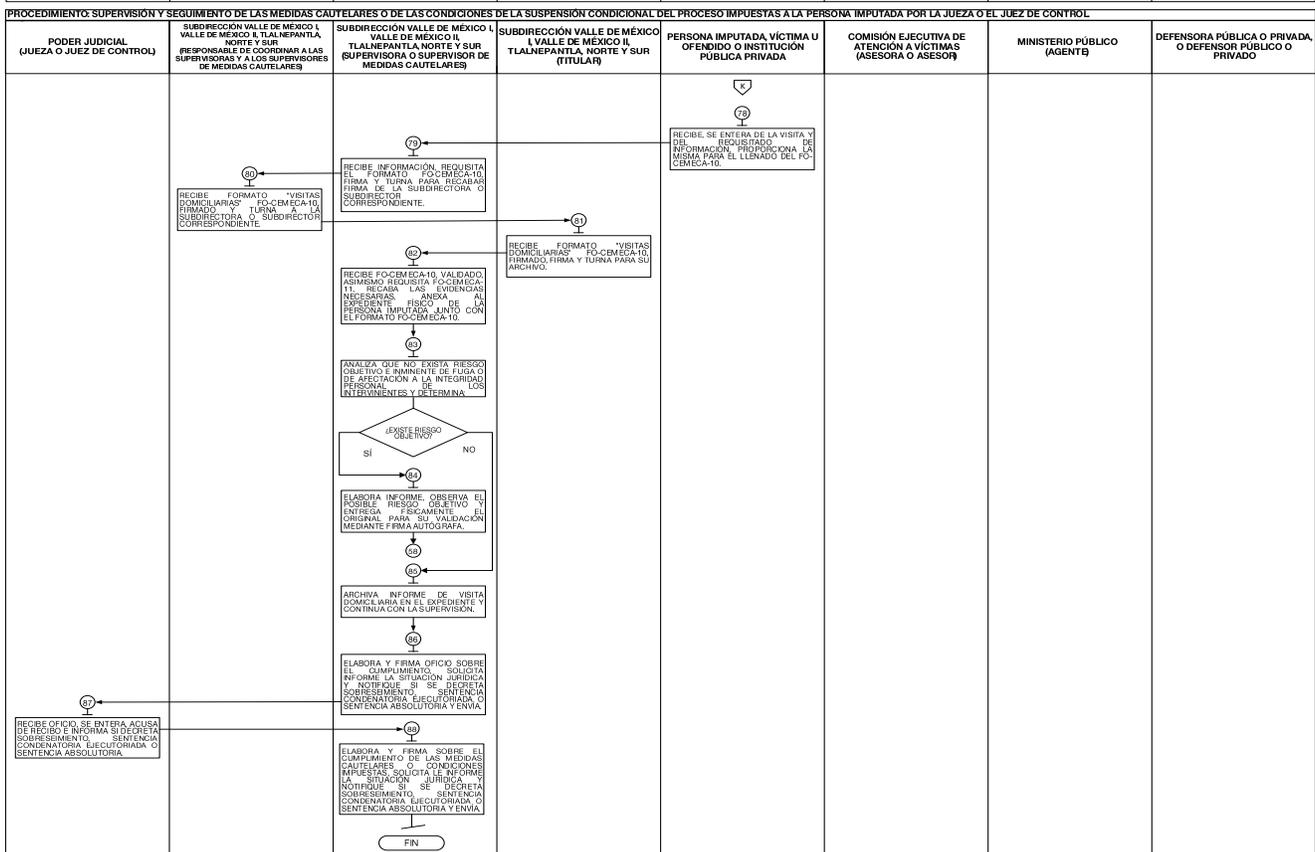
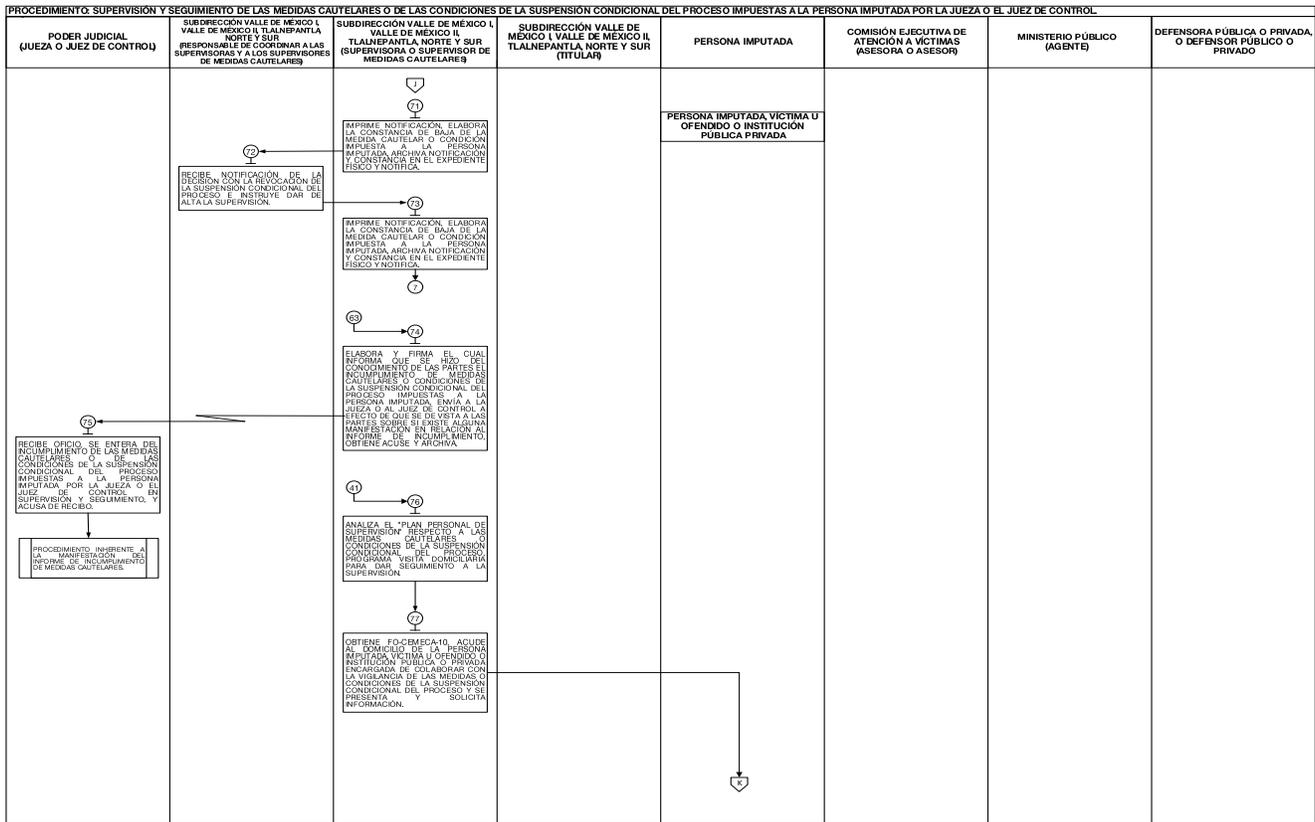
PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL.								
PODER JUDICIAL (JUEZA O JUEZ DE CONTROL)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I, VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (RESPONSABLE DE COORDINAR A LAS SUPERVISORAS Y A LOS SUPERVISORES DE MEDIDAS CAUTELARES)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I, VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (SUPERVISORA O SUPERVISOR DE MEDIDAS CAUTELARES)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (TITULAR)	PERSONA IMPUTADA	INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (RESPONSABLE)	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES (TITULAR)	DEFENSORA PÚBLICA O PRIVADA, O DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO	
		<p>10</p> <p>OBTIENE EL NÚMERO TELEFÓNICO, REALIZA LLAMADA Y DETERMINA</p> <p>11</p> <p>¿SE LOCALIZÓ ALA PERSONA IMPUTADA VIA TELEFÓNICA?</p> <p>NO</p> <p>12</p> <p>OBTIENE LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN CON QUE SE CUENTA, REALIZA VISITA DOMICILIARIA Y DETERMINA</p> <p>13</p> <p>¿SE ENCONTRÓ A LA PERSONA IMPUTADA?</p> <p>NO</p> <p>14</p> <p>REQUISITA EN ORIGINAL Y COPIA EL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EL QUE ESPECIFICA LUGAR, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA, FIRMA Y DEJA ORIGINAL EN EL DOMICILIO, ARCHIVA COPIA DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EXPEDIENTE Y ESPERA</p> <p>15</p> <p>SE PRESENTA EXPLICAR A LA PERSONA IMPUTADA EL MOTIVO DE LA VISITA, REQUISITA EN ORIGINAL Y COPIA EL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EL QUE ESPECIFICA LUGAR, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA, FIRMA Y ENTREGA A LA PERSONA IMPUTADA.</p> <p>16</p> <p>RECIBE ACUSE DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS, SE ENTREGA ARCHIVA COPIA DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EXPEDIENTE DE LA PERSONA IMPUTADA Y ESPERA FECHA Y HORA DE CITATORIO.</p> <p>17</p> <p>EXPLICA EL MOTIVO DE LA LLAMADA, AGENDA DÍA Y HORA PARA PRESENTARSE, REQUISITA EL FORMATO "REPORTE DE LLAMADA TELEFÓNICA" FO-CMECAOS E INTEGRAR EN EXPEDIENTE FÍSICO Y ESPERA FECHA Y HORA DE CITATORIO.</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p> <p>26</p>						
						<p>19</p> <p>RECIBE SE ENTERA DEL MOTIVO DE LA VISITA Y RECIBE EL "CITATORIO" FO-CMECAOS QUE CONTIENE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA ENTREVISTA EN ORIGINAL Y COPIA, FIRMA DE RECIBIDO Y ENTREGA COPIA.</p>		
						<p>22</p> <p>RECIBE SE ENTERA DEL MOTIVO DE LA VISITA Y RECIBE EL "CITATORIO" FO-CMECAOS QUE CONTIENE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA ENTREVISTA EN ORIGINAL Y COPIA, FIRMA DE RECIBIDO Y ENTREGA COPIA.</p>		

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL.								
PODER JUDICIAL (JUEZA O JUEZ DE CONTROL)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I, VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (RESPONSABLE DE COORDINAR A LAS SUPERVISORAS Y A LOS SUPERVISORES DE MEDIDAS CAUTELARES)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I, VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (SUPERVISORA O SUPERVISOR DE MEDIDAS CAUTELARES)	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I VALLE DE MÉXICO II, TLALNEPANTLA NORTE Y SUR (TITULAR)	PERSONA IMPUTADA	INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (RESPONSABLE)	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES (TITULAR)	DEFENSORA PÚBLICA O PRIVADA, O DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO	
		<p>10</p> <p>OBTIENE EL NÚMERO TELEFÓNICO, REALIZA LLAMADA Y DETERMINA</p> <p>11</p> <p>¿SE LOCALIZÓ ALA PERSONA IMPUTADA VIA TELEFÓNICA?</p> <p>SI</p> <p>12</p> <p>OBTIENE LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN CON QUE SE CUENTA, REALIZA VISITA DOMICILIARIA Y DETERMINA</p> <p>13</p> <p>¿SE ENCONTRÓ A LA PERSONA IMPUTADA?</p> <p>NO</p> <p>14</p> <p>REQUISITA EN ORIGINAL Y COPIA EL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EL QUE ESPECIFICA LUGAR, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA, FIRMA Y DEJA ORIGINAL EN EL DOMICILIO, ARCHIVA COPIA DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EXPEDIENTE Y ESPERA</p> <p>15</p> <p>SE PRESENTA EXPLICAR A LA PERSONA IMPUTADA EL MOTIVO DE LA VISITA, REQUISITA EN ORIGINAL Y COPIA EL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EL QUE ESPECIFICA LUGAR, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA, FIRMA Y ENTREGA A LA PERSONA IMPUTADA.</p> <p>16</p> <p>RECIBE ACUSE DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS, SE ENTREGA ARCHIVA COPIA DEL FORMATO "CITATORIO" FO-CMECAOS EN EXPEDIENTE DE LA PERSONA IMPUTADA Y ESPERA FECHA Y HORA DE CITATORIO.</p> <p>17</p> <p>EXPLICA EL MOTIVO DE LA LLAMADA, AGENDA DÍA Y HORA PARA PRESENTARSE, REQUISITA EL FORMATO "REPORTE DE LLAMADA TELEFÓNICA" FO-CMECAOS E INTEGRAR EN EXPEDIENTE FÍSICO Y ESPERA FECHA Y HORA DE CITATORIO.</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p> <p>26</p>						
						<p>19</p> <p>RECIBE SE ENTERA DEL MOTIVO DE LA VISITA Y RECIBE EL "CITATORIO" FO-CMECAOS QUE CONTIENE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA ENTREVISTA EN ORIGINAL Y COPIA, FIRMA DE RECIBIDO Y ENTREGA COPIA.</p>		
						<p>22</p> <p>RECIBE SE ENTERA DEL MOTIVO DE LA VISITA Y RECIBE EL "CITATORIO" FO-CMECAOS QUE CONTIENE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA ENTREVISTA EN ORIGINAL Y COPIA, FIRMA DE RECIBIDO Y ENTREGA COPIA.</p>		









**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta de las supervisiones de medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional del proceso:

$$\frac{\text{Número mensual de supervisiones realizadas a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso}}{\text{Número mensual de solicitudes de supervisiones de medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas}} \times 100 = \text{Porcentaje de supervisiones realizadas a las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas}$$

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en la base de datos y el registro general sobre medidas cautelares y condiciones decretadas, así como en el expediente y en el "Libro de Gobierno".

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Datos para dar de alta en supervisión (FO-CEMECA-04).
- Citatorio (FO-CEMECA-05).
- Entrevista de encuadre (FO-CEMECA-06).
- Estrategia de Supervisión (FO-CEMECA-07).
- Carta Compromiso de la Persona Imputada, Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso (FO-CEMECA-08).
- Carta compromiso de apoyo moral (FO-CEMECA-09).
- Visitas Domiciliarias (FO-CEMECA-10).
- Bitácora de Supervisión (FO-CEMECA-11).
- Recordatorio de Audiencias (FO-CEMECA-12).
- Reporte de Llamada Telefónica (FO-CEMECA-13).

**FORMATO: Datos para dar de alta en supervisión**

**FO-CEMECA-04**



**SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO  
DATOS PARA DAR DE ALTA EN SUPERVISIÓN  
FO-CEMECA-04**

Nombre de la persona imputada:	1		Número de Expediente de Supervisión:	2	
			NUC:		
			Carpeta Administrativa:		
			Causa de Control:		
Medidas o Condiciones	3	Fracciones	4	Total de MC o Condiciones	5
Fecha de Audiencia de MC o SCP	6		Fecha de notificación	7	
8	Tiene Evaluación de Riesgos Procesales	SI	NO	En caso negativo o aclaración, seguir llenando	
Domicilio:	9				
Vo. Bo.		Supervisora o Supervisor		Fecha de entrega	
Subdirectora o Subdirector Coordinadora o Coordinador		10		11	
				12	

13 **Medidas Cautelares o Condiciones Impuestas:** seleccionar la fracción/es del artículo 155 o del 195 del CNPP según corresponda dictadas por la Jueza o el Juez.

Artículo 155. Tipos de medidas cautelares	Artículo 195. Condiciones por cumplir durante el periodo de suspensión condicional del proceso
I.- Presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquel designe;	I.- Residir en un lugar determinado;
II.- La exhibición de una garantía económica;	II.- Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
III.- El embargo de bienes;	III.- Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
IV.- La inmovilización de cuentas y de más valores que se encuentren dentro del sistema financiero;	IV.- Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
V.- La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;	V.- Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de control;
VI.- El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;	VI.- Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;
VII.- La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares;	VII.- Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
VIII.- La prohibición de convivir acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de la defensa;	VIII.- Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
IX.- La separación inmediata del domicilio;	IX.- Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control;
X.- La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;	X.- No poseer ni portar armas;
XI.- La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;	XI.- No conducir vehículos;
XII.- La colocación de localizadores electrónicos;	XII.- Abstenerse de viajar al extranjero;
XIII.- El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o	XIII.- Cumplir con los deberes de deudor alimentario, o
XIV.- La prisión preventiva.	XIV.- Cualquier otra condición que, a juicio del Juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: DATOS PARA DAR DE ALTA EN SUPERVISIÓN (FO-CEMECA-04)**

**Objetivo:** Registrar el alta de supervisión de la persona imputada y documentar el inicio de las actividades de seguimiento de medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso.

**Distribución y Destinataria o Destinatario:** El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre de la persona imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
2	Número de Expediente de Supervisión, NUC, Carpeta Administrativa, Causa de Control	Anotar el número de identificación del expediente que se trate.
3	Medidas o Condiciones	Anotar de qué tipo de supervisión se trata.
4	Fracciones	Anotar la fracción que corresponda a la medida Cautelar o Suspensión Condicional del Proceso.
5	Total de MC o Condiciones	Anotar el número de medidas o condiciones impuestas.
6	Fecha de Audiencia de MC o SCP	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la audiencia en la que se le impuso la medida o condición.
7	Fecha de notificación	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que fue notificada a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares la medida o condición.
8	Tiene Evaluación de Riesgos Procesales	Anotar si se tiene registro de evaluación de riesgo procesal.
9	Domicilio:	Anotar el domicilio de la persona imputada.
10	Vo. Bo.	Registrar la firma de la o el Responsable de Coordinar a las Supervisoras o a los Supervisores de Medidas Cautelares o la o el titular de la Subdirección que corresponda Valle de México I, Valle de México II, Tlalnepantla, Norte y Sur que dio el visto bueno.
11	Supervisora o Supervisor / Coordinadora o Coordinador	Anotar el nombre de la Supervisora o el Supervisor o en su caso, de la o el Responsable de Coordinar a las Supervisoras y a los Supervisores de Medidas Cautelares.
12	Fecha de entrega	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que le asignaron el expediente para supervisión.
13	Medidas Cautelares o Condiciones Impuestas	Seleccionar la fracción que corresponda a la o las medidas o condiciones impuestas.

FORMATO: Citatorio

FO-CEMECA-05



SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO CITATORIO FO-CEMECA-05

Número de expediente: \_\_\_\_\_ (1)

Sr. (a) (2) \_\_\_\_\_; el área encargada de la Vigilancia y Ejecución de Medidas Cautelares le visitó el día (3) del mes de (4) del año (5), a las (6) horas, con la finalidad de realizar actos inherentes de las medidas y condiciones que le fueron impuestas.

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 177, fracción III y VII; el artículo 182 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; los artículos 13, 16 fracción II y el artículo 58 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México y artículo 14 fracción I del Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, se le informa que deberá presentarse en oficinas de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México, a la Subdirección correspondiente (7), con domicilio en (8). Su cita es para el día (9) del mes de (10) del año (11), a las (12) hrs.

**Los servicios realizados por parte del personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.**

Atentamente

(13)

\_\_\_\_\_  
 Área de Supervisión de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México.



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: CITATORIO (FO-CEMECA-05)**

**Objetivo:** Notificar a la persona imputada y/o familiares fecha, hora y lugar para realizar la entrevista de encuadre.

**Distribución y Destinataria o Destinatario:** El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número de expediente	Anotar el número de expediente asignado.
2	Sr. (a)	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
3	Día	Anotar el día (dd) que se efectuó la visita para entrevista de encuadre.
4	Mes de	Anotar el mes con letra en que se efectuó la visita para entrevista de encuadre.
5	Del año	Anotar el año (aaaa) en que se efectuó la visita para entrevista de encuadre.
6	A las	Anotar la hora (formato 24 horas) en que se efectuó la visita para entrevista de encuadre.
7	Ubicada	Anotar la ubicación de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares en donde debe presentarse la persona imputada.
8	Domicilio en	Anotar el domicilio completo de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares en donde debe presentarse la persona imputada.
9	Día	Anotar el día (dd) en el que la persona imputada debe presentarse a su cita.
10	Mes de	Anotar el mes con letra en el que la persona imputada debe presentarse a su cita.
11	Año	Anotar el año (aaaa) en el que la persona imputada debe presentarse a su cita.
12	Hora	Anotar la hora en el que la persona imputada debe presentarse a su cita.
13	Área de Supervisión del Centro Estatal de Medidas Cautelares	Firma del personal del Área de Supervisión que entregó el citatorio.

**FORMATO: Entrevista de Encuadre**

**FO-CEMECA-06**



**SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO  
ENTREVISTA DE ENCUADRE  
FO-CEMECA-06**

Fecha: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">1</span>	Supervisora o Supervisor responsable: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">2</span>	Número de Expediente: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">3</span>
--	---	---

**1. DATOS JURÍDICOS**

Resolución: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span>	M.C.	S.C.C.P.	Numero Único de Causa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>
			Carpeta Administrativa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>
			Control de Causa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>
Delito: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>			Periodo de Vigencia: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>
			Fecha de imposición: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>

**ENTREVISTA  
2. DATOS GENERALES**

Nombre de la persona imputada: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span>	Apodo: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span>	
Género: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span> <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Edad: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>	Estado Civil: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span>
Fecha de nacimiento: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>		
Lugar de nacimiento: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span>		
Domicilio actual primario: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span>		
Entre que calles: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span>		
Domicilio actual secundario: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span>		
Entre que calles: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>		
Teléfono fijo: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">22</span>	Teléfono celular: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">23</span>	
Correo electrónico: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">24</span>		
Cuenta con documentos migratorios: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">25</span>		
Referencias para llegar al domicilio: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">26</span>		





Croquis: 27

**3. INTEGRACIÓN FAMILIAR** 28

Nombre	Edad	Ocupación	Parentesco

**4. PERSONA QUE LO ACOMPAÑARÁ DURANTE EL PROCESO**

Nombre:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">29</span>		
Edad:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">30</span>	Escolaridad:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">31</span>
		Ocupación:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">32</span>
Relación con la persona imputada:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">33</span>		Tiempo de convivencia con la persona imputada:
	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">34</span>		
Domicilio:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">35</span>		
Cruza con:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">36</span>		
Teléfono fijo:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">37</span>	Teléfono celular:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">38</span>
		Correo electrónico:	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">39</span>



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



Referencias para llegar al domicilio: 40

---

Croquis: 41

N  
P — O  
S

**5. DATOS LABORALES / ESCOLARES**

Tiempo	Ocupación	Nombre de la Razón Social o Empleador	Lugar de ocupación	Teléfono:
Antes de detención <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">42</span>				
Actual: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">43</span>				
Datos escolares <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">44</span>				
En caso de estar estudiando actualmente especifique				
Grado de estudios:			Horario de clases:	
Nombre de la Institución y lugar en que estudia:				



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



Croquis: 45

**6. REFERENCIAS PERSONALES** 46

Nombre	Relación	Dirección	Teléfono

**7. PERSONAS CON LAS QUE VIVE LA PERSONA IMPUTADA** 47

Nombre	Edad	Parentesco	Ocupación

Actividades que realiza la persona imputada <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">48</span>	
Entre semana	
Fin de semana	





**8. TOXICOMANÍAS** <sup>49</sup>

Sustancia	Edad de inicio	Frecuencia	Cantidad	Remisiones	Consumo actual

Enfermedades: <sup>50</sup>

Observaciones: <sup>51</sup>

**9. DATOS PARA CONTACTO** <sup>52</sup>  
(Familiares de la persona imputada, víctima, testigos, defensa, M.P., etc.)

Nombre	Parentesco	Teléfonos o correo electrónico



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

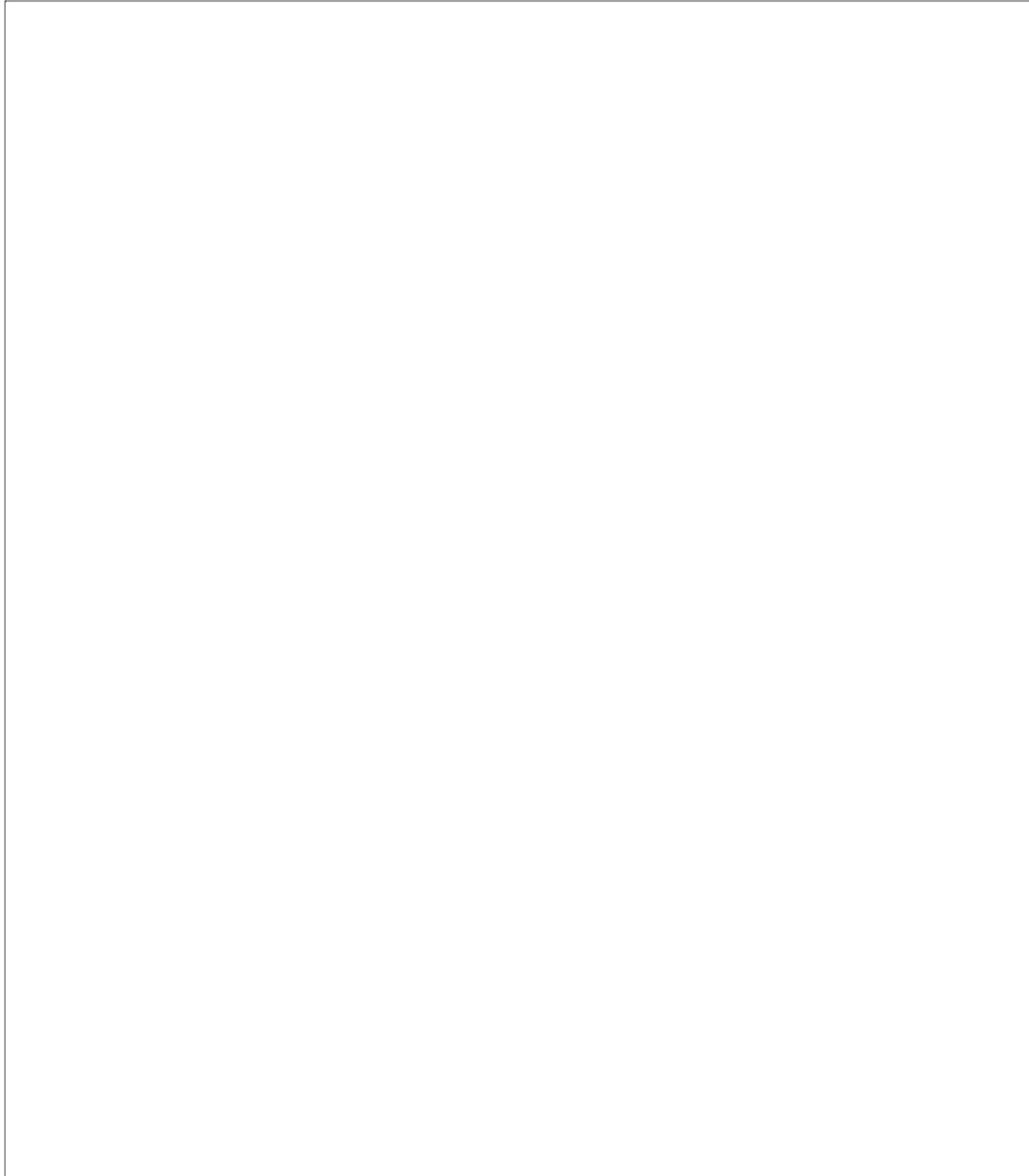


SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD



EDOMEX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

10. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA IMPUTADA O FOTOGRAFÍA 53



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 6 de 11



**MEDIA FILIACIÓN**

54 COMPLEJIÓN				55 COLOR DE PIEL				56 CARA					
1	DELGADA	4	ATLÉTICA	1	ALBINO	4	MORENO CLARO	7	NEGRO	1	ALARGADA	3	OVALADA
2	REGULAR	5	OBESA	2	BLANCO	5	MORENO	8	OTRO	2	CUADRADA	4	REDONDA
3	ROBUSTA			3	AMARILLO	6	MORENO OSCURO						

57 CABELLO											
CANTIDAD		COLOR				FORMA		CALVICIE		IMPLANTACIÓN	
1	ABUNDANTE	1	ALBINO	5	ENTRECAÑO	1	CRESPO	1	FRONTAL	1	CIRCULAR
2	ESCASO	2	CANO TOTAL	6	NEGRO	2	LACIO	2	TONSURAL	2	RECTANGULAR
3	REGULAR	3	CASTAÑO CLARO	7	PELIRROJO	3	ONDULADO	3	FRONTOPARIETAL	3	EN PUNTA
4	SIN CABELLO	4	CASTAÑO OSCURO	8	RUBIO	4	RIZADO	4	TOTAL		

58 FRETE				59 CEJAS									
ALTURA		INCLINACIÓN		ANCHO		DIRECCIÓN		IMPLANTACIÓN		FORMA		TAMAÑO	
1	GRANDE	1	OBLICUA	1	GRANDE	1	INTERNA	1	ALTAS	1	ARQUEADAS	1	GRUESAS
2	MEDIANA	2	INTERMEDIA	2	MEDIANO	2	EXTERNA	2	BAJAS	2	ARQUEADAS SINUOSAS	2	DELGADAS
3	PEQUEÑA	3	VERTICAL	3	PEQUEÑO	3	HORIZONTAL	3	PRÓXIMAS	3	RECTILÍNEAS	3	CORTAS
		4	PROMINENTE					4	SEPARADAS	4	RECTILÍNEAS SINUOSAS	4	LARGAS

60 OJOS															
COLOR		FORMA		TAMAÑO		RAÍZ		DORSO		NARIZ		BASE		ALTURA	
1	AZUL	4	GRIS	1	ALARGADOS	1	GRANDES	1	GRANDE	1	CONCAVO	1	GRANDE	1	GRANDE
2	CAFÉ CLARO	5	VERDE	2	REDONDOS	2	PEQUEÑOS	2	MEDIANA	2	CONVEXO	2	MEDIANA	2	MEDIANA
3	CAFÉ OSCURO	6	OTRO	3	OVALES	3	REGULARES	3	PEQUEÑA	3	RECTO	3	PEQUEÑA	3	PEQUEÑA
										4	SINUOSO				

62 BOCA				63 LABIOS				64 MENTÓN							
TAMAÑO		COMISURA		ESPESOR		ALTURA NASO-LABIAL		PROMINENCIA		TIPO		FORMA		INCLINACIÓN	
1	GRANDE	1	ABATIDAS	1	DELGADOS	1	GRANDE	1	LABIO INFERIOR	1	BILOVADO	1	OVAL	1	HUYENTE
2	MEDIANA	2	ELEVADAS	2	MEDIANOS	2	MEDIANA	2	LABIO SUPERIOR	2	FOSETA	2	CUADRADO	2	PROMINENTE
3	PEQUEÑA	3	SIMÉTRICAS	3	GRUESOS	3	PEQUEÑA	3	NINGUNO	3	BORLA	3	EN PUNTA	3	VERTICAL
		4	ASIMÉTRICAS	4	MORRUDOS					4	NINGUNO				

65 OREJA																	
FORMA		ORIGINAL		HÉLIX				LÓBULO									
1	CUADRADA	1	GRANDE	SUPERIOR		POSTERIOR		ADHERENCIA		CONTORNO		ADHERENCIA		PARTICULARIDAD		DIMENSIÓN	
2	OVALADA	2	MEDIANO	1	GRANDE	1	GRANDE	1	UNIDO	1	DESCENDENTE	1	UNIDO	1	PERFORADO	1	GRANDE
3	REDONDA	3	PEQUEÑO	2	MEDIANO	2	MEDIANO	2	SEPARADO	2	EN ESCUADRA	2	SEPARADO	2	FOSETA	2	MEDIANO
4	TRIANGULAR			3	PEQUEÑO	3	PEQUEÑO	3	MUY SEPARADO	3	EN GOLFO	3	MUY SEPARADO	3	ISLOTE	3	PEQUEÑO
										4	INTERMEDIO						

66 SANGRE TIPO  1 A  2 B  3 O  4 AB  USA LENTES  SI  NO  ESTATURA (cm)    PESO (Kg)

67 FACTOR RH  1 +  2 -

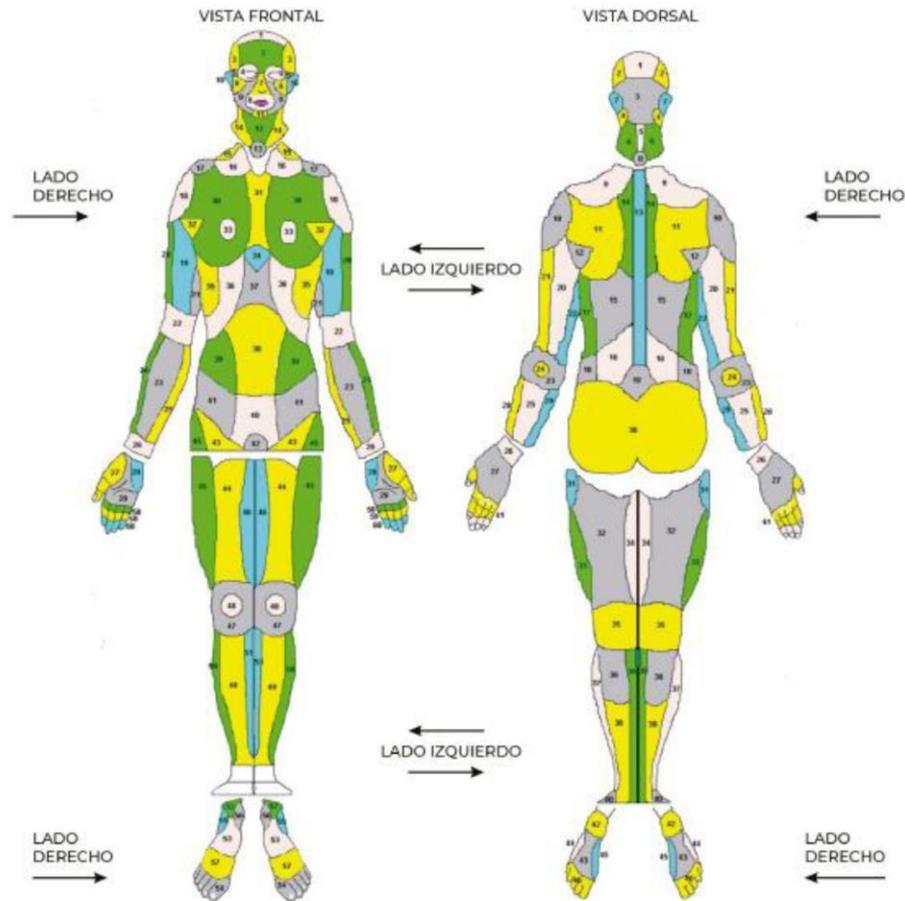
68 SEÑAS PARTICULARES

1. CICATRICES  SI  NO  2. TATUAJES  SI  NO  3. LUNARES  SI  NO  4. DEFECTOS FÍSICOS  SI  NO

5. PRÓTESIS  SI  NO  6. DISCAPACIDAD FÍSICA  SI  NO

DESCRIPCIÓN				DESCRIPCIÓN			
1.				5.			
2.				6.			
3.				7.			
4.				8.			





EJEMPLO DE LLENADO:

2 | D | 0 | 6 | D | 0 | 1

TATUAJE EN EL CUELLO PARTE TRASERA DERECHA

← VALOR  
← POSICIÓN  
← SIGNIFICADO

CONCEPTO	POSICIÓN	VALORES POSIBLES
TIPO DE SEÑAL	(1)	= 1. CICATRIZ, 2. TATUAJE, 3. LUNAR, 4. DEFECTO FÍSICO, 5. PRÓTESIS, 6. DISCAPACIDAD FÍSICA.
LADO	(2)	= I. IZQUIERDO, D. DERECHO, U. ÚNICO.
REGION	(3, 4)	= EL VALOR ESTARÁ DEL 1 AL 60 SEGÚN LA REGIÓN DONDE SE UBIQUE LA SEÑA. (NÚMERO QUE APARECE EN LA FIGURA HUMANA ANEXA)
VISTA	(5)	= F. FRONT AL (FRENTE), D. DORSAL (DETRÁS).
CANTIDAD	(6, 7)	= DEL 1 AL 99 SEGÚN LA CANTIDAD DE SEÑAS QUE SE TENGAN EN ESA REGIÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 8 de 11



**REGISTRO DECADACTILAR** 72

Fecha:		Número Único de Causa:		
Resolución:	M.C.	S.C.C.P.	Carpeta Administrativa:	
Delito:		Control de Causa:		
Nombre de la persona imputada:				
Fecha de nacimiento:		Edad:		Sexo: M F
Número de Expediente:				

**MANO DERECHA** 73

PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE

DOBILAR

**MANO IZQUIERDA** 74

PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE

DOBILAR



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 9 de 11





Canto mano izquierda	Palma mano izquierda
81	82

83

Nombre y firma del personal de supervisión



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 11 de 11

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENTREVISTA DE ENCUADRE  
(FO-CEMECA-06)**

**Objetivo:** Recolectar la información necesaria para realizar la supervisión de medidas cautelares y/o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por la Jueza o el Juez de Control.

**Distribución y Destinataria o Destinatario:** El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha:	Anotar día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se realiza la entrevista de encuadre.
2	Supervisora o Supervisor responsable:	Anotar el nombre completo de la servidora pública o del servidor público responsable de la aplicación de la entrevista de encuadre.
3	Número de expediente	Anotar el número de expediente asignado.
<b>1. DATOS JURÍDICOS</b>		
4	Resolución:	Seleccionar M.C. (Medida Cautelar) o S.C.C.P. (Seguimiento a la Suspensión Condicional del Proceso) según corresponda.
5	Numero Único de Causa:	Anotar el número único de causa asignado.
6	Carpeta Administrativa:	Anotar el número la carpeta administrativa asignada al asunto.
7	Control de Causa:	Anotar el control de causa
8	Delito:	Anotar el delito cometido por la persona imputada.
9	Periodo de Vigencia	Anotar el periodo durante el cual estará vigente la o las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por la Autoridad Jurisdiccional.
10	Fecha de imposición:	Anotar día, mes y año (dd/mm/aaaa) de la imposición de la o las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas.
<b>2. DATOS GENERALES</b>		
11	Nombre de la persona Imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
12	Apodo:	Anotar el sobrenombre de la persona imputada.
13	Género:	Seleccionar "M" si la persona imputada es masculino o "F" si es femenino.
14	Edad:	Anotar la edad con número de la persona imputada.
15	Estado Civil:	Anotar el estado civil de la persona imputada (soltera, soltero, casada, casado, unión libre, viuda, viudo).
16	Fecha de nacimiento:	Anotar día, mes y año (dd/mm/aaaa) de nacimiento de la persona imputada.
17	Lugar de nacimiento:	Anotar el nombre del estado y municipio de nacimiento de la persona imputada.
18	Domicilio actual primario:	Anotar nombre de la calle, colonia, número exterior e interior, municipio y estado donde vive actualmente la persona imputada.
19	Entre qué calles:	Especificar el nombre de las calles entre las que se encuentra su domicilio.
20	Domicilio actual secundario:	Anotar nombre de la calle, colonia, número exterior e interior, municipio y estado del domicilio secundario donde vive la persona imputada.
21	Entre que calles:	Especificar el nombre de las calles entre las que se encuentra el domicilio secundario.
22	Teléfono fijo:	Anotar el número de teléfono fijo en el cual se localiza a la persona imputada.
23	Teléfono celular:	Anotar el número de teléfono celular en el cual se localiza a la persona imputada.
24	Correo Electrónico:	Anotar el correo electrónico de la persona imputada.
25	Cuenta con documentos migratorios	Anotar el tipo de documentos migratorios con lo que cuenta la persona imputada.
26	Referencias para llegar al domicilio	Anotar los establecimientos con los cuales se pueda ubicar el domicilio de la persona imputada.
27	Croquis de ubicación:	Describir perfectamente cada una de las calles, en especial, la ubicación del domicilio de la persona imputada.

<b>3. INTEGRACIÓN FAMILIAR</b>		
28	Integración familiar.	Anotar el nombre, edad, ocupación y parentesco del padre, madre, hermanas, hermanos, esposa, esposo, hijas e hijos.
<b>4. PERSONA QUE LO ACOMPAÑA DURANTE EL PROCESO</b>		
29	Nombre:	Anotar el nombre completo de la persona que acompañará a la persona imputada durante el proceso.
30	Edad:	Anotar la edad con número de la persona que acompañará a la persona imputada.
31	Escolaridad:	Anotar la escolaridad con la que cuenta la persona que acompañará a la persona imputada.
32	Ocupación:	Anotar la ocupación de la persona que acompañará a la persona imputada.
33	Relación con la persona imputada:	Anotar la relación o parentesco que tiene con la persona imputada.
34	Tiempo de convivencia con la persona imputada:	Anotar el tiempo de convivencia que tiene con la persona imputada.
35	Domicilio:	Anotar nombre de la calle, colonia, número exterior e interior, municipio y estado donde vive la persona que acompañará a la persona imputada.
36	Cruza con:	Especificar el nombre de las calles entre las cuales se encuentra el domicilio de la persona que acompaña a la persona imputada.
37	Teléfono fijo:	Anotar el número de teléfono fijo en el cual se localiza a la persona imputada.
38	Teléfono celular:	Anotar el número de teléfono celular en el cual se localiza a la persona imputada.
39	Correo electrónico:	Anotar el correo electrónico de la persona imputada.
40	Referencias para llegar al domicilio:	Anotar las referencias de cómo llegar al domicilio de la persona que acompañará a la persona imputada (ruta, color de casa y establecimientos).
41	Croquis:	Describir detalladamente cada una de las calles, en especial, la ubicación del domicilio de la persona que acompañará a la persona imputada.
<b>5. DATOS LABORALES / ESCOLARES</b>		
42	Antes de detención:	Anotar ocupación, lugar de ocupación, así como el teléfono del lugar en donde laboraba la persona imputada antes de la detención.
43	Actual:	Anotar ocupación, lugar de ocupación, así como el teléfono del lugar en donde labora la persona imputada actualmente.
44	Datos escolares. En caso de estar estudiando actualmente especifique	Anotar el grado de estudios, horario de clases, así como nombre de la institución y lugar en que estudia la persona imputada.
45	Croquis	Describir detalladamente cada una de las calles, en especial, la ubicación del domicilio donde trabaja o estudia la persona imputada.
<b>6. REFERENCIAS PERSONALES</b>		
46	Referencias personales:	Anotar nombre completo, relación con la persona imputada, dirección y teléfono de referencias personales de la persona imputada.
<b>7. PERSONAS CON LAS QUE VIVE LA PERSONA IMPUTADA</b>		
47	Personas con las que vive la persona imputada:	Anotar nombre, edad, parentesco y ocupación de las personas con las que vive la persona imputada.
48	Actividades que realiza la persona imputada en su tiempo libre:	Especificar las actividades que realiza la persona imputada entre semana y los fines de semana.
<b>8. TOXICOMANÍAS</b>		
49	Toxicomanías:	Especificar el o los nombres de las sustancias que se consumen, edad a la que se inició su consumo, frecuencia, cantidad, remisiones y consumo actual de cada sustancia por parte de la persona imputada.
50	Enfermedades:	Anotar el nombre de las enfermedades que padece la persona imputada.
51	Observaciones:	Anotar observaciones (actitud que toma la persona imputada durante la entrevista y la actitud que toma sobre su situación legal).

<b>9. DATOS PARA CONTACTO</b>		
52	Datos para contacto:	Anotar el nombre, parentesco, teléfono y/o correo electrónico de familiares de la persona imputada, víctima, testigos, defensa y Ministerio Público, en caso de que los hubiera.
<b>10. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA IMPUTADA O FOTOGRAFÍA</b>		
53	Identificación con fotografía de la persona imputada o fotografía:	Colocar la copia de la identificación oficial con fotografía, o en su caso, la fotografía de la persona imputada.
54	Complexión	Marcar el rubro de acuerdo con la complexión.
55	Color de Piel	Marcar el rubro de acuerdo con el color de piel.
56	Cara	Marcar el rubro de acuerdo con la forma de la cara.
57	Cabello	Marcar el rubro de acuerdo con la cantidad, color, forma, calvicie e implante del cabello.
58	Frente:	Marcar el rubro de acuerdo con la altura, inclinación y ancho de la frente.
59	Cejas	Marcar el rubro de acuerdo con la dirección, implantación, forma y tamaño de las cejas.
60	Ojos:	Marcar el rubro de acuerdo con el color, forma y tamaño de los ojos.
61	Nariz	Marcar el rubro de acuerdo con la raíz, dorso, ancho, base y altura de la nariz.
62	Boca	Marcar el rubro de acuerdo con el tamaño y comisura de la boca.
63	Labios	Marcar el rubro de acuerdo con el espesor, altura naso-labial y prominencia de los labios.
64	Mentón	Marcar el rubro de acuerdo con el tipo, forma e inclinación del mentón.
65	Oreja	Marcar el rubro de acuerdo con la forma, original, hélix y lóbulo de la oreja.
66	Sangre	Marcar el rubro de acuerdo con el tipo de sangre.
67	Usa lentes	Marcar el rubro si usa o no lentes.
68	Estatura	Anotar la estatura de la persona imputada.
69	Peso	Anotar el peso de la persona imputada en kilogramos.
70	Señas particulares	Marcar el rubro "SI" o "NO" de acuerdo con las señas particulares.
71	Descripción	Registrar datos de acuerdo con la figura y al ejemplo descrito en la ficha (dibujo del cuerpo).
72	Registro Decadactilar:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa), resolución, número único de causa, causa de control, delito, nombre completo de la persona imputada, fecha de nacimiento, edad (dd/mm/aaaa), sexo y número de expediente.
73	Mano derecha:	Imprimir las huellas dactilares de los dedos pulgar, índice, medio, anular y meñique de la mano derecha.
74	Mano izquierda:	Realizar impresión de las huellas dactilares de los dedos pulgar, índice, medio, anular y meñique de la mano izquierda.
75	Dedos izquierdos:	Realizar impresión simultánea de los cuatro dedos de la mano izquierda.
76	Pulgar izquierdo:	Realizar impresión del pulgar izquierdo.
77	Pulgar derecho:	Realizar impresión del pulgar derecho.
78	Dedos derechos:	Realizar impresión simultánea de los cuatro dedos de la mano derecha.
79	Palma de la mano derecha:	Realizar impresión de la palma de la mano derecha.
80	Canto mano derecha	Realizar impresión del canto de la mano derecha.
81	Canto mano izquierda	Realizar impresión del canto de la mano izquierda.
82	Palma de la mano izquierda:	Realizar impresión de la palma de la mano derecha.
83	Nombre y firma del personal de supervisión:	Anotar nombre completo y firma del personal de supervisión.

**FORMATO: Estrategia de supervisión  
FO-CEMECA-07**



**SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO  
ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN  
FO-CEMECA-07**

Nombre de la persona imputada:	1	Número de expediente:	2	
		NUC:	3	
		Carpeta Administrativa:	4	
		Causa de Control:	5	
M.C.:	6	Condición:	7	Estrategia a seguir
				8



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN  
(FO-CEMECA-07)**

**Objetivo:** Controlar las estrategias que la Supervisora o el Supervisor de medidas cautelares empleará en el proceso de seguimiento a las medidas cautelares y/o condiciones de la suspensión condicional del proceso.

**Distribución y Destinataria o Destinatario:** El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre de la persona imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
2	Número de expediente	Anotar el número de expediente asignado.
3	NUC:	Anotar el número único de causa de la carpeta de investigación.
4	Carpeta Administrativa:	Anotar el número de la carpeta administrativa correspondiente a la persona imputada.
5	Causa de Control:	Anotar la causa de control.
6	M.C.	Anotar si se trata de la imposición de una medida cautelar.
7	Condición:	Anotar si se trata de la imposición de una condición de la suspensión condicional del proceso.
8	Estrategia a seguir:	Describir la o las estrategias a seguir.

**FORMATO: Carta Compromiso de la Persona Imputada, Medidas Cautelares o Suspensión Condicional del Proceso**

**FO-CEMECA-08**



**CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA IMPUTADA, MEDIDAS CAUTELARES  
FO-CEMECA-08**

Número de expediente: \_\_\_\_\_ (1)

El Personal de Supervisión de la o las medidas cautelares, estará en comunicación constantemente conmigo o con mi familia, con la institución designada por la Jueza o el Juez, mediante llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, entrevistas o cualquier medio electrónico para asegurar que estoy cumpliendo con las medidas cautelares impuestas por la Jueza o el Juez en la causa penal número \_\_\_\_\_ (2).

Cualquier incumplimiento de la o las medidas cautelares impuestas por la Jueza o el Juez de Control, será reportada de inmediato al Ministerio Público o a mi defensa. En algunos casos, el incumplimiento podrá dar como resultado la pérdida de mi libertad.

Entiendo que:

- Me comprometo a cumplir en su totalidad la o las medidas cautelares en los términos y por la temporalidad que fueron decretadas por la Jueza o el Juez de Control.
- Cualquier incumplimiento injustificado de la o las medidas cautelares impuestas por la Jueza o el Juez de Control, se reportará al Ministerio Público, a la defensa y a la víctima, ofendida u ofendido con el fin de que puedan requerir audiencia para que impongan otra medida (en algunos casos el incumplimiento de éstas podrá resultar que pierda mi libertad).

Me comprometo a:

- Cumplir fielmente la o las medidas cautelares, que sean impuestas por la Jueza o el Juez de Control.
- Avisar a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México cualquier cambio de domicilio, número celular o de casa; por el medio de comunicación que resulte más eficiente.
- Mantener comunicación con el personal de supervisión asignado por los medios estipulados en esta entrevista (llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, y todo medio que resulte más eficiente).
- Avisar a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México, cuando se presente alguna dificultad para cumplir la o las medidas cautelares impuestas.
- Enterar inmediatamente a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México cualquier cambio de empleo o institución educativa.
- Abstenerme de tener cualquier tipo de contacto con la o las víctimas y/o testigos.
- Enterar a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México de cualquier otra situación que se necesite conocer de manera urgente.

Nombre de la persona imputada: \_\_\_\_\_ (3) Firma: \_\_\_\_\_ (4)

Nombre del personal de supervisión: \_\_\_\_\_ (5) Firma: \_\_\_\_\_ (6)

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ (7)

**Los servicios realizados por parte del personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.**



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES**  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.



**CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA IMPUTADA, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO FO-CEMECA-08**

Número de expediente: \_\_\_\_\_ (1)

El Personal de Supervisión de la o las Medidas Cautelares, estará en comunicación constantemente conmigo o con mi familia, con la institución designada por la Jueza o el Juez, mediante llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, entrevistas o cualquier medio electrónico para asegurar que estoy cumpliendo con la suspensión condicional del proceso a prueba impuestas por la Jueza o el Juez en la causa penal número \_\_\_\_\_ (2).

Cualquier incumplimiento de la suspensión condicional del proceso impuesto por la Jueza o el Juez, será reportado de inmediato al Ministerio Público o a mi defensa. En algunos casos, el incumplimiento de éstas podrá resultar en la revocación de la Suspensión Condicional del Proceso, continuando con mi procedimiento.

Entiendo que:

- Me comprometo a cumplir en su totalidad la o las condiciones, en los términos y por la temporalidad que fueron decretadas por la Jueza o el Juez de Control, en la suspensión condicional del proceso aprobada por él mismo.
- Cualquier incumplimiento injustificado de las condiciones impuestas por la Jueza o el Juez en la suspensión condicional del proceso, se reportará al Ministerio Público y a la víctima, ofendida u ofendido con el fin que puedan solicitar audiencia para la revocación de la suspensión condicional del proceso.

Me comprometo a:

- Cumplir fielmente con el plan de reparación del daño aprobado por la Jueza o el Juez de Control.
- Cumplir fielmente la o las condiciones impuestas por la Jueza o el Juez de Control.
- Avisar a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México, cualquier cambio de domicilio, número celular o de casa.
- Mantener comunicación con el personal de supervisión asignado por los medios estipulados en esta entrevista (llamadas telefónicas, visitas domiciliarias).
- Avisar al Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México cuando se presente alguna dificultad para cumplir la o las condiciones impuestas.
- Enterar inmediatamente a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México de cualquier cambio de empleo o institución educativa.
- Abstenerme de tener cualquier tipo de contacto con la o las víctimas, y/o testigos.
- Enterar a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de cualquier otra situación que la unidad necesite conocer.

Nombre de la persona imputada: \_\_\_\_\_ (3) Firma: \_\_\_\_\_ (4)

Nombre del Personal de supervisión: \_\_\_\_\_ (5) Firma: \_\_\_\_\_ (6)

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ (7)

**Los servicios realizados por parte del personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.**



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
 Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
 Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA IMPUTADA, MEDIDAS CAUTELARES O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO (FO-CEMECA-08)		
<b>Objetivo:</b> Documentar el compromiso de la persona imputada de dar cumplimiento a la imposición emitida por la Jueza o el Juez de Control, así como a colaborar con la Supervisora o el Supervisor, siempre que lo requiera.		
<b>Distribución y Destinataria o Destinatario:</b> El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número de expediente	Anotar el número de expediente asignado.
2	Carpeta Número	Anotar el número de Carpeta de Investigación asignado a la persona imputada.
3	Nombre de la persona imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
4	Firma:	Solicitar a la persona imputada que plasme su firma autógrafa y en su caso, huella dactilar.
5	Nombre del personal de supervisión:	Anotar el nombre completo de la servidora pública o del servidor público encargado de la supervisión.
6	Firma:	Colocar firma autógrafa de la servidora pública o del servidor público encargado de la supervisión.
7	Lugar y fecha	Anotar el lugar y fecha en que se firma la carta compromiso.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CARTA COMPROMISO DE APOYO MORAL (FO-CEMECA-09)		
<p><b>Objetivo:</b> Documentar el compromiso que adquiere el apoyo moral de la persona imputada de dar cumplimiento a la imposición emitida por la Jueza o el Juez de Control, así como a colaborar con la Supervisora o el Supervisor siempre que lo requiera.</p>		
<p><b>Distribución y Destinataria o Destinatario:</b> El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.</p>		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	El comportamiento de:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
2	Apoyar a:	Anotar el nombre de la persona imputada.
3	Quien es mi:	Anotar el parentesco de la persona entrevistada con la persona imputada.
4	Nombre del apoyo moral:	Anotar el nombre completo de la persona que funge como apoyo moral de la persona imputada.
5	Firma:	Solicitar que la persona que funge como apoyo moral de la persona imputada plasme su firma autógrafa o en su caso, huella dactilar.
6	Fecha:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se firma la carta compromiso de apoyo moral.
7	Domicilio:	Anotar el domicilio completo de la persona que funge como apoyo moral de la persona imputada.
8	Teléfono:	Anotar el teléfono de contacto con clave lada, de la persona que funge como apoyo moral de la persona imputada.
9	Nombre de la o el Supervisor:	Anotar el nombre completo de la servidora pública o del servidor público encargado de la supervisión.
10	Firma:	Colocar firma autógrafa de la servidora pública o del servidor público encargado de la supervisión.
11	Fecha:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se llevó a cabo la firma de la carta compromiso de apoyo moral.

**FORMATO: Visitas Domiciliarias**

**FO-CEMECA-10**



**SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO VISITAS DOMICILIARIAS FO-CEMECA-10**

Con fundamento en los artículos 155, 164, 177, 182 y 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 2, fracciones II y III, artículo 10, fracción III, artículo 23 y 57 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, y artículos 2, 20, 21 y 22, del Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México.

No. de expediente:	①
Visita No.	②
Fecha:	③
Hora Inicio:	④
Hora Término:	⑤

Nombre de la persona imputada: ⑥		
NUC: ⑦	Carpeta Administrativa: ⑧	Causa de Control: ⑨
⑩ Visita realizada a: Persona Imputada <input type="checkbox"/> Apoyo Moral <input type="checkbox"/> Víctima/testigo <input type="checkbox"/> Institución <input type="checkbox"/> Fuente Laboral <input type="checkbox"/>		
⑪ Tipo de Visita: Programada <input type="checkbox"/> Emergente <input type="checkbox"/>		
Motivo de la visita: ⑫		
Puntos a tratar en la entrevista: ⑬		
Domicilio: ⑭		Colonia: ⑮
Municipio: ⑯		
Referencias de Ubicación: ⑰		

Marcar las fracciones de las Medidas Cautelares impuestas por la o el Juez (artículo 155 CNPP). ⑱ I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> XI <input type="checkbox"/> XII <input type="checkbox"/> XIII <input type="checkbox"/> XIV <input type="checkbox"/>	Marcar las fracciones de condiciones impuestas por la o el Juez (artículo 195 CNPP). I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> XI <input type="checkbox"/> XII <input type="checkbox"/> XIII <input type="checkbox"/> XIV <input type="checkbox"/>
--	---

**1. PERSONAS ENTREVISTADAS ⑲**

Fuente No.	Nombre	Parentesco	Identificación	No. de folio





2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA (20)

Fuente No.	Información

3. TESTIGOS (21)

Nombre, firma y domicilio de testigos:

Observaciones: (22)

---



---



---



---

**Los servicios realizados por el personal de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares son GRATUITOS.**

(23)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA SUBDIRECTORA O DEL  
SUBDIRECTOR Y/O CORDINADORA O COORDINADOR  
DE SUPERVISIÓN

(24)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES  
Av. José María Morelos Pte. núm. 707, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 1671750, 1671788 y 2260440.

Página 2 de 2

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VISITAS DOMICILIARIAS (FO-CEMECA-10)</b>		
<b>Objetivo:</b> Evidenciar las visitas domiciliarias que se realicen durante la supervisión de medidas cautelares y/o condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por la Jueza o el Juez de Control.		
<b>Distribución y Destinataria o Destinatario:</b> El formato se elabora en original con la finalidad de que sea anexado al expediente de la persona imputada.		
<b>NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Número de expediente	Anotar el número de expediente asignado.
2	Visita No.:	Anotar el número de la visita que corresponda.
3	Fecha:	Anotar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se realiza la visita domiciliaria.
4	Hora Inicio:	Anotar la hora (formato 24 horas) en que da inicio la visita domiciliaria.
5	Hora Término:	Anotar la hora (formato 24 horas) en que termina la visita domiciliaria.
6	Nombre de la persona imputada:	Anotar el nombre completo de la persona imputada.
7	NUC:	Anotar el Número Único de Causa de la Carpeta de Investigación.
8	Carpeta Administrativa:	Anotar el número la carpeta administrativa asignada al asunto.
9	Causa de Control:	Anotar la causa de control.
10	Visita realizada a:	Seleccionar a la persona a la que se le realizó la visita domiciliaria, siendo: la persona imputada, Apoyo Moral, Víctima/Testigo, Institución o Fuente Laboral.
11	Tipo de visita:	Seleccionar el tipo de visita realizada, ya sea Programada o Emergente según corresponda.
12	Motivo de la visita:	Especificar el motivo de la visita.
13	Puntos a tratar en la entrevista:	Especificar los puntos que se tratarán en la entrevista.
14	Domicilio:	Anotar nombre de la calle, número exterior e interior y estado donde se encuentra el domicilio de la persona a la que se le hará la visita domiciliaria.
15	Colonia:	Anotar nombre de la colonia en donde se encuentra el domicilio de la persona a la que se le hará la visita domiciliaria.
16	Municipio:	Anotar el municipio en donde se encuentra el domicilio de la persona a la que se le hará la visita domiciliaria.
17	Referencias de ubicación:	Anotar las referencias de cómo llegar al domicilio de la persona imputada (ruta, color de casa y referencias).
18	Marcar las fracciones de las Medidas Cautelares y/o Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas por la Jueza o el Juez de Control:	Marcar con una "X", en referencia a los artículos 155 y 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las Medidas Cautelares y/o Condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso impuestas por la Jueza o el Juez de Control, según corresponda. Cabe señalar que se puede elegir una o más fracciones de cada apartado.
<b>1. PERSONAS ENTREVISTADAS</b>		
19	Personas entrevistadas:	Anotar el nombre completo de la (s) persona (s) entrevistadas, el parentesco que tiene (n) con la persona imputada, especificar el tipo de identificación presentada y anotar el folio de la identificación de la persona entrevistada.
<b>2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA</b>		
20	Información proporcionada:	Detallar la información proporcionada por la persona entrevistada.
<b>3. TESTIGOS</b>		
21	Testigos:	Anotar Nombre completo, dirección y firma de la o las personas que fungen como testigos de la visita realizada.
22	Observaciones:	Anotar las observaciones que considere conveniente la servidora pública o el servidor público que realiza la visita domiciliaria.
23	Nombre y Firma de la Subdirectora o del Subdirector y/o Coordinadora o Coordinador de Supervisión:	Anotar nombre completo, firma y cargo de la Subdirectora o del Subdirector y/o de la Coordinadora o del Coordinador de Supervisión, según corresponda.
24	Nombre y firma del personal de Supervisión:	Anotar el nombre completo y firma del Personal de Supervisión.

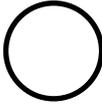






<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Mayo de 2021
	<b>Código:</b> 20601005000000L
	<b>Página:</b>

**VII SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Línea de Comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	<b>Conector de Procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L
	<b>Página:</b>	

## VIII REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición abril de 2021. Integración del Manual de Procedimientos

Segunda Edición, mayo de 2021. Actualización del Manual de Procedimientos.

- Se integró el procedimiento “Emisión de Antecedentes Personales para la Complementación de la Opinión Técnica de Riesgos Procesales.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L
	<b>Página:</b>	

## IX DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGOS PROCESALES Y SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES O DE LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS A LA PERSONA IMPUTADA POR LA JUEZA O EL JUEZ DE CONTROL</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2021
	<b>Código:</b>	20601005000000L
	<b>Página:</b>	

## X. VALIDACIÓN

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Sergio Hernando Chávez García**  
 Subsecretario de Policía Estatal  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Lic. Fredi Hinojosa Contreras**  
 Director General del Centro Estatal  
 de Medidas Cautelares  
 (Rúbrica).

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD**

DICIEMBRE DE 2020

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN  
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b>	Segunda
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	<b>III</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>IV</b>
<b>Identificación e Interacción de procesos</b>	<b>V</b>
<b>Relación de procesos y procedimientos</b>	<b>VI</b>
<b>Descripción de los procedimientos</b>	<b>VII</b>
Dirección de Administración y Operación de la Red	
Proceso: Recepción telefónica de incidentes de emergencia y denuncia anónima	
Procedimientos:	
1. Atención de la llamada telefónica al 9-1-1 y registro en el aplicativo de captura.	20600202000000L/01
2. Atención de la llamada telefónica al 0-89, registro en el Aplicativo de Captura y canalización de la misma al área competente.	20600202000000L/02
3. Canalización de la denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad para su atención por el área competente.	20600202000000L/03
<b>Simbología</b>	<b>VIII</b>
<b>Registro de ediciones</b>	<b>X</b>
<b>Distribución</b>	<b>XI</b>
<b>Validación</b>	<b>XII</b>

**III. PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de la Secretaría de Seguridad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**IV. OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las acciones que tiene encomendadas la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para la recepción de llamadas de emergencia y denuncias anónimas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación, a fin de satisfacer las necesidades de la ciudadanía mexicana.

**V. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**VI. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso: Recepción telefónica de incidentes de emergencia y denuncia anónima.** De la recepción de la llamada de emergencias y denuncias anónimas, a turnarla en el Aplicativo de Captura al área competente.

**Procedimientos:**

- Atención de la llamada telefónica al 9-1-1 y registro en el aplicativo de captura.
- Atención de la llamada telefónica al 0-89, registro de denuncia en el Aplicativo de Captura y canalización de la misma al área competente.
- Canalización de la denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad para su atención por el área competente.

**VII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b>	Segunda
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/01
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: Atención de la llamada telefónica al 9-1-1 y registro en el Aplicativo de Captura.****OBJETIVO**

Brindar asistencia a las usuarias o los usuarios para atender situaciones de emergencia, mediante la atención de la llamada telefónica al 9-1-1 y registro en el Aplicativo de Captura.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad encargado de responder las llamadas telefónicas que ingresan al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1 párrafos primero, tercero y quinto, 6, Inciso A, fracción II y 21 párrafo noveno. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado, Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo, Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Disposiciones Preliminares, Artículo 2, Título Séptimo, Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I, Consideraciones Generales, Artículos 111 párrafo segundo y 111 Bis, párrafo primero. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Del Objeto de la Ley, Artículos 4, 6, 7, Título Segundo Principios y Deberes, Capítulo I De los Principios, Artículo 22. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XXVI. "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero de la Seguridad Pública y sus Fines, Artículo 2 y 8 fracciones II, IV y XI, y Capítulo Tercero. De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A. En materia de seguridad pública, fracción XXXVI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1 fracciones III, IV y V, Capítulo II. De las Instancias de Coordinación, Artículo 5 fracciones I, V y VI; Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículo 18; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículos 22 y 23. "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Primero, De las Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, Del objeto de la Ley, Artículo 1, De las finalidades de la Ley, Artículo 2, fracciones I, II, IV, V y VI, De los Sujetos Obligados Artículo 3, fracción I, Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero, De los Principios en Materia de Protección de Datos Personales, Excepciones al Principio de Consentimiento Artículo 21 fracciones II y III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículos 1, 2 y 4 fracciones I y II; Capítulo III, Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículos 26 y 27 fracciones I, IV y V; y Capítulo VI, Del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066 artículo 86. "Gaceta del Gobierno", 30 de junio de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI, De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, Artículo 39 fracciones II, III y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019 y, reformas.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, artículo Segundo, fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.

- Acuerdo 10/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014. Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 2015.
- Acuerdos 12/XXXVIII/15 Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia e Integración de Base Nacional y 15/XXXVIII/15 Proyecto de Reforma Legislativa para Establecer el Sistema de Llamadas de Emergencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015. Diario Oficial de la Federación, 05 de octubre de 2015.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico fundamental de numeración. Diario Oficial de la Federación, 02 de diciembre de 2015.
- Acuerdo 06/XXXIX/15 Norma Técnica para la estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. Diario Oficial de la Federación, 08 de enero de 2016.
- Acuerdo 03/XL/16 Coordinación con las entidades Federativas, las acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016. Diario Oficial de la Federación, 09 de septiembre 2016.
- Acuerdo 09/XLI/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016. Diario Oficial de la Federación, 04 de enero 2017.
- Acuerdo 10/XLIII/17 Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017. Diario Oficial de la Federación, 06 de febrero 2018.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 2260C0000 Centro de Mando y Comunicación y 2260C2000 Dirección de Administración y Operación de la Red. Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2013.
- Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, Gobierno de la República. Secretaría de Gobernación. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Centro Nacional de Información. Octubre de 2017.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite la codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficio número 20600202000000L/C5/6156/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad asigna las funciones al Operador telefónico del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad a través del Centro de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1** es el área encargada de la recepción de las llamadas de emergencia ciudadana al 9-1-1, del registro en el Aplicativo de Captura y de la canalización a las dependencias responsables para la atención correspondiente.

**La Operadora o el Operador del Centro de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 deberán:**

- Recibir las llamadas telefónicas al 9-1-1 y atenderlas conforme a lo estipulado en el Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia.
- Clasificar la llamada al 9-1-1 conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
- Solicitar los datos primarios, y complementarios establecidos en el Manual de Operador Interviniente vigente para la atención de la llamada a la usuaria o el usuario.
- Registrar la llamada en el Sistema de Captura y aplicar la instrucción de trabajo correspondiente.
- Crear el folio correspondiente a la llamada a través del Aplicativo de Captura y proporcionar a la usuaria o al usuario el folio del reporte correspondiente.
- Verificar en el Aplicativo de Captura si el incidente ya fue reportado y, en su caso, informar a la usuaria o al usuario que el incidente ya fue reportado, proporcionar el folio de registro e informar que ya ha sido canalizado al área competente.
- Aplicar guion de cierre de la llamada conforme al Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia y finalizar la llamada.

**La Usuaría o el Usuario deberá:**

- Realizar llamada telefónica al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

- Informar el motivo de la llamada telefónica.
- Proporcionar los datos primarios y complementarios de la emergencia para la atención correspondiente.

## DEFINICIONES

**Aplicativo de Captura:** Es la plataforma que se utiliza para el registro de los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que se reciben a través de llamada al 9-1-1.

**Área competente:** Área o unidad administrativa que de acuerdo con sus atribuciones es la encargada de atender y dar seguimiento a las emergencias.

**Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia:** Es un documento de carácter oficial y de observancia nacional, que tiene como finalidad fomentar la homologación y el adecuado intercambio de información estandarizada por medio de la clasificación y descripción de los principales incidentes de emergencia relacionados con el ámbito médico, de seguridad pública y de protección civil que acontecen con mayor medida en nuestro país y que son reportados a través del número de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, además de servir como instrumento de referencia para su registro estadístico a través de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia a nivel nacional.

**Datos complementarios:** Se refiere a la información que ayude a complementar la información del reporte en el Sistema de Captura, como: nombre de la o del usuario, confirmación del número de teléfono de contacto y en su caso, si se requiere de otro tipo de apoyo.

**Datos primarios:** Es la información general de la llamada, tales como: ubicación del lugar de los hechos y datos generales del incidente.

**Emergencia:** Aquella situación en la que acontecen circunstancias adversas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad o situaciones potencialmente peligrosas que ponen en entredicho la conservación de la vida.

**Folio:** Registro en el Sistema de Captura que contiene información relacionada con el origen de la llamada, y se genera un código único e irrepetible.

**Incidente:** Es la clasificación o denominación de una llamada por la usuaria o al usuario a la operadora o al operador.

**Llamada de relevancia social:** Aquella que de acuerdo con su naturaleza repercute de manera significativa en la sociedad.

**Llamada impropcedente:** Aquella llamada o situación no catalogada como de emergencia, ya sea porque se realizó con fines evaluativos o no presenta una solicitud creíble para su atención.

**Llamada procedente:** Llamada que es catalogada como emergencia de acuerdo con el Catálogo Nacional de Incidentes.

**Llamada de relevancia social:** Aquella que de acuerdo con su naturaleza repercute de manera significativa en la sociedad.

**Ventana Emergente:** Pantalla que contiene los datos primarios y número de registro para la atención de la llamada.

## INSUMOS

- Llamada de emergencia que ingresa al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad a través del 9-1-1

## RESULTADOS

- Llamadas telefónicas de Emergencia que ingresa al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad atendida y registrada en el aplicativo de captura.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Se conecta con los procedimientos inherentes a cada una de las áreas competentes de la atención de los incidentes.

## POLÍTICAS

- En el caso de que la operadora o el operador al momento de determinar una llamada como procedente e identificar que se requiere de una atención especializada deberá aplicar lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Catálogo Nacional de Emergencias.
- Cuando la operadora o el operador responde una llamada procedente y se corta la comunicación, deberá marcar al número registrado con la finalidad de obtener la información necesaria para la canalización y atención del incidente. Lo anterior, siempre y cuando no se vulnere la integridad de la usuaria o del usuario.
- En caso de que la operadora o el operador al momento de aplicar el Protocolo General de Recepción de Llamadas de emergencia reciba un reporte de relevancia social deberá informar de inmediato a la Jefa o al Jefe Superior inmediato.

- La operadora o el operador al momento de recibir la llamada telefónica procedente de un incidente que es competencia de otra entidad Federativa, deberá responder y transferir conforme al Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia.
- Cuando la operadora o el operador al momento de responder la llamada telefónica procedente se percate que se trata de una llamada de denuncia Anónima 089, deberá responder y transferir al área competente.
- Cuando exista un problema técnico con el aplicativo de captura para ingresar datos primarios y complementarios, la operadora o el operador deberá comunicarse con la usuaria o el usuario 1 hora después de que el aplicativo de captura se restablezca, a fin de proporcionarle el número de folio de su llamada de emergencia.
- Para el caso de que la operadora o el operador identifiquen que una usuaria o un usuario ha reportado en más de dos ocasiones un incidente y que éste no ha sido atendido, deberá registrar la información en el mismo folio y dar aviso a la Jefa o al Jefe Superior inmediato.

**DESARROLLO**

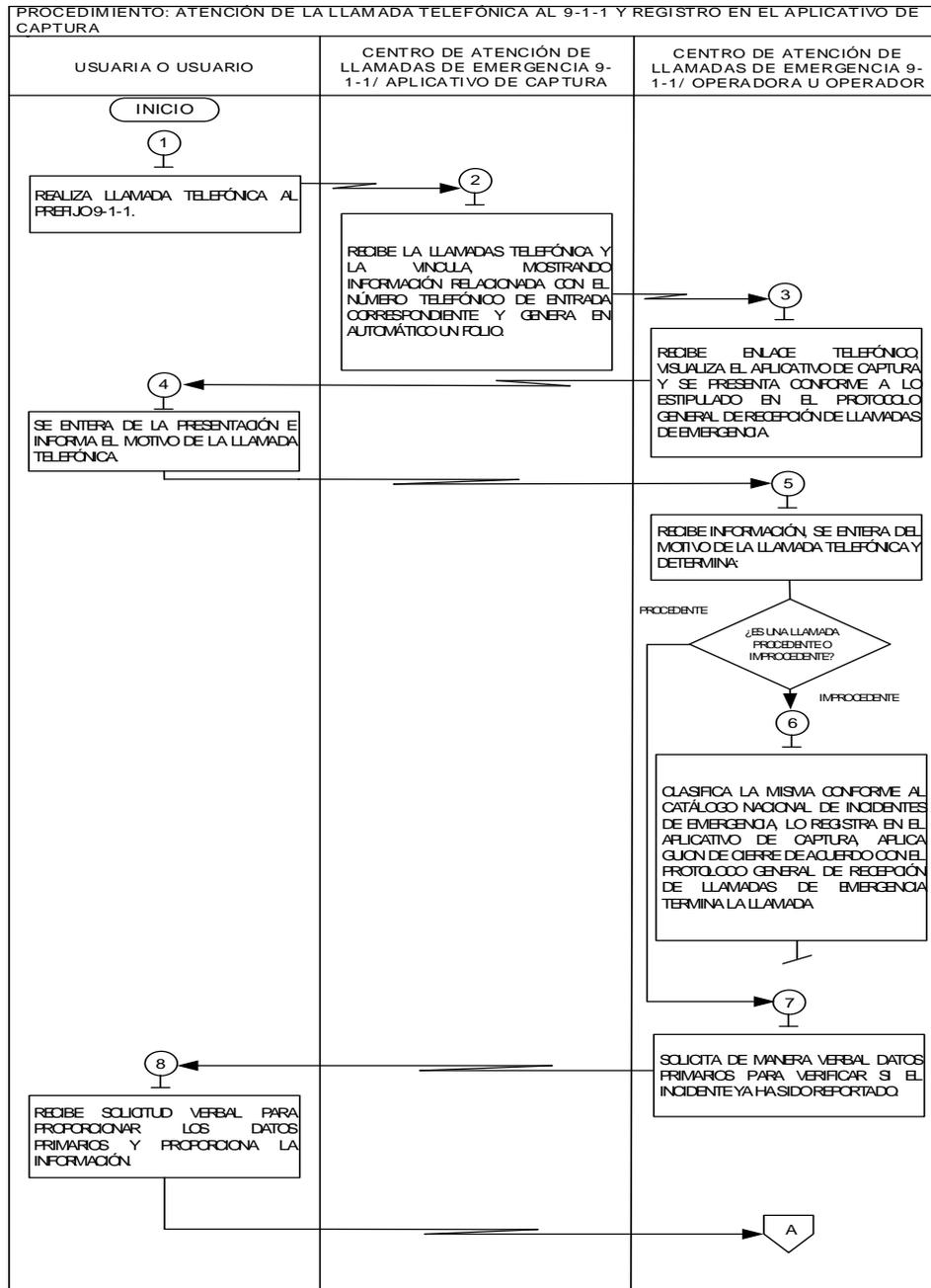
**PROCEDIMIENTO:** Atención de la llamada telefónica al 9-1-1 y registro en el Aplicativo de Captura.

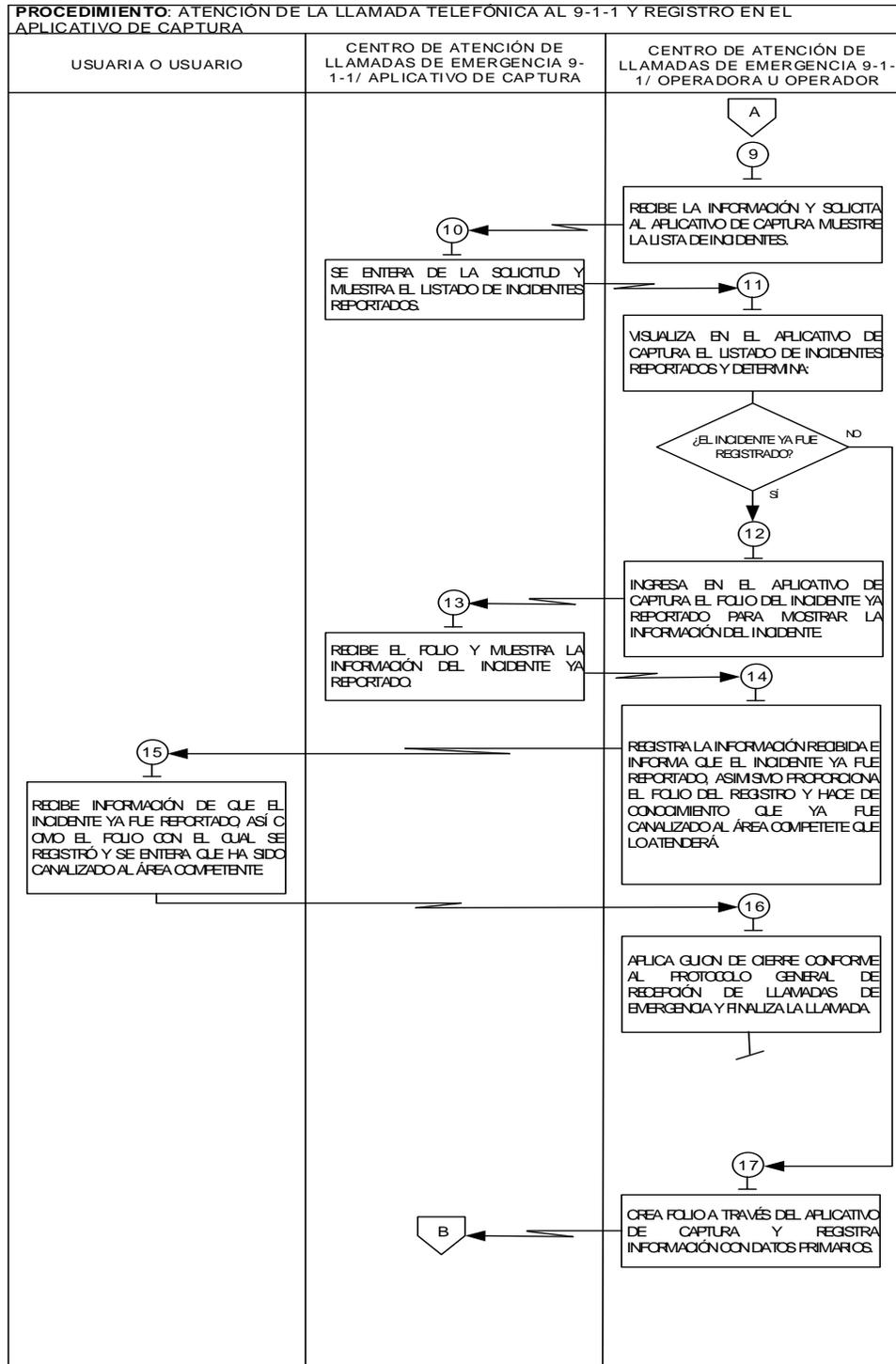
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Usuaría o usuario	Realiza llamada telefónica al prefijo 9-1-1.
2	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Recibe la llamada telefónica de la usuaria o el usuario y la vincula con la operadora o el operador, muestra información relacionada con el número telefónico de entrada correspondiente y genera en automático un folio.
3	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe enlace telefónico con la usuaria o el usuario, visualiza el Aplicativo de Captura y se presenta conforme a lo estipulado en el Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia.
4	Usuaría o usuario	Se entera de la presentación de la operadora o del operador e informa el motivo de la llamada telefónica.
5	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe información, se entera del motivo de la llamada telefónica y determina: <b>¿Es una llamada procedente o improcedente?</b>
6	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	<b>Es una llamada improcedente.</b> Clasifica la misma conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, lo registra en el Aplicativo de Captura, aplica el guion de cierre de acuerdo con el Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia y termina la llamada con la usuaria o el usuario. <b>Concluye el procedimiento.</b>
7	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	<b>Viene de la actividad número 5.</b> <b>Es una llamada procedente.</b> Solicita de manera verbal a la usuaria o al usuario datos primarios para verificar si el incidente ya ha sido reportado.
8	Usuaría o usuario	Recibe solicitud verbal para proporcionar los datos primarios a la operadora o al operador y le proporciona la información.
9	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe la información de la usuaria o el usuario y solicita al aplicativo de captura muestre la lista de incidentes.
10	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Se entera de la solicitud, muestra a la operadora o al operador el listado de incidentes reportados.
11	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Visualiza en el Aplicativo de captura el listado de incidentes reportados y determina: <b>¿El incidente ya fue registrado?</b>
12	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	<b>El incidente sí fue registrado</b> Ingresa en el Aplicativo de Captura el folio del incidente ya reportado para mostrar la información del incidente.
13	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Recibe el folio y muestra a la operadora o al operador la información del incidente ya reportado.
14	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Registra la información recibida por la usuaria o el usuario en la llamada telefónica y le informa que el incidente ya fue reportado, asimismo, le proporciona el folio del registro y le hace de conocimiento que ya fue canalizado al área competente que lo atenderá.

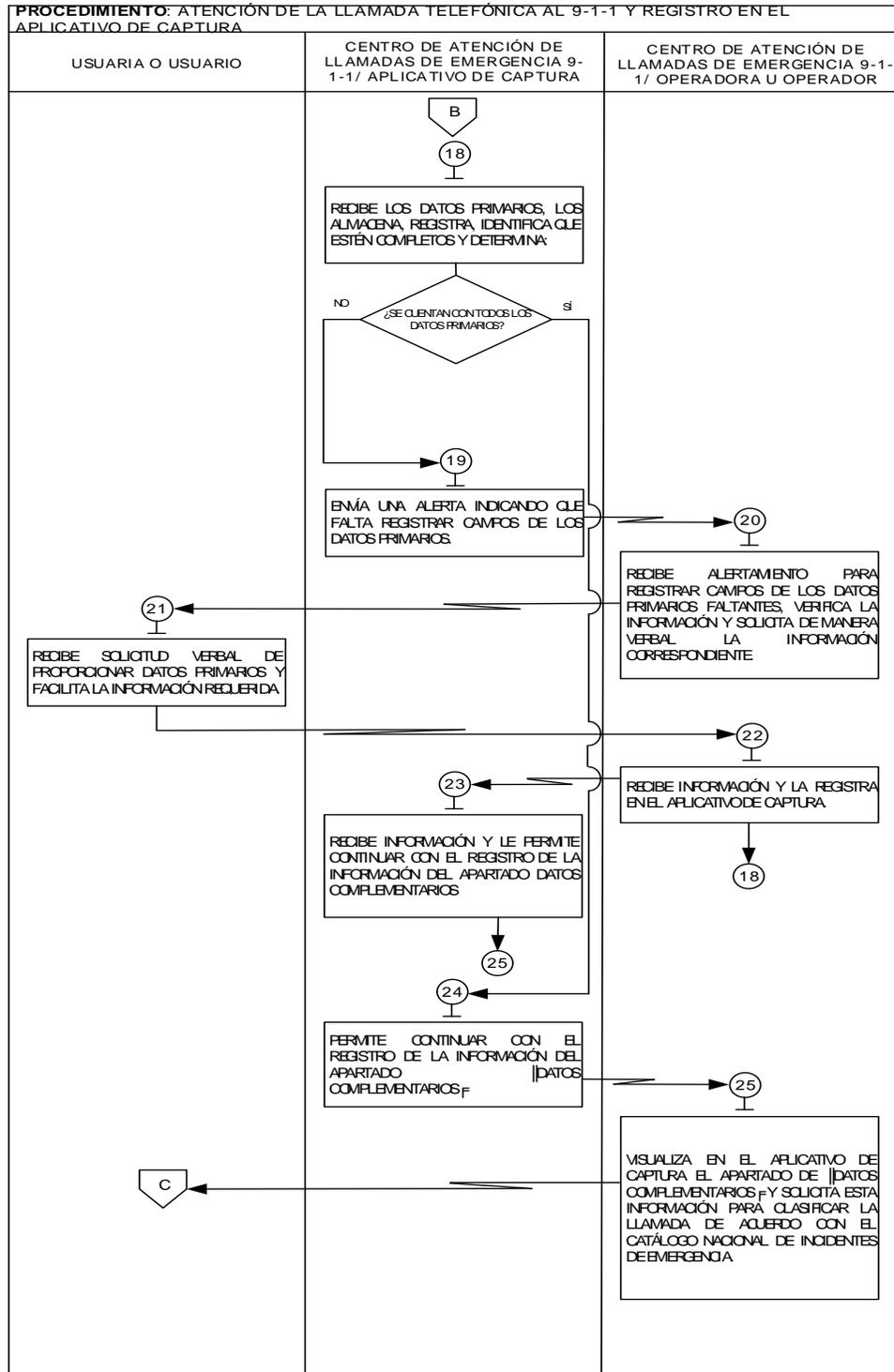
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15	Usuaría o usuario	Recibe de la operadora o el operador información de que el incidente ya fue reportado, así como el folio con el cual se registró y se entera que ha sido canalizado al área competente.
16	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Aplica guion de cierre conforme al Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia y finaliza la llamada con la usuaria o el usuario. <b>Concluye el procedimiento.</b>
17	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	<b>Viene de la actividad número 11.</b> <b>El incidente no fue registrado</b> Crea folio a través del Aplicativo de Captura y registra información con los datos primarios proporcionados por la usuaria o el usuario.
18	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Recibe los datos primarios, registrados y almacenados los datos primarios capturados por la operadora o el operador, despliega, determina: <b>¿Se cuentan con todos los datos primarios?</b>
19	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	<b>No se cuenta con todos los datos primarios</b> Envía una alerta a la operadora o al operador indica que falta registrar campos de los datos primarios.
20	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe alertamiento del Aplicativo de Captura para registrar campos de los datos primarios faltantes, verifica la información y solicita de manera verbal a la usuaria o al usuario la información correspondiente.
21	Usuaría o usuaria	Recibe solicitud verbal de la operadora o del operador de proporcionar datos primarios y facilita la información requerida.
22	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe la información de la usuaria o el usuario y la registra en el Aplicativo de Captura.
23	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Recibe información capturada por la operadora o el operador y le permite continuar con el registro de la información del apartado datos complementarios. Se conecta con la actividad número 25.
24	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	<b>Viene de la actividad número 18</b> <b>Si se cuenta con todos los datos primarios.</b> Permite a la operadora o al operador continuar con el registro de la información del apartado de "datos complementarios".
25	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Visualiza en el Aplicativo de Captura el apartado de "datos complementarios" y solicita esta información a la usuaria o al usuario para clasificar la llamada de acuerdo con el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
26	Usuaría o usuario	Recibe solicitud de la operadora o del operador de proporcionar los datos complementarios, se entera y brinda la información.
27	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe de la usuaria o del usuario los datos complementarios y los registra en el Aplicativo de Captura.
28	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Recibe los datos complementarios, permite el registro y almacena la información de los datos complementarios.
29	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Clasifica la llamada en el Aplicativo de Captura de acuerdo con el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
30	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Aplicativo de Captura	Queda capturada la clasificación del incidente, genera folio y canaliza el reporte del incidente al área competente para su atención y el folio a la operadora o el operador. <b>Se conecta con los procedimientos inherentes a cada una de áreas competentes para la atención de los incidentes.</b>
31	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Recibe folio del reporte del aplicativo de captura y lo proporciona a la usuaria o al usuario.

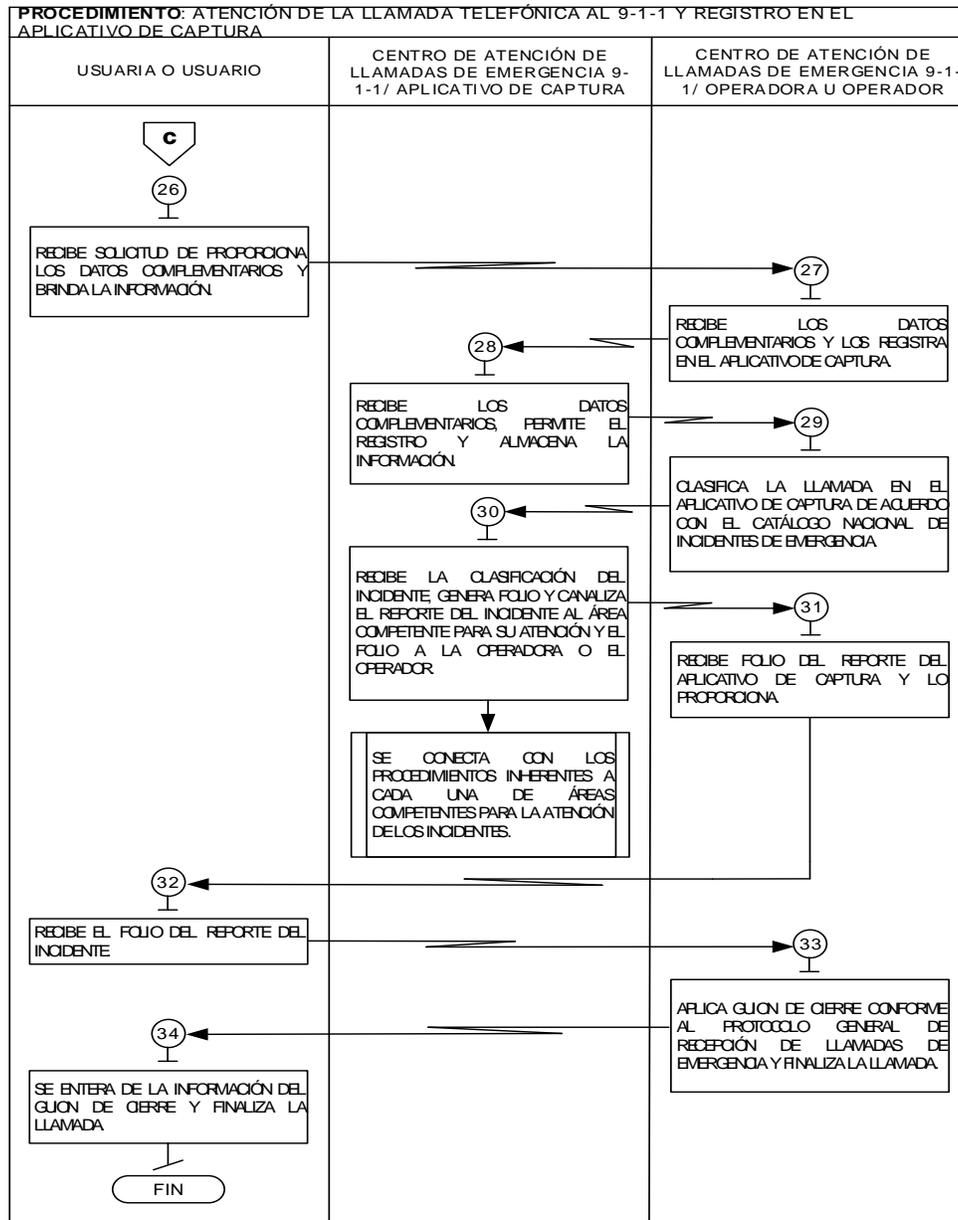
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
32	Usuaría o usuario	Recibe de la operadora o del operador el folio del reporte del incidente.
33	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1/ Operadora u operador	Aplica guion de cierre conforme al Protocolo General de Recepción de Llamadas de Emergencia y finaliza la llamada.
33	Usuaría o usuario	Se entera de la información del guion de cierre y finaliza la llamada. <b>Fin del procedimiento.</b>

DIAGRAMA









**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de llamadas telefónicas que ingresan al 9-1-1.

$$\frac{\text{Tiempo real de atención de llamadas de emergencia}}{\text{Tiempo establecido de atención de llamadas de emergencia}} \times 100 = \text{Porcentaje de tiempo en la eficiencia en la atención de llamadas de emergencia.}$$

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en el Aplicativo de Captura.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b>	Segunda
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/02
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO:** Atención de la llamada telefónica al 0-89, registro de denuncia en el Aplicativo de Captura y canalización de la misma al área competente.

#### OBJETIVO

Asistir de forma inmediata a las personas que de forma anónima presentan denuncias conforme al Protocolo establecidos, mediante la atención de la llamada al 0-89, registro y canalización de la misma.

#### ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad que atiende las llamadas que ingresan al Sistema de denuncia anónima de 089, al personal que las registra y turna las denuncias anónimas 089 así como a las dependencias encargadas de recibir las denuncias correspondientes.

#### REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1 párrafos primero, tercero y quinto, 6, Inciso A, fracción II y 21 párrafo noveno. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado, Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo, Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Disposiciones Preliminares, Artículo 2, Título Séptimo, Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I, Consideraciones Generales, Artículos 111 párrafo segundo y 111 Bis, párrafo primero. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Del Objeto de la Ley, Artículos 4, 6 y 7, Título Segundo Principios y Deberes, Capítulo I De los Principios, Artículo 22. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XXVI. "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero de la Seguridad Pública y sus Fines, Artículos 2 y 8 fracciones II, IV y XI, y Capítulo Tercero. De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A. En materia de seguridad pública, fracción XXXVI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1 fracciones III, IV y V, Capítulo II. De las Instancias de Coordinación, Artículo 5 fracciones I, V y VI; Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículo 18; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículos 22 y 24. "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Primero, De las Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, Del objeto de la Ley, Artículo 1, De las finalidades de la Ley, Artículo 2, fracciones I, II, IV, V y VI, De los Sujetos Obligados Artículo 3, fracción I, Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo Primero, De los Principios en Materia de Protección de Datos Personales, Excepciones al Principio de Consentimiento Artículo 21 fracciones II y III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículos 1, 2 y 4 fracciones I y II; Capítulo III, Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 26; y Capítulo VII, Del Sistema de Atención de Denuncia Anónima 089, Artículos 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106. "Gaceta del Gobierno", 30 de junio de 2015.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI, De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, Artículo 39 fracciones II, III y IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019 y, reformas.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, artículo Segundo, fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México por el que se establece el Protocolo para la Atención de denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México. “Gaceta del Gobierno”, 10 de abril de 2014.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 2260C0000 Centro de Mando y Comunicación y 2260C2000 Dirección de Administración y Operación de la Red, “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2013.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/6160/2020, 20600202000000L/C5/6159/2020, 20600202000000L/C5/6158/2020 y 20600202000000L/C5/6157/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, mediante los cuales el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones al Encargado, Supervisor General, Supervisor y operador telefónico del Sistema de denuncia anónima 089.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección de Administración y Operación de la Red** es la unidad administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad encargada de la recepción de las denuncias anónimas, de su registro en el Aplicativo de Captura y de la canalización a las dependencias responsables para la atención correspondiente.

### **La o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad deberá:**

- Validar el oficio original y copia para turnar denuncias a las áreas competentes, y entregar a la o al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red para el envío correspondiente.

### **La o el Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Rubricar el oficio original y copia e impreso de las denuncias que no fueron enviada a través del Aplicativo de Captura a las áreas competentes para su atención y entregar a la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para validación mediante firma autógrafa.
- Instruir la atención al oficio original, validado por la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad y entregar a la Encargada o al Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089 para el envío correspondiente.

### **La Encargada o Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089 de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Elaborar el oficio en original y copia de manera semanal para turnar las denuncias a las áreas competentes y entregar a la o al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red para validación mediante rubrica.
- Cumplir la instrucción de la o el Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red y recibir oficio original y copia e impreso de las denuncias validado por la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad y realizar el envío correspondiente.
- Archivar en el expediente correspondiente los acuses de recibo de los reportes de denuncia enviados vía oficio a las áreas competentes que no están interconectadas en el Aplicativo de Captura.

### **La Supervisora o el Supervisor del Sistema de Denuncia Anónima 089 de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Identificar, integrar e imprimir las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura e informar a la Encargada o al encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089.
- Turnar los reportes de denuncia anónima a través del Aplicativo de Captura a las dependencias competentes para su atención.

**La Operadora o el Operador del Sistema de Denuncia Anónima 089 de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Registrar la llamada de denuncia anónima conforme al “Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México”.
- Solicitar a la usuaria o el usuario la información para identificar el tipo de denuncia que se reporta.
- Ingresar información en el Aplicativo de Captura que le proporcionó la usuaria o el usuario.
- Clasificar la llamada en el Aplicativo de Captura conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
- Complementar la información registrada en Aplicativo de Captura y concluir el registro.
- Transferir la llamada que requiera atención especializada al área competente con base en el Protocolo de Transferencia de Llamada y cerrar el folio.
- Proporcionar a la usuaria o usuario el número de folio del registro de su denuncia, aplicar guion de cierre conforme al “Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México” y finalizar la llamada.

**La o el Titular del área competente que brinda la atención especializada deberá:**

- Analizar la llamada telefónica y brindar la atención que se requiera.
- Recibir el reporte de la denuncia anónima a través del Aplicativo de Captura.

**La Usuaria o el Usuario deberá:**

- Realizar llamada telefónica al número 089.
- Informar a la operadora telefónica o al operador telefónico el motivo de la llamada telefónica.
- Proporcionar la información solicitada por la Operadora o el Operador relacionada con la denuncia.
- Recibir el número de folio de su denuncia y concluir la llamada.

**DEFINICIONES**

**Aplicativo de Captura:** Es la plataforma que se utiliza para el registro de los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que se reciben a través de llamada al 089.

**Área competente:** Área o unidad administrativa que de acuerdo con sus atribuciones es la encargada de atender y dar seguimiento a las denuncias.

**Atención Especializada:** Es cuando la denuncia necesita una asesoría especializada por parte de otra área.

**Datos complementarios:** Se refiere a la información que ayude a complementar la información del reporte en el Aplicativo de Captura, como: elementos del tipo penal y/o falta administrativa, características de personas y/o objetos involucrados, etcétera.

**Denuncia anónima:** Aviso por el cual una persona de manera confidencial, a través del 089, hace del conocimiento de la autoridad competente la probable comisión de un delito o falta administrativa.

**Denuncias Pendientes:** Son aquellas denuncias finalizadas por la operadora o el operador en espera de ser turnadas.

**Llamada impropcedente:** Aquellas llamadas o situaciones que no son catalogadas como de denuncia, ya sea porque se realizaron con fines evaluativos o no reúne los elementos necesarios para ser consideradas como delito y/o falta administrativa.

**Llamada procedente:** Llamada mediante la cual se reporta un hecho que pueda ser constitutivo de un delito y/o falta administrativa.

**Sistema de Denuncia Anónima 089:** Es el área del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad que tiene como objetivo, mantener un canal de comunicación abierta entre la ciudadanía, las autoridades, municipales, locales y federales, con la finalidad de atender y dar seguimiento a las denuncias que se realizan, respetando en todo momento el anonimato del denunciante, manejando la información proporcionada con absoluta discreción y confidencialidad y al que puede llamarse de forma gratuita desde cualquier teléfono.

**Turnar:** Remitir la información relacionada a las denuncias o faltas administrativas que es enviada a las áreas competentes a través del Aplicativo de Captura.

**INSUMOS**

- Llamada telefónica que ingresa al Sistema de Denuncia Anónima 089 del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

**RESULTADOS**

- Llamada telefónica que ingresa al Sistema de Denuncia Anónima 089 atendida, registrada y canalizada al área competente.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimientos inherentes a cada una de las áreas especializadas para la atención de la llamada.
- Procedimiento inherente de las áreas competentes de la atención del reporte.

**POLÍTICAS**

- Cuando la operadora telefónica o el Operador telefónico determine que es una llamada procedente y reciba la información proporcionada por la usuaria o el usuario relacionada a la denuncia o hechos, e identifique que el reporte es competencia de otra Entidad Federativa, deberá transferir la llamada a la Entidad correspondiente.
- Cuando la operadora telefónica o el Operador telefónico determine que es una llamada procedente y reciba información por parte de la usuaria o el usuario e identifique que se trata de una Emergencia deberá transferirla de manera inmediata al Centro de Atención Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- La Operadora telefónica o el Operador telefónico que al momento de recibir información con datos complementarios del reporte identifique que el hecho es de alto impacto y/o relevancia social, deberá informar de manera inmediata al Superior Jerárquico, para su coordinación con las áreas correspondientes.
- Cuando la operadora telefónica o el operador telefónico determine que es una llamada procedente, y no pueda ingresar la información en el Aplicativo de Captura, utilizará los medios alternos de registro indicando a la usuaria o al usuario que se comunique más tarde para proporcionarle su folio. Una vez restablecido el Aplicativo de Captura el operador telefónico tendrá treinta minutos para ingresar la información y generar el folio.

**DESARROLLO**

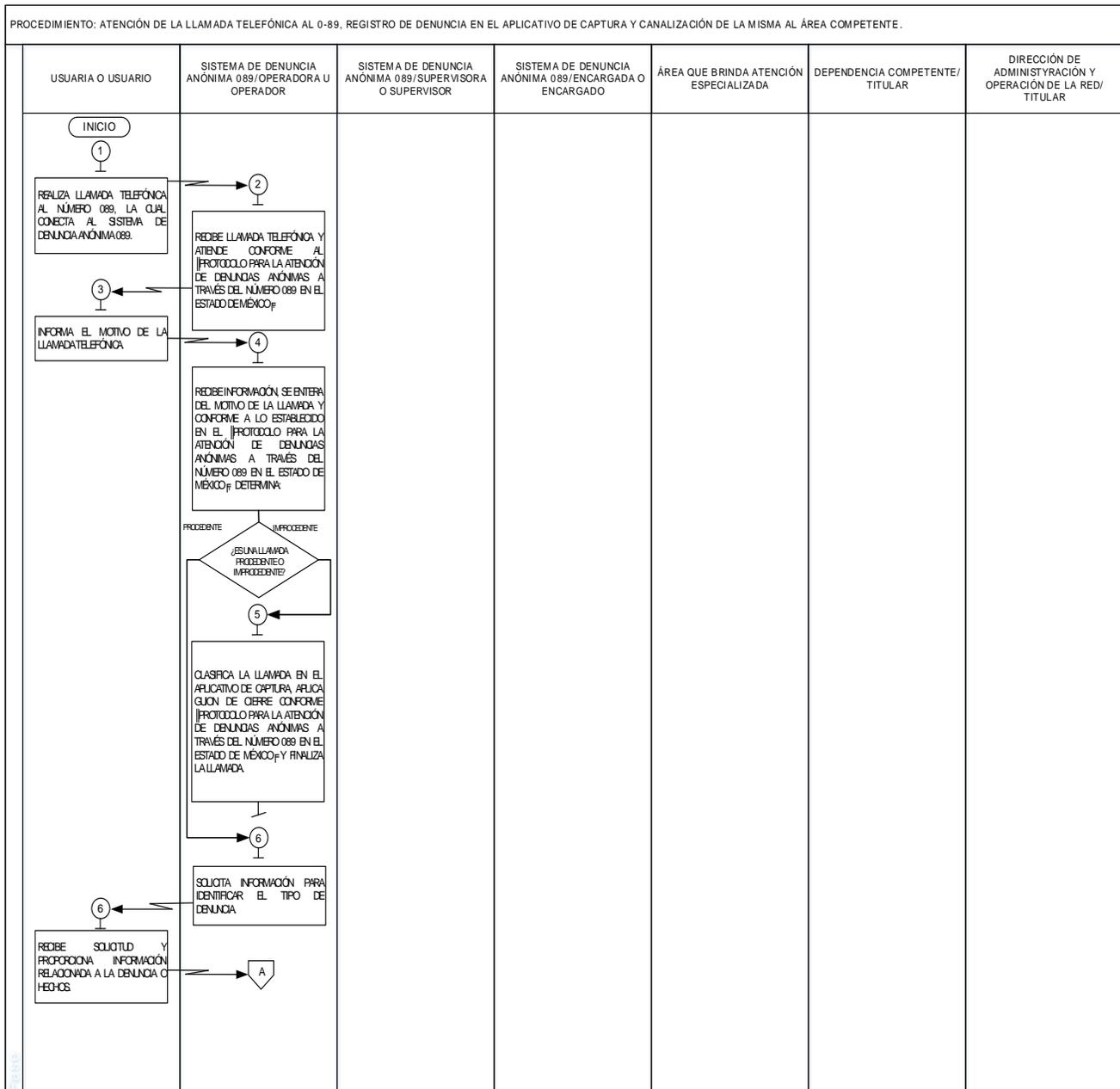
**PROCEDIMIENTO:** Atención de la llamada telefónica al 0-89, registro de denuncia en el Aplicativo de Captura y canalización de la misma al área competente.

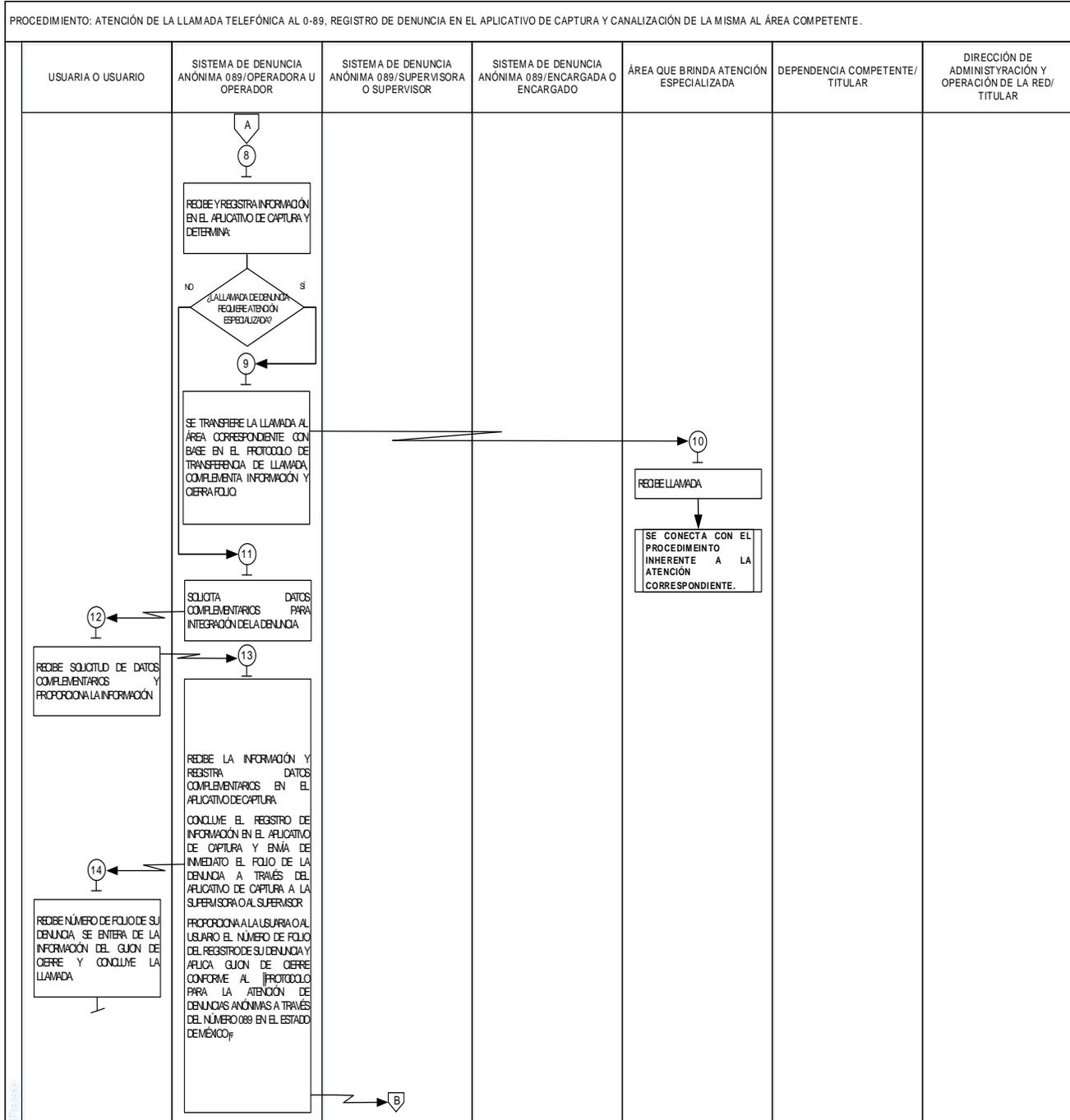
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Usuaría o Usuario	Realiza llamada telefónica al número 089, la cual conecta al Sistema de Denuncia Anónima 089.
2	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora telefónica u operador telefónico	Recibe llamada telefónica y atiende a la usuaria o al usuario conforme al "Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México".
3	Usuaría o Usuario	Informa el motivo de la llamada telefónica.
4	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	Recibe información, se entera del motivo de la llamada telefónica y conforme a lo establecido en el "Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México" determina: <b>¿Es una llamada procedente o improcedente?</b>
5	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	<b>Es una llamada improcedente</b> Clasifica la llamada en el Aplicativo de Captura, aplica guión de cierre al "Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México" y finaliza la llamada.  Concluye el procedimiento.
6	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	<b>Es una llamada procedente.</b> Solicita información a la usuaria o al usuario para identificar el tipo de denuncia.

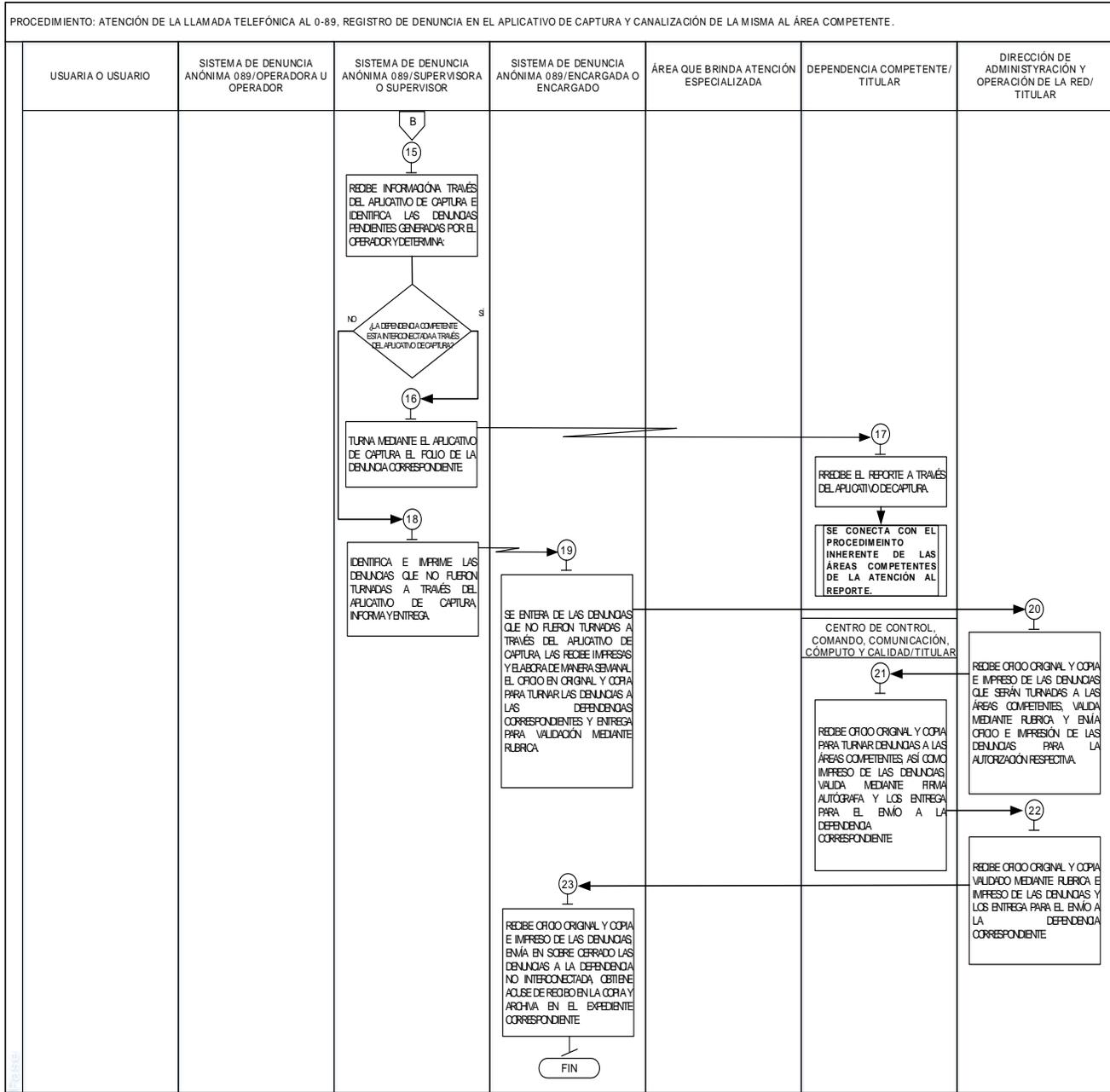
7	Usuario o Usuaria	Recibe solicitud y proporciona información relacionada a la denuncia o hechos.
8	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	Recibe y registra información en el Aplicativo de Captura y determina: <b>¿La llamada de denuncia requiere atención especializada?</b>
9	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	<b>La llamada de denuncia sí requiere atención especializada</b> Transfiere la llamada al área competente con base en el Protocolo de Transferencia de Llamada, complementa información y cierra folio.
10	Área que brinda la atención especializada	Recibe la llamada y se entera. <b>Se conecta con los procedimientos inherentes a cada una de las áreas especializadas para la atención de la llamada.</b>
11	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	<b>La llamada de denuncia no requiere atención especializada.</b> Solicita a la usuaria o al usuario los datos complementarios para la integración de la denuncia.
12	Usuaria o usuario	Recibe solicitud de datos complementarios y proporciona la información.
13	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Operadora u operador	Recibe la información y registra datos complementarios en el Aplicativo de Captura.  Concluye el registro de información en el Aplicativo de Captura y envía de inmediato el folio de la denuncia a través de Aplicativo de Captura a la supervisora o supervisor.  Proporciona a la usuaria o usuario el número de folio del registro de su denuncia y aplica guion de cierre conforme al "Protocolo para la Atención de Denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México".
14	Usuaria o usuario	Recibe número de folio de su denuncia, se entera de la información del guion de cierre y concluye la llamada.
15	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	Recibe información de la Operadora o el Operador a través del Aplicativo de Captura e identifica las denuncias pendientes generadas por la operadora telefónica o el operador telefónico y determina: <b>¿La dependencia competente esta interconectada a través del Aplicativo de Captura?</b>
16	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	<b>La dependencia competente sí esta interconectada a través del Aplicativo de Captura.</b> Turna mediante el Aplicativo de Captura a la o las dependencias competentes el folio de la denuncia correspondiente.
17	Dependencia competente/Titular	Recibe el folio de la denuncia a través del Aplicativo de Captura. <b>Se conecta con el Procedimiento inherente de las áreas competentes de la atención del reporte.</b>
18	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	<b>La dependencia competente no está interconectada a través del Aplicativo de Captura.</b> Identifica e imprime las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura, informa y entrega a la o al encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089.
19	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Encargada o Encargado	Se entera de las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura, y recibe denuncias impresas. Elabora de manera semanal el oficio en original y copia para turnar las denuncias a las áreas competentes y entrega al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red junto con denuncias impresas para validación mediante rubrica.
20	Dirección de Administración y Operación de la Red / Titular	Recibe oficio original y copia e impreso de las denuncias que serán turnadas a las áreas competentes, valida mediante rubrica y envía oficio e impresión de las denuncias para la autorización respectiva del titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
21	Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad/ Titular	Recibe oficio original rubricado y copia junto con denuncias impresas para turnarlas a las áreas competentes, valida mediante firma autógrafa y entrega la documentación recibida al titular de la

		Dirección de Administración y Operación de la Red para el envío a la dependencia correspondiente.
22	Dirección de Administración y Operación de la Red / Titular	Recibe oficio original y copia firmado e impreso de las denuncias y los entrega a la Encargada o Encargado para el envío a la dependencia correspondiente.
23	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Encargada o Encargado	Recibe oficio original y copia e impreso de las denuncias, envía en sobre cerrado las denuncias a la dependencia no interconectada, obtiene acuse de recibo en la copia y archiva en el expediente correspondiente.
<b>Fin del Procedimiento.</b>		

**DIAGRAMA**







**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la eficacia en el turnado de los reportes de denuncia anónima a las dependencias competentes para su atención:

$$\frac{\text{Número mensual de denuncia anónima turnados a través del Aplicativo de Captura}}{\text{Número mensual de denuncia anónima recibidas a través del Sistema de Denuncia Anónima 089}} \times 100 =$$

Porcentaje de denuncia anónima turnados por mes a través del Aplicativo de Captura

$$\frac{\text{Número mensual de denuncia anónima turnados a través de oficio}}{\text{Número mensual de denuncia anónima recibidas a través del Sistema de Denuncia Anónima 089}} \times 100 =$$

Porcentaje de denuncia anónima turnados por oficio al mes

## Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Denuncia Anónima 089.
- Expediente que integra los acuses de recibo de los reportes enviados vía oficio a las dependencias que no están interconectadas en el Aplicativo de Captura.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b>	Segunda
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/03
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: Canalización de la denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad para su atención por el área competente.**

**OBJETIVO**

Enviar la denuncia de las usuarias o los usuarios recibida en la página web de la Secretaría de Seguridad, mediante su canalización para la atención del área competente.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad encargado de canalizar las denuncias anónimas 089 que ingresan a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad mediante el Aplicativo de Captura.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1 párrafos primero, tercero y quinto, 6, Inciso A, fracción II y 21 párrafo noveno. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto, Del Poder Público del Estado, Capítulo Tercero, Del Poder Ejecutivo, Sección Tercera, Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Disposiciones Preliminares, Artículo 2, Título Séptimo, Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I, Consideraciones Generales, Artículos 111 párrafo segundo y 111 Bis, párrafo primero. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Del Objeto de la Ley, Artículos 4, 6 y 7, Título Segundo Principios y Deberes, Capítulo I De los Principios, Artículo 22. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XXVI. "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero de la Seguridad Pública y sus Fines, Artículos 2 y 8 fracciones II, IV y XI, y Capítulo Tercero. De las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, apartado A. En materia de seguridad pública, fracción XXXVI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1 fracciones III, IV y V, Capítulo II. De las Instancias de Coordinación, Artículo 5 fracciones I, V y VI; Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículo 18; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículos 22 y 24. "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Primero, De las Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley, Del objeto de la Ley, Artículo 1, De las finalidades de la Ley, Artículo 2, fracciones I, II, IV, V y VI, De los Sujetos Obligados Artículo 3, fracción I, Título Segundo, De los Principios y Disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información, Capítulo

Primero, De los Principios en Materia de Protección de Datos Personales, Excepciones al Principio de Consentimiento Artículo 21 fracciones II y III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.

- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículos 1, 2 y 4 fracciones I y II; Capítulo III, Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 26; y Capítulo VII, Del Sistema de Atención de Denuncia Anónima 089, Artículos 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106. "Gaceta del Gobierno", 30 de junio de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI, De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, Artículo 39 fracciones II, III y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019 y, reformas.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, artículo Segundo, fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México por el que se establece el Protocolo para la Atención de denuncias Anónimas a través del número 089 en el Estado de México. "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2014.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 2260C0000 Centro de Mando y Comunicación y 2260C2000 Dirección de Administración y Operación de la Red. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2013.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/6160/2020, 20600202000000L/C5/6159/2020, 20600202000000L/C5/6158/2020 y 20600202000000L/C5/6157/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, mediante los cuales el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones al Encargado, Supervisor General, Supervisor y operador telefónico del Sistema de denuncia anónima 089.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección de Administración y Operación de la Red** es la unidad administrativa del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad encargada de la recepción de las denuncias anónimas a través de la página web de la Secretaría de Seguridad, de su registro en el Aplicativo de Captura y de la canalización a las dependencias responsables para la atención correspondiente.

### **La o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad deberá:**

- Validar el oficio en original y copia y el impreso de las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura y enviar a la o al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red para su envío a la dependencia competente para la atención de la denuncia.

### **La o el Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Rubricar el oficio original y copia y el impreso de las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura, y entregar a la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para validación mediante firma autógrafa.
- Entregar a la Encargada o Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089 el oficio original y copia y el impreso de las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura validado por la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para el envío a la dependencia correspondiente.

### **La Encargada o Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089 de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Elaborar el oficio para turnar las denuncias a las áreas competentes y entregar al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red para validación mediante rubrica.
- Realizar el envío correspondiente del oficio validado por la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad y rubricado por la o el Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red.
- Integrar en el archivo correspondiente los acuses de recibo de los reportes de denuncia enviados vía oficio a las áreas competentes que no están interconectadas en el Aplicativo de Captura.

### **La Supervisora o el Supervisor del Sistema de Denuncia Anónima 089 de la Dirección de Administración y Operación de la Red deberá:**

- Conocer por el Aplicativo de Captura las denuncias recibidas a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad.

- Puntear geográficamente el lugar de los hechos en el mapa asignado en el Aplicativo de Captura y guardar las modificaciones.
- Turnar a la dependencia competente a través del Aplicativo de Captura el reporte de la denuncia anónima para su atención.
- Identificar e imprimir las denuncias que no fueron turnadas a través del Aplicativo de Captura e informar a la Encargada o al Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089.

**La o el Titular de la Dependencia Competente deberá:**

- Atender el reporte de la denuncia anónima a través del Aplicativo de Captura u oficio de remisión de Denuncia Anónima.

**La Usuaría o el Usuario deberá:**

- Realizar la denuncia a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad en el apartado de “Sistema de Denuncia Anónima 089 en el Estado de México”.

## DEFINICIONES

**Aplicativo de Captura:** Es la plataforma que se utiliza para el registro de los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que se reciben a través de llamada al 089.

**Atención Especializada:** Es cuando la denuncia necesita una asesoría especializada por parte de otra área.

**Denuncia anónima:** Aviso por el cual una persona de manera confidencial, a través del 089, hace del conocimiento de la autoridad competente la probable comisión de un delito o falta administrativa.

**Denuncia improcedente:** Aquella denuncia que no cuenta con los elementos mínimos necesarios para la atención por parte de la autoridad competente.

**Denuncia procedente:** Aquella denuncia que cuenta con los elementos mínimos necesarios para la atención por parte de la autoridad competente.

**Denuncias Pendientes:** Son aquellas denuncias finalizadas por la operadora o el operador en espera de ser turnadas.

**Página Web:** Es la página de enlace de la Secretaría de Seguridad para realizar denuncias anónimas.

**Sistema de Denuncia Anónima 089:** Es el área del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad que tiene como objetivo, mantener una canal de comunicación abierta entre la ciudadanía, las autoridades, municipales, locales y federales, con la finalidad de atender y dar seguimiento a las denuncias que se realizan, respetando en todo momento el anonimato del denunciante, manejando la información proporcionada con absoluta discreción y confidencialidad y al que puede llamarse de forma gratuita desde cualquier teléfono.

**Turnar:** Remitir la información relacionada a las denuncias o faltas administrativas que es enviada a las áreas competentes a través del Aplicativo de Captura.

## INSUMOS

- Denuncia anónima que ingresa al Sistema de Denuncia Anónima del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad.

## RESULTADOS

- Denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad canalizada para su atención por el área competente.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Se conecta con los procedimientos inherentes de cada una de las áreas competentes para la atención de las denuncias.

## POLÍTICAS

- Cuando la Supervisora o el Supervisor determinen que es una denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad e identifique que es competencia de otra Entidad Federativa, deberá enviarla vía correo electrónico a la Entidad Correspondiente.
- La Supervisora o el Supervisor que al momento de recibir una denuncia que ingrese a través de la página web de la Secretaría de Seguridad e identifique que es de alto impacto o relevancia social, deberá informar de manera inmediata a la Jefa o al Jefe Superior Inmediato.

- Cuando el Supervisor determine que es una Denuncia Anónima procedente ingresada a través de la página web de la Secretaría de Seguridad, e identifica que se trata de una Emergencia, deberá informar por cualquier medio de comunicación autorizado de manera inmediata al Centro de Atención Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- La Supervisora o el Supervisor que al momento de recibir por medio del Aplicativo de Captura una Denuncia Anónima procedente ingresada a través de la página web de la Secretaría de Seguridad, e identifique que se puede desprender la posible comisión de un ilícito a suscitarse en fechas próximas, deberá informar de manera inmediata a la Jefa o al Jefe Superior Inmediato para su coordinación con las áreas correspondientes.

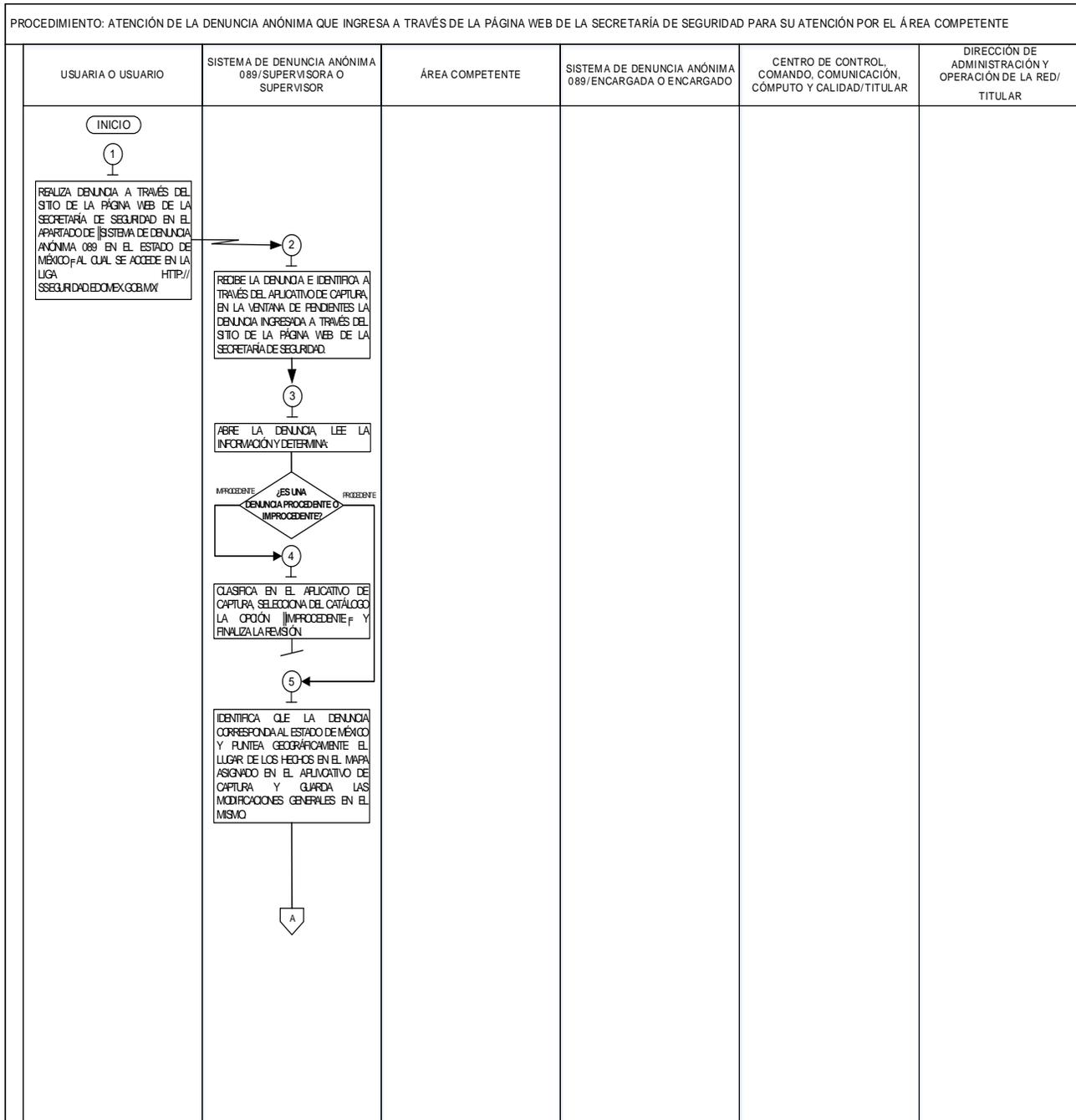
**DESARROLLO**

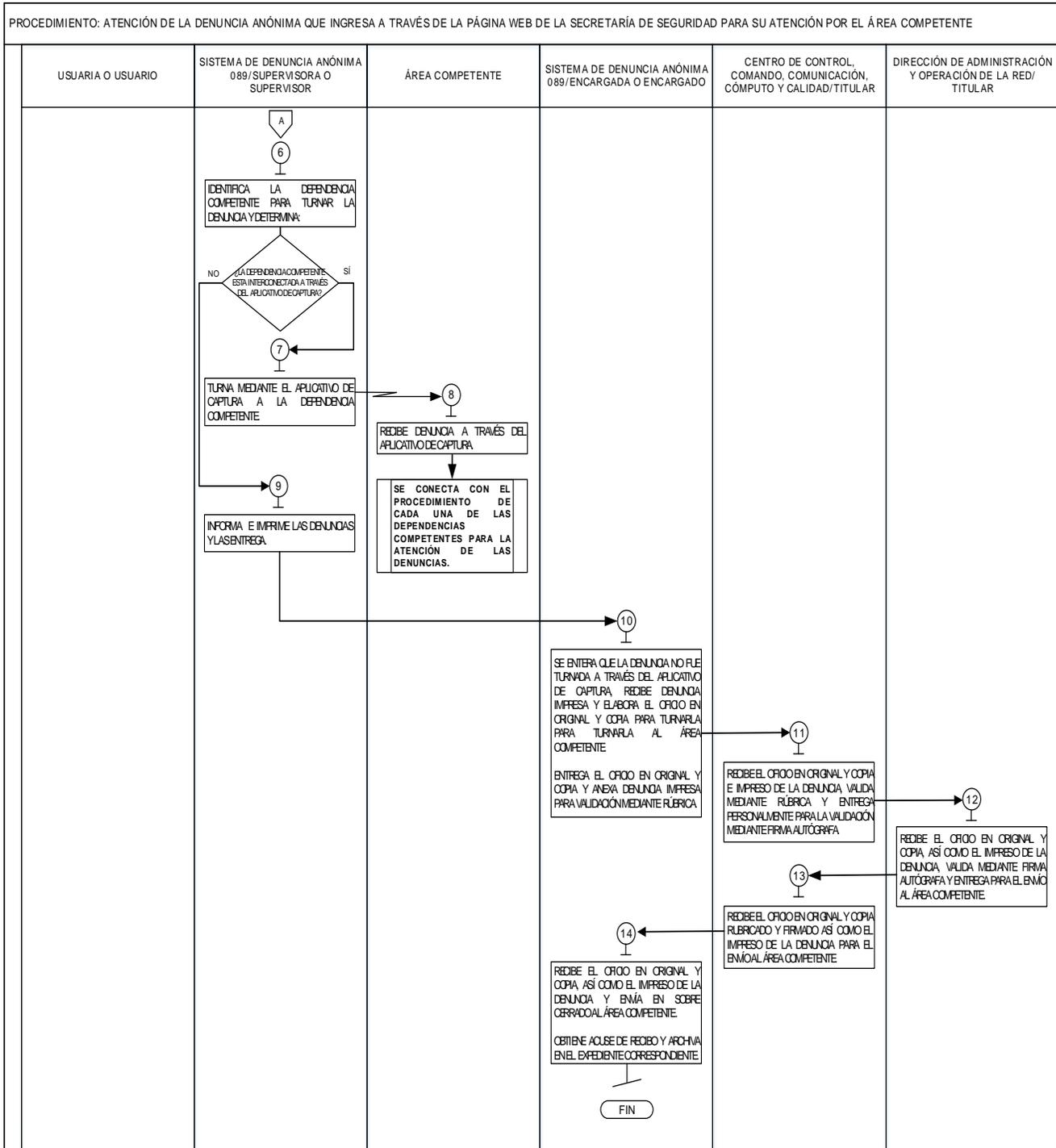
**PROCEDIMIENTO:** Canalización de la denuncia anónima que ingresa a través de la página web de la Secretaría de Seguridad para su atención por el área competente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Usuaría o usuario	Realiza denuncia a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad en el apartado de "Sistema de Denuncia Anónima 089 en el Estado de México" al cual se accede en la liga <a href="http://sseguridad.edomex.gob.mx/">http://sseguridad.edomex.gob.mx/</a>
2	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	Recibe la denuncia e identifica a través del Aplicativo de Captura, en la ventana de pendientes la denuncia ingresada a través del sitio de la página web de la Secretaría de Seguridad.
3	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	Abre la denuncia, lee la información y determina: <b>¿Es una denuncia procedente o improcedente?</b>
4	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	<b>Es una denuncia improcedente.</b> Clasifica en el Aplicativo de Captura, selecciona del catálogo la opción "improcedente" y finaliza la revisión.  Concluye el procedimiento.
5	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	<b>Es una denuncia procedente.</b> Identifica que la denuncia corresponda al Estado de México y puntea geográficamente el lugar de los hechos en el mapa asignado en el Aplicativo de Captura y guarda las modificaciones generales en el mismo.
6	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	Identifica el área competente para turnar la denuncia y determina: <b>¿El área competente esta interconectada a través del Aplicativo de Captura?</b>
7	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o supervisor	<b>La dependencia competente sí está interconectada a través del Aplicativo de Captura.</b>  Turna la denuncia mediante el Aplicativo de Captura al área competente.
8	Área competente	Recibe la denuncia a través del Aplicativo de captura. <b>Se conecta con los procedimientos inherentes de cada una de las áreas competentes para la atención de las denuncias.</b>
9	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Supervisora o Supervisor	<b>La dependencia competente no está interconectada a través del Aplicativo de Captura.</b> Informa a la encargada o al encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089, imprime la denuncia y la entrega a la Encargada o al Encargado del Sistema de Denuncia Anónima 089.
10	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Encargada o Encargado	Se entera de la denuncia que no fue turnada a través del Aplicativo de Captura, recibe denuncia impresa y elabora el oficio en original y copia para turnarla al área competente. Entrega el oficio en original y copia y anexa denuncia impresa para validación mediante rúbrica de la o del Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red.
11	Dirección de Administración y Operación de la Red/ Titular	Recibe el oficio en original y copia e impreso de la denuncia, valida mediante rúbrica y entrega personalmente a la o al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para la validación mediante firma autógrafa.
12	Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad/ Titular	Recibe el oficio en original y copia, así como el impreso de la denuncia, valida mediante firma autógrafa y entrega a la o al Titular de la Dirección de Administración y Operación de la Red para el envío al área competente.

13	Dirección de Administración y Operación de la Red/ Titular	Recibe el oficio en original y copia rubricado y firmado por la o el Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, así como el impreso de la denuncia para el envío al área competente.
14	Sistema de Denuncia Anónima 089/ Encargada o Encargado	<p>Recibe el oficio en original y copia, así como el impreso de la denuncia y envía en sobre cerrado al área competente.</p> <p>Obtiene acuse de recibo y archiva en el expediente correspondiente.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

**DIAGRAMA**





**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la eficacia en el turnado de los reportes de denuncia anónima a las dependencias competentes para su atención:

$$\frac{\text{Tiempo real en la canalización de la Denuncia Anónima ingresada a través de la página web de la Secretaría de Seguridad.}}{\text{Tiempo establecido para la canalización de la Denuncia Anónima ingresada a través de la página web de la Secretaría de Seguridad.}} \times 100 =$$

Porcentaje de tiempo en la eficiencia en la canalización de la Denuncia Anónima ingresada a través de la página web de la Secretaría de Seguridad.

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Denuncia Anónima 089.
- El expediente con los acuses de recibo de los reportes enviados vía oficio a las áreas competentes que no están interconectadas en el Aplicativo de Captura.

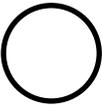
**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b>	Segunda
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	

**VIII. SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o Final del Procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Hoja en un mismo Procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Fuera de Flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Línea Continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Línea de Comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	<b>Conector de Procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del procedimiento del cual deriva o hacia donde va.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b> Segunda
	<b>Fecha:</b> Diciembre de 2020
	<b>Código:</b> 20600202000000L
	<b>Página:</b>

**X. REGISTRO DE EDICIONES**

Primera Edición, marzo de 2010. Elaboración del Manual de Procedimientos.

Segunda Edición, diciembre de 2020. Actualización del Manual de Procedimientos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b> Segunda
	<b>Fecha:</b> Diciembre de 2020
	<b>Código:</b> 20600202000000L
	<b>Página:</b>

**XI. DISTRIBUCIÓN**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
2. Dirección de Administración y Operación de la Red.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD</b>	<b>Edición:</b> Segunda
	<b>Fecha:</b> Diciembre de 2020
	<b>Código:</b> 20600202000000L
	<b>Página:</b>

**XII. VALIDACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza**  
 Titular el Centro de Control, Comando,  
 Comunicación, Cómputo y Calidad  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Rogelio Sánchez Hernández**  
 Director de Administración  
 y Operación de la Red  
 (Rúbrica).

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400101040000T/0024/2021
FECHA:	14 DE MAYO DE 2021
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/037/2021
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AUTORIZACIÓN DE FUSION Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL STREGA".	

C. Ricardo Montiel Briones  
 Colonia Casa Blanca, C.P. 52175, Municipio de Metepec,  
 Estado de México.  
 P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del 22 de marzo del 2020, integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/037/2021, la cual fue atendida mediante el oficio de prevención 22400101040005T/054/2021 del 23 de marzo del 2021, notificado el 12 de mayo de 2021, dando cumplimiento el 12 de mayo de 2021, para obtener la autorización de fusión de dos lotes y un condominio horizontal habitacional de medio con catorce áreas privativas para catorce viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Francisco I, Madero número 2516 y 2524 oriente.
<b>Colonia</b>	Agrícola Francisco I. Madero.
<b>Municipio</b>	Metepec, Estado de México
<b>Superficie</b>	Lote 9: 2,435.17 m <sup>2</sup> . Lote 10: 2,359.61 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo</b>	Horizontal Habitacional Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 107, 108, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 1° de septiembre de 2020; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, y:

## CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión de dos lotes y un condominio horizontal habitacional para catorce áreas privativas con catorce viviendas de tipo medio denominado "**Residencial Strega**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/037/2021**, de fecha 22 de marzo del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acreditan la propiedad de los predios materia de este acuerdo, mediante escritura número 14,937, volumen número 257, del 30 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del notario público número 124, del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio Real Electrónico número 00211845, número de tramite 625728, del 09 de febrero de 2021, y escritura número 14,938, volumen número 258, del 30 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del notario público número 124, del Estado de México con residencia en la ciudad de Metepec, Lic. Juan Alberto Martínez Amigon; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio Real Electrónico número 00212088, número de tramite 625722, del 29 de enero de 2021

- III. Que el C. Ricardo Montiel Briones, se identifica con credencial para votar número IDMEX1126940751, expedida por Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, mediante Licencias de uso de suelo número DDUYM/LUS/3675/2020, Folio 456/2020, del 8 de diciembre de 2020 y número DDUYM/LUS/3676/2020, Folio 458/2020, del 8 de diciembre de 2020, emitió las normas para fusión de los predios materia de este acuerdo, así mismo mediante Licencias de uso de suelo número DDUYM/LUS/3675/2020, Folio 457/2020, del 8 de diciembre de 2020 y número DDUYM/LUS/3376/2020, Folio 459/2020, del 8 de diciembre de 2020, emitió las normas para lotificación en condominio de los predios materia de este acuerdo en donde se señalan las siguientes normas, para los predios ubicados en la calle Francisco I. Madero número 2516 y 2524 oriente, colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México.

<b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepec</b>
Zona:	<b>Habitacional Densidad 333A</b>
Clave:	<b>H333A</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Habitacional</b>
Número máximo de viviendas:	<b>Catorce</b>
Lote mínimo y frente mínimo	<b>200.00 m<sup>2</sup>., de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo</b>
Superficie Máxima de Construcción:	<b>60.00 % de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie Mínima Libre de Construcción:	<b>40.00% de la superficie total de cada área privativa</b>
Intensidad Máxima de Construcción	<b>1.80 veces la superficie del área privativa</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banqueteta</b>
Cajones de Estacionamiento: (m <sup>2</sup> . construidos por vivienda)	<b>Hasta 250 m<sup>2</sup>, 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m<sup>2</sup>, 3 cajones por vivienda; más de 501 m<sup>2</sup>, 4 cajones por vivienda.</b>
Cajones de Estacionamiento para visitas	<b>1 cajón por cada 6 viviendas</b>

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente 2958/2020, del 12/10/2020, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción al sur del predio por la calle Francisco I. Madero, al cual le corresponde el número oficial 2524 oriente de la calle citada, así se expidió la constancia de Alineamiento y Numero Oficial, expediente 3011/2020, del 14/10/2020, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción al sur del predio por la calle Francisco I. Madero, al cual le corresponde el número oficial 2516 oriente de la calle citada.
- VI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0193/2021 del 08 de marzo de 2021, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para catorce viviendas en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 2524 oriente, colonia Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió los Certificados de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00212088, tramite número 634874, del 09/03/2021 y folio real electrónico 00211845, tramite número 634863, del 09/03/2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes de los predios materia de este acuerdo.
- VIII. Que mediante oficio No.ZT-DPC-OAS-019/2021, del 25 de febrero de 2021, se presenta factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, requerida para la obra llamada "Residencial Strega", con 20 servicios de uso doméstico, 1 alumbrado, 1 caseta, localizado en la calle Francisco I. Madero número 2516 oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, emitida por el jefe de oficina de solicitudes Zona Toluca DVMS, de la Comisión Federal de Electricidad.

- IX.** Que presentó el Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- X.** Que presentó el plano de Fusión de dos lotes así como la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético que contiene: Situación original de los inmuebles, la fusión que se autoriza en que se desarrollará el condominio, la distribución proyectada de áreas privativas y comunes, incluyendo en su caso, la ubicación de las áreas de donación, las restricciones federales, estatales y municipales, Información gráfica y estadística, que constará en la solapa del plano, Croquis de localización regional y local, Nombre del Titular, Simbología y escala gráfica y datos generales de las áreas privativas y comunes, Uso del suelo y nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación Urbana, de conformidad con los artículos 107, 108, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza al C. Ricardo Montiel Briones, la Fusión de los dos predios, ubicados en la calle Francisco I. Madero número 2516 y 2524 oriente, colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, para formar **UN LOTE ÚNICO**, conforme al cuadro siguiente:

SITUACION ORIGINAL DE LOS PREDIOS		
Predio/Lote	Superficie m2.	Uso
Lote 9	2,435.17	HABITACIONAL
Lote 10	2,359.61	HABITACIONAL

### FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Predio/Lote	Superficie Total m2.	Restricción Absoluta de Construcción m2.	Superficie Útil m2.	Uso
Lote Único	4,794.78	58.63	4,736.15	HABITACIONAL

- SEGUNDO.** - Se autoriza al C. Ricardo Montiel Briones, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Strega**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 4,794.78 m<sup>2</sup>. (**CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**), ubicado en calle Francisco I. Madero número 2516 y 2524 oriente, colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar catorce viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS
ÁREA PRIVATIVA 1	393.66 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 2	253.73 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 3	263.39 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 4	252.64 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 5	262.93 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 6	252.33 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 7	262.02 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 8	251.94 m <sup>2</sup> .	1

ÁREA PRIVATIVA 9	261.11 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 10	250.69 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 11	260.19 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 12	249.90 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 13	267.72 m <sup>2</sup> .	1
ÁREA PRIVATIVA 14	251.02 m <sup>2</sup> .	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,733.27 M<sup>2</sup>.</b>	<b>14 VIVIENDAS</b>

**DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES**

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M <sup>2</sup> .
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.) "B"	175.84
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A" (incluye acceso-salida)	786.63
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V."	21.91
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y AREA DE SERVICIOS "C.V."	10.00
CONTENEDORES DE BASURA Y TABLEROS	8.50
<b>TOTAL</b>	<b>1,002.88 M<sup>2</sup>.</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,733.27
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A" (incluye acceso-salida)	786.63
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V."	21.91
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	175.84
CASETA DE VIGILANCIA Y ÁREA DE SERVICIOS "C.V."	10.00
CONTENEDORES DE BASURA Y TABLEROS	8.50
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,736.15
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	58.63
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	4,794.78
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	14
NÚMERO DE VIVIENDAS	14
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

**TERCERO. -** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 108, fracción VI, inciso B), 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Fusión por la cantidad de **\$2,787.18 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** y por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$18,820.20 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 108, fracción VI, inciso A) , 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90**

**días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", **en un plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentaren la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la secretaria.

3. Que con fundamento en los artículos 110 fracción I, inciso del A) al I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

#### **I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación y en los de tipo habitacional campestre, con setos o árboles, los condominios autorizados dentro de un conjunto urbano podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los **nueve meses siguientes** a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio

- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar
- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

**CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

**QUINTO. -** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no podrá exceder **de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO. -** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$898,619.44 (Ochocientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 44/100 m.n.)**.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$17,972.38**

(**Diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 38/100 m.n.**), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$898,619.44 (Ochocientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 44/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de **\$ 29,287.31 (Veintinueve mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100 m.n.)**, por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de **\$ 31,706.70 (Treinta y un mil setecientos seis pesos 70/100 m.n.)**.

**NOVENO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una **fianza y/o garantía hipotecaria** por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 73 fracción II y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en los artículos 117 fracción VIII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento del C. Ricardo Montiel Briones, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% **y el restante 25%**, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.** - Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116 fracción I inciso E) y 117 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** - Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO**

**CUARTO.** - Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

**DÉCIMO**

**QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Ricardo Montiel Briones, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO**

**SEXTO.** - El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO**

**SÉPTIMO.** - Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO**

**OCTAVO.** - El presente acuerdo de autorización de fusión y condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "**Residencial Strega**", ubicado en calle Francisco I. Madero número 2516 y 2524 oriente, colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal.....
III. Atribuciones.....
IV. Objetivo General.....
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
• Dirección General.....
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.....
• Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación.....
• Órgano Interno de Control.....
• Unidad de Concertación Interinstitucional.....
• Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información.....
• Dirección de Protección Forestal.....
• Unidad de Atención a Zonas Críticas.....
• Departamento de Incendios y Sanidad Forestal.....
• Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal.....
• Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal.....
• Dirección de Restauración y Fomento Forestal.....
• Unidad de Conservación de Suelos Forestales.....
• Departamento de Producción de Planta.....
• Departamento de Reforestación.....
• Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.....
• Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal.....
• Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal.....
• Dirección de Administración y Finanzas.....
• Departamento de Personal.....
• Departamento de Recursos Materiales.....
• Departamento de Contabilidad.....
• Delegación Regional Forestal Toluca, Naucalpan, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Amecameca.....
VIII. Directorio.....
IX. Validación.....
X. Hoja de Actualización.....
XI. Créditos.....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

### I. ANTECEDENTES

El Estado de México representa 1.1 % de la superficie total de país, cuenta con una extensión territorial de 22,487.67 kilómetros cuadrados, de la cual 10,878 corresponden a superficie forestal que equivalen al 48% del territorio estatal, constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son el pino, el oyamel y el encino.

Estos recursos forestales han sido objeto de una explotación irracional y deterioro ambiental, siendo las principales causas la tala inmoderada y clandestina, el consumo excesivo de leña y carbón; la ampliación de actividades agrícolas y ganaderas; la quema de los recursos forestales derivadas de conflictos entre diferentes grupos de la población; el pastoreo excesivo; la apertura de carreteras y caminos; así como el acelerado crecimiento demográfico en la entidad, entre otras.

En este contexto y con el objeto de restablecer los recursos naturales perdidos a finales del año de 1969, se levantó la veda forestal; formalizándose, a partir de entonces, la intervención directa del Estado, para lo cual mediante el Decreto de fecha 31 de diciembre 1968 publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora e Industrializadora de Bosques, identificado también con las siglas PROTINBOS.

Con la creación de PROTINBOS se buscó solucionar la problemática que se presentaba en los bosques en la entidad, de tal manera que las acciones encomendadas al organismo se orientaron tanto a la protección y aprovechamiento racional de los recursos forestales, como a mejorar el nivel de vida de la población que habitaba las regiones afectadas.

Con el desarrollo de estas acciones, en el año de 1977 se registraron considerables volúmenes de producción forestal, mientras que en 1979 esta producción aumentó 11.6% con respecto al año anterior, cabe mencionar que el incremento continuó registrándose en los años subsecuentes, y en 1984 las acciones a realizar por PROTINBOS se resumieron en los aspectos de conservación, recuperación e incrementación de la riqueza forestal, industrializaciones diversas y comercialización de los productos forestales.

Durante la Administración de 1981-1987 se pusieron en marcha los Programas denominados "Recuperación Forestal y Cultivo" y el de "Aprovechamiento del Bosque", a efecto de fomentar el cuidado y protección de estos recursos forestales en el Estado de México.

En febrero de 1990, PROTINBOS fue desincorporada con el propósito de crear un organismo que tuviera como objetivo principal la protección y cuidado de los bosques, así el 13 de junio de 1990, mediante Decreto número 124, se creó el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE), cuyo objeto y actividades se orientaron a la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado de México.

A diferencia de PROTINBOS que se constituyó como una empresa que industrializaba los recursos que se obtenían del bosque; las actividades de PROBOSQUE se orientaron a la conservación y fomento, a frenar la explotación irracional, la tala inmoderada y clandestina de los bosques y a evitar los incendios, plagas y enfermedades que los atacan.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, esta dependencia tenía entre sus funciones la de atender los asuntos relativos a formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, por lo que considerando que las atribuciones de la Protectora de Bosques del Estado de México estaban relacionadas con las funciones de su competencia, el 30 de marzo de 1992 el organismo PROBOSQUE se adscribió a esta dependencia.

Posteriormente, la función de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario era la de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y forestal. En este sentido, considerando que PROBOSQUE tenía entre sus atribuciones el control y aprovechamiento forestal para el abastecimiento de los núcleos de producción rural y otras encaminadas a utilizar racionalmente los recursos forestales, se determinó, a partir del 13 de enero de 1995, que este organismo descentralizado quedaría sectorizado en esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Derivado de la necesidad de contar con un fundamento legal único en el que se incluyeran los principios generales y los ordenamientos que regularan la actividad administrativa en cada materia, el 13 de diciembre de 2001 se aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en el cual se incluyó a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México, nuevamente se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Ecología, con el objeto de que sus actividades fueran integradas a las acciones para la planeación del desarrollo sustentable del Estado y contribuir a obtener la máxima eficiencia en el resultado de sus funciones.

No obstante, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, la Protectora de Bosques del Estado de México, se resectoriza nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que las funciones encomendadas se ejecutaran desde la perspectiva ambiental y se enfatizaran las acciones vinculadas con los aprovechamientos forestales, la generación de empleos en el medio rural, la reforestación para la captación de agua y conservación del suelo, la inspección forestal y la investigación para el desarrollo de los recursos forestales.

El 3 de mayo de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental en la entidad y para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. En este ordenamiento se integró a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2011 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que la Protectora de Bosques del Estado de México nuevamente se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de agrupar la materia forestal en el sector de medio ambiente, a fin de que sea coordinada por un sólo órgano gubernamental, el cual genera acciones para mayor integralidad de la protección ambiental.

En junio del 2016, la Protectora de Bosques del Estado de México solicitó a la Secretaría de Finanzas una reestructuración administrativa, a través de la cual se requiere de la creación de una unidad administrativa denominada Unidad de Concertación Interinstitucional, adscrita al área staff de la Dirección General, el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación, la fusión de la Unidad de Informática con el Departamento de Difusión Forestal para crear la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, la eliminación de la Coordinación de Delegaciones Regionales y la readscripción de las ocho Delegaciones a la Dirección General.

Derivado de lo anterior, en noviembre de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización para la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación y sede de las Delegaciones Regionales de Zumpango y Jilotepec por Delegaciones Regionales Naucalpan y Amecameca, respectivamente, con la finalidad de eficientar las actividades de éstas áreas desconcentradas en función del reordenamiento territorial de los municipios que coordinan.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El 21 de junio de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó su estructura de organización para homologar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Es el 22 de mayo de 2019 que la Secretaría de Finanzas le autoriza su nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, para actualizar la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quedando integrada por 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que destaca la reforma a la fracción X del artículo 19 en el que se instituye la Secretaría del Campo, así como al artículo 34 fracción XX en donde se señala a la Secretaría del Campo como la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado; y se establece también que a dicha Secretaría le corresponde entre otros asuntos, promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

A través del mismo Decreto número 191, en su artículo Transitorio, Sexto, se establece que la Protectora de Bosques del Estado de México continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas y dependerá de la Secretaría del Campo, misma que ejercerá las atribuciones que en dichas disposiciones se otorgaban a la Secretaría del Medio Ambiente.

Derivado de estas reformas, el 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), quedando integrada por las mismas 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

**II. BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley Agraria.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Vida Silvestre.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de julio del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio del 2013.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio del 2018.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.

- Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero del 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre del 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Civil Federal. Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, y sus reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación e Impacto Ambiental.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2018, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre del 2012, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 09 de diciembre del 2020, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre del 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio del 2000.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y Agave del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo del 2004.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de marzo del 2007.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre del 2019.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del art. 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los Requisitos necesarios para ingresar al Registro de Catálogos de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII Y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo del 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de agosto del 2007.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.

**III. ATRIBUCIONES****CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIBRO TERCERO  
DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO****TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL****CAPÍTULO IV  
DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 3.17.** PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado «PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO», con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE para el cumplimiento de su objeto se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;
- II. Realizar el estudio dasonómico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;
- III. Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;
- IV. Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;
- V. Organizar campañas permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como para controlar el pastoreo en zonas forestales;
- VI. Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;
- VII. Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;
- VIII. Promover y coordinar con los sectores público, social y privado la creación de viveros y zonas de reforestación;
- IX. Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados, para lo cual podrá solicitar el apoyo y coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad.
- X. Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;
- XI. Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;
- XII. Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII. Emitir la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal que sustente la Evaluación de Impacto Estatal para el funcionamiento de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, derivado del análisis que realice a la documentación presentada y de los comprobantes con los que el interesado acredite la legal procedencia de los productos forestales;  
Para su emisión, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Vigilar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales cumplan con lo establecido en la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal aplicando dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad e imponiendo las infracciones que correspondan por su inobservancia; y
- XV. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CAPÍTULO II****DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROBOSQUE****SECCIÓN PRIMERA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas y lineamientos generales de PROBOSQUE.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas específicos y de las actividades de PROBOSQUE, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE.
- IV. Aprobar el reglamento interno, estructura orgánica, manual general de organización y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como sus modificaciones y remitirlas a la Secretaría de Finanzas para su autorización.
- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial de PROBOSQUE.
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros de PROBOSQUE.
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir el Director General.
- IX. Ratificar el nombramiento y remoción de las y los titulares de las direcciones de PROBOSQUE.
- X. Ratificar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de PROBOSQUE.
- XI. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 10.-** Al frente de la Dirección General habrá un Director General, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a PROBOSQUE, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas.
- III. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que rijan el funcionamiento de PROBOSQUE.
- IV. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización y regulación de plantaciones forestales con fines comerciales.
- V. Emitir las disposiciones para que PROBOSQUE salvaguarde los bienes asegurados o decomisados con motivo del ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia forestal.
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización, control y supervisión de los aprovechamientos forestales maderables, en términos de los convenios o acuerdos celebrados.
- VII. Coordinar y emitir las disposiciones para el aprovechamiento racional de los recursos forestales maderables o no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad, inspección y vigilancia en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal, asimismo coadyuvar en la autorización, control y supervisión de los mismos.
- VIII. Dar uso y destino final a los bienes decomisados como resultado de los procedimientos administrativos instaurados que han sido concluidos y que han causado ejecutoria, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo y disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.
- X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los programas especiales y de trabajo de PROBOSQUE.
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de PROBOSQUE y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.
- XII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con el objeto de PROBOSQUE e informar al Consejo Directivo.
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamento interno, estructura orgánica y manual general de organización de PROBOSQUE.
- XIV. Informar al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria, de los estados financieros y de las actividades de PROBOSQUE, así como rendir el informe de actividades del periodo que corresponda.
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE.
- XVI. Dirigir, organizar y evaluar las unidades administrativas de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de sus programas y objetivos.

- XVII. Nombrar y remover al personal de PROBOSQUE, cuyo nombramiento y remoción no estén determinados.
- XVIII. Administrar el patrimonio de PROBOSQUE conforme a los programas y presupuestos autorizados al Organismo.
- XIX. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital, cultura laboral y no discriminación, así como de gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece PROBOSQUE.
- XX. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- XXI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos.
- XXII. Coordinar a las Delegaciones Regionales, así como validar los documentos que éstas emitan.
- XXIII. Solventar observaciones respecto a la interpretación o aplicación del Reglamento.
- XXIV. Promover que los planes y programas de PROBOSQUE sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

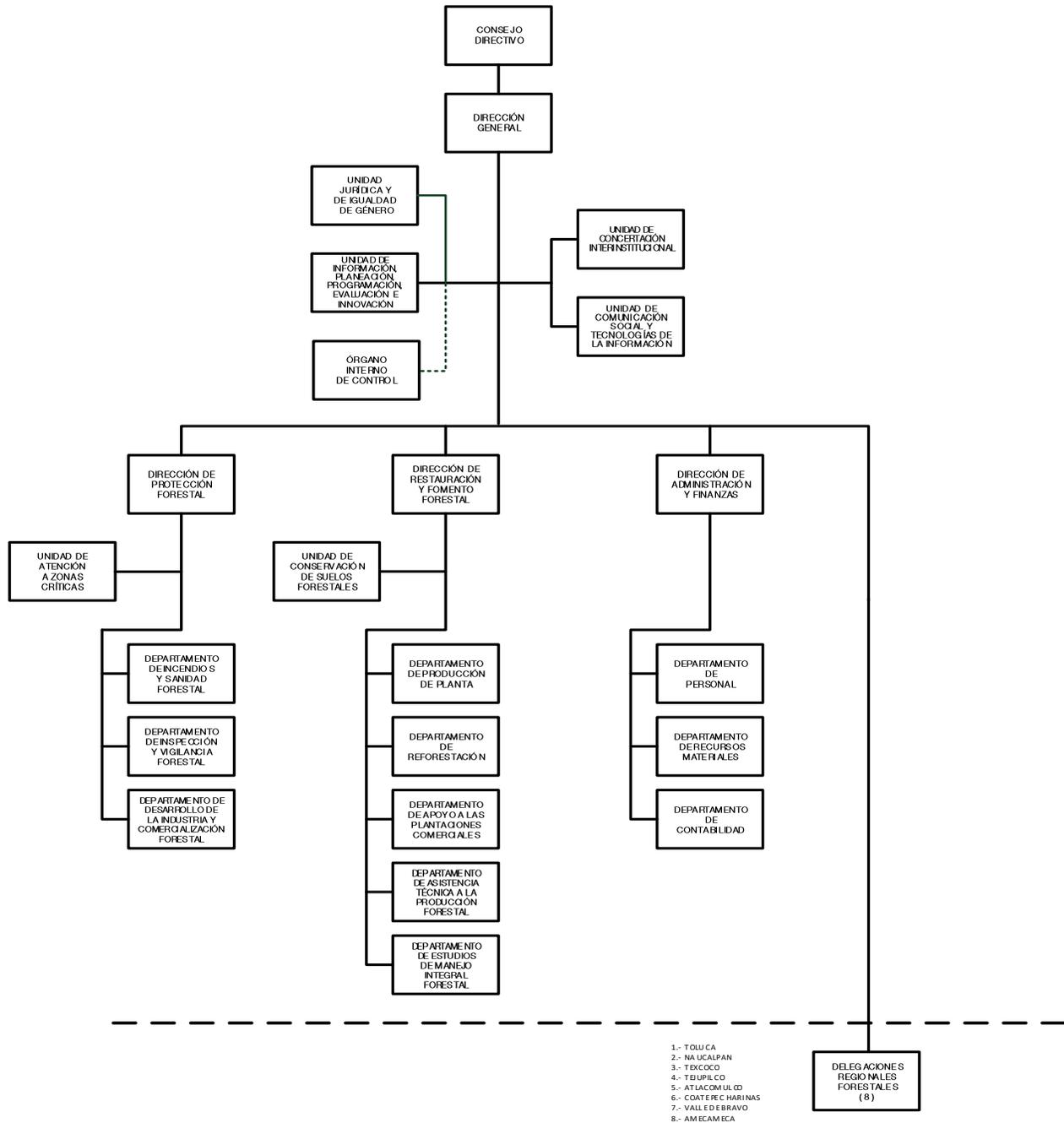
#### IV. OBJETIVO GENERAL

Proteger, conservar, restaurar, reforestar, fomentar y vigilar los recursos forestales de los bosques y selvas del Estado de México, así como fomentar su producción para garantizar su sustentabilidad y manejo, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>225C0200000000</b>	<b>Protectora de Bosques del Estado de México</b>
225C02010000000	Dirección General
225C0201000100S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
225C0201000200S	Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación
225C0201000300S	Órgano Interno de Control
225C0201000400S	Unidad de Concertación Interinstitucional
225C0201000500S	Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información
<b>225C0201010000L</b>	<b>Dirección de Protección Forestal</b>
225C0201010001S	Unidad de Atención a Zonas Críticas
225C0201010001L	Departamento de Incendios y Sanidad Forestal
225C0201010002L	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal
225C0201010003L	Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal
<b>225C0201020000L</b>	<b>Dirección de Restauración y Fomento Forestal</b>
225C0201020001S	Unidad de Conservación de Suelos Forestales
225C0201020002L	Departamento de Producción de Planta
225C0201020003L	Departamento de Reforestación
225C0201020004L	Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales
225C0201020005L	Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal
225C0201020006L	Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal
<b>225C0201030000L</b>	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>
225C0201030001L	Departamento de Personal
225C0201030002L	Departamento de Recursos Materiales
225C0201030003L	Departamento de Contabilidad
225C0201000001T	Delegación Regional Forestal Toluca
225C0201000002T	Delegación Regional Forestal Naucalpan
225C0201000003T	Delegación Regional Forestal Texcoco
225C0201000004T	Delegación Regional Forestal Tejupilco
225C0201000005T	Delegación Regional Forestal Atlacomulco
225C0201000006T	Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas
225C0201000007T	Delegación Regional Forestal Valle de Bravo
225C0201000008T	Delegación Regional Forestal Amecameca

**VI. ORGANIGRAMA**



**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1505/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**225C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Dirigir, instituir, coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones y metas de las unidades administrativas del organismo con estricto apego a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos, a través del establecimiento y regulación de mecanismos que garanticen

su cumplimiento a fin de aplicar una política de desarrollo forestal sustentable, que permita promover programas de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

#### **FUNCIONES:**

- Dirigir, supervisar y coordinar el cumplimiento de normas y procedimientos para el desarrollo de actividades y metas asignadas a las unidades administrativas del organismo.
- Supervisar el cumplimiento a los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal o del sector privado.
- Documentar e implementar sistemas en materia forestal susceptibles de certificar bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Establecer comunicación permanente con instituciones federales y estatales que normen y regulen la operación forestal, a efecto de coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Representar a la Protectora de Bosques del Estado de México en los asuntos y en eventos relacionados con la actividad forestal.
- Planear y avalar los métodos de evaluación, control y reglamentación de las actividades y programas de inversión, el avance de las obras y erogaciones efectuadas, los estados financieros y balances anuales, informes generales y especiales, así como los presupuestos de ingresos y egresos a fin de someter a consideración o en su caso aprobación del Consejo Directivo.
- Presentar informes de actividades ante el Consejo Directivo.
- Supervisar el cumplimiento de acuerdos emitidos en el Consejo Directivo.
- Instituir la salvaguarda de los bienes asegurados y/o decomisados que provengan de las acciones de inspección y vigilancia forestal.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de control y evaluación que se emitan.
- Instituir y coordinar la correcta aplicación del presupuesto autorizado, así como el cumplimiento de los lineamientos y políticas en la materia.
- Instituir y coordinar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Planear y supervisar la difusión y cumplimiento del Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo.
- Dirigir, instituir y coordinar el Sistema de Gestión de Calidad, a fin de asegurar el cumplimiento con los requerimientos específicos en la Norma Internacional ISO 9001 en su versión vigente.
- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos del organismo.
- Planear y dirigir la integración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Instituir y coordinar la emisión de la evaluación técnica de factibilidad, previo requerimiento de la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000100S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Dar seguimiento a los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el organismo y representar a las unidades administrativas que lo conforman ante las diferentes autoridades y personas que lo soliciten, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados que a su vez consideren la incorporación de una perspectiva de género, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres al interior del organismo.

##### **FUNCIONES:**

- Representar jurídicamente a PROBOSQUE, ante autoridades de carácter federal, estatal o municipal, en cualquiera de las materias con las facultades legales para pleitos y cobranzas, así como en actos de administración.
- Representar al personal de PROBOSQUE y/o proporcionarles la asesoría en materia judicial o administrativa que requieran, en asuntos de carácter oficial.
- Elaborar documentos de carácter legal necesarios para el funcionamiento de PROBOSQUE y someterlos a la autorización de la o del Director General.
- Validar, resguardar y mantener actualizados los contratos, convenios y acuerdos que suscriba PROBOSQUE.
- Mantener actualizado el marco jurídico de actuación de PROBOSQUE y difundirlo entre las unidades administrativas del organismo.
- Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a PROBOSQUE derivado de la Legislación Federal y Estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas de PROBOSQUE en asuntos relacionados con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de su competencia.

- Proporcionar orientación y asesoría a las y los propietarios de terrenos forestales, cuando así lo requieran.
- Colaborar con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en asuntos relacionados con las funciones propias de PROBOSQUE.
- Emitir dictámenes jurídicos, derivados de los diversos programas propios de PROBOSQUE, así como los respectivos a la autorización de permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de los convenios firmados.
- Participar en las sesiones de los Comités de Información; de Control y Evaluación; de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos y de Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Enajenaciones; de Igualdad y no Discriminación Laboral; de Ética y, en los demás que le determine la normatividad vigente en la materia.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal del organismo, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones le requiera.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y o Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querrelas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes a PROBOSQUE.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos que obren en los archivos de PROBOSQUE, o datos existentes en los sistemas informáticos, cuando así lo requieran, así como de la documentación de las productoras y productores forestales necesaria para la solicitud de autorizaciones de aprovechamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **225C0201000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Coordinar, proponer, difundir y ejecutar las acciones de planeación, programación, evaluación y transparencia, conforme a la normatividad vigente en la materia, a través de la implementación de metodologías y mecanismos que contribuyan a la toma de decisiones y a la clasificación y análisis de la información estadística que se genera en las diferentes unidades administrativas que integran a PROBOSQUE, así como promover el desarrollo de proyectos en materia de modernización administrativa al interior del organismo que coadyuven a la ejecución eficiente de sus funciones.

### **FUNCIONES:**

- Recopilar, integrar, analizar y generar información programática y presupuestal, así como elaborar el avance de metas, estadística básica, o la que provenga de registros administrativos en el ámbito de su competencia, a efecto de proporcionarla a la Secretaría de Finanzas, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), cuando sea requerida y conforme a los lineamientos aplicables.
- Presentar a la Secretaría de Finanzas, al COPLADEM y al IGECEM la información requerida para la evaluación de la gestión pública, conservando en sus archivos los expedientes que la sustenten.
- Atender los requerimientos de información extraordinaria que solicite la Secretaría de Finanzas.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales de la competencia de PROBOSQUE.
- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas.
- Promover y verificar la congruencia y vinculación de los programas de PROBOSQUE, con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Determinar e instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales de PROBOSQUE.
- Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y remitir a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Verificar, de manera permanente con la Dirección de Administración y Finanzas, el avance de metas físicas, así como constatar el logro de los objetivos, metas y prioridades de los programas a ejecutar.

- Reportar a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, los casos en que se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o en su Reglamento, así como notificar las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas a los proyectos y programas.
- Revisar y validar el avance de las metas establecidas, de acuerdo a la programación aprobada.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances de las metas contenidas en el programa anual.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de PROBOSQUE, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás ordenamientos vigentes.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) y, en su caso, actualizar y modificar en línea los que sean de su competencia.
- Recopilar y enviar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la evaluación para la integración del informe trimestral y anual del avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Recopilar la información requerida por el IGECEM para la integración y elaboración del informe y la memoria de gobierno.
- Coadyuvar en la gestión de proyectos de reestructuración operativa y/o funcional, de la modernización de las unidades administrativas del organismo, así como la actualización o formulación de sus manuales administrativos, ante la Secretaría de Finanzas.
- Registrar proyectos de inversión en el banco de proyectos del Estado de México.
- Gestionar ante la Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social, la recomendación del expediente técnico de los proyectos de inversión.
- Coordinar la actualización de la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Registrar y gestionar al interior del organismo, la atención de las solicitudes recibidas a través de las plataformas: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM).
- Coordinar y gestionar con las unidades administrativas la información para el Consejo Directivo.
- Coordinar las actividades relacionadas con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a fin para el funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos del organismo.
- Registrar y gestionar al interior del organismo la atención a las peticiones ciudadanas recibidas, a través del Sistema de Peticiones Ciudadanas del Estado de México (SISPEC).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000300S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar y auditar el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de PROBOSQUE, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como tramitar las quejas y denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría; así como dar cumplimiento al mismo.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y criterios que regulan la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como la aplicación de los fondos y valores que se aplican en el organismo.
- Implementar mecanismos internos para prevenir las faltas administrativas a la normatividad vigente.
- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a PROBOSQUE, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de transparencia, planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de PROBOSQUE.
- Verificar la adecuada aplicación de los recursos federales y estatales autorizados a PROBOSQUE, de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos.
- Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Ordenar la realización de diligencias siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia.
- Realizar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Turnar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los procedimientos administrativos de los que se adviertan faltas graves o faltas de particulares para la substanciación y resolución de los mismos.
- Imponer y ejecutar en su caso las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo a la trascendencia de la falta no grave.
- Supervisar que las unidades administrativas de PROBOSQUE, realicen el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones formuladas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las y los proveedores y contratistas con PROBOSQUE, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, así como aplicar las responsabilidades que, en su caso, procedan.
- Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones establecidas.
- Formular en su caso la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, en los casos en que existan hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por el personal de PROBOSQUE y ser coadyuvante en el procedimiento penal respectivo.
- Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- Imponer medidas de apremio para el debido cumplimiento de las determinaciones.
- Testificar los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del organismo, a efecto de verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en la materia.
- Proponer y acordar acciones de mejora para fortalecer el control interno y la gestión de PROBOSQUE y vigilar su implementación.
- Promover y vigilar la presentación de las declaraciones de la situación patrimonial y conflicto de intereses de las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
- Conocer y resolver los recursos de inconformidad, así como atender los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201000400S UNIDAD DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL****OBJETIVO:**

Coordinar, promover, organizar y administrar los trabajos que permitan el cumplimiento de los planes y programas establecidos por PROBOSQUE, así como establecer relaciones de vinculación interinstitucional con autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la o al Titular de la Dirección General de PROBOSQUE, proyectos y programas de financiamiento alternativo que generen recursos propios para el apoyo de programas institucionales.
- Gestionar con las fuentes de financiamiento los mecanismos operativos para la implementación de proyectos que generen recursos para la Institución.
- Brindar a las unidades administrativas el apoyo que requieran a través de las Delegaciones Regionales Forestales, para la atención de solicitudes y demandas de la ciudadanía, autoridades municipales, estatales y federales; así como de las organizaciones y personas afines a la materia.
- Participar con las unidades administrativas en la concertación de los programas institucionales con los sectores social y privado, en los términos y acuerdos correspondientes.
- Presentar y someter a consideración de la o del Titular de la Dirección General, los acuerdos de coordinación que se requieran, para ejecutar programas que posibiliten la participación de las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia.
- Reportar a la Dirección General el resultado de acciones y/o comisiones asignadas.
- Coordinar a las Delegaciones Regionales en el desarrollo de sus funciones.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201000500S UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****OBJETIVO:**

Planear, administrar, vigilar y evaluar el diseño, construcción, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas de cómputo y programas informáticos que permitan atender las necesidades de las unidades administrativas del organismo, para la realización de sus actividades, así como difundir las actividades de la Protectora de Bosques del Estado de México, entre los diferentes sectores de la población, generando conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales forestales.

**FUNCIONES:**

- Coordinar con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el desarrollo de sistemas, modificaciones, actualizaciones y respaldos del portal web, así como la compra de equipo de cómputo que requiera PROBOSQUE.
- Coordinar con las diferentes unidades administrativas del organismo la actualización de la información en el portal WEB de PROBOSQUE.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, los inventarios de entradas y salidas del equipo y materiales de cómputo de PROBOSQUE.
- Elaborar, implementar y evaluar planes de seguridad y contingencia del equipo de cómputo en las áreas administrativas del organismo.
- Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el equipo de cómputo, a efecto de solicitar los servicios de mantenimiento y/o reparación que se requieran.
- Proporcionar asistencia técnica a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para el desarrollo e implantación de sistemas.
- Asesorar y analizar conjuntamente con la o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas los recursos que en materia de tecnologías de información sean requeridos por las unidades administrativas del organismo, para su trámite y autorización correspondiente.
- Difundir y verificar el cumplimiento de las normas para la administración y operación de los recursos informáticos, emitidos por las unidades administrativas del organismo.
- Vigilar el uso adecuado del equipo de cómputo, así como proporcionar el mantenimiento preventivo oportuno.
- Coordinar la instalación de equipo audiovisual y materiales de difusión en eventos de las acciones de protección y fomento forestal en el Estado.
- Organizar, en coordinación con los diversos medios de comunicación, ruedas de prensa y entrevistas, así como elaborar boletines informativos en las que se difundan las acciones que realiza PROBOSQUE, para proteger los recursos forestales.
- Establecer los lineamientos de cualquier documento gráfico de PROBOSQUE, de acuerdo a la normatividad establecida y al manual de identidad gráfica del Gobierno del Estado de México.
- Diseñar estrategias de comunicación para difundir, a través de los medios masivos de comunicación, programas de protección, restauración y fomento forestal del Estado por parte de PROBOSQUE.
- Diseñar e impulsar campañas publicitarias orientadas al cuidado, protección, restauración y fomento de los bosques del Estado.
- Diseñar y producir campañas de difusión, en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, en redes sociales, lonas, carteles o materiales de divulgación sobre los programas y acciones a cargo de PROBOSQUE.
- Tramitar y dar seguimiento a las autorizaciones necesarias para la edición de los materiales de difusión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201010000L DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL****OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnico-operativas de protección forestal, de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

**FUNCIONES:**

- Presentar y someter a consideración de la Dirección General de PROBOSQUE los programas de inspección y vigilancia forestal, combate y control de incendios y sanidad forestal, así como el desarrollo de la industria forestal, para su autorización.
- Aplicar las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de protección forestal, relacionados con el transporte de materias primas forestales, el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas y productos forestales y la ejecución de los programas de manejo forestal autorizado de acuerdo a las atribuciones que la legislación en la materia instituye.
- Establecer los lineamientos para la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la protección del recurso forestal, realizando su seguimiento y control.
- Elaborar y/o validar los informes técnicos fitosanitarios, en términos de los convenios celebrados.
- Planear, coordinar y desarrollar acciones de carácter operativo y de supervisión, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con instancias oficiales y de seguridad pública, cuyas funciones se relacionen con la protección de los bosques.

- Desarrollar y establecer un sistema de seguimiento y control de los programas de protección forestal, que permita evaluar los resultados obtenidos.
- Validar la propuesta del presupuesto anual de PROBOSQUE en materia de su competencia.
- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo de la industria y comercialización de los recursos forestales.
- Coordinar con los sectores público, social y privado, la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la industria forestal de la entidad.
- Coordinar el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados, bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Emitir las notificaciones de saneamiento forestal, en términos de los convenios y acuerdos celebrados.
- Recibir los Avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales, en términos de los convenios celebrados.
- Vigilar que se aplique la normatividad en la recepción, atención, control y seguimiento de las denuncias que en materia forestal se presenten ante PROBOSQUE.
- Promover acciones operativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas, que en materia de protección forestal emitan los gobiernos Federal y Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201010001S UNIDAD DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS****OBJETIVO:**

Participar en la programación y ejecución de acciones orientadas a la prevención y combate de la tala clandestina y de los incendios forestales, que coadyuven a preservar los recursos naturales del Estado en las zonas declaradas como críticas.

**FUNCIONES:**

- Participar en la promoción y celebración de convenios de colaboración, con las y los propietarios y las y los poseedores de terrenos forestales, que contribuyan con los servicios de vigilancia y protección de los bosques con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Formular, en coordinación con las Delegaciones Federales en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), programas de protección forestal.
- Colaborar en la supervisión de las acciones operativas, propias de los programas sustantivos de la Dirección de Protección Forestal y de su avance estadístico.
- Proponer a las instancias responsables de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales, la ejecución de acciones conjuntas para la protección forestal.
- Planear y promover la impartición de cursos y la realización de reuniones en las que se aborden temas relacionados con la protección de los recursos forestales, para actualizar y capacitar al personal que realiza actividades de atención a zonas críticas.
- Supervisar la operación y control del sistema de los bienes incautados y el sistema de las acciones de inspección y vigilancia forestal, que se desarrollen en el marco de las funciones descentralizadas del Gobierno Federal.
- Colaborar en el mantenimiento de los procesos certificados bajo estándares de calidad nacional e internacional.
- Participar en acciones relevantes de inspección y vigilancia forestal que requieran de atención urgente o, en casos fortuitos realizados en zonas críticas.
- Dar atención a las solicitudes de emisión de Evaluaciones Técnicas de Factibilidad de Transformación Forestal que presente la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201010001L DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y SANIDAD FORESTAL****OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las acciones que se lleven a cabo en materia de protección forestal, así como de la atención a los programas de incendios y sanidad forestal al interior del Estado, conforme a la normatividad vigente en la materia.

**FUNCIONES:**

- Coordinar las actividades de prevención de incendios forestales y manejo del fuego en el Estado, para evitar que los recursos silvícolas disminuyan.
- Coordinar acciones para la formación de brigadas municipales y voluntarias que contribuyan a vigilar y proteger las regiones silvícolas del Estado.
- Coordinar las acciones de apertura de brechas corta fuego, así como el manejo del fuego a través de las quemadas controladas, cursos de capacitación, entre otros, en los lugares de mayor incidencia, como mecanismos de control de incendios.

- Elaborar y coordinar la operación de los programas de incendios forestales y sanidad forestal de acuerdo con la normatividad establecida.
- Diseñar e implementar programas de investigación orientados a detectar, prevenir, controlar y combatir los problemas de plagas y enfermedades forestales en la entidad.
- Organizar y realizar campañas para la prevención, combate y control de incendios forestales y plagas y enfermedades sanidad forestal en los bosques del Estado de México.
- Participar en el diseño y difusión de las campañas publicitarias de prevención de incendios y sanidad forestal, orientadas a concientizar a la ciudadanía sobre estos problemas.
- Realizar campañas encaminadas a difundir en el medio rural la prevención de incendios, así como concertar acuerdos con organizaciones ejidales, comunidades y particulares para evitar la quema de residuos agrícolas en zonas colindantes con el bosque.
- Organizar y dirigir acciones para promover la participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos forestales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Supervisar la operación de las torres de control para la detección de incendios, así como de las unidades móviles de atención de siniestros en predios forestales.
- Realizar el diagnóstico fitosanitario en los bosques de la entidad.
- Realizar las funciones en materia de sanidad forestal descentralizadas por la Federación, en términos de la normatividad aplicable.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201010002L DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL****OBJETIVO:**

Salvaguardar los recursos forestales de la entidad, a través de acciones de protección, supervisión y vigilancia forestal, en coordinación con dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales, contribuyendo en la conservación de los ecosistemas forestales y la preservación del medio ambiente.

**FUNCIONES:**

- Planificar, organizar y aplicar el Programa Anual de Trabajo de Inspección y Vigilancia Forestal.
- Diseñar, difundir y aplicar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades de protección, supervisión y vigilancia forestal.
- Apoyar en la integración de los expedientes técnicos de programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Proponer a la Dirección de Protección Forestal, la celebración de acuerdos y/o convenios de coordinación o colaboración, con instancias federales, estatales y municipales, en materia de protección y vigilancia forestal.
- Participar en la elaboración de los programas de protección y vigilancia forestal que se formulen, en coordinación con las autoridades federales responsables de la preservación de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales.
- Colaborar, otorgando asesoría técnica y capacitación en materia forestal a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad pública.
- Proponer y realizar reuniones y cursos de capacitación orientados a la actualización del personal responsable de la protección y vigilancia de los bosques.
- Impulsar la participación directa de las o los propietarios y poseedoras o poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración y vigilancia de los mismos.
- Participar en la supervisión de las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales.
- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la federación en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales.
- Participar en los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional y aplicar los criterios e instrumentos establecidos para mantener su vigencia.
- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso promover las denuncias de las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal.
- Emitir dictámenes técnicos y periciales en materia forestal, en términos de la legislación aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201010003L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN FORESTAL****OBJETIVO:**

Propiciar el establecimiento, fortalecimiento y tecnificación de la industria forestal social, además del aprovechamiento de otros recursos naturales asociados que se tengan disponibles en los núcleos agrarios, favoreciendo la diversificación de actividades productivas rentables sostenibles otorgando valor agregado a sus productos.

**FUNCIONES:**

- Realizar y mantener actualizado el censo de la industria forestal, a efecto de contar con un padrón que permita conocer la transformación y comercialización de los productos forestales.
- Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la modernización, tecnificación e integración de industrias forestales, contribuyendo al desarrollo económico, social y ecológico de los productos forestales.
- Promover proyectos potenciales de inversión entre las y los productores forestales, que contribuyan a proteger el recurso silvícola en la entidad.
- Mantener vinculación con otras instituciones que propicien apoyos en actividades propias del departamento y que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible de zonas forestales.
- Promover la integración de grupos de productoras y productores para potencializar la comercialización de los productos forestales.
- Difundir información de precios y oportunidades de mercado, accesible para las y los productores e industriales forestales en la entidad.
- Promover y difundir, a las y los productores forestales, convocatorias que resalten y condecoren las acciones de conservación forestal.
- Promover el desarrollo de industrias sociales forestales, que contribuyan en sus cadenas productivas a las buenas prácticas forestales en la entidad.
- Implementar estrategias o programas enfocados a la orientación y asesoramiento para la legal instalación y funcionamiento de los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales con la finalidad de que obtengan los permisos correspondientes para su legal funcionamiento, y a su vez, no sean sujetos prioritarios a las visitas de inspección.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Elaborar, dar seguimiento y cumplimiento al programa anual de Desarrollo de la industria y comercialización Forestal.
- Difundir y aplicar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades de Desarrollo de la industria y comercialización Forestal.
- Apoyar a la integración de expedientes técnicos de programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Proponer a la Dirección de Protección forestal la celebración de convenio de colaboración y coordinación con Instituciones Educativas, Gubernamentales, Organizaciones y Empresas Privadas y/o la que más convenga a desarrollar las funciones del Departamento.
- Proponer y realizar reuniones de trabajo y diversos cursos de capacitación orientados a los productores forestales de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C020102000L DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL****OBJETIVO:**

Promover e impulsar programas orientados a restaurar, proteger y conservar los ecosistemas y fomentar su producción y productividad, a efecto de contribuir al desarrollo forestal sostenible que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los productores forestales y de la población en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar los resultados de la operación de los programas y proyectos de conservación de suelos, producción de planta, forestación, reforestación, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, plantaciones forestales comerciales, mejoramiento genético y biotecnología, asistencia técnica, organización y capacitación, dictaminación de programas de manejo forestal y fomento al manejo forestal sustentable, así como el pago por servicios ambientales.
- Promover e impulsar las políticas, estrategias y acciones que regulen las actividades relacionadas con la restauración, fomento, producción forestal, así como las inherentes al pago por servicios ambientales.
- Promover el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal, mediante la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros forestales y bancos de germoplasma in situ.
- Crear alianzas con el sector público y privado que promuevan la investigación que mejore y fortalezca las actividades inherentes a la producción de planta, reforestación, forestación, acondicionamiento de suelos, plantaciones forestales comerciales, mejoramiento genético, biotecnología, asistencia técnica, conservación de suelos, colecta de semilla, entre otros.
- Impulsar la ejecución de los programas y proyectos de PROBOSQUE y promover la participación de los sectores público, social y privado para su operación.
- Promover, la actualización del inventario forestal estatal, creando alianzas con los diferentes niveles de gobierno y otras instancias.
- Vigilar el cumplimiento de la operación de los programas que otorgan incentivos y/o estímulos a actividades relacionadas con restauración, plantaciones forestales comerciales, fomento al manejo integral forestal y servicios ambientales.
- Promover alianzas con dependencias de los tres niveles de Gobierno y otras instancias, para la integración de lineamientos técnicos y normativos, para la realización de trabajos de producción de planta, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, mejoramiento genético y biotecnología, asistencia técnica, organización y capacitación, fomento al manejo forestal sustentable, dictaminación de programas de manejo forestal y para la autorización de aprovechamientos maderables y no maderables.

- Promover la celebración de convenios en materia forestal con los sectores público, social y privado, en los ámbitos nacional e internacional.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal para la Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, No Maderable y Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.
- Proponer las líneas estratégicas del Programa Operativo Anual, para determinar actividades necesarias en los Programas Anuales de Trabajo para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Establecer e integrar la propuesta del presupuesto anual para los proyectos de esta Dirección y someterla a aprobación de la Dirección General.
- Contribuir en el cumplimiento de los criterios de calidad manteniendo el certificado con base en la norma de ISO 9001 que se encuentre vigente.
- Promover la certificación y/o acreditación de los programas que opera la Dirección bajo estándares nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

#### **225C0201020001S UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES**

##### **OBJETIVO:**

Orientar en la implementación técnica y operativa de las estrategias y acciones en materia de conservación, restauración y manejo integral de los recursos forestales de la entidad, que contribuyan al equilibrio de los ecosistemas forestales y su manejo sostenible.

##### **FUNCIONES:**

- Verificar la inclusión de las líneas estratégicas en los Programas de Trabajo para el cumplimiento de metas y objetivos definidos por la Dirección.
- Verificar la concordancia de los Programas de Trabajo con el Programa Operativo Anual.
- Participar en la formulación de los programas y proyectos de conservación, restauración y fomento forestal que serán implementados en las zonas forestales, así como supervisar su adecuada ejecución.
- Colaborar en la formulación e integración de los presupuestos y en la integración de los expedientes técnicos, para la ejecución de los programas y proyectos de la Dirección.
- Proponer la aplicación de incentivos y/o estímulos para fortalecer la participación de las y los productores y de la sociedad en las acciones de conservación, restauración y fomento al manejo integral forestal.
- Promover el apoyo y participación de dependencias federales, estatales y municipales, cuyas funciones se vinculen con los procesos de producción de planta, pago por servicios ambientales (hidrológicos, bonos de carbono; conservación de la biodiversidad, entre otros), el establecimiento y seguimiento de plantaciones forestales comerciales y fomento del manejo forestal sostenible.
- Contribuir en el seguimiento de los trabajos de acondicionamiento de suelos, construcción de presas de gavión, de reforestación, mejoramiento genético y biotecnología forestal y aquellos que se requieran para la restauración integral de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Coadyuvar en la actualización del inventario forestal y del sistema de información forestal en la entidad.
- Verificar el avance de las metas establecidas en los programas de producción de planta forestal, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica a la producción forestal, estudios de manejo integral forestal, pago por servicios ambientales, mejoramiento genético y biotecnología forestal, de conformidad con el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México vigente, así como verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Contribuir en las actividades de Mejoramiento genético y biotecnología forestal, para la producción de germoplasma mejorado a través del establecimiento de unidades productoras de germoplasma y planta de alta calidad de las especies de rápido crecimiento con mayor demanda en la entidad.
- Coadyuvar en las acciones para la colecta y beneficio de semilla y material vegetativo de árboles selectos, para la producción de planta mejorada por cultivo de tejidos y el establecimiento de ensayos de progenie.
- Contribuir en el mantenimiento a los ensayos de progenie y unidades productoras de germoplasma.
- Integrar los avances de programas de restauración y fomento en la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca y sus áreas de influencia.
- Coadyuvar con la operación de los procesos certificados y/o acreditados mediante la supervisión del cumplimiento de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201020002L DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA**

##### **OBJETIVO:**

Producir planta con semilla de calidad, para abastecer los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales de la entidad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar e integrar el programa de producción de especies de plantas, solicitadas por los Departamentos de Reforestación y de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.
- Programar los requerimientos y distribución de materiales e insumos necesarios para la producción de planta, trabajos de colecta de semilla, mejoramiento genético y biotecnología forestal, con base al presupuesto autorizado.
- Coordinar y llevar a cabo los trabajos de colecta de germoplasma con fines de restauración y plantaciones forestales comerciales.
- Coordinar las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal, para realizar trabajos de investigación.
- Supervisar y asesorar técnicamente los trabajos de producción y mantenimiento de planta en los viveros del organismo.
- Evaluar las características físicas de las diferentes especies que se encuentren disponibles para la temporada de reforestación.
- Asesorar técnicamente en el establecimiento de viveros externos para la producción de planta forestal.
- Mantener coordinación permanente con las Delegaciones Regionales Forestales, a fin de promover y mantener en buen estado la infraestructura de los viveros.
- Proponer la celebración convenios con los sectores público, social y privado para la producción, intercambio, donación de planta y semilla.
- Promover la tecnificación del proceso de producción, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.
- Elaborar los informes de avances de los trabajos de colecta de germoplasma, producción de planta, mejoramiento genético y biotecnología forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de producción de especies de plantas, de acuerdo con los recursos autorizados.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201020003L DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN****OBJETIVO:**

Fomentar la restauración y conservación de los recursos forestales en el Estado de México, a través de la reforestación ordenada de los diferentes ecosistemas perturbados, en coordinación con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y productores forestales.

**FUNCIONES:**

- Coordinar y Auxiliar en la operación de la Campaña Estatal de Reforestación, que se realiza a través del Comité Estatal de Reforestación, integrado por dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas y productores forestales y organizaciones de la sociedad civil.
- Elaborar, implementar, operar y evaluar el programa de trabajo de las acciones de reforestación y restauración considerando como elemento de planeación la existencia de áreas perturbadas o de interés forestal y en concordancia con el Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de restauración y conservación de recursos forestales, de acuerdo con los recursos autorizados.
- Identificar las áreas perturbadas en los ecosistemas forestales, a efecto de realizar acciones y proyectos de restauración a través de la reforestación.
- Realizar y promover acciones para la protección y mantenimiento de las zonas reforestadas.
- Realizar acciones en la recuperación de áreas de aptitud forestal y preferentemente forestal, que actualmente tienen otros usos, mediante la realización de trabajos de reforestación.
- Asesorar y coadyuvar en la restauración de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias, a través de obras y prácticas de conservación de suelos, así como la forestación y reforestación con el fin de favorecer la infiltración de agua y recarga de acuíferos.
- Asesorar y auxiliar en el acondicionamiento del suelo en superficies erosionadas y que han tenido cambio de uso de suelo, con el fin de incorporarlas a la producción forestal a través del préstamo de maquinaria especializada.
- Operar el Programa de Reforestación Social y Urbana, con la finalidad de incentivar la participación de los Ayuntamientos y sociedad civil en acciones de reforestación.
- Coordinar acciones con las Delegaciones Regionales Forestales del organismo a través de las y los responsables del Programa Reforestando EDOMÉX.
- Coordinar y participar en las sesiones del Comité Operativo Reforestando EDOMÉX.
- Proponer y difundir acciones que permitan una mayor participación de la sociedad en las actividades de reforestación, así como en la protección y mantenimiento de las áreas forestales.

- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201020004L DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES****OBJETIVO:**

Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales para la producción de materias primas utilizadas en la industria forestal, árboles de navidad, energía y otros usos.

**FUNCIONES:**

- Coordinar y operar el programa de Plantaciones Forestales Comerciales en la entidad.
- Elaborar y operar el programa de trabajo anual de los programas de Plantaciones Forestales Comerciales, en concordancia con el Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Gestionar entre los sectores social y privado, el establecimiento de plantaciones con especies de rápido crecimiento, apropiadas para las áreas potenciales de la entidad.
- Gestionar apoyos e incentivos en materia de desarrollo de plantaciones y aprovechamiento de los productos forestales, en beneficio de las y los dueños o las y los poseedores de los predios.
- Asesorar técnicamente y capacitar a las y los técnicos, productoras y productores forestales, para el establecimiento, desarrollo y aprovechamiento de plantaciones, así como el apoyo en la gestión institucional de trámites, para el seguimiento de sus plantaciones.
- Establecer vínculos e intercambiar experiencias con los sectores público o privado en los ámbitos nacional e internacional, sobre la adecuación e instrumentación de proyectos exitosos.
- Dictaminar técnicamente los programas de manejo de plantación forestal comercial para la emisión de la Constancia de Registro correspondiente en el Estado de México, de acuerdo a los Convenios de Asunción de Funciones en Materia Forestal, celebrados con la Federación.
- Supervisar y asesorar técnicamente la ejecución de programas de manejo forestal, para el aprovechamiento maderable y de los recursos forestales no maderables.
- Integrar el informe de producción, con el informe anual que se recibe sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal.
- Participar en las sesiones del Comité del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201020005L DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL****OBJETIVO:**

Ampliar los conocimientos y habilidades de las o los poseedores de los recursos sostenibles, mediante la asistencia técnica y capacitación, generando unidades productivas y empoderamiento a las mujeres, para detonar en el desarrollo regional y lograr su incorporación a la cadena productiva, con el fin de mejorar el manejo, protección y restauración de los recursos silvícolas en el Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y operar el programa de trabajo anual de Asistencia Técnica a la Producción Forestal en concordancia con el Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Elaborar programas para la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de productores y productoras forestales.
- Asesorar y capacitar a las o los dueños, y poseedoras o poseedores de los recursos forestales que cuentan con un programa de manejo forestal, y/o con industria del sector social.
- Asesorar técnicamente en materia de producción forestal a las unidades de manejo para mejorar su operación y desarrollo.
- Asesorar y capacitar productores forestales, en aspectos relacionados con la aplicación de la legislación forestal vigente.
- Elaborar esquemas eficientes de organización productiva para el aprovechamiento óptimo y sostenido de los recursos forestales, así como fomentar el intercambio y conocimiento de experiencias exitosas.
- Capacitar a las o los dueños y poseedoras o poseedores de terrenos forestales y al sector privado, en la conformación de asociaciones para el manejo, protección, restauración, aprovechamiento e industrialización de sus recursos forestales.
- Elaborar, en coordinación con las dependencias e instituciones que participan en el Comité de Educación y Cultura Forestal, el programa anual correspondiente para promover la cultura forestal entre los diferentes sectores de la sociedad.

- Realizar ferias, exposiciones y eventos diversos en alianza con los sectores público, social y privado para promover entre la ciudadanía la educación y la cultura forestal.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201020006L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL****OBJETIVO:**

Fomentar el manejo sostenible en las áreas forestales de la entidad, tomando en consideración los principios técnicos y ecológicos que aseguren su permanencia y la generación de beneficios económicos y sociales, así como promover y operar esquemas de servicios ambientales de los ecosistemas.

**FUNCIONES:**

- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos del Departamento, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Dictaminar y emitir los resolutivos para el aprovechamiento forestal maderable y no maderable en el Estado de México, de acuerdo a los Convenios de Asunción de Funciones en Materia Forestal, celebrados con la Federación.
- Supervisar y asesorar técnicamente la ejecución de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable y de recursos forestales no maderables.
- Generar el Informe Anual de la Producción Forestal Maderable y No Maderable del Estado de México.
- Promover la actualización del inventario estatal forestal y de los instrumentos de gestión de los recursos forestales.
- Promover y apoyar la elaboración de estudios para el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables, y la certificación de las buenas prácticas de manejo forestal.
- Operar el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y el Programa EDOMÉX PROCARBONO a efecto de contribuir en la conservación y protección de las zonas forestales, para la generación de servicios ambientales de los ecosistemas.
- Proponer acciones de mejora a las Reglas de Operación de los Programas Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y EDOMÉX PROCARBONO y a la Convocatoria anual de dichos Programas.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Asesorar y capacitar a las productoras o productores, técnicas o técnicos forestales para el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos forestales y servicios ambientales de los ecosistemas.
- Emitir opiniones técnicas y propuestas normativas respecto al manejo forestal sostenible y los servicios ambientales de los ecosistemas.
- Gestionar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al aprovechamiento y manejo sostenible, así como a la cuantificación, valoración y gestión de los servicios ambientales de los ecosistemas en la entidad.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Promover y gestionar alianzas estratégicas para la gestión de los recursos forestales y de sus servicios ambientales.
- Supervisar y evaluar la operación de los Programas a través de indicadores de desempeño de los procesos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y autorizar los recursos humanos, materiales, financieros, así como los servicios generales de PROBOSQUE, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento, con base en la normatividad vigente en la materia.

**FUNCIONES:**

- Administrar, dirigir y validar los movimientos del personal de PROBOSQUE como altas, bajas, cambios, permisos, licencias, entre otras, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, así como promover acciones para su capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación.
- Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar los instrumentos técnico-administrativos en el ciclo de la administración del capital humano que contribuyan a una cultura laboral que garantice a quienes trabajan en PROBOSQUE una igualdad de oportunidades y trato.
- Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE y vigilar su aplicación.
- Vigilar que se lleve a cabo, de manera oportuna y apropiada, la adquisición de bienes muebles, equipo, refacciones, materiales y la contratación de servicios para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada unidad administrativa de PROBOSQUE.
- Verificar y controlar la recepción, almacenamiento y distribución de los recursos materiales que solicitan las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de PROBOSQUE.

- Vigilar y coordinar la adecuada y oportuna prestación de los servicios generales a las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas de PROBOSQUE, el presupuesto anual de egresos, así como supervisar su ejercicio y aplicación.
- Vigilar y supervisar que los recursos presupuestales autorizados, y los bienes y valores de PROBOSQUE se manejen de manera racional.
- Instruir, coordinar y gestionar la recepción de fondos financieros, así como realizar los pagos con base en la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar el registro y control del avance financiero de los programas de inversión ejecutados por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Observar y difundir las normas y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría.
- Instruir y coordinar la elaboración de los informes contables y financieros de PROBOSQUE y presentarlos con oportunidad a las instancias correspondientes.
- Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201030001L DEPARTAMENTO DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir acciones orientadas para hacer más eficiente la administración del ciclo del capital humano de PROBOSQUE.

**FUNCIONES:**

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de administración y desarrollo de personal.
- Preservar invariablemente el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los sueldos y salarios, y demás prestaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Proponer mecanismos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo al personal de PROBOSQUE, estableciendo una efectiva igualdad de trato y oportunidades.
- Mantener actualizada la plantilla de personal para el adecuado registro y control de las plazas adscritas a PROBOSQUE.
- Realizar los movimientos del personal como altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos y vacaciones entre otros, de conformidad con la normatividad vigente establecida.
- Registrar la asistencia, retardos, permisos, faltas y demás incidencias en que incurra el personal adscrito a PROBOSQUE.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Elaborar la nómina por concepto de servicios personales.
- Vigilar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada con perspectiva de género.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a quienes laboran en PROBOSQUE bajo criterios de igualdad y no discriminación.
- Elaborar proyectos, programas y políticas a favor de la igualdad laboral, así como ejecutar acciones que orienten a promover e impulsar la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de quienes laboran en PROBOSQUE.
- Elaborar y aplicar cuestionarios para medir clima laboral y la no discriminación en las áreas de trabajo.
- Atender las demandas de las y los aspirantes para prestar servicio social en apoyo a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento, que coadyuven a la superación individual y colectiva del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Proporcionar a requerimiento de las instituciones encargadas de realizar estadísticas, la información desagregada por sexo, edad, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, discapacidad y cualquier otra condición, en términos y con las restricciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201030002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES****OBJETIVO:**

Adquirir bienes y contratar servicios de conformidad con los lineamientos, normas y políticas establecidos en la materia, así como suministrar con oportunidad los bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de PROBOSQUE.

**FUNCIONES:**

- Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Desarrollar los diferentes procesos adquisitivos y de contratación de servicios con base en las necesidades de las áreas usuarias.
- Realizar y mantener actualizados los inventarios de materiales de PROBOSQUE, a efecto de controlar las existencias, entradas y salidas del almacén.
- Aplicar los mecanismos para controlar los activos fijos propiedad de PROBOSQUE y verificar su buen uso y manejo, así como el estado que guardan los mismos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Realizar revisiones a los vehículos asignados a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para verificar su estado físico, así como llevar a cabo el registro, control, levantamiento de inventarios, elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.
- Realizar el seguimiento a los siniestros ocurridos a los bienes muebles de PROBOSQUE, así como recopilar los documentos necesarios para proceder, en su caso, a la baja respectiva.
- Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
- Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE, para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento.
- Elaborar, con la Dirección General de PROBOSQUE un plan de ajustes razonables para personas con discapacidad y/o personas adultas mayores y/o embarazadas, así como el acceso a la información y comunicación accesible para la totalidad del personal que labora en PROBOSQUE.
- Realizar el registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda, los movimientos de alta y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de PROBOSQUE.
- Gestionar el pago de impuestos y derechos de los vehículos que comprenden la plantilla vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar los procesos de enajenación de los bienes muebles que concluyan su utilidad en PROBOSQUE.
- Llevar a cabo la verificación de gases contaminantes, a las unidades que integran el parque vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201030003L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD****OBJETIVO:**

Efectuar el registro de las afectaciones presupuestales del ejercicio del gasto corriente y de inversión generadas por las unidades administrativas de PROBOSQUE, así como promover la ejecución de acciones encaminadas a racionalizar y eficientar los recursos financieros.

**FUNCIONES:**

- Elaborar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, calendarizado de acuerdos a las necesidades de gastos del organismo, por proyecto y partida de gasto.
- Solicitar anualmente el presupuesto de Gasto de Inversión para la ejecución de los Proyectos programados.
- Aplicar las normas contables generales, políticas y procedimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Registrar en los Sistemas de Planeación y Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental las operaciones financieras de Ingresos y Egresos del organismo.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias, traspasos internos y reprogramaciones.
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la autorización de traspasos externos y ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas.
- Elaborar quincenalmente los recibos para la liberación de los recursos, en el Sistema de Planeación y Presupuestos.
- Gestionar la ministración oportuna de los recursos para su aplicación y distribución.
- Aplicar el cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Elaborar mensualmente los Estados de Situación Financiera, con la finalidad de proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable, contable y oportuna que apoye la toma de decisiones.
- Integrar y turnar la información financiera mensual en los formatos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).
- Integrar y turnar la información financiera mensual a las Dependencias que lo requieran.
- Integrar la Información contable y presupuestal para la Cuenta Pública.
- Resguardar y mantener un registro y control en las facturas que amparan las propiedades del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000001T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TOLUCA
225C0201000002T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL NAUCALPAN
225C0201000003T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEXCOCO
225C0201000004T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEJUPILCO
225C0201000005T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ATLACOMULCO
225C0201000006T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL COATEPEC HARINAS
225C0201000007T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO
225C0201000008T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL AMECAMECA

**OBJETIVO:**

Promover e instrumentar programas y acciones que contribuyan a regular el manejo sustentable de los bosques y selvas, a través de las y los productores forestales, autoridades federales, estatales, municipales, y asociaciones no gubernamentales afines a la materia, así como coadyuvar en la operación de proyectos y acciones estratégicas, para el fortalecimiento de los programas sociales, representar el enlace directo de PROBOSQUE en la región forestal correspondiente en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUNCIONES:**

- Establecer relación periódica con las autoridades municipales, estatales y federales y con otras instancias ubicadas en la región, para promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer el desarrollo silvícola en el Estado.
- Fomentar el manejo forestal y a la cadena productiva, brindando capacitación y asesoría en su ejecución, encaminada a la certificación del buen manejo.
- Atender las solicitudes de asesoraría para el aprovechamiento de terrenos diversos a los forestales en la jurisdicción de su competencia.
- Programar y ejecutar en coordinación con el Departamento de Producción de Planta, las acciones relacionadas con la producción, mantenimiento y comercialización de árboles forestales, frutales y ornamentales en los viveros, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos establecidos en la materia.
- Integrar, actualizar e informar al área correspondiente, datos estadísticos y avances de las actividades de los programas que se operan en la región de su competencia.
- Asesorar a las y los productores forestales de su región, interesados en la implementación y desarrollo de proyectos de inversión y comercialización relacionados con el sector forestal.
- Difundir, asesorar y ejecutar las acciones para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales en la demarcación de su competencia.
- Gestionar la concertación de convenios con las y los propietarios de predios ejidales, comunales, particulares, Ayuntamientos, Organizaciones no gubernamentales u otras instancias, a efecto de realizar acciones de restauración, fomento y protección en la región forestal de su circunscripción.
- Difundir la cultura forestal del cuidado, preservación, protección y manejo integral de los bosques y selvas del Estado de México en la región forestal de su competencia.
- Informar al Departamento de Producción de Planta, fuentes de germoplasma forestal de interés para su colecta.
- Identificar y proponer áreas forestales con potencial para el pago por servicios ambientales hidrológicos y compensación ambiental por la captura de carbono, así como para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y de restauración en la región de su competencia.
- Fomentar la vinculación con las y los prestadores de servicios técnicos que coadyuven al mejor manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de la región.
- Asesorar e informar, en su caso, sobre probables ilícitos e irregularidades forestales ante la autoridad correspondiente.
- Concertar la participación de productoras y productores forestales en su región, en acciones de vigilancia de los bosques, prevención y combate de incendios, detección y reporte de plagas y enfermedades forestales.
- Detectar, identificar e informar sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales, así como dar trámite a los avisos, validar informes técnicos fitosanitarios para obtener la notificación de saneamiento, asesorar la correcta ejecución y en su caso verificar la restauración del área afectada.
- Ejecutar e informar las acciones administrativas inherentes al manejo de los recursos humanos, materiales y financieros derivadas de cada uno de los programas.
- Difundir y asesorar a los productores silvícolas de la región sobre los programas, acciones y apoyos de la Secretaría del Campo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Mtra. María Mercedes Colín Guadarrama  
**Secretaría del Campo**

Mtro. Gabriel Mena Rojas  
**Director General de la Protectora de Bosques  
del Estado de México**

Ing. José Alberto Becerril Bedolla  
**Director de Protección Forestal**

Ing. José Alfonso García Hernández  
**Director de Restauración y Fomento Forestal**

Dra. Alejandra Contreras Malvárez  
**Directora de Administración y Finanzas**

Lic. Mauricio Garza García  
**Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género**

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación, Evaluación e Innovación**

Mtro. Andrés Alva Díaz  
**Titular del Órgano Interno de Control**

C.P. Raúl Vera Pérez  
**Jefe de la Unidad de Concertación Interinstitucional**

Ing. Roberto Carranza Rivera  
**Jefe de la Unidad de Comunicación Social y  
Tecnologías de la Información**

**IX. VALIDACIÓN**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

Mtra. María Mercedes Colín Guadarrama  
**Secretaria del Campo y Presidenta del Consejo Directivo  
de la Protectora de Bosques del Estado de México  
(RÚBRICA).**

Mtro. Gabriel Mena Rojas  
**Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo  
de la Protectora de Bosques del Estado de México**  
(RÚBRICA).

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Elizabeth Pérez Quiroz  
**Director General de Innovación**  
(RÚBRICA)

**El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo de Directivo en la 157 Sesión Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo Número PBE/157-2021/205.**

#### **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, deja sin efecto al publicado el 08 de mayo del 2020.

#### **XI. CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación de PROBOSQUE y participaron en su integración el personal siguiente.

#### **PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación, Evaluación e Innovación**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"**

Lcda. Catalina Hernández Fabela  
**Líderesa "B" de Proyecto**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DEPARTAMENTO: ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL Y APOYO A LAS PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE CONVOCATORÍA 2021

NO.	REGIÓN	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO O REPRESENTANTE	COMPONENTE	MODALIDAD	MONTO (\$)
<b>A) COMPONENTE ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES (ETF), LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516 B)</b>								
1	I- TOLUCA	PB2101025	CALIMAYA	EJIDO ZARAGOZA	ANTONINO ESCAMILLA SALAZAR	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	175,000
2	I- TOLUCA	PB2101026	TENANGO DEL VALLE	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	ELFEGO SUAREZ ÁVILA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
3	I- TOLUCA	PB2101046	ALMOLOYA DE JUÁREZ	INMUEBLE EL CERRO DE LAS GARROCHAS	MARTHA HERNÁNDEZ VARGAS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
4	I- TOLUCA	PB2101119	OCOYOACAC	FRACCIONAMIENTO HACIENDA JAJALPA	RENATO MENDÉZ CAMPOS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>								<b>260,000</b>
5	II- NAUCALPAN	PB2102001	NICOLAS ROMERO	INMUEBLE DENOMINADO LOS DURAZNOS	FRANCISCO JAVIER ROSAS VARGAS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
6	II- NAUCALPAN	PB2102028	JILOTZINGO	EJIDO ESPÍRITU SANTO	JOSÉ ANTONIO TOVAR NAVARRO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	65,000
7	II- NAUCALPAN	PB2102033	NICOLÁS ROMERO	PREDIO PARTICULAR LAS GRANJAS	SILVIA VARGAS PAREDES	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
8	II- NAUCALPAN	PB2102035	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA MAZATLA	ARNULFO ROA VARGAS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	165,000
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>								<b>280,000</b>
9	III- TEXCOCO	PB2103008	TEPETLAOXTOC	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	VÍCTOR LÓPEZ MARTÍNEZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	20,000
10	III- TEXCOCO	PB2103010	TEXCOCO	EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS	ANTONIO SÁNCHEZ MERAZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	20,000
<b>SUBTOTAL TEXCOCO</b>								<b>40,000</b>

11	IV- TEJUPILCO	PB2104074	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES SAN SEBASTIÁN CARBONERAS	JUAN CARLOS PALENCIA VÁZQUEZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES E INFORME PREVENTIVO	50,000
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>								<b>50,000</b>
12	V- ATLACOMULCO	PB2105001	ACULCO	EJIDO LOS AILES	ASCENCIÓN MONDRAGÓN GONZÁLES	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE Y ESTUDIO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	75,000
13	V- ATLACOMULCO	PB2105010	VILLA DEL CARBÓN	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	LEOPOLDO PINEDA SANTIAGO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	165,000
14	V- ATLACOMULCO	PB2105047	JILOTEPEC	EJIDO XHIXHATA Y HUERTAS	FILIBERTO SANTIAGO NATIVIDAD	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	65,000
15	V- ATLACOMULCO	PB2105049	ACAMBAY	INMUEBLE DENOMINADO LA LOMA CHATA	REYNA CASTAÑEDA MIRANDA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
16	V- ATLACOMULCO	PB2105051	TEMASCALCINGO	EJIDO CERRITOS DE CÁRDENAS SECCIÓN MATAMOROS	MAXIMINO MENDOZA ALBA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	175,000
17	V- ATLACOMULCO	PB2105077	MORELOS	EJIDO SAN SEBASTIÁN	JORGE ROSALES MATÍAS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	165,000
18	V- ATLACOMULCO	PB2105104	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	J LUIS MAYA MIRANDA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
19	V- ATLACOMULCO	PB2105106	CHAPA DE MOTA	PARTICULAR SANTA ANA LA CAÑADA	LIZANDRO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
20	V- ATLACOMULCO	PB2105110	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARTICULAR EL SAUCO Y ZOPILOTE QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDO DE SAN JOSÉ LAMILLAS Y PREDIO DENOMINADO LOMA PANDA	ZENAIDO SALGADO GRANADOS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
21	V- ATLACOMULCO	PB2105112	CHAPA DE MOTA	BIENES COMUNALES DE DONGÚ	SAMUEL GARCÍA PÉREZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO MADERABLE	20,000
22	V- ATLACOMULCO	PB2105118	ACAMBAY	EJIDO DOXTEJE	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VALENCIA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO MADERABLE	20,000
23	V- ATLACOMULCO	PB2105143	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARTICULAR MONTE CATINGO FRACCION I, II Y III	PORFIRIO HURTADO SALGADO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	175,000

24	V- ATLACOMULCO	PB2105149	CHAPA DE MOTA	CONJUNTO PREDIAL PIEDRA AZUL, TERRENO DE CALIDAD "MONTE BAJO" UBICADO EN SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS Y TERRENO DENOMINADO "PIEDRA AZUL BAJO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	MARIO NAVA MIRANDA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO MADERABLE	20,000
25	V- ATLACOMULCO	PB2105203	JQUIPILCO	PARTICULAR SAN DIEGO LA JOYA	CELIA AIDE TOVAR CARBAJAL	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>								<b>1,010,000</b>
26	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106021	COATEPEC HARINAS	EJIDO CRUZ DE PIEDRA	JOSÉ ASUNCIÓN VALDEZ RUBÍ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	65,000
27	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106141	COATEPEC HARINAS	PARTICULAR INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC	FELIX MELCHOR ZEPEDA LARA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	25,000
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>								<b>90,000</b>
28	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107069	VILLA VICTORIA	EJIDO PALIZADA	J. GUADALUPE CASTILLO GARCÍA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
29	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107075	AMANALCO	EJIDO RINCÓN DE GUADALUPE	MARCELO SANTIAGO EUGENIO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	175,000
30	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107077	VALLE DE BRAVO	CONJUNTO PREDIAL INMUEBLES DENOMINADOS CERRO GORDO	ELIA TERESA DELGADO MIRALRIO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	88,671
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>								<b>293,671</b>
31	VIII- AMECAMECA	PB2108011	TLALMANALCO	EJIDO TLALMANALCO	ESTANISLAO ORIHUELA BARRAGÁN	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
32	VIII- AMECAMECA	PB2108014	IXTAPALUCA	EJIDO RÍO FRÍO DE JUÁREZ	GUILLERMO MARTÍN DE JESÚS ANASTACIO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	20,000
33	VIII- AMECAMECA	PB2108028	AMECAMECA	BIENES COMUNALES SANTA ISABEL CHALMA	ROCÍO DORA CRUZ MARTÍNEZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
34	VIII- AMECAMECA	PB2108031	ECATZINGO	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ECATZINGO	CRESCENCIANO GUTIÉRREZ ARENAS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE MADERABLE	30,000
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>								<b>110,000</b>
34	<b>TOTAL</b>							<b>2,133,671.00</b>

NO.	REGIÓN	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO O REPRESENTANTE	COMPONENTE	MODALIDAD	MONTO (\$)
<b>B) COMPONENTE REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RPFC), LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516 B)</b>								
1	I- TOLUCA	PB2101094	ALMOLOYA DE JUÁREZ	P.P. RANCHO DE LA GALERÍA	ANSELMO CONTRERAS GARCÍA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
2	I- TOLUCA	PB2101107	ALMOLOYA DE JUÁREZ	INMUEBLE UBICADO EN EL PAREDÓN	JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
3	I- TOLUCA	PB2101091	ALMOLOYA DE JUÁREZ	RANCHERÍA EL PAREDÓN	VICENTA ESTRADA CASTILLO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
4	I- TOLUCA	PB2101087	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PARCELA 309 Z1 P1/1	PABLO ROSAS BASTIDA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
5	I- TOLUCA	PB2101086	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PARCELA 1136 Z1 P1/1	MARCELINO GOMORA CONTRERAS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL TOLUCA</b>								<b>50,000.00</b>
6	II- NAUCALPAN	PB2102038	HUEYPOXTLA	PARCELA 584 Z2 P1/3 SANTA MARÍA AJOLOAPAN	JUANA CRUZ VIDAL	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
7	II- NAUCALPAN	PB2102039	HUEYPOXTLA	PARCELA 92Z-1 P1/1, 594 Z-2 P1/1 DEL EJIDO HUEYPOXTLA	JOSÉ GUADALUPE SOTO SANTILLÁN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
8	II- NAUCALPAN	PB2102040	HUEYPOXTLA	PARCELA 841 Z1 P1/1 EJIDO TIANQUISTONGO	MARTÍN GARCÍA ÁVILA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
9	II- NAUCALPAN	PB2102074	HUEYPOXTLA	PARCELA 778 Z1 P1/1 Y 780 Z1 P1/1 DEL EJIDO TIANGUISTONGO	PEDRO HERNÁNDEZ OMAÑANA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
10	II- NAUCALPAN	PB2102073	NICOLÁS ROMERO	PARCELA 18 Z1 P1/5, EJIDO SAN FRANCISCO MAGU	ROBERTO PAREDES JIMÉNEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
11	II- NAUCALPAN	PB2102076	NICOLÁS ROMERO	PARCELA NO. 826 Z-6 P2/5 DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGU	PERFECTO POLENCIANO VEGA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00

12	II- NAUCALPAN	PB2102091	NICOLÁS ROMERO	PARCELA 484 Z3 P2/5	AURELIO ROBERTO NAVA ALANÍS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL NAUCALPAN</b>								<b>70,000.00</b>
13	III- TEXCOCO	PB2103049	TEMASCALAPA	33 Z-1 P1/2; CORNEJAL	MA. VICTORIA GÓMEZ DE LUCIO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
14	III- TEXCOCO	PB2103047	TEXCOCO	PARCELA 101 Z-1 P1/1	MARCO ANTONIO HUESCA GONZÁLEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
15	III- TEXCOCO	PB2103057	TEMASCALAPA	88 Z-1 P1/1 Y 89 Z-1 P1/1	BERNARDO SEVERINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
16	III- TEXCOCO	PB2103056	OTUMBA	284 Z-2 P2/2	NIEVES BLANCAS MÁRQUEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
17	III- TEXCOCO	PB2103148	TEPETLAXTOC	RANCHO VIEJO	MAGDALENA VELÁZQUEZ LARA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
18	III- TEXCOCO	PB2103006	TEPETLAXTOC	UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN VICENTE CALALPAN	BÁRBARA GARCÍA BLANCAS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
19	III- TEXCOCO	PB2103096	OTUMBA	164 Z1 P2/3, 17Z1 P2/3	JOSÉ GUTIÉRREZ VERGARA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
20	III- TEXCOCO	PB2103106	NAPALTEPEC	16 Z-1 P1/2	GENARO VÁZQUEZ PAULA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
21	III- TEXCOCO	PB2103107	NAPALTEPEC	467 Z-1 P1/2	FLORENCIO SALAZAR MARTÍNEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL TEXCOCO</b>								<b>90,000.00</b>
22	IV- TEJUPILCO	PB2104022	TLATLAYA	C.P. 202 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	DAVID MIRANDA HERRERA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
23	IV- TEJUPILCO	PB2104065	TLATLAYA	C.P. 918 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	ELEAZAR VÁZQUEZ OLASCOAGA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00

24	IV- TEJUPILCO	PB2104138	TLATLAYA	C.P. 510 Z1 P1/1, C.P. 509 Z-3 P1/1	MAGDALENO ESTRADA MORALES	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
25	IV- TEJUPILCO	PB2104239	TEMASCALTEPEC	PARCELA 93 Z6 P1/1, 128 Z7 P1/1	ROGELIO PADILLA VALDEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
26	IV- TEJUPILCO	PB2104287	TLATLAYA	C.P. 93 Z1 P1/1 DEL EJIDO CRUZ DEL NORTE Y SU ANEXO PUERTO SECO	VICENTE MORA OLASCOAGA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
27	IV- TEJUPILCO	PB2104284	TLATLAYA	C.P. 750 Z1 P1/1	MARÍA BAUTISTA CASTILLO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
28	IV- TEJUPILCO	PB2104285	TLATLAYA	C.P. 133 Z1 P1/1	OTHÓN LEÓNIDES SILVA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
29	IV- TEJUPILCO	PB2104286	TEJUPILCO	C.P. 1294 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN SIMÓN	GENARO LÓPEZ BENÍTEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
30	IV- TEJUPILCO	PB2104043	LUVIANOS	PARCELA 3102 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD EL CAMPANARIO, LUVIANOS	FRANCISCO BAUTISTA PASCACIO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
31	IV- TEJUPILCO	PB2104289	TEMASCALTEPEC	C.P. PARCELA NO. 26 Z3 P1/1 Y 191 Z-1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL OXTOTILPAN	EFRÁIN BARANDA REYES	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL TEJUPILCO</b>								<b>100,000.00</b>
32	V- ATLACOMULCO	PB2105032	SAN FELIPE DEL PROGRESO	TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE LA CIENEGA	CESAR LULIO PINEDA HERNÁNDEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
33	V- ATLACOMULCO	PB2105066	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARCELA NUEMERO 1486 Z1 P1/1	JOSÉ LUIS VALDÉS CRUZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
34	V- ATLACOMULCO	PB2105083	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARCELAS 1346 Z1 P1, 3754 Z1 P1 Y 3752 Z1 P1 DEL EJIDO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	CIRILO VALDEZ SILVESTRE	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
35	V- ATLACOMULCO	PB2105038	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	C.P. PARCELAS 411 Z4 P1/2 Y 189 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA TRAMPA Y FRACCIÓN DE TERRENO NUMERO UNO UBICADA EN EL POBLADO DE YONDESE	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VILCHIS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00

36	V- ATLACOMULCO	PB2105060	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARCELA 564 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	MARCELINO MAYA GARCÍA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
37	V- ATLACOMULCO	PB2105102	CHAPA DE MOTA	PARCELAS N. 121 Z1 P1/1 Y 37 Z1 P1/1 DEL EJIDO LA PALMA	EUGENIO JESÚS GIL DAMIÁN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
38	V- ATLACOMULCO	PB2105135	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE LAS TINAJAS E INMUEBLE UBICADOS EN RANCHO DE MAYORAZGO	JOSÉ MACARIO GERARDO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
39	V- ATLACOMULCO	PB2105103	VILLA DEL CARBÓN	PARCELA NUMERO 691 Z-1 P1/1 Y 694 Z-1 P1/1	JUAN CESÁREO ROQUE	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
40	V- ATLACOMULCO	PB2105163	CHAPA DE MOTA	PARCELA 67 Z1 P1/1 DEL EJIDO LA PALMA	LEONARDO GIL MIRANDA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
41	V- ATLACOMULCO	PB2105158	ATLACOMULCO	PREDIO UBICADO DENOMINADO LOS HOYOS	CARLOS HORACIO DEL MAZO MARTÍNEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
42	V- ATLACOMULCO	PB2105193	VILLA DEL CARBÓN	Z145 Z1 P1/1	ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARÓN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
43	V- ATLACOMULCO	PB2105162	CHAPA DE MOTA	PARCELA 132 Z1 P1/1, 22 Z1 P1/1, 28 Z1 P1/1, 197 Z1 P1/1 Y 159 Z1 P1/1 DEL EJIDO LA PALMA	SALVADOR MANUEL GIL DAMIÁN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
44	V- ATLACOMULCO	PB2105245	VILLA DEL CARBÓN	PARCELAS 1771 Z1 P1/1, 1769 Z1 P1/1, 1612 Z1 P1/1, 1773 Z1 P1/1	JORGE CECILIO ALEJO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
45	V- ATLACOMULCO	PB2105244	VILLA DEL CARBÓN	PARCELA 541 Z14 P1/2	MA. GUADALUPE DE LUNA MONTERROSAS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL ATLACOMULCO</b>								<b>140,000.00</b>
46	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106115	MALINALCO	PARCELA 45 P1/1	JUAN LARA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
47	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106122	MALINALCO	PARCELA 699 Z2 P1/1	ASCENCION MENDOZA TRUJILLO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
48	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106126	MALINALCO	PARCELA 2 Z3 P1/1	MAGDALENO ÁLVAREZ MEJÍA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00

49	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106114	MALINALCO	PARCELA 478 Z2 P1/1	VICENTE MENDOZA VÁZQUEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
50	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106121	MALINALCO	PARCELA 627 Z3 P1/1	CÁNDIDO CRUZ RÍOS LARA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
51	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106118	MALINALCO	PARCELA 467 Z2 P1/1	MOISÉS NIETO REA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
52	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106112	ZACUALPAN	EL DESPOBLADO	MARCELA MINERVA FIGUEROA FIGUEROA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
53	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106125	MALINALCO	PARCELA 474 Z2 P1/1	GAUDENCIO ÁLVAREZ MILLÁN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
54	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106116	MALINALCO	PARCELA 48 P1/1	MARGARITO CARDOZO SANCHEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
55	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106119	MALINALCO	PARCELA 463 Z2 P1/1	ARTURO PEDROZA ÁLVAREZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
56	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106123	MALINALCO	PARCELA 641 Z4 P1/1	FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
57	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106124	MALINALCO	PARCELA 549 Z3 P1/1	VALENTE SÁNCHEZ VÁSQUEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL COATEPEC HARINAS</b>								<b>120,000.00</b>
58	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107029	AMANALCO	EJIDO SAN LUCAS AMANALCO (PARCELA 244 Z-3 P1/1)	CIRILO DE JESÚS DE LA CRUZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
59	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107033	VILLA DE ALLENDE	EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO (PARCELA 135 Z-1 P-2)	JUAN GONZAGA SALVADOR	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
60	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107032	VILLA DE ALLENDE	EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO (PARCELA 128 Z-1 P2/5)	TEODORO GONZAGA ANTONIO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
61	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107045	VILLA DE ALLENDE	BIENES COMUNALES SAN PABLO MALACATEPEC PARCELAS 574 Z-1 P1/1 Y 616 Z-1 P1/1	PABLO GARCÍA GARCÍA	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00

62	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107040	VILLA DE ALLENDE	TRES FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN SABANA DE SAN JERONIMO	LEÓN VELÁZQUEZ BECERRIL	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
63	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107053	VILLA DE ALLENDE	EJIDO VARE (PARCELA 400 Z-6 P1/1)	SALVADOR GARCÍA BERNAL	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
64	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107044	VILLA DE ALLENDE	EJIDO SAN PABLO (PARCELA 753 Z8 P1)	HERMELINDA TIBURCIO VALENTÍN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
65	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107097	VILLA DE ALLENDE	EJIDO VARE (PARCELA 550 Z8 P1/1)	VICTORIANO BERNAL MARÍN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
66	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107028	DONATO GUERRA	EJIDO CABECERA DE INDIGENAS	ENRIQUE VICTORIA DE JESÚS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL VALLE DE BRAVO</b>								<b>90,000.00</b>
67	VIII- AMECAMECA	PB2108012	ATLAUTLA	VARIAS PARCELAS DEL EJIDO SAN JUAN TEHUIXTITLAN	ANASTACIO MUÑOZ SÁNCHEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
68	VIII- AMECAMECA	PB2108024	IXTAPALUCA	PARCELA NO. 144 Z-1 P3/3, EJIDO ZOQUIAPAN	CARMEN KARINA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
69	VIII- AMECAMECA	PB2108032	ATLAUTLA	CUAUXOLOC ACANTANTLALPA	PAULINO MARTÍNEZ AMARO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
70	VIII- AMECAMECA	PB2108042	AMECAMECA	LA COMUNIDAD	MIGUEL ERNESTO SILVA RAMOS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	10,000.00
<b>SUBTOTAL AMECAMECA</b>								<b>40,000.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>700,000.00</b>
GRUPO	NO.	REGIÓN	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO O REPRESENTANTE	COMPONENTE	MODALIDAD
<b>C) COMPONENTE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC, LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516 B)</b>								
1	1	IV- TEJUPILCO	PB2104051	TEMASCALTEPEC	EJIDO LA ESTANCIA	J GUADALUPE MENDOZA SANDOVAL	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.29
	2	IV- TEJUPILCO	PB2104070	TEMASCALTEPEC	EJIDO LA COMUNIDAD	ARMANDO MARTIN HERNÁNDEZ AVILÉS	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.29
	3	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106128	COATEPEC HARINAS	EJIDO HACIENDA DE SAN JOSÉ HUAYANALCO	ABRAHAM BRAVO LARA	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.29
	4	IV- TEJUPILCO	PB2104162	TEMASCALTEPEC	EJIDO LAS LAGRIMAS	PABLO MONDRAGÓN VALDEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.29

	5	IV- TEJUPILCO	PB2104154	TEMASCALTEPEC	EJIDO LOS AILES, LA MESA Y LA GUACAMAYA	PEDRO SÁNCHEZ ESTRADA	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.28
	6	IV- TEJUPILCO	PB2104084	TEMASCALTEPEC	EJIDO EL RINCON DE ATARASQUILLO	PEDRO QUINTERO ESCOBAR	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.28
	7	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106064	SULTEPEC	BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEXCALAPA	NAZARIO ESPINOZA JERÓNIMO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	85,714.28
	<b>7</b>	<b>SUBTOTAL GRUPO 1</b>						<b>600,000.00</b>
2	8	V- ATLACOMULCO	PB2105028	VILLA DEL CARBÓN	EJIDO LA CAÑADA	MARIO GONZÁLEZ CRUZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	9	II- NAUCALPAN	PB2102003	NICOLÁS ROMERO	EJIDO SAN FRANCISCO MAGU	REFUGIO CASTILLO MÁRQUEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	10	V- ATLACOMULCO	PB2105085	CHAPA DE MOTA	EJIDO SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	MATEO MENDOZA TREJO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	11	V- ATLACOMULCO	PB2105073	CHAPA DE MOTA	EJIDO LA PALMA	SALVADOR MANUEL GIL DAMIÁN	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	12	V- ATLACOMULCO	PB2105072	CHAPA DE MOTA	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	13	II- NAUCALPAN	PB2102026	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES SANTA ANA JILOTZINGO	IRMA ROSAS GUERRERO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	14	V- ATLACOMULCO	PB2105100	VILLA DEL CARBÓN	EJIDO RANCHERÍA DE LOMA ALTA	ALEJANDRO CRUZ JIMÉNEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	15	V- ATLACOMULCO	PB2105114	ACAMBAY	EJIDO EL ERMITAÑO	LUCÁS CIRILO MONDRAGÓN SOTO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	16	V- ATLACOMULCO	PB2105156	CHAPA DE MOTA	CENTRO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN PRODUCCIÓN AGROSILVOPASTORIL	GERARDO PONCE GUZMÁN	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	17	V- ATLACOMULCO	PB2105076	CHAPA DE MOTA	EJIDO SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	CELSO MARCIAL HERNÁNDEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	<b>10</b>	<b>SUBTOTAL GRUPO 2</b>						<b>600,000.00</b>
3	18	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107025	DONATO GUERRA	PARTICULAR BATAN CHICO	TOMAS VELÁZQUEZ JAIMES	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	19	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107071	AMANALCO	BIENES COMUNALES RINCÓN DE GUADALUPE	UBALDO QUINTERO DE LA CRUZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	20	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107073	AMANALCO	EJIDO CAPILLA VIEJA	LUCIANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	21	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107075	AMANALCO	EJIDO RINCÓN DE GUADALUPE	MARCELO SANTIAGO EUGENIO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	22	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107055	DONATO GUERRA	FRACCIÓN DE CORRAL VIEJO	J. TRINIDAD CORREA MARÍN	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	23	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107070	AMANALCO	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	CIRO TOMÁS AMADO	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	24	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107074	AMANALCO	EJIDO AMANALCO	RAMÓN FIERRO PONCE	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	25	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107072	AMANALCO	EJIDO SAN JERONIMO	BEATRIZ PEDRAZA MARCOS	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	26	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107126	AMANALCO	EJIDO SAN LUCAS	HESQUIO DE LA MORA ESTRADA	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	27	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107150	AMANALCO	EJIDO EL POTRERO	EVERARDO COLIN ESTRADA	CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL	60,000.00
	<b>10</b>	<b>SUBTOTAL GRUPO 3</b>						<b>600,000.00</b>
CADENA DE CUSTODIA	1	II- NAUCALPAN	PB2102035	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA MAZATLA	ARNULFO ROA VARGAS	CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA	140,000.00
	<b>28</b>	<b>TOTAL</b>						<b>1,940,000.00</b>

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA EDMÓX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.- RÚBRICA.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.**

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DEPARTAMENTO: ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL Y APOYO A LAS PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE CONVOCATORIA 2021

NO.	REGIÓN	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO O REPRESENTANTE	COMPONENTE SOLICITADO	MODALIDAD	MOTIVO DE NO ASIGNACIÓN
<b>A) COMPONENTE ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES (ETF), LISTADO DE NO FACTIBLES</b>								
1	III- TEXCOCO	PB2103009	TEXCOCO	EJIDO SAN PABLO IZAYOC	MA. IRENE HIDALGO VIVAR	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	ESTUDIO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	NO PRESENTA ACTA DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO SU PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SE ENCUENTRA VIGENTE
2	III- TEXCOCO	PB2103020	TEXCOCO	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	URBANO REYES DÍAZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTA REGLAMENTO INTERNO
3	IV- TEJUPILCO	PB2104119	AMATEPEC	PARTICULAR CERRO DE LAS ANIMAS / PARTICULAR LAS CUBATAS.	PEDRO RIVERO ÁVILA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	SU PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO PROCEDE YA QUE SE ENCUENTRA EN SELVA BAJA
4	IV- TEJUPILCO	PB2104242	TEMASCALTEPEC	PARTICULAR TERRENO UBICADO EN EL TULE	ROSARIO GARDUÑO HERNÁNDEZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD
5	V- ATLACOMULCO	PB2105024	MORELOS	UN TERRENO DENOMINADO LA SOLEDAD	ROSA MIRANDA SEVERO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	ESTUDIO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES	NO SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE TODOS CON EL PODER
6	V- ATLACOMULCO	PB2105113	TEMASCALCINGO	PARTICULAR RANCHO GUADALUPE	FELIPE DE JESÚS VALDÉS MENDOZA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	NO SE TIENE CERTEZA QUE EL PODER ESTE VIGENTE Y NO SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL QUE OTORGA EL PODER
7	V- ATLACOMULCO	PB2105177	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARTICULAR FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO PURUNGUEO	JORGE SALGADO GRANADOS	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	NO ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
8	V- ATLACOMULCO	PB2105180	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EJIDO YONDECE DEL CEDRO	FABIÁN ORTEGA POLO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 95 HECTÁREAS Y MENORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTA ACUSE DEL RAN DEL ACTA DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS NO CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO CON SU INSCRIPCIÓN ANTE EL RAN
9	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106179	COATEPEC HARINAS	CONJUNTO PREDIAL FRACCIÓN 1,4,5,12, 19, 20, 21, 25, 26, 31, 32, 35, 38, 39, 43, 44 DEL RANCHO LA PROVIDENCIA E INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA	FAUSTINO MONDRAGÓN PERALTA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	EL PODER NO SE ENCUENTRA VIGENTE

10	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106131	VILLA GUERRERO	BIENES COMUNALES DE SAN BARTOLOMÉ	TRANQUILINO BERNAL REZA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	NO PRESENTA REGLAMENTO INTERNO
11	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106180	TENANCINGO	BIENES COMUNALES DE ACATZINGO	JUAN VELAZCO DÍAZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTAN ESTATUTO COMUNAL NI CATA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
12	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106188	COATEPEC HARINAS	PARTICULAR TERRENO DE MONTE UBICADO EN AGUA BENDITA	MARÍA DOLORES LARA BERNAL	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 10 HECTÁREAS Y MENORES A 95 HECTÁREAS	PRESENTA SOBREPOSICIÓN
13	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106254	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	EJIDO JALTEPEC	JESÚS SÁNCHEZ SEDANO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTA REGLAMENTO INTERNO
14	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106035	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	BIENES COMUNALES DE AQUIAPAN	ÁNGEL GARCÍA REYES	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTA ESTATUTO COMUNAL
15	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106087	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	EJIDO TEPEHUAJES	PABLO CRUZ CRUZ	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE CON SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTÁREAS	NO PRESENTA REGLAMENTO INTERNO
16	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107037	VALLE DE BRAVO	EJIDO LA COMPAÑÍA	VÍCTOR ESTRADA ESTRADA	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO VIGENTE
17	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107078	DONATO GUERRA	PREDIO PARTICULAR RANCHITO MORALES SANTANA	JOSÉ LUIS INFANTE MORALES	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	NO PRESENTA DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN
18	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107076	VALLE DE BRAVO	PREDIO PARTICULAR INMUEBLE DENOMINADO EL CARRIZAL SEGUNDA FRACCIÓN UBICADO EN RANCHERÍA PINAL DE OSORIO	ELVIO PAREDES CABALLERO	ESTUDIOS TÉCNICOS FORESTALES	DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE	SU PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL NO PROCEDE YA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

**B) COMPONENTE REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RPFC), LISTADO DE NO FACTIBLES**

1	I- TOLUCA	PB2101103	ALMOLOYA DE JUÁREZ	FRACCIÓN NO 1 DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EN DENOMINADO SAN NICOLÁS	OMAR BASTIDA ARZATE	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO FACTIBLE TÉCNICAMENTE
2	I- TOLUCA	PB2101081	CAPULHUAC	PARAJE LAS IXTLERAS	CARLOS ALBERTO ÁVILA OLIVARES	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
3	III- TEXCOCO	PB2103004	TEMASCALAPA	EJIDO SANTA MARÍA MAQUIXCO	ISAÍAS ENRIQUE DE LUCIO GÓMEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE

4	III- TEXCOCO	PB2103061	OTUMBA	232 1 P2/2	MARTIN GALLEGOS VARGAS	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
5	IV- TEJUPILCO	PB2104288	AMATEPEC	FRACCION DE TERRENO UBICADO EN SAN MARCOS	JORGE ALBARRÁN BENÍTEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
6	V- ATLACOMULCO	PB2105039	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	P.P. FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICA NUMERO CINCO EN EL POBLADO DE YODESE	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HURTADO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
7	V- ATLACOMULCO	PB2105082	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PARCELA NUMERO 704 Z1 P/1	JOSÉ MANUEL VALDEZ FLORES	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
8	V- ATLACOMULCO	PB2105201	VILLA DEL CARBÓN	PARCELAS 913 Z1 P1/1, 2047 Z1 P1/1, 2048 Z1 P1/1	SALOMÓN MEJÍA GUTIÉRREZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO FACTIBLE TÉCNICAMENTE
9	V- ATLACOMULCO	PB2105186	VILLA DEL CARBÓN	956 Z1-P1/1	RAYMUNDO BERNAVE SILVERIO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO FACTIBLE TÉCNICAMENTE
10	V- ATLACOMULCO	PB2105192	VILLA DEL CARBÓN	378 Z1 P1/1	JUAN MANUEL ROJO LEÓN	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE
11	V- ATLACOMULCO	PB2105247	VILLA DEL CARBÓN	371 Z1 P1/1 SAN LORENZO EL VIEJO	HELADIO ÁNGELES CEVERO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE
12	V- ATLACOMULCO	PB2105248	VILLA DEL CARBÓN	PARCELA NUMERO 145 Z-1 P1/1	CRISTINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE
13	V- ATLACOMULCO	PB2105225	VILLA DEL CARBÓN	PARCELAS 311 Z-1 P1/1, 173 Z-1 P1/1	JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE
14	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106117	MALINALCO	PARCELA 462 Z2 P1/1	J. CARMEN REMIGIO PEDROZA ÁLVAREZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE
15	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106120	MALINALCO	PARCELA 8 Z3 P1/1	JUAN HERMENEGILDO PEDROZA ÁLVAREZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURÍDICAMENTE

16	VI- COATEPEC HARINAS	PB2106006	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	BIENES COMUNALES ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	FERNANDO CRUZ GÓMEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURIDICAMENTE
17	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107096	DONATO GUERRA	TERRENO DE LABOR LOCALIZADO EN EL PARAJE "LAS CARRETAS"	MARIBEL PEÑA GONZÁLEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURIDICAMENTE
18	VII- VALLE DE BRAVO	PB2107216	VILLA DE ALLENDE	FRACCIONES DE TERRENO CONOCIDOS COMO EL CERRITO EL AGUA Y LA CUCHILLA	JESÚS NICERATO CONTRERAS NIETO	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURIDICAMENTE
19	VIII- AMECAMECA	PB2108039	OZUMBA DE ALZATE	EJIDO OZUMBA DE ALZATE	OSCAR GARCÍA SÁNCHEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURIDICAMENTE
20	VIII- AMECAMECA	PB2108043	AMECAMECA	EL CALVARIO	HAZELL PÉREZ DOMÍNGUEZ	REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL	AVISOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIMPLIFICADO	NO PROCEDENTE JURIDICAMENTE
<b>C) COMPONENTE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC, LISTADO DE NO FACTIBLES</b>								
1	II- NAUCALPAN	PB2102035	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA MAZATLA	ARNULFO ROA VARGAS	CERTIFICACIÓN	MANEJO FORESTAL	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL VIGENTE DE LA CUAL DEPENDE LA CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL
2	II- NAUCALPAN	PB2102055	ISIDRO FABELA	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA	PABLO ACEVES VARGAS	CERTIFICACIÓN	MANEJO FORESTAL	NO CUENTAN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN
3	II- NAUCALPAN	PB2102055	ISIDRO FABELA	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA	PABLO ACEVES VARGAS	CERTIFICACIÓN	CADENA DE CUSTODIA	NO CUENTAN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN
4	V- ATLACOMULCO	PB2105010	VILLA DEL CARBÓN	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	LEOPOLDO PINEDA SANTIAGO	CERTIFICACIÓN	MANEJO FORESTAL	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA CUAL DEPENDE LA CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL
5	V- ATLACOMULCO	PB2105075	CHAPA DE MOTA	EJIDO DE BARAJAS	JUAN NÚÑEZ MARTÍNEZ	CERTIFICACIÓN	MANEJO FORESTAL	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA CUAL DEPENDE LA CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.- RÚBRICA.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C. Y G.S.A.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ARMANDO ESPINOZA PALOMINO Promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN EN SU CONTRA, MISMO QUE LE RECAYERA EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A) BANCO COMERCIAL MEXICANO Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA BEMA S.A. A Y C C Y G S. A LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO AH ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE USUCAPIÓN LA PROPIEDAD DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 4 DE LA CALLE CERRADA DE ESMERALDA FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA C. P. 54020 EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. B) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE MISMA QUE ESTA INSCRITA A FAVOR DE BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. C) EN CASO DE OPOSICIÓN INFUNDADA POR ALGUNA DE LAS PARTES DEMANDADAS, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; I.- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE 1974, EL SUSCRITO CELEBRO CON LAS EMPRESAS DEMANDADAS CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DICHO CONTRATO FUE SUSCRITO POR INMOBILIARIA BEMA, S.A. Y C. C Y G., S. A. EN SU CARÁCTER DE PROMINENTES VENDEDORAS CON AUTORIZACIÓN DE BANCO COMERCIAL DE MEXICANO, S. A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE PROMINENTE COMPRADOR. DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE AL PRESENTE ESCRITO QUE EN COPIA CERFIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 1 DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO 1, II.- EN EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO ESPECÍFICAMENTE EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE PACTO COMO PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$204,750.00 (DOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN MISMA CANTIDAD QUE MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 41,750.00 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 POR CONCEPTO DE ENGANCHE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EMPLACE AL demandado, EMLÁCESE A INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C.Y.G.S.A., por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los DIECIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4117.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 678/2020, se promovió demanda por parte de ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA, en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diez de junio de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en la Ciudad de Metepec, Estado de México, por incumplimiento del contrato en los términos acordados. Toda vez que el arrendamiento no ha hecho el pago de la renta en la forma acordada, ni ha cumplido con el contrato de arrendamiento en la forma convenida. 2. Debido incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de arrendamiento, el arrendamiento deberá pagar por concepto de pena convencional a favor del arrendar, el importe equivalente a dos (2) meses de renta vigente al momento de verificarse el incumplimiento en cuestión y dicha penalidad se deberá aplicar por cada incumplimiento. 3. Pago de Rentas vencidas desde marzo de 2020 a la fecha con la actualización de la renta en la forma acordada. 4. Pago de intereses moratorios. 5. Pago de gastos administrativos... 6. Pago de servicios que ocupo. 7. Pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1. Según se acredito con el contrato de arrendamiento que se acompañó en el escrito inicial, la parte demandada celebró contrato de arrendamiento con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, y se convino un adendum con fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur, número 2402, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, únicamente por 207 metros cuadrados, conforme a los términos y condiciones previstas en el referido contrato y que el inmueble se encuentra en buenas condiciones. 2. Las partes se obligaron en términos del contrato de arrendamiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve y el adendum celebrado con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve,

respecto al inmueble ya mencionado, acordando en cuanto al pago, la forma de pago, y las consecuencias del incumplimiento, sustancialmente, que el arrendatario ocuparía el inmueble arrendado en los términos acordados y se tiene la obligación de pagar la renta correspondiente. 3. En los términos del contrato de arrendamiento de quince de enero del año dos mil diecinueve, se acordaron todas las especificaciones de la forma en que se celebró el contrato y se acordó en el apartado 2.1 destino. El arrendatario se obliga a usar y destinar el inmueble únicamente para uso comercial (restaurante bar) excluyendo cualquier otro uso destino o actividad aún y cuando sea similar. En el apartado 2.2 se entregó el inmueble le fue entregado y se recibió la posesión material y jurídica del inmueble en muy buenas condiciones generales, incluyendo de higiene y salubridad. En el apartado 2.3 se acordó lo referente a adaptaciones y mejoras. En el apartado 2.4 se acordó lo referente a las reparaciones. En el apartado 2.6 respecto a los servicios, En el apartado 2.7 lo referente a autorizaciones gubernamentales, en el apartado 2.8 lo referente a que el arrendatario se obligaba a contratar un seguro por su cuenta, en el apartado 3.1 el precio de la renta, en el apartado 3.2 la actualización de la renta, en el apartado 3.3 los intereses moratorios y en el apartado 3.4 los gastos administrativos, acordando que JOSE CARLOS CORRAL DIAZ, representaría al arrendatario GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V. y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ sería obligado solidario como fiador, en el apartado 5.3 se establecieron las causas de rescisión de contrato. 4. GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V., tenía que pagar en su totalidad el monto de las rentas, desde el inicio del contrato, pago a partir de la renta del mes de junio de 2019, cuando se venció el contrato, se le llevo un nuevo contrato de arrendamiento, para que se firmara, el cual no quisieron firmar, solo se hizo el pago de la renta correspondiente al mes de febrero de 2020, la cantidad de \$30,999.99 netos se pagó esa cantidad y se emitió la factura 146 el 18 de marzo de 2020, reconociéndole ese último pago como renta correspondiente al mes de febrero de 2020. 5. Después de esa fecha y no obstante que el inmueble lo tienen en posesión y lo están ocupando, se niegan a pagar y desocupar el inmueble. 6. No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales, la parte demandada no ha efectuado pago correspondiente en los términos del contrato de quince de enero de dos mil diecinueve.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda presentarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 10/06/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.  
4118.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido KAREN GUEVARA BAUTISTA antes COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V en contra de ALFREDO MARIANO LEON AVELAR, expediente número 21/2006, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveídos dictado con fechas veinte y veintisiete de abril y veintiséis de mayo todos de dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble consistente y ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDROS, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA OCHO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA LA ALMONEDA LA CANTIDAD DE \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la almoneda.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los sitios de costumbre, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACION Y LA SEGUNDA SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO.

4180.-9 julio y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V.

MA. ELISEA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 328/2020, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión como medio de adquirir la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera. Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México.

B).- La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México, ante el instituto de la función registral correspondiente.

#### Hechos.

1.- Que fue en fecha 15 de febrero de 1984, la suscrita e INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V: celebramos contrato privado de compra venta a efecto de adquirir la propiedad del inmueble ubicado en CALLE RIO NUMERO 28, LOTE 14. MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO., inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.50, colinda con lote 5.

AL SUR: 23.50, colinda con lote 13.

AL ORIENTE: 10.00, colinda con Lote 29.

AL PONIENTE: 10.00, colinda con calle 6.

2.- Que, en meses posteriores a la firma del contrato, INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V. ya se encontraba gestionando la entrega de mis escrituras como legal propietaria del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que posteriormente a la entrega del inmueble ya descrito, no volví a tener noticias de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., aunado a que no devolvieron mi contrato de vuelta, por tanto no cuento con él

4.- Que desde la fecha de la entrega del inmueble ubicado en CALLE RIO, NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO tomé posesión de manera PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, tal como se desprende de la constancia domiciliar expedida por el Delegado Titular de mi comunidad y del pago de todos los servicios como lo son el predial, luz y agua, etc.

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a efecto de promover la presente acción que se desprende, realicé una búsqueda ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México a fin de conocer quien se ostenta como titular del predio que pretendo usucapir, búsqueda de la cual confirmé que el titular es INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V.

6.- Que con la finalidad de cumplimentar con lo establecido por el artículo 5.140 del Código Sustantivo aplicable, en el año 2010 solicité ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, pero por motivos personales y económicos no pude iniciar el procedimiento de usucapición. Hecho que acredito con Certificado de Inscripción expedido en 28 de junio de 2010 por la oficina registral de Cuautitlán México, Estado de México.

7.- Posteriormente fue hasta 2019 que, a efecto de iniciar el presente juicio, fue el 19 de junio de 2019, que solicité de nueva cuenta ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, hecho que acredito con volante de tramite universal y solicitud de certificado de Inscripción.

8.- Que en fecha 05 de agosto de 2019 la oficina registral de Cuautitlán México me suspendió el trámite de Certificado de Inscripción "En virtud del Estado de Deterioro que presenta la partida"; hecho por el cual me solicitan la reposición de la partida debiendo exhibir copia certificada de escrituras, mismas de las cuales carezco. Hecho que acredito con hoja de suspensión de trámite expedido por el la Oficina Registral de Cuautitlán.

9.- Que, comentando mi situación con personal del Instituto de la función registral, me informaron que la partida del inmueble que pretendo usucapir se encuentra en el Archivo General de Notarías del Estado de México y que me podrían expedir copias certificadas acreditando mi interés jurídico: Hecho por el cual, con fundamento en el artículo 2.102 del Código Adjetivo de la Materia y el artículo 133 de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito que este H. Juzgado gire oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México a efecto de que proporcione copias certificadas de la partida 473, volumen 42.libro 1 sección inscrita el 29 de julio de 1976 del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, a costa de la suscrita.

10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio Fiscal de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V; siendo este de carácter privado, por lo que me vi en la necesidad de hacer una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a fin de tener conocimiento de si era una sociedad legalmente establecida, arrojando la búsqueda el Folio mercantil 9054850.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4379.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA CISA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 351/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA HILDA MORALES RANGEL en contra de INMOBILIARIA CISA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Demando a INMOBILIARIA CISA, S.A., la Usucapión del predio ubicado en la Manzana 50, Lote 37, Calle Guacamayas, Número 55, Fraccionamiento Las Alamedas, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con una Superficie aproximada de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 7; AL SUR: 8.00 metros colinda con Calle de las Guacamayas; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 36, AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 38. B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se declare en sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 12 de marzo de 1977, mi finado esposo celebró contrato preliminar de compra-venta con INMOBILIARIA CISA, S.A. con la finalidad de adquirir en favor de la sociedad conyugal el inmueble indicado. En fecha 22 de marzo de 1977, la demandada por medio del señor Arquitecto Supervisor JORGE FLORES, procedió hacer entrega del inmueble a favor de mi finado esposo. Desde la fecha mencionada la suscrita y el señor JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS (hasta el momento de su muerte), hemos poseído y ocupado el inmueble en carácter de propietarios. En fecha 03 de junio del año 2016, mi esposo JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS, falleció, razón por la cual en fecha 20 de octubre de 2017, se elaboró la escritura 87,198 el cual contiene la sucesión testamentaria a bienes de mi finado esposo en la cual se declara a la suscrita como Única Heredera. Desde 12 de marzo de 1977, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CAMPILLO CORTES, AGUSTÍN GÓMEZ ORTÍZ e ISRAEL PÉREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia INMOBILIARIA CISA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4380.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1671/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARÍA ISABEL TENORIO VEGA, también conocida como MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA ó MARIA ISABEL ANSATACIA TENORIO VEGA, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, en el sentido de que ha operado la Usucapión y que soy propietario de una fracción de terreno del predio denominado

"El Ejido". B).- La fracción de terreno que pretendo Usucapir se encuentra ubicada en: Calle Yugoslavia, Mz 3, Lt 28, Colonia Patrimonio Social del Poblado de Tulpetlac. C.P. 55100, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.01 metros colinda con Fraccionamiento Industrias Tulpetlac; AL SUR: 6.99 metros colinda con Calle Cerrada Yugoslavia; AL ORIENTE: 11.92 metros colinda con Lotes 29 y 30, AL PONIENTE: 11.88 metros colinda con Lote 27. Tiene una Superficie de 83.05 metros cuadrados. C).- Ejecutoria que sea dicha sentencia. Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Ecatepec, a fin de que proceda a la cancelación y tildación correspondiente y a la inscripción de la Resolución en el libro respectivo. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto de 2014, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula Cuarta de dicho contrato de compraventa la vendedora me transmitió la propiedad antes descrita. En la cláusula quinta el señor ANSELMO ELIZALDE ROLDAN, manifestó su conformidad con la transmisión de la posesión propiedad y dominio del inmueble antes referido. Ambas partes convinieron y aceptaron el precio pactado por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), cantidad que en esa misma fecha fue cubierta y por lo que se me extendió la Carta Finiquito. Desde el año de 1986 y hasta la presente fecha vengo ocupando, en calidad de dueño, el inmueble materia de la presente litis y formalmente desde el 14 de agosto de 2014, según el contrato de Compra Venta base de la Presente acción y la carta finiquito de fecha 15 de agosto 2014. Hasta la presente fecha, el suscrito he cumplido con las obligaciones de pagar impuesto predial, agua potable y alcantarillado. Desde 14 de agosto de 2014, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EDGAR ELIZALDE RAMÍREZ y FIDEL VÁZQUEZ PÉREZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su Caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4381.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 701/2019.

EMPLAZAMIENTO A ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 701/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ARTEMIO ORTIZ VILLANUEVA en contra de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ Y MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha cuatro de diciembre del dos mil doce el actor con MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL NÚMERO 138 (ANTES 44), COLONIA SANTA CLARA (ANTES POB LADO DE SANTA CLARA COATITLA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00260837 inscrito a favor de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, bajo la partida 461, volumen 726, libro primero, sección I, de fecha veinticuatro de febrero de 1987, CON UNA SUPERFICIE DE 464.29 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 48.93 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; AL SUR: 46.75 METROS CON ANTONIO GALLEGOS SEGURA; AL ORIENTE: 9.35 METROS CON AVENIDA NACIONAL Y AL PONIENTE 7.85 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; señalando que la propiedad de dicho inmueble la acredita MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO al momento de dicha celebración con un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado con ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, al celebrar el primero de los contratos citados, me entregó la posesión física y material del terreno materia del presente, el cual se ostenta de manera ininterrumpida, publica, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario desde la fecha de celebración de contrato; al respecto se pactó por la compraventa del inmueble la cantidad de seiscientos quince mil pesos, la cual fue entregada a MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO, en el momento de la firma del contrato, quien recibió de propia mano y a su entera satisfacción, entregándome diversos documentos que refuerzan el dicho; dicho terreno lo construyó la parte actora con su propio dinero; asimismo, el pago correspondiente en Tesorería Municipal de Ecatepec, para el traslado de dominio lo realizo desde el doce de julio del dos mil trece y el dieciocho de septiembre del dos mil trece, realice el pago de traslado de dominio correspondiente, ambos del inmueble materia de litis, Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: la prescripción positiva adquisitiva del terreno mencionado, del cual se tiene la posesión desde el cuatro de diciembre del dos mil doce; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, en consecuencia emplácese a ANA GRACIELA RIVEROS CHAVEZ por medio de edictos, a fin de

que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los doce días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4382.-2, 11 y 20 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 546/2017.

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ.

PAULINO JAVIER MARTINEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 546/2017 juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, que le compete de INCOBUSA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a). La usucapión y declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION BOSQUES, UBICADO EN CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, MANZANA 215, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.5 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 10, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 12, AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE 23, mismo que se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 7227, volumen 337, libro primero, sección primera, b). La cancelación del antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble materia de litis, que aparece actualmente inscrito a nombre de INCOBUSA S.A., y en su oportunidad se inscriba a favor del actor, c) Pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 21 de junio de 1990, el actor y su familia toman posesión del inmueble detallado con anterioridad, toda vez que se celebró contrato de promesa de compraventa con el señor VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL, que en dicho contrato fue representado por el señor GONZALO ALVAREZ RODRÍGUEZ, por el motivo que se monstro contrato de compraventa como comprador MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ y como vendedor FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., que a su vez INCOBUSA S.A. DE C.V. FUNGIENDO COMO PROMOTORA DE ESTE ULTIMO, siendo que desde ese momento tendría la posesión del inmueble, acordando que una vez que el suscrito cotizara el precio y requisitos de Notario Público ratificaría la operación para el respectivo tramite de escrituración. 2.- Después de haber transcurrido el tiempo acordado con la demandada, se decidió ir a buscar a la misma para solicitar la formalidad a la operación que se había realizado, contestando que no tenía tiempo para asistir por motivos laborales y que ella avisaba cuando podía asistir, además comento que ellos ya habían entregado las escrituras y el contrato que habíamos dado era válido porque se había firmado; a lo que respondió el actor que no las tenía y el contrato solo servía para el] Traslado de Dominio ante el Municipio, a lo que le responde que ella avisaba cuando podía asistir, y a la fecha ella ha dado caso omiso de asistir, 3.- Es el caso que a la fecha y pese a distintos requerimientos de manera verbal con la demandada para que se presente ante Notario Público para ratificar el la compraventa, el demandado se ha negado a asistir, argumentado que ya no le incumbe, motivo por el cual se ve en la necesidad de proceder por esta vía y forma para efectos de acreditar el derecho que le corresponde, toda vez que le fueron cedidos los derechos del inmueble mediante justo título, poseyendo el inmueble de forma pacífica, continua, publica y de buena fe desde que se le dio la posesión hasta la fecha.

Emplácese a MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconventional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4383.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 86/2021.

EMPLAZAMIENTO A: NATALIA MARTINEZ GONZALEZ.

JOSE BENITO HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 86/2021, juicio sumario de usucapión, que le compete de NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a.) La declaración por sentencia definitiva de que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA CEGOR, DE LA MANZANA 76, LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR, POLIGONOS IV ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote 6, AL SUR: 8.00 metros con calle Cegor, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19, AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16, b.) La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie y cause ejecutoria ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancelándose los datos registrales que actualmente se encuentran asentados. c.) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 30 de mayo de 1998, la parte actora adquirió mediante compraventa con la hoy demandada el inmueble descrito con antelación, lo que acredita con el contrato que anexa a la demanda. 2.- Como precio del inmueble se pactó la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que fue recibida del suscrito por la vendedora a su entera satisfacción como pago total de la compraventa. 3.- Desde el momento que la parte actora adquirió el inmueble materia del presente juicio, ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en calidad de propietario. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de la demandada NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, bajo el folio real electrónico 00224653, Partida número 50, del volumen 33, Libro tercero, Sección Segunda, volante 1000000246332 de fecha 20 de marzo de 1998, lo que acredita con documentos que anexa a la demanda. 5.- En virtud que la adquisición de dicho inmueble fue hecha de buena fe y ha reunido las condiciones expresas en el Código Civil del Estado de México para que proceda la acción usucapión, apoyándose en el criterio jurisprudencial identificado como: NOVENA EPOCA, INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XVIII, DICIEMBRE DE 2003, TESIS II.2º.C.433 PAGINA: 1471.

Emplácese a NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide en fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4384.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a efecto de localizar a la solicitada ANA LUISA RODRÍGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente que surta efectos la publicación, se admitieron las presentes diligencias en vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el boletín judicial, para que quienes se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca, en términos de ley se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4388.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 571/2019.

EMPLAZAMIENTO A LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 571/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA en contra de LUIS MANUEL FERNANDEZ SEOANE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha trece de enero del dos mil uno LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE celebró contrato de compraventa con MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA, respecto del 25% del inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MORELOS, DE SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, celebrado así porque el demandado en su momento fue el propietario únicamente del 25% del inmueble antes citado; dicha parte se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00361096 a favor del demandado; haciendo mención que en el contrato antes mencionado ambas partes acordaron la cantidad de ochenta mil pesos como precio de la operación, cantidad que la actora le entregó al demandado al instante de la firma de dicho contrato, el cual hace las veces del recibo más eficaz, a la entrega de posesión jurídica y material de dicho bien, la parte actora ha poseído dicho bien de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; sin que pase desapercibido que en varias ocasiones la actora le ha requerido al demandado a efecto de que otorgue la escritura notarial correspondiente del inmueble antes mencionado, tal y como se acordó en el contrato antes referido, sin embargo dicha persona se ha negado.

Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha trece de enero del dos mil uno y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública por la parte demandada del 25% del inmueble referido en líneas que anteceden toda vez que se cubrió el pago total de dicha compraventa; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE, en consecuencia emplácese a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por acusada la rebeldía correspondiente y por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, se expide a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo y veintitrés de junio ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4389.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Personas a notificar: IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ Y ROGELIO HERNANDEZ A.

Que en los autos del expediente 169/2021 del juicio ordinario civil, promovido por DARNEY CAMACHO VÁZQUEZ, en contra de ROGELIO HERNÁNDEZ A. E IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ y ROGELIO HERNÁNDEZ A., debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.. Relación sucinta de los hechos: 1.- Tal y como lo acredita el actor con el documento base de la acción consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha 30 de marzo de 1977 entre el promovente y el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A., el actor adquirió el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, según lo acredita con el original de dicho documento que acompañó a la demanda. 2.- Tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, y que acompaño como documento base de mi acción, el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la C. IRMA

ADRIANA ALANIS LÓPEZ, con las medidas, colindancias y superficie que adelante se detallan, razón por la cual endereza la demanda también en contra de esta persona. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se indican: AL NOROESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9; AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 11; AL NORESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE COCHABAMBA; AL SUROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 21; 4.- Tomando en cuenta lo manifestado en el hecho anterior, así como la fecha de celebración del documento que dio origen a la posesión y por el cual el promovente tiene más de cuarenta años que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario dado el acto traslativo otorgado en favor del actor y que fue perfeccionado por la aceptación de las partes celebrantes, entregándole la documentación relativa al bien inmueble de referencia. Hecho que es del conocimiento de diversas personas que en su momento procesal se presentaran a rendir su testimonio. Razón por la cual se actualiza a su vez, la hipótesis contemplada por la ley, para decretar procedentes las prestaciones reclamadas por el promovente; en virtud de que el actor es poseedor y propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NUMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. 5.- No omitiendo referir que la posesión la detenta desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A, desde el día 30 de marzo de 1977, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. PACIFICA, ya que lo adquirió sin ningún tipo de violencia; DE BUENA FE por que se deriva de un documento consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ahora demandado; PÚBLICA, porque es del conocimiento de diversas personas, vecinos y familiares que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario y quienes comparecerán ante la presencia judicial a corroborar nuestro dicho, el día y hora que señale para tal efecto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en favor del actor la acción de USUCAPIÓN respecto del inmueble controvertido. Por lo que tomando en cuenta el documento base de la acción, causa generadora de la posesión que detenta el actor desde hace más de cuarenta años, es incuestionable que dicho inmueble es susceptible de prescripción adquisitiva en los términos y circunstancias precisadas por la ley, mismas que se encuentran satisfechas en el presente asunto, ya que se ha detentado dicha posesión en calidad de PROPIETARIO, DE BUENA FE, PACIFICA, PÚBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, tan es así que el propio Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, lo tiene dado de alta catastralmente a nombre del actor, tal y como lo acredita con los recibos tanto de pago predial como de agua, que anexo a la presente demanda y que es la razón por la cual ejercita la acción de usucapión a fin de que pase a ser de poseedor a propietario de dicho inmueble con los requisitos de ley correspondiente. Relación sucinta de las prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de USUCAPIÓN, o prescripción adquisitiva por haber poseído en calidad de dueño con los requisitos de ley, el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan; B.- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente juicio, en la que se asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de ser poseedor a propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, nueve de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4391.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

C. RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO.

IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1025-2019, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, DENUNCIADO POR IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADIQUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE.

HECHOS.

1) Manifiesto a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad que el autor de la presente Sucesión, el extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, es parte en diverso Juicio y ha sido notificado, emplazado y ha dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas Físicas y Morales.

2) Es el caso de que mediante escrito presentado en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovió por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA en contra de diversas personas físicas y morales, entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, parte demandada en el referido juicio, tal y como se acredita con las documentales que se adjuntan al presente para los efectos legales correspondientes.

3) En ese orden de ideas y dado que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, falleció LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE tendiendo su último domicilio Av. San Diego de los Padres, Número 88, Casa 8 Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959, tal y como se prueba con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta al presente ocuro con la finalidad de acreditar la competencia de éste H. Juzgado ante quien se promueve y para los efectos legales a que haya lugar.

4) En esa tesitura, el suscrito denuncié el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, radicándose dicho procedimiento ante el Juzgo Quinto Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, recayéndole el número de expediente 612/2019, y una vez que se giraron los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se obtuvo como resultado la existencia de ESCRITURA PÚBLICA No. 61824, VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que contiene el otorgamiento de disposición TESTAMENTARIA del De Cujus, donde consta el nombramiento la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, motivo por el cual, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobreeseyó y ordenó se archivara el Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 como asunto totalmente concluido el día treinta y uno del mes de Julio del año 2019, tal y como se acredita en este acto con las copias certificadas del referido juicio para los efectos legales a que haya lugar.

5) En ese orden de ideas, toda vez que se agotaron cabalmente el girar los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, tal y consta en las copias certificadas que se agregan al presente del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 el Juzgado Quinto Familiar del Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde consta fehacientemente que el De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE otorgó disposición Testamentaria mediante ESCRITURA PÚBLICA 61824 VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de donde se desprende el nombramiento del De Cujus de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, es que en este acto solicito a su Señoría se le notifique por los conductos legales a la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ en términos de lo establecido por el artículo 4.37 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, para que dentro del término de Ley se dé a conocer el contenido del TESTAMENTO y el ALBACEA NOMBRADO, y en su caso para que ACEPTE EL CARGO, señalando como domicilio para sea notificada la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ el UBICADO EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES NÚMERO 88 CASA 8 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959, petición que se hace los efectos legales a que haya lugar.

6) En virtud de todo lo anterior, en éste ato solicito a su Señoría se tenga al suscrito promovente en mi calidad de Apoderado Legal con la personalidad que ostento, actuando a nombre y representación de los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, denunciando la Sucesión Testamentaria a Bienes del De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, y toda vez que se acredita el interés jurídico de mis representantes para promover el presente Juicio Sucesorio para que en términos de lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión de LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE esté en posibilidades de apersonarse y en su caso defienda los derechos y obligaciones del De Cujus en el Juicio que forma parte y que lo es el expediente 743/2018, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Naucalpan, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas físicas y morales entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, autor de la Sucesión en que se actúa, éste último no quede en estado de indefensión, ello sin perjuicio de la declaración de herederos legítimas del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, lo que pido para los efectos legales conducentes.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de haciéndole saber al señor RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, y de conformidad con lo ordenado en los autos de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve y trece de agosto del año dos mil veinte, para que se le haga saber a RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO la Radiación de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRES, así como el Nombramiento del cargo de Albacea Sustituto, para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.

Asimismo prevengasele para que señalen domicilio dentro de la población donde se localiza éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Notificador de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado. Pronunciado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el día veintinueve del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

4392.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 1371/2018, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por ELVIA HERNANDEZ GARCIA en contra de BERTA NORIEGA ROSALES Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- DE FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que a operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 8 años de manera pacífica, Continua Pública y de Buena fe; B.- DE LA C. BERTA NORIEGA ROSALES en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 5 de Noviembre del Dos Mil Diez, respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, calle Lago de Chapultepec, fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión Jurídica y material del bien inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva; C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada; D.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.; E.-El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS: 1.- La Registradora del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor de la C. ELVIA HERNANDEZ GARCIA, un certificado de inscripción respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Certificado que se acompaña a la presente demanda y certifica que: A nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. El (los) inmueble (s) identificado como: Folio Real: 00310455, lote 24, manzana 16, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC, AL SUR 9.98 MTS Y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO, AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23, AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26.; 2.-El bien inmueble descrito anteriormente y del cual tengo la posesión y que hoy demando la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC; AL SUR 9.98 MTS y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO; AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23; AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS). Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el Presente edicto el seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Fecha del acuerdo que ordena Publicaciones del presente edicto veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4393.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: VALENTIN MENESES GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 213/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA FELIX GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Prescripción positiva respecto de la fracción ubicada en un predio mayor del solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo, la declaración de propiedad respecto del inmueble descrito. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la resolución que así lo determine. HECHOS: De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, el solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, aparece a nombre del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ y se encuentra inscrito bajo la partida 214, volumen 44, libro 1, sección 1, cuya superficie es de 60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte 6 metros linda con el predio del cual se segregó; al sur, 6 metros linda con el predio del cual se segregó, al este 10 metros linda con el solar 204; al oeste 10 metros linda con pasillo de acceso. La compraventa celebrada fue el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual se adquirió la fracción de un predio mayor del solar 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel

Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, desde el día de la compraventa se ha tenido la posesión, la cual se ha disfrutado y conservado hasta la fecha en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual la parte actora dice haberse convertido en propietaria del predio en cuestión por haber operado en su favor la prescripción positiva, hechos que le constan a los testigos Isaías González González y Juana González González. La posesión se ha disfrutado ininterrumpidamente y a título de propietaria, ha realizado actos de dominio edificando una vivienda de una sola planta con aplanados, pintura por cuenta de mi peculio. Acudiendo a la vía judicial a fin de regularizar la propiedad en cuestión para que se haga la declaración judicial respectiva en su favor, solicitando incluso pago de gastos y costas originados. La fracción que se posee tiene un valor de trescientos cincuenta mil pesos de acuerdo al documento base de la acción, por la cual se elige la vía sumaria de usucapión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4394.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A.

Que en los autos del expediente 1205/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PENELOPE EMILENE ARIAS MEDINA en contra de LA SUCESIÓN DE ADALBERTO ARIAS SALAZAR e INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 2 de la manzana XIX, de la calle Circuito Margaritas, identificado con el número 58 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 1, SUR: 15 M CON EL LOTE 3, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 CON LOTE 20; B.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 3 de la manzana XIX, de la Calle Circuito Margaritas, identificado con el número 60 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 2, SUR: 15 M CON EL LOTE 4, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 M CON LOTE 21; C.- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este asunto me sirva de título de propiedad y en consecuencia se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México previa cancelación pertinente; D.- El pago de gastos y costas que causen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha once de abril del año dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa con el hoy demandado señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, respecto de los inmuebles que se detallan en las prestaciones A y B. 2. Desde la fecha de celebración del contrato citado el señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, me dio la posesión del inmueble descrito por lo que desde ese momento hasta la fecha le he venido poseyendo de BUENA FE, "EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. 3. Los inmuebles de referencia están inscritos en el Instituto de la Función Registral a nombre de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. según lo acredito con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de Función Registral. 4. En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite mi legítima propiedad del mueble que poseo me veo en la necesidad de demandar al señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR así como a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en la forma y términos en que lo hago y además porque a favor de tal persona se encuentran inscritos los terrenos y construcción den ellos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4395.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO DEL CAMPO VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELÁSQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en el expediente 72/2010, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terrero que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco sin número oficial, lote 7, Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 200.00 m y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts y linda con Fraccionamiento Arboledas, al Sur mide 10.00 mts y linda con Calle Cerro de San Francisco, al Oriente mide 20.00 mts y linda con Lote número 6, al Poniente mide 20 mts y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el folio real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que esta inscripción se refiere a la escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de este juicio, en la cual el inmueble materia de este juicio contienen datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de este juicio; y se efectuó la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en el terreno anteriormente descrito y se declare que la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, servirá de título de propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la sentencia dictada en este juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la oficina registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de este juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un terreno de forma poligonal, consiste en la parte restante del predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 m2, llevo a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la escritura pública número 10393, del volumen 193, página 13, de fecha 5 de junio de 1985 ante el notario público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha diecisiete de agosto de 1987, bajo las partidas de la 52 a la 134, del volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta escritura de subdivisión, se anotaron datos erróneos respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias oriente y poniente, y con relación al lote No. 7 de la manzana XCII (92), lo correcto es que es el lote colinda al oriente con lote No. 6 y al poniente colinda con lote 8; en fecha 1 de abril de 1987, Alejandro Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aguirre el lote precitado; en fecha 16 de agosto 1990, María Dolores Velázquez Aguirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, las suscrita ha tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en forma continua y sin interrupción desde el día 16 de agosto de 1990, y les consta a diversas personas. Y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el Día veintiuno de mayo del año en curso y veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4396.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: C. EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO.

En los autos del expediente 675/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARIA FILOMENA en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAVIER, GONZÁLEZ RODRIGUEZ SALOMON y JAIME ORTIZ GARDUÑO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) se ordeno la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

A) La Usucapión que ha operado a favor de mi mandante tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil, anterior a las reformas de un predio denominado anteriormente como calle Altay lote 47, A y B, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte de uno de mayor superficie denominado la Nopalera o Cerro de la Culebra, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 385, volumen, 41, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble, que tiene en posesión mi mandante desde el 5 de enero del año 2001 en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, inmueble que actualmente tiene una figura en forma de rectángulo con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN 15.20 METROS CON ANDADOR PAKISTAN  
 AL SUR EN 14.20 METROS CON REFUGIO RODRIGUEZ  
 AL ORIENTE EN 10.06 METROS CON SIMITRIO GONZÁLEZ  
 AL PONIENTE EN 10.10 METROS CON CALLE ALTAY  
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS.

B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la adquisición del inmueble del cual se solicita la Usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe.

HECHOS: 5 de enero del año 2001, por contrato de compraventa, mi mandante MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, adquirió de los señores SALOMÓN GONZÁLEZ RODRIGUEZ y JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quienes adquirieron por juicio de usucapión, el predio ubicado actualmente como CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS; el precio de la compraventa fue de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos), cantidad que se liquidó a los vendedores al momento de la celebración de la compraventa. La inscripción del inmueble del cual posee una fracción mi mandante, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. Toda vez que la señora MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ tiene más de catorce años de ser poseedora del mismo, en forma ininterrumpida, a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública; solicita la regularización e inscripción a su nombre.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: Proveído que ordena la publicación de edictos: dieciséis (16) de octubre de dos Mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4397.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.

Se hace saber que RAFAEL ELIZALDE UNZUETA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado bajo el expediente 166/2020, reclamando de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "1" respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, Lote 3, Manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código postal 54040 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; B) En caso de rebeldía o parte de la persona moral denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SA DE CV por conducto de su apoderado o representante legal que represente sus derechos, para escriturar a mi favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basando su pedimento en los siguientes hechos, 1. Con fecha 04 de agosto del año 2013, Rafael Elizalde Unzueta adquirió en propiedad y celebró contrato de

compraventa con Fraccionadora Lomas de Atenco SA de CV por conducto de su apoderado legal respecto el inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, lote 3, manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código Postal 54040, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, del cual se le dio posesión al hoy actor el 15 de octubre de 2013; 2. El importe de la operación de la compraventa fue de \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la hoy demandada de la siguiente manera: La cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta y mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato base de la acción, sirviendo el mismo como el más amplio recibo que en derecho proceda. La cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 18 de septiembre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda. La cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 15 de octubre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda; 3. En fecha 15 de octubre de 2013, el hoy demandado por conducto de su apoderado y/o representante legal entregó al hoy actor la posesión del inmueble materia del presente juicio.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el ocho de junio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

4398.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 07 de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4404.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-864/2019, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MIGUEL ANGEL MENDEZ VIRGILIO en contra de SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA, de quien solicita las siguientes prestaciones: 1) El cambio de guarda y custodia de sus menores hijos de edad A.Z.M.C. y J.M.M.C., 2) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; se ordenó emplazar a SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-864/2019, los cuales son entregados en fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DÍAZ.-RÚBRICA.

4405.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1067/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AMELIA ARREOLA MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO y GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS, se dictó auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial que ha operado a favor de la suscrita la Usucapion del inmueble ubicado en el número 5, de la Acera Oriente, Manzana 25, Calle 17, Número Exterior 56, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que es el mismo inmueble que se encuentra denominado ante el Instituto de la Función Registral y el cual cuenta con una superficie de 140.00 M2 y con las siguientes colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 20.00 metros colinda con 04; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle 17, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 4 Acera Poniente. II).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria del inmueble descrito. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 13 de Junio de 1997, celebre contrato con la señora GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLIS, sobre el inmueble descrito en la fracción I), pactando el monto de la operación de compraventa del predio la cantidad \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) monto que se suscribió y que se cubrió en efectivo al momento de la firma del contrato de compraventa. En la fecha de celebración del contrato de compraventa fue realizada la entrega material y posesión del inmueble materia del presente juicio, ello debido a que previamente la suscrita ya habitaba el inmueble, por lo que he venido poseyendo hace más de veintitrés años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Asimismo el demandado ANTONIO ARGUNZONIZ CASTILLO, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, circunstancias que les consta a RAMÓN FORJAS PINEDA, MARLENE GARCÍA ZAMORA y HUGO ALBERTO BERISTAIN LEÓN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4407.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA.

En el expediente 1334/2019, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE respecto de HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA solicito la disolución del vínculo

matrimonial que lo une con HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, basándose en los siguientes hechos: El 3 DE ENERO DE 1981, contrajo matrimonio con C. HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, durante dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres quienes a la fecha ya son mayores de edad; posteriormente, PEDRO PITA VALLE solicitó a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA la disolución del vínculo matrimonial, quien no da contestación a la incoada en su contra: se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer PEDRO PITA VALLE. AUTO. En Chalco, México a 07 de junio de 2021. Visto su contenido y atendiendo al estado procesal de autos, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser llamada a juicio a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a notificar a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

4408.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

"TAMPA CONSTRUCCIONES S.A.".

REYNALDA MEZA HERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 869/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de la moral TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: A) Se declare a Reynalda Meza Hernández, mediante sentencia como legítima propietaria del inmueble ubicado en Hacienda de Tejala 75, Fraccionamiento Sta. Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros (ciento veinte metros cuadrados), el cual se adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y Filidolfo Aguilar Iturbe, cuyas medias y colindancias son las siguientes; al norte, 15.00 metros con lote 38, al sur, 15.00 metros, con lote 36, al este, 8.00 metros, con lote 33, y al oeste 8.00 metros, con calle Hacienda de Tejalpa, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida el número 501, volumen 118, foja 7 y 8, libro primero, sección primera, de fecha 26 de agosto de 1986, a favor de la empresa mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; B) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en el proceso declarando a la accionante como legítima propietaria del inmueble en mención; C) Se demanda del Instituto de la Función Registral de Lerma de Villada, Estado de México y a su titular L.D. Raunel Cervantes Orozco, de que en virtud de que existe una inscripción a favor de la empresa denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA ante el registro público de la propiedad, demandando la cancelación y tildación de la inscripción enunciada, para que en su lugar se inscriba la resolución a favor de la accionante Reynalda Meza Hernández, como propietaria del inmueble materia del proceso; y D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a la misma. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de noviembre de 1988 se celebró contrato privado de compraventa entre Reynalda Meza Hernández y Filidolfo Aguilar Iturbe, respecto del inmueble materia del juicio, por la cantidad de \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se pago la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma de dicho contrato, la cantidad restante de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), se pagaría el 15 de diciembre de 1988; es decir que se pagaron en esa fecha y el resto del pago directamente a la empresa mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; acordándose pagar la cantidad por concepto enganche \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.); 2. La parte actora dice poseer el bien inmueble de referencia a título de propietaria a manera pública, pacífica y continua y de buena fe, e interrumpidamente por más de 20 años; 3. En virtud de que la empresa Mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, es la persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, es por ello que se le demanda las prestaciones antes indicadas en presente proceso. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenado la búsqueda y localización del domicilio de la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, y no se arrojó ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario: haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en

su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de junio de dos mil Veintiuno.- -----  
-----DOY FE.-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4409.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. B).- Cancelación de la Inscripción existente del inmueble materia de litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. C).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de Litis, documento que anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno. II.- Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa- habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propiedad de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con testigos que presentara en su momento procesal oportuno y III.- Como se acredita con el Certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha diecisiete de junio y doce de marzo ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4413.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 470/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ a quien se le hace saber que OFELIA JIMÉNEZ CHÁVEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- Purgando Vicios que Prevé La Ley Que Regula El Impuesto Sobre La Renta, demando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE MALA FE POR USUCAPIÓN DE LA CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 CIENTO VEINTE METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 65.30 M2. AL NORTE: 17.15 MTS CON LOTE 38, AL SUR: 17.15 MTS. CON LOTE 36, AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE Y AL OESTE: 7.00 MTS.

CON LOTE 8. VIVIENDA (DERECHA). CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 65.30 M2 Y CONSTA DE UNA ÁREA DE USO EXCLUSIVO DE PROPIEDAD PRIVADA, COMPUESTA POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, BAÑO, JARDÍN, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE CONSTRUIDA: PLANTA BAJA:- AL ESTE: CON SU COCHERA 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL ESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 9.70 MTS. – PLANTA ALTA: - AL ESTE: CON COCHERA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 1.50 M. AL SUR: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA 9.70 MTS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA: ZONA POSTERIOR (JARDÍN): AL ESTE CON SU RECAMARA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 2.05 MTS. AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.05 MTS.- ZONA DELANTERA (COCHERA, ACCESO Y PATIO DE SERVICIO): AL ESTE: CON CALLE EN 3.50 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.85 MTS. AL ESTE: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 0.75 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.20 MTS. AL OESTE: CON SU COCINA EN 1.50 MTS. AL NORTE: CON SU SALA EN 0.80 MTS. EL OESTE: CON SU SALA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 5.40 MTS:

Cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

LOTE NÚMERO (37), MANZANA VIII, VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16, DERECHA, CALLE GUAYABA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y QUE SE LOCALIZA:

AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 38.  
AL SUR: 17.15 METROS CON LOTE 36.  
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE.  
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 8.

B).- En razón de la anterior prestación anterior se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación total y/o tildación respecto del predio materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980 A NOMBRE DE JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ y que tiene Asiento Registral: Volumen 348 del Libro Primero, Sección Primera, Foja 36, Partida 343 con fecha de inscripción 17/12/1993, como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta como (ANEXO A).

C).- Como consecuencia de la anterior prestación se ordene mediante oficio de estilo que se sirva ordenar su Señoría A LA OFICINA REGISTRAL TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN, EX HACIENDA, LA MAGDALENA, 50010 TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, PARA QUE ESTA PROCEDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 8.46 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ACTO: HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVÍO DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1993-12-17 00:00:00.0, QUE CONSTA EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980, QUE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 20,286, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DE TOLUCA. EN LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. ACREEDOR: MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE B.M. GPO. FINANC.INVERLAT Y DEUDOR: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ, MONTO: N\$120,000.00 M.N. Y N\$231,600.00 M.NB., PLAZO: 20 AÑOS, INSCRITO BAJO EL VOLUMEN: 196, PARTIDA: 104, FOJA: 17, LIBRO: 2º, VOLANTE: 1000000082719. (ANEXO B).

D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- La suscrita en el año de 1996, me encontraba en una situación económica mala ya que la crisis del país que inició en el año de 1994, me afectó ya que no tenía un lugar en donde vivir el día 02 de febrero de 1996, en compañía de mi pareja y mis menores hijas, me percaté que una casa ubicada en la calle Guayaba número 16 en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, estaba deshabitada y no tenía puerta, por lo cual me introduje.

2.- Al día siguiente, decidimos quedarnos a vivir, poniendo una puerta provisional para cerrar la casa, por lo que así fueron pasando los días, los meses y los años, sin que nunca se nos haya molestado por el hecho de estar al interior de la casa; de esto ya han pasado más de 24 años, la posesión que he ostentado de la casa es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, lo que me reconocen todos los vecinos.

3.- Como lo he referido en el hecho anterior la posesión que ostento es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública de la CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX UBICADA CON NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; es desde hace 24 años lo que se reconoce por todos los vecinos de la calle Guayaba.

4.- Investigue a nombre de quien se realizaban los pagos de dichos servicios para hacerlos, los cual he estado pagando a nombre de SERGIO SALÁZAR LÓPEZ, tengo conocimiento que esta persona fue el primer propietario del inmueble y fue quien vendió a los hoy demandados como se desprende de las copias certificadas de la escritura que anexo al presente, pagos que he realizado al Organismo Público Descentralizado Municipal; lo cual lo acredito con los recibos de pago que se adjuntan como ANEXOS DEL 1 AL 9.

El pago de suministro de energía eléctrica a Compañía de Luz y Fuerza de Centro, S. A., ahora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), y lo acredito con los recibos de pago que ANEXOS DEL 10 AL 19.

Asimismo, el pago del Impuesto Predial a nombre de SERGIO SALAZAR LÓPEZ; y están al corriente recibos de pago que ANEXOS DEL 20 AL 23.

5.- Durante el tiempo en que he tenido la posesión de mala fe en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública data de hace 24 años; lo que reconocen todos los vecinos de la calle Guayaba, he tenido que hacerle mejoras y arreglos a la casa, como lo acredito con los ANEXOS 24 AL 29.

6.- Como lo manifiesto mi posesión es de mala fe, sin embargo durante estos 24 años los actos que he realizado ante los ojos de todos mis vecinos han sido en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, y en virtud de que ha transcurrido el término que la ley establece para el efecto de convertirme en propietaria, vengo en la presente vía a solicitar a su Señoría se constituya mediante sentencia el que se me reconozca como propietaria en virtud de la posesión de mala fe que durante 24 años, he tenido del bien inmueble Vivienda Dúplex ubicada en la calle Guayaba número 16, (Derecha), lote 37, manzana VIII, en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

4418.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LIDIA GARCÍA MONROY.

En el expediente marcado con el número 343/2020, promovido por PANFILO VALLEJO RIVERA, demanda en vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión a RODOLFO VALLEJO RIVERA Y LIDIA GARCÍA MONROY, las siguientes PRESTACIONES: A. Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal, número 602 A, colonia Santa María de las Rosas, código postal 50140, en Toluca, Estado de México. Con una superficie aproximada de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS. Registrado bajo asiento número 29605-22, del volumen 126, libro 1, sección 1º foja 64. B. En su momento, se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el instituto de la función registral del Estado de México. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: HECHOS: 1.- Desde el año de 1972 mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA, también conocida como C. DOLORES RIVERA, adquirió el bien inmueble motivo de la usucapión. Hecho que se acredita con los Anexos 47 y 48. 2.- En el año de 1989 la de cujus vendió una porción del predio a la C. LIDIA GARCÍA MONROY. Hecho que trajo consigo una subdivisión quedando en propiedad del lote número dos la compradora ya citada, lote que tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Dejando desde este momento a salvo sus derechos de propiedad manifestando que la usucapión solo será por lo que respecta al lote número uno, que cuenta con una superficie aproximada de 1688.06 metros cuadrados. Hecho que acredito con las copias simples que obran en el Registro Público de la Propiedad y que adjunto como Anexo 49. 3.- Desde enero de 1997, mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, en pleno uso de sus facultades mentales me cedió la plena propiedad del bien inmueble motivo de litis. Lo que ilustro con el testimonio notarial adjunto a la presente demanda como Anexo DOS. 4.- Desde el momento en el que mi madre me cedió los derechos de propiedad del bien inmueble y hasta la fecha lo he ocupado de manera pacífica continua, pública y sobre todo de buena fe por un periodo de más de veinte años. 5.- Durante estos más de 20 años de posesión he realizado diversas acciones; la construcción de una barda perimetral, construcción de una vivienda, pago de agua, luz e impuesto predial. Todo ilustrado con los Anexos del TRES al cuarenta y cinco. 6.- Posterior al fallecimiento de mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, y al no contar con escritura pública que me dé plena certeza jurídica del bien inmueble que me cedió en vida, me vi en la necesidad de instaurar juicio sucesorio intestamentario dentro del cual se designó como albacea al C. RODOLFO VALLEJO RIVERA, por lo cual me veo en la necesidad de demandar al referido en su calidad de representante de la De cujus. Lo anterior acreditado con las copias certificadas de la Juna de Herederos del expediente 130/2019 adjuntas a la presente demanda como Anexo UNO. 7.- El suscrito carece de instrumento público de la propiedad del inmueble en cuestión en atención a que no hice en su momento los trámites de regularización del bien inmueble. Caso por el que ejercito la acción de usucapión a mi favor, pues como ya mencioné anteriormente que desde Enero de 1997 vengo poseyéndolo en concepto de propietario, en forma, pacífica, pública, continua, pública y sobre todo de buena fe, cumpliendo con el tiempo que establece el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, en dicho concepto, por lo que solicito en sentencia definitiva, se me reconozca como propietario legítimo de dicho inmueble y ordene a su señoría su inscripción en el Instituto de la función registral que corresponda, previa cancelación que se haga del anterior registro. Se ordena emplazar

a la demandada LIDIA GARCÍA MONROY, por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4419.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DOROTEO MARTINEZ AMADOR por su propio derecho, promueve en el expediente 900/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARIA ROSARIA HERNANDEZ PERDOMO y JUAN SOSA HURTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que ha operado a mi favor la Usucapión, sobre el inmueble que poseo, en concepto de propietario ubicado en Atlamica, correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 367.50 M2, trescientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias que a continuación describo, AL NORTE en siete metros con la Familia Espinosa, AL SUR en dos tramos el primero en siete metros y el segundo de un metro diez centímetros con calle BENITO JUÁREZ, AL ORIENTE en cincuenta y nueve metros con Candelaria y Bernardino Reséndiz, AL PONIENTE en dos tramos el primero en cuarenta y metro noventa y cuatro centímetros, y el segundo de tres metros cincuenta centímetros con la Familia Legorreta y Bernardino Jiménez, B) Declarar en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso anterior y que poseo y disfruto en Calidad de dueño en corpus y animus dominio, C) Declarar en la sentencia definitiva que dicte su señoría deberá cancelarse la inscripción en los asientos del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en donde aparecen como dueños o propietarios los hoy demandados al rubro citado en consecuencia, ordenar también sea inscrita en los asientos respectivos de esa Institución Registral previamente se protocolice ante Notario la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada a mi favor, en esta demanda, para que me sirva de título de propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas que causen y se devenguen en el presente procedimiento judicial.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

**HECHOS:**

1. En fecha 12 de diciembre del año 2001 el suscrito y los señores María Rosaría Hernández Perdomo y Juan Sosa Hurtado, celebramos contrato de compraventa por escrito del bien inmueble en la cantidad \$300,000.00 trescientos mil pesos moneda nacional.-----

2.- Desde el día 12 de diciembre del 2021 el suscrito vengo poseyendo a título de dueño en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica, interrumpidamente y de buen fe, el inmueble BENITO JUÁREZ, sin número perteneciente al Poblado de San Juan Atlamica correspondiente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

3.- La causa originadora de mi posesión se deriva que los hoy demandados y el suscrito realizamos contrato de compraventa por escrito el cual fue firmado y ratificado en cada una de sus hojas donde quedamos de acudir al Notario Público y formalizar dicho contrato y elevarlo a escritura pública, desde la fecha que poseo a título de dueño y como propietario, lo cual adquirí de buena fe y nunca he dejado de habitar, siempre he vivido ahí desde que lo adquirí pague la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos M.N. en billetes de circulación y cantidad que se liquidó en su totalidad en una sola exhibición.-----

4.- Desde el momento que firmamos el contrato de compraventa se entregaron los originales de predio y agua, así como testimonio de escritura numero 19,652 de fecha 02 de mayo del 2001 otorgada por la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaría tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México donde aparecen como propietarios los hoy demandados.-----

5.- Desde que tome posesión no he podido formalizar ante Notario ya que la demandada ya no es localizable en el inmueble ubicado Calle Plaza Boreal número 5, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en dicho domicilio solo se localiza a JUAN SOSA HURTADO, el cual desconoce el paradero de la demandada, quien está en condiciones de firmarme la escritura ante Notario y se allana a todas las prestaciones reclamadas para poder logar la escritura pública a mi favor, acudimos ambos a una notaría a solicitar informes y nos informaron que no era posible firmar dicha escritura manifestándonos que tenía que iniciar un procedimiento judicial de Usucapión, aunque él estuviera en condiciones de firmar dicha escritura, que no era posible sin la presencia de la demandada, desde ese momento me he encargado de todos los gastos y contribuciones que ha generado dicho inmueble, predio, agua y luz, todos los actos de dominio, realización de mejoras necesarias al inmueble.-----

6.- Desde la fecha que me hice cargo de la posesión del inmueble a título de dueño y propietario hace 19 años lo he poseído de manera continua nunca he dejado de habitar ya que todos mis vecinos y conocidos así como mis colindantes y familiares me conocen y

saben que soy el dueño del inmueble que poseo, en carácter de propietario por lo que cumplo con los requisitos que señala el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.-----

7.- Lo acredito con el certificado de inscripción del inmueble y se encuentra inscrito a favor de los C.C. MARÍA ROSARÍA HERNÁNDEZ PERDOMO Y JUAN SOSA HURTADO, bajo la partida 48, volumen 492, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio del 200, folio real electrónico 00251302.-----

8.- Exhibo desde este momento copias fotostáticas de nuestras identificaciones oficiales, expedidas por el Instituto Federal Electoral.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, ordeno emplazar a la demandada MARIA ROSARÍA HERNANDEZ PERDOMO. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

4485.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 811/2018.

EMPLAZAMIENTO A BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A.

MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ GARCÍA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 811/2018, a JUAN LÓPEZ RAMÍREZ y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO Y EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ALAMOS DE SAN CRISTOBAL, COLONIA ALAMOS DE SAN CRITOBAL, MANZANA B, LOTE VEINTITRÉS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, EN LA PARTIDA 515, VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDADA, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 20 de enero del 2000 mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LÓPEZ RAMÍREZ, adquirí el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 100.00 METROS CON LOTE 19; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ECATEPEC; AL SURESTE: 12.20 METROS CON LOTE 22 y AL NOROESTE: 12.20 METROS CON LOTE 24, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien, se me hizo la entrega de todos y cada uno de los documentos originales que le acreditaban con derechos para transferir la propiedad, así como ya que el mismo se encontraba con un notable deterioro, por lo que al realizar las reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en estado de conservación, inmueble que a la fecha ocupo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, publica, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintinueve días de junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4486.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1447/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOURDES ARELLANO MARTÍNEZ en contra de ESTEBAN FERNÁNDEZ LIZÁRRAGA Y MARÍA ELENA MONTES PALOMINO, en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

La usucapión para los efectos de que se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Calle hacia el Sur de la calle Vicente Guerrero número exterior sin número, lote 27, vivienda 27, Colonia Centro de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: 7.50 MTS, CON AREA COMUN CIRCULACIÓN PEATONAL, AL SUR: 5 LÍNEAS S.E.2.25 MTS. SUR: 4.95 MTS. S.E. 2.40 MTS. S.O. 1.35 MTS. SUR: 2.25 MTS. TODOS COLINDAN CON EL LOTE NÚMERO 28, ESTE 7.50 MTS. CON EL LOTE NÚM. 16; NORTE: 5 LÍNEAS NORTE: 2.25 MTS. N.E. 1.35 MTS. N.O. 2.40 MTS. NORTE: 4.95 MTS. N.O. 2.25 MTS. TODOS COLINDANDO CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN PEATONAL. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 51.69 M2 (CINCUENTA Y UN MTS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 27 CON MEDIDAS DE 2.30 M. x 5.00 CON UNA SUPERFICIE DE CAJÓN DE 11.50 M2, COLINDA AL NORTE: 2.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ALFONSO RESTRE, AL SUR 2.30 METROS CON ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN VEHICULAR, AL ESTE 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 28, AL OESTE 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 25, ESTE CAJÓN CORRESPONDE A LA VIVIENDA NÚMERO 27 DEL ESTACIONAMIENTO V, AGRUPAMIENTO NÚMERO III. INDIVISO 1.68%.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 84.0 m. OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y por ende se me declare propietario del mismo.

La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, de dicho inmueble a favor de la suscrita y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario de manera total del antecedente registral del inmueble antes descrito.

La cancelación del gravamen que tiene la propiedad en mención.

HECHOS: La suscrita adquirí el inmueble mencionado de manera quieta, pública ininterrumpida y de buena fe"....."por la cantidad de \$33,000.00, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión que he tenido sobre el referido inmueble.

"... se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a nombre de los demandados....."

Desde que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida y en calidad de propietaria....."

Se les hace saber a Esteban Fernández Lizárraga y María Elena Montes Palomino que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncien a la incohada en su contra y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

4487.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 132/2019 promovido por ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, quien en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama a LUIS LARA CHAVEZ SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA ASÍ COMO LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO y SERGIO DORANTES NAVARRO, las siguientes PRESTACIONES:

A).- Se declare Judicialmente mediante Sentencia Ejecutoria que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva (Usucapión), la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ me he convertido en propietaria de una fracción del bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Inmueble denominado "Tlala", ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de: 10,648.18 M2, Predio del cual, la suscrita adquirió una fracción, con una superficie aproximada de 131.12 metros cuadrados, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la que suscribe, señora ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ, se ordene además la cancelación parcial de la inscripción que aparece en favor del señor LUIS LARA CHAVEZ respecto de la fracción del inmueble. HECHOS: 1.- Que en fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa, los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor, y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, 2.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil tres, los señores FELIPE LARA

ESTEVEZ, en su carácter de vendedor y la señora LUZ MARIA VERTIZ DORANTES, en su carácter de compradora, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de un terreno 3.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, los señores LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también conocida como LUZ MARIA VERTIZ DORANTES y SERGIO DORANTES NAVARRO, en su carácter de vendedores, y la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, en mi carácter de compradora, celebramos un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicado en el poblado antes mencionado 4.- Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, con fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se emitió en dicho procedimiento no contencioso sobre identidad de persona una Sentencia Definitiva por la cual se declaró judicialmente que a la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también se le conoce con los nombres de LUZ MA. VERTIZ DE DORANTES, LUZ MA. V. DE DORANTES y LUIS MARIA VERTIZ DORANTES, tanto en su vida pública como privada, por lo que se trata de la misma persona 5.- del contrato de compra venta base de mi acción, de la Declaración marcada como 1.- se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO declaró ser legítima propietaria en forma plena, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de mi contrato. La vendedora me puso a la vista de forma previa un contrato privado de compra venta original que la ostentaba como propietaria del bien inmueble en el que se encuentra inserta la fracción que hoy nos atañe, contrato ya descrito en el numeral "2.-" de los hechos, así como también me puso a la vista un diverso contrato de compra venta original celebrado entre los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor (titular registral) y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, éste último quien vendió a LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, mi vendedora. 6.- Es pertinente mencionar que como se desprende del último párrafo de mi contrato de compra venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción, el señor SERGIO DORANTES NAVARRO manifestó ser cónyuge de la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, por lo que firmó de conformidad y aceptó la enajenación en mi favor de la parte 6.- como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral en Toluca, el señor LUIS LARA CHAVEZ aparece como propietario del inmueble dentro del cual se encuentra inserta la fracción que nos ocupa, Actualmente, el titular registral señor LUIS LARA CHAVEZ se encuentra finado y tengo conocimiento que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que la persona que se constituyó como representante de su sucesión, con el cargo de albacea, lo es la señora ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA y/o ALBINA ESTEVEZ MARTINEZ. 7.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la Cláusula marcada como PRIMERA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO vendió en su carácter de propietaria, desde ese momento y para siempre, la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que la suscrita la adquirí con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, por lo que la vendedora y su cónyuge SERGIO DORANTES NAVARRO desde esa fecha (siete de noviembre del año dos mil nueve) me entregaron la posesión física y material del inmueble. 8.- La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve. La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve. La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ he poseído de forma ininterrumpida desde la celebración del acto jurídico de Compra Venta y hasta la fecha. Quien adquirió de manera pacífica, continua y publica, que el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, constituye el justo título para poseer de la suscrita, pues mi posesión fue adquirida mediante tal acto jurídico y disfrutada todos estos años a título de propietaria.

Se ordena emplazar a la parte demandada ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA Y/O ALBINA ESTEVEZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LUIS LARA CHAVEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de Julio de dos mil Veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4488.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 595/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DIAZ en contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión del lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico; B.- Los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio para el caso de oposición infundada. Tomando en consideración que mi documento base de la acción, esto es mi acto generador de la posesión deriva de un documento otorgado con el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, solicito de le notifique del presente asunto con el carácter de tercero llamado a juicio a efecto de que en su caso deduzca o haga valer lo que a sus intereses corresponda, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en Pedro Ascencio 199, casa 5, Villas San Agustín, Metepec, Estado de México. H E C H O S 1.- Tal y como se acredita con la certificación que me fuera expedida por el Titular de la Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la persona

jurídico colectiva Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, aparece como propietaria del lote 20, manzana VI, de la Lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas descritas en el certificado que como anexo 1 se acompaña a este escrito de demanda. 2.- En fecha 15 de agosto de 1998, el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, en su calidad de donante y el suscrito en su calidad de donatario celebramos contrato de donación respecto de lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico. Se adjunta al presente el contrato de fecha 15 de agosto de 1998, anexo 2, que constituye mi acto generador de la posesión que detento y que constituye la base de la acción. 3.- Así las cosas y sin que constituya motivo de la litis el donatario acredito la propiedad del inmueble materia del acto generador de mi posesión con la carta instrucción de fecha 8 de enero de 1978 suscrita por la persona moral demandada. Se acompaña al presente la carta instrucción de fecha 18 de enero de 1978, anexo 3. 4.- La posesión que a la fecha detento respecto del bien inmueble materia de este juicio, les consta, a los señores Juan Carlos Blee Bernal y Raúl Colín Mejía, personas a quien me comprometo a presentar ante la presencia judicial a efecto de que rindan testimonio respecto de la posesión que detento. 5.- Acreditó el valor del inmueble materia del juicio con la boleta predial del inmueble que se acompaña como anexo 4. 6.- La operación de donación referida constituye el acto o causa generadora de la posesión que ostenta el suscrito sobre el inmueble materia del juicio, acreditándose fehacientemente la buena fe de la posesión, lo que les consta a mis testigos antes citados. 7.- En la fecha del contrato me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio. Por lo tanto, desde hace más de 21 años a la fecha, he tenido la posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y con el carácter de único propietario. 8.- El artículo 5.128 en relación con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México establece que debe ser declarado propietario aquel que haya tenido la posesión de un Inmueble, durante más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública y en concepto de único propietario y de buena fé, condiciones todas que asisten al suscrito con respecto al bien inmueble materia del presente escrito, en cuyo contexto se endereza la presente demanda tomando en consideración que ha pesar del tiempo transcurrido, el ahora demandado no ha accedido a regularizar la situación legal de la propiedad a favor del suscrito; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del dos de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DÍAZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a treinta de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DOS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4489.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE  
LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE IGNACIO COMONFORT, NUMERO 41, COLONIA LA PROVIDENCIA (ANTES BARRIO DE COAXUSTENCO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 162.50 m2 (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 veinticinco metros y colinda con Mario Alcántara Ramírez; al Sur 25.00 veinticinco metros y colinda con Antonio Alcántara de la Cruz actualmente Vicenta Alcántara Ramírez; al Oriente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Ángel Mendoza actualmente Saul Iruegas Aguiñaga; al Poniente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Calle Ignacio Comonfort. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 636227, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor Antonio Alcántara de la Cruz. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE

MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.-----  
 Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
 4490.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
 EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HERÓN LÓPEZ ARROYO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3179/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA CRISOSTOMO LÓPEZ, en contra de HERON LÓPEZ ARROYO, se dictó auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapión, del predio denominado Chalmita, ubicado en Calle Tepochcalli, Manzana 208, Lote 37, Colonia Población Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 4; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle sin nombre. El inmueble, está inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00315446, bajo la partida número 172, del Volumen 1642, Libro Primero, Sección Primera, lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 13 de Noviembre de 2003. II).- Como consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de marzo de 2012, el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, vendió a la suscrita, mediante contrato privado de compraventa el predio denominado Chalmita, lo que se acredita con los recibos oficiales de Impuesto Predial, certificado de clave y valor catastral, pago del impuesto sobre traslación de dominio. 2).- Desde de compra venta he poseído de forma Pública, Pacífica, Continua e Ininterrumpidamente, de Buena Fe y en calidad de Propietaria, 3.- El predio que me vendió el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, le compre por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100M.N), lo cual le pague en efectivo y al contado, a la firma del contrato de compraventa. 4.- Comprometiéndose el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, con la suscrita, a presentarse ante el Notario público que designara la suscrita para que se otorgara la Escritura Pública del Predio a favor de la suscrita, asimismo en diversas fechas, me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio del señor HERON LÓPEZ ARROYO, con la finalidad de que acudamos ante el Notario Público, para que escribire a mi favor el multicitado inmueble y a pesar de mis requerimientos este se ha negado en reiteradas ocasiones, diciendo que no tiene tiempo y que le haga como quiera, que no va acudir, por lo cual acudo mediante esta vía y forma propuesta, para que se condene al demandado a cumplir con todas y cada una de las prestaciones que le reclamo. Circunstancias que les consta a ALBERTO CAMPOS GONZÁLEZ y VALERIA MONSERRAT RAMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HERON LÓPEZ ARROYO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA. DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de febrero del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4491.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

C. CARLOS SANCHEZ MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 607/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO NIETO VARGAS, en contra de CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a. En la vía ordinaria civil, vengo a demandar la USUCAPIÓN del lote 5 "C", resultante de la subdivisión del lote número 5, de la manzana 192-A, de la zona 3, Colonia Casco de San Juan en Chalco, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE: 13.40

metros con lote 5 A, SURESTE: 11.68 metros con lote 5 b, SUROESTE: 13.40 metros con calle Tomás Moro y NOROESTE: 12.20 metros con calle Niños Héroe. B. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, a favor del actor.

AUTO. Chalco, México, a veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

102-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR, MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 256/2018, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), demandándole: A) La declaración por sentencia definitiva que el C. FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN detenta mejor derecho para poseer el predio "LOS CHARCOS" Ubicado en: Segunda cerrada Rosendo Arnaiz, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; B). La declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada que ordene la restitución el inmueble antes descrito. C). Solicita se le entregue la posesión real, jurídica y virtual de dicho inmueble en vía de apremio. D). El pago de daños y perjuicios. E). El pago de gastos y costas. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018 se ordenó notificar a la parte demandada MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve 19 de mayo del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

103-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A KAREN LIZETH CARRANCO GONZALEZ.

En el expediente 1069/2020, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA en contra de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ demando la guarda y custodia, pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad a KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, en representación de sus menores, basándose en los siguientes hechos: El 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el señor con C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA y KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ llegaron a un convenio ante el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, el C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA, promueve el presente asunto, por el cual demando a KAREN LIZETH CARRANCO

GONZÁLEZ la guarda y custodia, pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, quién no da contestación a la incoada en su contra se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 Y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA. AUTO. En Chalco, México a 23 DE ABRIL DE 2021. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA; visto su contenido, con fundamento en lo que dispone el numeral 1.293 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tiene por recibido el informe que se anexa al de cuenta; se ordena agregar a los autos para ser tomado en consideración al resolver la presente controversia; asimismo, tomando en consideración que de los informes que obran en autos, se advierte que no se pudo localizar al paradero de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazarla a juicio a través de edictos, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo de (30) TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; también se ordena apercibir para que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México, el 26 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

104-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 589/2020, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LIZBETH LÓPEZ GUTIÉRREZ en contra de JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, del señor JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil nueve la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Avenida Covarrubias, Manzana 105, Lote 04, Colonia Niños Héroes, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. IV. El día dieciocho del mes de agosto de dos mil diecisiete la que suscribe presento ante este H. Juzgado escrito de demanda bajo el expediente 1727/2017. V. En audiencia de avenencia de fecha 30 de octubre de 2017 se realizo un convenio entre la que suscribe y el demandado. VI. Es el caso que después del abandono del domicilio conyugal y a la fecha actual el demandado nunca se ha hecho responsable de sus obligaciones contraídas con la paternidad, causales del juicio dirimido sobre el expediente 1727/2017.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

105-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ

HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. la declaración de que ha procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el instituto de la función registral, oficina registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas del año *en curso*, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurrente, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

106-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 386/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de ocho de julio de dos mil catorce, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN de los lotes de terreno y construcción en ellos cimentados: 1.- Terreno descrito como lote 4, manzana 327. Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie 175 metros cuadrados, ubicado en Avenida Circunvalación Poniente en el Fraccionamiento Vista del Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046238, con medidas y colindancias al este en 11.50 metros con línea curva con lotes 62 y 63 al norte 18.00 metros con lote 13; 2.- Terreno descrito como lote 15, manzana 327, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046226 con medidas y colindancias al sureste en 11.50 metros con línea curva con Avenida Circunvalación Poniente Al Suroeste en 18.00 metros con lote 16, al norte en 11.50 metros en línea curva con lote 62, al noreste en 18.00 metros con lote 14. b) La cancelación del registro que obra en: 1. La partida número 55 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046238 y 2.- La partida número 56 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046226. c) El nuevo asiento de inscripción de los libros en el Instituto de la Función Registral de que el actor es el legítimo propietario de los terrenos y construcciones descritos en el inciso a). d) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Luis Carlos Migliavacca adquirí el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres de María de los ángeles Serrano Martínez de Marqueta con el consentimiento y comparecencia de Luis Marqueta y Siibert la casa ubicada en Mar de la Fertilidad número 47 en la Colonia Ciudad Brisa de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280, descrita como lote 62, manzana 327, partida 253, volumen 1191, libro primero, sección primera. 2. Tenía alrededor de seis meses viviendo en el domicilio indicado pero en la parte posterior había dos lotes de terrenos baldíos que daban en su parte posterior y en su parte frontal hacia la avenida Circunvalación Poniente en la Colonia Vistas del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que se encontraran bardeados y eran un peligro, por lo que busque al dueño. 3. Me informaron que dichos lotes se habían vendido a José Antonio González Cuevas pero que todavía no habían firmado la escritura de compraventa ya que existía un fideicomiso con un banco pero ya se iba a extinguir. 4. José Antonio González Cuevas me corroboró lo anterior y me exhibe su contrato de compraventa que tiene con Constructora y Edificadora Brisa

S.A de C.V. y me hizo una propuesta de venta. 5. Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro José Antonio González Cuevas me vende los lotes de terreno, me informo que el hablaría con la Constructora y Edificadora S.A de C.V. 6. En la fecha de celebración del contrato José Antonio González Cuevas me da la posesión jurídica como física de los dos terrenos y tengo la posesión y dominio de dichos inmuebles desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, disponiendo de ellos en carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública y desde esa fecha puse malla ciclónica para que nadie ingresara. 7. He realizado obras para la conservación y mantenimiento de los mismos en forma ininterrumpida por más de diecinueve años y tres meses. 8. Le solicite a José Antonio González Cuevas formalizar la compraventa y fuimos a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., y nos decían que en el momento que se extinguiera el fideicomiso se formalizaba la compraventa de ambos. 9. Así pasaron tres años y la última vez que hable con José Antonio González Cuevas me informó que demandará a la Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. para formalizar la escritura de compraventa pero le propuse que fuera el quien demandara a dicha empresa. 10.- A partir de que se lo pedí, José Antonio González Cuevas ya no me volvió a dar la cara y ya no pude localizarlo ni a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 11. Todos los vecinos saben que el suscrito soy el propietario. 12. Ambos terrenos se encuentran registrados a nombre de Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 13. Desde que se me entregó la propiedad de ambos lotes el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro adquirí la posesión originaria y el animus dominio desde hace más de diecinueve años y tres meses. 14. Con el contrato privado de compraventa se acredita la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo sobre los terrenos sino sobre las construcciones y la buena fe de dicha posesión. 15.- Existe una posesión cierta, no se encuentra viciada de equivocidad. 16. He hecho diversas modificaciones en ambos terrenos anexando notas de remisión por parte de Rodrigo Domínguez V. 17. La posesión se ha llevado sin oposiciones de terceros y de buena fe, los adquirí a través de un contrato de compraventa con José Antonio González Cuevas. 18. Hasta el día de hoy la posesión ha sido constante y continua sin el vicio de la interrupción. 19. La posesión de ambos terrenos ha sido en forma pública, frente a terceros siempre me he ostentado como legítimo propietario. 20. Desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tomo posesión y el dominio de ambos terrenos.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V. mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por lista, y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Validación: El ocho de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

107-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Que en los autos del expediente número 8/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELSA CUEVAS HERNÁNDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION que ha operado a favor de la suscrita, respecto del Lote 14 del terreno y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 00072812, así como en el Certificado de Inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial, donde constan los antecedentes referidos: Al NORTE EN 16.06 (dieciséis punto cero seis) METROS, con lote 12 (doce); Al SUR EN 16.75 (dieciséis punto setenta y cinco) METROS, Área Verde B; Al ORIENTE EN 7.29 (siete punto veintinueve) METROS, con Propiedad Privada; y, Al PONIENTE EN 7.22 (siete punto veintidós) METROS, con Andador. B).- La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítima propietaria y que se ha consumado en mi favor el RECONOCIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION para adquirir la propiedad del Lote 14 del terreno, y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial."

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 19 de enero del año 2001, la suscrita Elsa Cueva Hernández, suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda la compraventa de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 14 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ostentado desde esa fecha el concepto de propiedad a justo título, de buena fe e ininterrumpidamente. 2.- Con testimonio notarial 18,939, de 31 de octubre de 2000,

ante Notario 13 de Tlalnepantla, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron el lote de terreno ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, San Juan Totoltepec, Naucalpan, México, con superficie de 3,299.36 metros cuadrados. 3.- En acta notarial 7,290, ante Notario 115 del Distrito de Chalco, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito, dentro de la cual se describe el lote de terreno número 14, con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados), que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual. 4.- El 8 (ocho) de diciembre de dos mil tres (2003), el Segundo Notificador del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en funciones de ejecutor, puso a la suscrita, ELSA CUEVA HERNANDEZ, en posesión, material y jurídica del inmueble, ostentando desde esa fecha la posesión del mismo, convalidando con dicho acto la operación de compraventa de dicho bien celebrado con la señora María del Rosario Díaz Cepeda, constituyendo el "Corpus Posesorio" bajo justo título. 5.- Desde la fecha señalada vengo disfrutando la posesión real y material del inmueble, en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 6.- De acuerdo a los antecedentes, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión, con las características que señala la ley para que se me declare legítima propietaria, siendo procedente se me reconozca el carácter de propietaria de dicho inmueble, en consecuencia, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que efectúe en el Folio Real Electrónico la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor de la promovente ELSA CUEVA HERNÁNDEZ. 7.- En virtud de carecer del título formal que acredite mi propiedad respecto del inmueble, me veo en la necesidad de demandar mi pretensión en la vía y forma propuesta, para que se me declare propietaria del mismo. 8.- La acción se encuentra ajustada conforme a Derecho, en virtud de poseer justo título, en concepto de propietaria y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diecisiete (17) años, y de que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- Doy fe.-

Validación: El ocho de julio de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

108-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2021, JESUS VALDEZ ORDOÑEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA PARTICULAR, SUR 15.00 COLINDA CON GUADALUPE ABAD, ORIENTE 11.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE 11.00 METROS COLINDA CON ROLANDO RIVERA CAMPOS, con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los catorce de junio de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4603.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 393/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por EUFEMIA LETICIA DÍAZ CASTRO respecto del bien inmueble ubicado en EN CALLE CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE 20.57 metros con Apolonia Ortíz Ruíz actualmente Norma Ramírez Hernández; AL SUR 17.57 metros 2.99 metros dos líneas la primera de con Apolinar Eloy Díaz Esquivel y la segunda de con Servidumbre de paso; AL ORIENTE 11.95 metros 3.10 metros dos líneas la primera de con Ma. Magdalena Díaz Esquivel y la segunda de con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 15.07 metros con Francisco León Sánchez, Cristina López Peralta y Froylán González Olvera actualmente Juana Silvia Sosa Bobadilla. Teniendo una superficie de 301.00 (trescientos un metros cuadrados), el cual se adquirió en fecha en fecha veinte de marzo de dos mil seis, adquirí de MARIA ESQUIVEL MONDRAGON, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a dos de Agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO Y TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4607.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1377/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAR HARAHANZAZU VILLAGRAN MACEDO, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA CALLE INSURGENTES S/N, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA S/N, COLONIA GUADALUPE, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA ACTUALMENTE LETICIA GONZALEZ CRUZ; AL SUR: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA ACTUALMENTE JAIME VALVERDE; AL ORIENTE: 8.30 metros con privada; AL PONIENTE 8.30 metros con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCÍA ACTUALMENTE ANTONIO GARCIA VILLANUEVA. Con una superficie aproximada de 124.50 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4608.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 560/2020, promovido por la sujeción de DOMINGO LÓPEZ JIMÉNEZ, por conducto de su albacea MARIA PETRA CORTEZ FABELA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Obrero Mundial 101, San Luis Mixtepec, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.45 METROS COLINDA con inmueble de AGAPITO PEREZ.

AL SUR: 13.45 METROS COLINDA CON TEODORO LOPEZ CRUZ (anteriormente de Angel López).

AL ORIENTE: 10.22 METROS COLINDA CON CALLE OBRERO MUNDIAL.

AL PONIENTE: 10.22 METROS COLINDA CON INMUEBLE DE JOAQUIN CRUZ.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4609.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 989/2021, el señor JOSÉ LUIS AGUIRRE MORALES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 11.00 metros y colinda con Ricardo Aguirre Morales; al SUR 11.00 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso; al ORIENTE 64.00 metros y colinda con Ricardo Aguirre Morales; al PONIENTE 64.00 metros y colinda con María Olga Sabino Contreras; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, 01 de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4612.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 1247/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LUISA ÁLVAREZ MERCADO, en términos de auto de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17.08 metros, colinda con SEBASTIANA GLORIA SUAREZ FABILA, AL SUR 17.40 metros colinda con MANUEL CHÁVEZ ROJAS; AL ORIENTE 5.00 metros colinda con Carretera; AL PONIENTE 5.00 metros con MARIO SUAREZ FABILA, con una superficie aproximada de 86.15 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil catorce, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4613.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1248/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1248/2021 que se tramita en este juzgado, JUANA TREJO RAMIREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE JUANA TREJO RAMIREZ la consumación de la propiedad por inscripción de la posesión y que de poseedor se ha convertido en propietario, respecto del inmueble ubicado en MANZANA QUINTA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL PARAJE DENOMINADO BONANCHI, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros linda con camino; AL SUR: 15.00 metros y linda antes con Ubaldo Medina, ahora Damian Trejo Ramírez; AL ORIENTE: 67.50 metros linda con Damian Trejo Ramírez; AL PONIENTE: 67.70 metros linda con Joaquín Maldonado Arana. Con una superficie aproximada de 950.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Damian Trejo Ramírez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 1 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4614.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 350/2021, ELIZABETH OCAMPO TORRES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "BODZA" actualmente el "PUERTO" en Santa Clara de Juárez, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: En dos líneas 54.00 Metros, antes con Elías Ocampo Trinidad, ahora René Ocampo García y 25.00 metros con Nohemí Ocampo Flores; AL SUR: En dos líneas 29.50 Metros con Camino Real y 69.50 Metros con Camino Real; AL ORIENTE: 12.50 Metros, antes con Felisa Bartolo J, ahora Noé Villicaña Bartolo; AL PONIENTE: En dos líneas 48.00 Metros, con calle Miguel Hidalgo y 10.00 Metros con Nohemí Ocampo Flores, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,289.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, 14 de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: 07 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4615.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1249/2021, LUCIA BARRIOS MORALES, promueve, Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 9.50 metros y colinda con Francisca López Cruz; al SUR 9.50 metros y colinda con carretera; al ORIENTE 10.00 metros y colinda con Francisca López Cruz; al PONIENTE 10.00 metros y colinda con German Barrios Pérez. Con una superficie de 95.00 (noventa y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, seis días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4616.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1282/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1282/2021 que se tramita en este juzgado, LUISA LÓPEZ CONCEPCIÓN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LUISA LOPEZ CONCEPCION LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BARRIO DE SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con la señora María del Rosario García Martínez; AL SUR: 13.00 metros con el señor Javier Morales Telles; AL ORIENTE: 23.00 metros con el señor Fernando de San Martín Sierra Herrera; AL PONIENTE: 23.00 metros con el señor Fernando Morales López. Con una superficie aproximada de 299.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JAVIER MORALES TELLES, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-  
NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4617.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 970/2021, el señor FERNANDO MORALES LÓPEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE 13.00 metros colinda con María del Rosario García Martínez; al SUR 13.00 metros colinda con Javier Morales Telles; al ORIENTE 23.00 metros colinda con Luisa López Concepción; al PONIENTE 23.00 metros colinda antes con Enrique Martínez Mercado, ahora Filemón Martínez Enríquez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 299.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de seis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4618.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 365/2021, PATRICIA RIVERA CAMPOS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el BARRIO DE SANTA CRUZ, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.80 metros colinda con Calle 5 de Febrero, al SUR: 8.80 metros colinda con Guadalupe Abad, al ORIENTE: 11.00 metros colinda con María Isabel Valdez Ordoñez, al PONIENTE: 11.00 metros colinda con Jesús Valdez Ordoñez, con una superficie aproximada de 96.80 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4620.-6 y 11 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 478/2021, VICTOR MANUEL ORIHUELA DORANTES, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión de inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CALLE EL FRESNO, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 14.17 metros y colinda con Privada sin Nombre; al sureste: 26.31 metros y colinda con Clara Rufina Rivas Romero y Marcelino Rivas Romero, al suroeste: 3.45 metros y colinda con Marcelino Rivas Romero, al noroeste: 16.00 metros y colinda con Privada sin Nombre y 18.00 metros con Yolanda Gómez Valdez y Vicenta Romero Alarcón, con una superficie aproximada de 318.80 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Saraí Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4626.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 655/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 655/2021, que se tramita en este Juzgado MARTÍN ROLANDO SERRANO ARZATE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende, sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atento, Estado de México.

AL NORTE: 170.25 m colinda y colinda (antes) con Moisés Serrano Alcántara (Actualmente) colinda con Erasto Serrano Arzate.

AL SUR: 170.25 m colinda con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 60.00 m. colinda con (antes) con Moisés Serrano Alcántara (actualmente) colinda con Erasto Serrano Arzate.

AL PONIENTE: 60.00 m. colinda con Moisés Serrano Alcántara (actualmente) colinda con Alejandro Serrano Arzate.

Teniendo una superficie de 10,215.00 metros cuadrados (Diez mil doscientos quince metros cuadrados).

Que en fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compra venta con MOISES SERRANO GUTIERREZ en su calidad de vendedor, por medio del cual adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Serranos, sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, por lo que el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a tres de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

4629.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 984/2021, JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle privada; Al Oriente: 26.50 metros y colinda con Jorge Aguilar Escamilla; Al Poniente: En dos líneas, la primera de 20.00 metros y colinda con Macaria Sonia Carmen Miguel y la segunda de 6.41 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Gómez; Al Sur: En dos líneas, la primera de 9.15 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Gómez, la segunda 6.20 metros y colinda con Patricia Ferrer Jarquin, el cual cuenta con una superficie aproximada de 340 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de julio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4630.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 594/2021, promovido por HILDA NORA OROZCO MENDOZA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA A TENANGO DEL VALLE, SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa; el

cual celebro con el señor ADRIANA FABIOLA BECERRIL CARMONA; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 144.84 MTS COLINDA CON HILDA NORA OROZCO MENDOZA; AL SUR: 148.52 MTS COLINDA CON GLORIA CARMONA GOVANTES; AL ORIENTE: 18.93 MTS COLINDA CON CARRETERA A TENANGO DEL VALLE; AL PONIENTE: 18.42 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO NORTE, con una superficie de 2,700 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, 9 de Julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4633.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese;

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 605/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA Y ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, sobre el predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, sin número exterior, colonia San Isidro, localidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 1,499.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.85 metros, con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 41.85 metros, con Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos; al oriente: 36.21 metros, con Juan Francisco Cedillo Hinojosa; al poniente: 35.82 metros, con Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los quince (15) Días de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

4635.-6 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CERVANTES URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2613/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA" UBICADO EN CALLE JOAQUIN MONTENEGRO, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.75 METROS Y COLINDA CON DOMINGO ANTONIO CERVANTES URBAN (ANTES DOMINGO CERVANTES URBAN);

AL SUR: 32.75 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA LANDIN OLIVARES (ANTES SUCESION DE FLORENTINA CLAUDIO SOLANO) Y CELSO ROMERO CORTES (ANTES J. REFUGIO NAVARRETE CHAVERO);

AL ORIENTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA NACIONAL MÉXICO-TULTEPEC O (CALLE PUBLICA AV. JOAQUÍN MONTENEGRO);

AL PONIENTE: 6.30 METROS Y COLINDA CON FEDERICO VAZQUEZ CORTES (ANTES GENOVEVA URBÁN VÁZQUEZ).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de julio del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

132-A1.- 6 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--- J. GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, bajo el expediente número 9240/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO Y/O CARRETERA A TIZAYUCA, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO 2DA. (SEGUNDA) SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 165.00 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO Y/O CARRETERA TIZAYUCA (ANTES RAMON ARRIERA), AL SUR: 165.80 METROS CON TERESA CHAVEZ ÁVILA (ANTES RUFINO JIMENEZ); AL ORIENTE: 140.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES (ANTES TRINIDAD DELGADO); AL PONIENTE: 138.00 METROS CON CALLE CIPRES (ANTES JOSÉ SANCHEZ), con una superficie de 22.994 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio y catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

142-A1.- 6 y 11 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, diecinueve de octubre de dos mil veinte, ocho de noviembre y veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JIMÉNEZ CONTRERAS HERIBERTO ARMANDO en contra de ANUAR ELIAS KARAM, expediente 195/2019, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó publicar proveídos que en lo conducente dicen: "...Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno...", "...elabórense nuevamente edictos y exhorto, ordenados...". "...Ciudad de México, a diecinueve de octubre del dos mil veinte...", "...elabórense los edictos...", "...los cuales deberán publicarse en los medios de publicidad ordenados...", "...y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO...". "...Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecinueve...", "...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase a la demandada ANUAR ELÍAS KARAM para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no hacerlo proceda a señalar bienes para embargo que basten a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que en caso de no hacerlo el derecho de embargar bienes pasará a la parte actora...", "...emplácese por edictos...", "...contando el demandado con un término de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto para recoger las copias de traslado a su disposición en este juzgado y posterior a ello OCHO DÍAS para dar contestación a la demanda...". "...Ciudad de México, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve...", "...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno...", "...Téngase por presentado a: JIMÉNEZ CONTRERAS HERIBERTO ARMANDO...", "...demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA DE ANUAR ELIAS KARAM, el pago de la cantidad de: \$8 000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones, así como los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción VII, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de EJECUCIÓN DE MANDAMIENTO EN FORMA. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la parte demandada, requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe el pago a la actora o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, y no haciéndolo EMBÁRGUENSELES BIENES de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrasele traslado y emplácese para que en el término...", "...efectúe el pago a la actora o se oponga a la ejecución como lo dispone el artículo 1396 del Código citado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio...".

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" POR TRES VECES CONSECUTIVAS. Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE REALIZAR PUBLICACIÓN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA Y BOLETIN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.

4644.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 709/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de CONSUMACIÓN DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN promovido por MARÍA GLORIA DÁVILA RIVAS Y MARÍA DEL CARMEN DÁVILA RIVAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, diecinueve, esquina con la calle Cristóbal Colón,

San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,672 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 32.10 metros y colinda con Ricardo García Bustamante, al Sur: 32.10 metros y colinda con calle Colón, al Oriente: 52.10 metros y colinda con Salvador Dávila, al Poniente: 52.10 metros y colinda con calle Francisco Javier de Mina.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4717.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

YASMIN VAZQUEZ ANDRES por su propio derecho, promueve en el expediente número 663/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México o en CALLE MANINALCO SIN NUMERO BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO que en fecha veinte de abril del año dos mil nueve, lo adquirió de JOVITA SANCHEZ AREVALO mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 Metros colinda con Elia Medina Martínez; AL SUR: 15.00 Metros colinda con Calle Emilio Carranza; AL ORIENTE: 23.10 Metros colinda con Calle Maninalco; AL PONIENTE: 23.00 Metros colinda con José Luis Jasso Martínez; con una superficie de total aproximada de 345.75 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

4718.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha doce de abril del dos mil veintiuno que en su parte conducente dice: "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, elabórense los edictos como se encuentra ordenado por auto de fecha doce de abril del año en curso..." "...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUION TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado.

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4719.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL RODRIGUEZ MEJIA Y MA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA quien también usa los nombres de MARIA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA Y MA. CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA, expediente número 785/2016. LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora "...".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- LA C. LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA QUE EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA PARA DESAHOGAR LA VISTA QUE SE MANDÓ DAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CORRIERON LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTITRÉS Y VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

CONSTE.- Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. - - -DOS FIRMAS RÚBRICAS. - - -Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. - - - Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar; "...". con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS TRES Y DERECHO AL USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE UNO, MANZANA DOS ROMANO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TIPO "E" DOS, MARCADO CON EL NÚMERO UNO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad \$1'086,547.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), es decir la cantidad de \$724,364.66 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.); "...".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.-DOS FIRMAS RÚBRICAS.-

Ciudad de México, a 14 de mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ.

4720.-11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar: ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMON GARCÍA GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 996/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN GARCÍA DORANTES, en contra de ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMON GARCÍA GUEVARA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración del reconocimiento judicial del contrato privado de donación de fecha 22 de junio de 1984, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840. B. La firma en la escritura pública respecto del contrato privado de donación. C. Para el caso que no comparezcan a otorgar su firma, se condene para que sea otorgada en su rebeldía por su señoría. D. La cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de Elvira Dorantes González también conocida como Elvira Dorantes de García y sea inscrita a favor del suscrito dentro del folio real 00156782.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de junio de 1984 ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMON GARCÍA GUEVARA, celebraron contrato de donación respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840, el cual está inscrito bajo el folio real 00156782. 2. Los hoy codemandados transmitieron al suscrito la propiedad del inmueble, asimismo a la firma del contrato de donación, se me hizo entrega de la posesión física y jurídica del mismo. El que suscribe comenzó a habitar y detentar la posesión de dicho inmueble. 3. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con colindancia, AL SUR 10.00 metros con Calle Cesáreo Castro. AL ESTE 29 metros con lote 8 de Cesáreo Castro, AL OESTE 29 metros con Lote número 4 de Cesáreo Castro, teniendo como superficie total 290 metros cuadrados. 4. En fecha 18 de septiembre de 2019 el suscrito tramita un certificado de inscripción del cual se desprende que los linderos y colindancias son coincidentes con los precisados en la escritura 28,049 de fecha 28 de enero de 1974. 5. En fecha 14 de abril de 1948 los hoy codemandados contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es decir con posterioridad a la celebración de su matrimonio es que resulta que el codemandado Ramón García Guevara se ostentara válidamente como copropietario del inmueble materia de Litis. 6. Desde el 22 de junio de 1984 el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material del inmueble. 7. El 15 de marzo de 2019 acudí con los demandados para solicitarles que fuéramos para poder firmar la escritura el día 19 de abril de 2019 a la Notaría Pública número 134 del Estado de México, no obstante los codemandados se abstuvieron de acudir a la cita. 8. La donación se dio de manera escrita y fáctica.

Por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4722.-11, 20 y 31 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 605/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (EJECUCIÓN DE CONVENIO), promovido MIGUEL ULISES PULIDO GÓMEZ, en contra de G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento, que se describe como el inmueble ubicado en: LOTE 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO EXTERIOR 409 MANZANA SIN NUMERO LOTE 29 COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 142.95 M2, METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 9.60 M., CON VIALIDAD PRIVADA; AL SUR 9.60 M., CON VELINO ALBARRÁN, AL ORIENTE 15.00 M., CON LOTE 28; AL PONIENTE 15.00 M., CON LOTE 30 Y PROPIETARIO(S): G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023758.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$560,200.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se deriva de los avalúos emitidos en autos, de conformidad con el artículo 1410 y 1412 de la ley de la materia. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble.

Por lo que publíquense los edictos por UNA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; por lo que convóquense postores.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: quince de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

4724.-11 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio de juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por MARTÍNEZ SÁNCHEZ FERMÍN OCTAVIO en contra de HERNÁNDEZ SERRANO IVÁN ISRAEL y MUÑIZ MARTÍNEZ BLANCA ESTELA, expediente 1146/2017, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta (...) tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para manifestar su inconformidad con el avalúo y certificado de gravámenes como se ordena en auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, se ordena la ejecución forzosa de la sentencia interlocutoria de dieciocho de noviembre de dos mil veinte y sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, procédase al trance y remate del bien materia de hipoteca y con su producto hágase pago a la actora o a quien sus derechos represente, en mérito de ello, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de embargo en el presente juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 DE LA CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 441 LOTE 66 COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, publicaciones que deberán efectuarse en los términos antes mencionados atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que antecede con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

4725.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1316/2021, promovido por PETRA LEANDRO AMADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, IXTLAHUACA.

AL SUR: 92.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO LÓPEZ, ACTUALMENTE FIDENCIO LÓPEZ GARDUÑO.

AL ORIENTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON MÁXIMO BERNAL TORIBIO, ACTUALMENTE COLINDA CON ELISEO LÓPEZ AGUILAR.

AL PONIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VELÁZQUEZ, ACTUALMENTE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,329.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. 13 de Julio de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4727.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 287/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE GUERRA SANCHEZ, endosatario en procuración de SERGIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JOSÉ DE JESUS DAMASO LOPEZ GOMEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado ubicado en CALLE SIERRA LEONA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,809,504.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que se le realizará a la suma de \$2,010,560.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), el cual fue valuado por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

FECHA DE ACUERDO: 03/08/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4729.-11, 17 y 23 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

LORENA REBECA SÁNCHEZ ACEVEDO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 728/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL LAGO SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-12.67 (DOCE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS) colinda con PRICILIANA RAMIREZ LEÓN; AL SUR.-18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) colinda con ZANGA REGADORA; AL ORIENTE.-21.55 (VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con GREGORIO QUINTERO; AL PONIENTE.-32.50 (TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colinda con CAMINO PÚBLICO Y ZANJA DE POR MEDIO; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 284 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio y siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.- Cuautitlán, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4730.-11 y 16 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2890/2021, promovido por JOSÉ GUADALUPE NAVA HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos y Pavón sin número San Mateo Oztzacatipan Toluca Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 METROS CON ABIGAIL NAVA HERNÁNDEZ

AL SUR: 21.80 METROS CON ANGEL NAVA HERNÁNDEZ

AL ORIENTE: 19.50 METROS CON ANGEL NAVA ROMERO

AL PONIENTE: 19.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 425.10 m2 (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, treinta de abril de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LIC IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4732.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 292/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ, respecto de un inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 163, en la comunidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, México. Con Código Postal 51860, el cual adquirió mediante contrato privado de donación en fecha veinte de enero de dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 16.20 METROS CON MELECIO QUINTANA AYLLON, anteriormente EPIMACO JARAMILLO y/o terreno baldío. AL SUR. 17.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR Y/O OCOTLAN FLORES COLÍN. AL ORIENTE: 20.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR, Y/O OCOTLAN FLORES COLÍN. AL PONIENTE: 22.60 METROS CON MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ. Y/O OCOTLAN FLORES COLIN. Con una superficie aproximada de 337.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a veinticinco de junio del dos mil veintiuno.-DOY FE.-----  
SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4733.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BENY ROSALINA SANDOVAL CASILLAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1114/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros colinda con MIRIAM OFELIA AYALA ARGANZA, AL SUR. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE. 15.00 metros colinda con SERGIO DANIEL CÁRDENAS LÓPEZ, AL OESTE. 15.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de mayo de dos mil dos (2002), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE ABRIL Y VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4734.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ESTHER MENDOZA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN LORENZO PALMILLAS, UBICADA EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, AL SUR. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE. 15 metros y colinda con BERTA MATA CÁRDENAS, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUANA RODRÍGUEZ P., con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el SUPLENTE DE CUARTO DELEGADO EN TURNO DE LA COMUNIDAD DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHÁN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4735.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JAIME VILLANUEVA CHAVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1123/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Ana Isabel de la Trinidad Martínez; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Ramón Flores Cervantes; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Juan Mancilla Hernández. Indicando el promovente que el día ocho (8) de noviembre del año dos mil novecientos noventa y ocho (1998), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor Juan Mancilla Hernández. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Del Comisariado Ejidal del Núcleo de Coatlinchan, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4736.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BERTA MATA CARDENAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1120/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAN LORENZO PALMILLAS", ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN LORENZO PALMILLAS, UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN,

MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08. metros y colinda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ al SUR.- 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE.- 15.00 metros y colinda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ y AL OESTE.- 15.00 metros y colinda con MA. ESTHER MENDOZA MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL TREINTA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINITIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINITIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4737.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MIGUEL CARDENAS MATA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1125/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, de la Colonia San Lorenzo Palmillas, ubicada en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08.00 metros y colinda con JENNY LÓPEZ ZARATE, al SUR.- 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE.- 15.00 metros y colinda con IRENE BLAS NICOLAS y AL OESTE.- 15.00 metros y colinda con IRMA SÁNCHEZ RANGEL, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de Noviembre de dos mil celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN MANCILLA HERNADNEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINITIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4738.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1123/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA APARICIO APARICIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN LORENZO PALMILLAS UBICADA EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 mts. Colinda con Daniel Martínez Cano; AL SUR: 08.00 mts. Colinda con calle sin nombre; AL ESTE: 15.00 mts. Colinda con Francisca García Pérez; AL OESTE: 15.00 mts. Colinda con María Casique Cano, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ y el comprador MARÍA APARICIO APARICIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINITIUNO. -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4739.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1119/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA DE LOS ANGELES BASTIAN MENDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, S/N, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros y linda con MARIA ANTONIETA GARAY; AL SUR: 10.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.50 metros y linda con RENE LECHUGA; y AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con BLANCA ESTELA NAVA SUAREZ. Con una superficie total de 298.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JUAN MANCILLA HERNANDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-.....DOY FE.....

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4740.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1124/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

CESAR ARMANDO GARCIA ESPAÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN LORENZO PALMILLAS" ubicado CALLE SIN NOMBRE S/N VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 metros y linda con CRISTINA TERESA GARCIA LOPEZ; AL ESTE: 15.00 metros y linda con MARIA DEL CARMEN GUEVARA ORTIZ; AL OESTE: 15.00 metros y linda con CLAUDIA HUERTA DE LA LUZ. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintiocho de noviembre del dos mil, mediante contrato de compra-venta entre JUAN MANCILLA HERNANDEZ Y CESAR ARMANDO GARCIA ESPAÑA, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO-.....DOY FE.....

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4741.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1121/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA LUISA MARTÍNEZ PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN LORENZO PALMILLAS UBICADA EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 mts. Colinda con calle sin nombre; AL SUR: 08.00 mts. Colinda con María Esther Alarcón Calderón; AL ESTE: 15.00 mts. Colinda con Juan Mancilla; AL OESTE: 15.00 mts. Colinda con Juan Mancilla, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ y el comprador MARÍA LUISA MARTÍNEZ PÉREZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4742.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1126/2020.

EFIGENIA CHÁVEZ TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, S/N VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, PUEBLO DE COALINCHAN Y SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con JORGE VILLEGAS RUEDA. AL SUR: 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. AL ESTE: 15.00 metros colinda con ALEJANDRO GARRIDO MARTÍNEZ; AL OESTE: 15.00 metros colinda con ARNULFO GÓMEZ VARGAS. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa, celebrado con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, en fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE. -----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4743.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1133/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

CLAUDIA HUERTA DE LA LUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN LORENZO PALMILLAS UBICADA EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 mts. Colinda con calle sin nombre; AL SUR: 08.00 mts. Colinda con Cecilia Toledo Esteban; AL ESTE: 15.00 mts. Colinda con Cesar Armando García España; AL OESTE: 15.00 mts. Colinda con Efraín Hernández Gómez, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ y el comprador CLAUDIA HUERTA DE LA LUZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4744.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1120/2020.

MARLEN VIRIDIANA RUIZ GARCIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del una fracción del inmueble denominado "SAN LORENZO PALMILLAS" ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 metros colinda con SOCORRO MANCILLA TRUJANO; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con JAIME FERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con ANTONIO HERNÁNDEZ BAUTISTA. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, el suscrito celebó contrato de compraventa con el C. JUAN MANCILLA HERNANDEZ, en la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4745.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1122/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSEFINA JAIMES GÓMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "SAN LORENZO PALMILLAS" ubicado en Calle sin nombre, s/n, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, asimismo se aclara que es la misma comunidad de Villa San Miguel Coatlinchan, Pueblo de Coatlinchan y San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre; AL SUR: 08.00 metros y colinda con Miguel Efraín Mancilla Trujano; AL ESTE: 15.00 metros y colinda con Elvira Castillo García; y AL OESTE: 15.00 metros y colinda con Elizabeth Cruz Jaimes. El cual tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados y que lo posee desde el DOCE 12 DE MAYO DEL DOS MIL 2000, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de abril de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4746.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELIZABETH CRUZ JAIMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1121/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del TERRENO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS" ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 08.00 metros y colinda con Miguel Efraín Mancilla Trujano; AL ESTE: 15.00 metros y colinda con Josefina Jaimes Gómez y AL OESTE: 15.00 metros y colinda con María Martina Sánchez Pacheco, con una superficie total aproximada de 120.00 metros

cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de diciembre del año dos mil ocho (2008), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNANDEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).  
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4748.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA DEL CARMEN GUEVARA ORTIZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1124/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO PAMILLAS" UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR. 08.00 metros y colinda con JUANA RUIZ ZUÑIGA, AL ESTE. 15.00 metros colinda con SAMUEL LARA YAÑEZ, AL OESTE. 15.00 metros colinda con CESAR ARMANDO GARCIA ESPAÑA; con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).  
DOY FE.-

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4749.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

ADRIAN CAMACHO ARTEAGA, por su propio derecho, bajo el número de expediente: 828/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble conocido y ubicado en: CALLE TERCERA (3a) SUR NÚMERO TREINTA (30), COLONIA INDEPENDENCIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con JOSÉ ROMO FACIO; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con CARMELO GARCÍA CASTILLO; AL ORIENTE.- 10.00 metros colinda con CALLE PÚBLICA; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN CABRERA VIUDA DE CORTES; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha primero de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.- Cuautitlán, México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4750.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 464/2021, ROBERTO RAMIREZ TORRES, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado el "EL RIO" CONOCIDO TAMBIÉN COMO "LA PONDEROSA" ACTUALMENTE EN LA CALLE PRIVADA DE CORCELES, SIN NUMERO, EN LA DELEGACIÓN DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.80 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 24.80 METROS, ACTUALMENTE CON LUIS MARTINEZ DOMINGUEZ, AL ORIENTE 9.7 METROS, CON CALLE PRIVADA DE CORCELES, AL PONIENTE 9.70 METROS, ACTUALMENTE CON ROBERTO CARLOS ROMERO VENCES, con una superficie aproximada de 240.56 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Saraí Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4751.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1125/2020.

JOSE ALBERTO BUENDIA GARAY, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en SAN LORENZO PALMILLAS COATLINCHAN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO PREDIO DENOMINADO SAN LORENZO PALMILLAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 (OCHO METROS) y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.00 (OCHO METROS) y colinda con ALEJANDRO MORA ZUÑIGA; AL ORIENTE: 15.00 (QUINCE METROS) y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 (QUINCE METROS) y linda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha siete (26) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

4752.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Venustiano Silva Nava, así como Yolanda Ambario.

En el expediente 162/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN VILLEGAS RODRÍGUEZ, en contra de VENUSTIANO SILVA NAVA, así como YOLANDA AMBARIO; por auto de trece de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de diciembre de 2013, el suscrito, Efraín Villegas Rodríguez, en mi carácter de comprador, celebré contrato privado de compra-venta con la señora Yolanda Ambario, ésta en su

calidad de vendedora, respecto del bien inmueble del cual digo ser poseedor y propietario, mismo que se encuentra ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón, sin número, Colonia San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.40 metros con Felipe Nava; AL SUR: 24.60 metro con Mario Silva Escobedo; AL ORIENTE: 24.40 metros con Irene Hernández Salcedo; AL PONIENTE: 24.40 metros con Calle José María Morelos y Pavón. Con una superficie total de 597.80 metros cuadrados. 2.- En la misma fecha en que se realizó la compra-venta, la parte vendedora, me hizo entrega material del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo cual lo he venido poseyendo desde el día 20 de diciembre de 2013, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; situación que acreditaré con el testimonio de tres personas que me permitiré presentar en el momento procesal oportuno. 3.- Así mismo, en este momento me permito acompañar al presente escrito el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Toluca, México, C. Norma Hernández Garduño, de fecha 07 de febrero de 2019, del cual se desprende que bajo la Partida 134 del Volumen 227, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1985, consta inscrito el inmueble materia del presente juicio a favor del señor Venustiano Silva Nava. 4.- Cabe hacer mención que el suscrito, llevé a cabo la compraventa del inmueble que es motivo del presente juicio, con la C. Yolanda Ambario, de la cual desconozco actualmente su domicilio donde pueda ser ubicada, pues una vez que se celebró el contrato privado de compraventa que es motivo del presente juicio, jamás volví a saber de ella, por lo que a la fecha ignoro completamente dónde pudiera ser localizada, lo que hago del conocimiento para el efecto de que la misma sea emplazada al presente juicio conforme lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. De igual manera, y toda vez que Yolanda Ambario adquiere el inmueble motivo del presente juicio del señor Venustiano Silva Nava (titular Registral), es decir, que el suscrito nunca tuvo contacto con éste último, por lo que también desconozco totalmente su paradero, razón por la cual y previo los trámites de ley, solicito que el mismo sea emplazado al presente juicio conforme lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Es así como el mismo contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2013 (mismo que adjunto al presente en original), de la declaración marcada como I, se desprende que la señorita Yolanda Ambario adquirió el inmueble que es motivo del presente juicio del señor Venustiano Silva Nava, razón por la cual se demanda de éste último todas y cada una de las prestaciones reclamadas a través de la presente vía, según lo establece nuestra legislación adjetiva de la materia en su artículo 5.140. 6.- Cabe hacer mención que la Inscripción referida en líneas precedentes, ampara una superficie total de 668.56 (seiscientos sesenta y ocho punto cincuenta y seis) metros cuadrados, de los cuales, la ahora demandada, le vende al suscrito 597.80 (quinientos noventa y siete punto ochenta) metros cuadrados con las medidas y colindancias a las que ya he hecho referencia en líneas precedentes, lo que hago del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. 7.- Es por lo anteriormente expuesto que ahora me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía, que se declare por parte de este H. Juzgado que el suscrito en mi carácter de poseedor, me he convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble descrito en el punto número uno del presente ocurso, tal declaración será tenida como título de propiedad solicitando desde este momento que la misma sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, esto según lo establece el segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, mismo que a efecto de mejor proveer me permito transcribir, el cual a la letra dice: Artículo 5.141 La Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, inscribirá en el Instituto de la Función Registral. Derogado (Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 12 de julio de 2018).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Venustiano Silva Nava, así como Yolanda Ambario mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4753.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Expediente 68/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295, en contra de AMBAR ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, expediente número 68/2019, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto cuya parte conducente dice: "...- Ciudad de México a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente número 68/2019 el escrito de... ERICK MENDOZA GUADARRAMA... apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo un juego de edictos, así como un exhorto sin diligenciar por los motivos que indica el promovente, como lo solicitase ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria... consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

MARCADA CON EL NÚMERO 4, LOTE 60 DE LA MANZANA 50, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble... se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio... de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre..., los cuales se deberán publicar por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles,... otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado..., incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado. Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México... Finalmente,... . Notifíquese.-... Doy fe.....

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR UNICA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

SE PUBLICARÁ POR UNICA OCASIÓN EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE PUBLICARÁ POR UNICA OCASIÓN EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO".

SE PUBLICARÁ POR UNICA OCASIÓN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

4754.-11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ANA MARÍA DE JESÚS ALCÁNTARA RAMÍREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 1316/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "ACOCALCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ACOCALCO", ubicado en Av. Guerrero, Sin Número, Barrio San Francisco en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 25.00 metros y colinda con Catalina Madariaga, Sur: 21.00 metros y colinda con Ma. Dolores Flores, Oriente: 10.00 metros y colinda con Av. Guerrero, Poniente: 10.00 metros y colinda con Carretera. Con una superficie de 230.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose la ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

154-A1.- 11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA ARIES, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1263/219, relativo al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ADRIANA GARCÍA SANTIAGO en contra de JESÚS ALANÍS DE LA ROSA, RAQUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ E INMOBILIARIA ARIES, S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el

juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La Usucapión del Lote de terreno número 7, manzana 35, de la Calle Valle de San Lorenzo Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral a favor del demandado y en su lugar una nueva inscripción a favor de la actora. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Desde enero de 2018, soy propietaria del inmueble, ya que se celebró contrato privado de compraventa con Jesús Alanís de la Rosa, respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, pagando la cantidad de Un Millón de pesos. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato se me entregó la posesión real y material de dicho predio y lo he poseído de forma pública, continua, de buena fe a la vista de los vecinos, en concepto de propietaria, jamás he sido molestada por dicha posesión. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales: volumen 202, Libro Primero, Sección Primera, Partida 282, con folio electrónico 00049058, a favor de Inmobiliaria Aries S.A. de C.V., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.07 metros con Lote 8; al Sur: 16.85 lado derecho con el mismo Lote; al Este: 6.00 metros con Lote 18; al Oeste: 6.00 metros con Avenida San Lorenzo. 4.- He realizado actos de dominio y mejoras a la propiedad como el construir una vivienda digna para la suscrita y mi familia; reúne los requisitos de Ley para que opere a mi favor la usucapión del inmueble materia del presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, Boletín Judicial y en cualquier otro diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 09 de noviembre de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

159-A1.- 11, 20 y 31 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TERESA SANTOS DE ANGON.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA TERESA PÉREZ ÁVALOS, le demanda en el expediente número 588/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en Calle Oriente Cuatro, Lote 30, Manzana 245, Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente Calle Oriente 4, número 181, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México), el cual tiene una superficie total de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.00 metros, con lote 31. Al sur: 15.00 metros, con lote 29. Al oriente: 8.00 metros, con lote 19, Al poniente: 8.00 metros, con Calle Oriente Cuatro.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la actora refiere que celebró Contrato Privado de Compraventa con la demandada, respecto del inmueble materia de litis.

2.- Desde la fecha de la compraventa, la vendedora le entregó la posesión a la actora, por lo que la actora y poseedora siempre la ha ostentado a título de propietaria, a la vista de todos, pagando impuestos del inmueble materia de la litis.

3.- La actora señala que la posesión del inmueble materia de la litis, siempre ha sido A TÍTULO DE PROPIETARIA, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

4.- La actora adjunta a la demanda CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del inmueble materia de la litis, del cual se desprende que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio a favor de TERESA SANTOS DE ANGON.

5.- La actora manifiesta que satisface todos y cada uno de los requisitos para USUCAPIR el inmueble de materia de la litis, y solicita se le declare como única y legal propietaria del lote de terreno materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 08/MARZO/2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

160-A1.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL MORENO HUERTA, le demanda en el expediente número 1246/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 228, CON EL NÚMERO OFICIAL 425 DE LA CALLE ESPIGA, DE LA COLONIA AURORA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 36; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE ESPIGA; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de marzo de 2000, en el interior del inmueble motivo de este juicio, y frente a varios testigos, el actor celebró contrato de compraventa con la demandada, y en ese momento le fue entregada la posesión física y material del inmueble materia de la litis. Además, le fue entregada la documentación que acredita la propiedad, tales como la escritura pública número 5,674, volumen 74 especial sagitario, otorgada ante la Fe del Notario Público número Dos del Distrito de Cuautitlán, Estado de México. En la que consta la compraventa efectuada entre Nacional Financiera Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representado por el LICENCIADO JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA y la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

2.- El actor manifiesta que desde el día 26 de marzo de 2000, ha venido poseyendo el inmueble materia de la litis, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propietario y por el tiempo que exige la ley, todos los vecinos han visto que lo adquirió sin violencia, nunca ha sido molestado, ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno, tales como habitar con su familia, realizar el pago de los impuestos estatales y municipales que genera dicha posesión; tal y como lo acredita con recibos de pago de diversos impuestos.

3.- EL LOTE DE TERRENO tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas.

4.- El actor exhibió un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, respecto del inmueble materia de la litis y del mismo se desprende dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

5.- El actor manifiesta que ya agoto de manera extrajudicial la forma para que la señora JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS acudiera ante la autoridad competente para regularizar el inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 28/04/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

161-A1.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ANA MARÍA BRUNO GUTIÉRREZ DE ATILANO. EL C. APOLINAR NAJERA VALENTIN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/2019, demandó en la vía de procedimiento especial SUMARIO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La propiedad por USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 23 de la manzana 23, con número oficial 334 de la Calle Cafetal, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE: CON 08.00 METROS CON CALLE CAFETAL; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 2. B) La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor de los hoy demandados CUPERTINO ATILANO LIBRADO Y ANA MARÍA BRUNO GUTIÉRREZ DE ATILANO, en el Instituto de la Función Registral Nezahualcóyotl, BAJO LA PARTIDA 363, VOLUMEN 149, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089336, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, respecto del lote de terreno motivo de este juicio, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en el inciso anterior, inscribiéndose en su lugar otra a mi nombre. C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda, que en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis, frente a la presencia de varios testigos, celebre contrato privado de compra venta con los señores CUPERTINO ATILANO LIBRADO Y ANA MARÍA BRUNO GUTIÉRREZ DE ATILANO, en su carácter de vendedores POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL ESTHELA CASTEL SAMAYOA, y el suscrito como comprador, respecto del lote de terreno

número 23, de la manzana 23, con número oficial 334 de la Calle Cafetal, de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y ese momento me fue entregada la posesión física y material de dicho lote de terreno, tal y como se acredita con el documento base de la acción. En la misma fecha de la compra venta me fue entregada la documentación la apoderada legal de los señores me hizo entrega de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, así también el poder mediante el cual los hoy demandados otorgaron poder a favor de la señora ESTHELA CASTEL SAMAYOA, respecto del lote materia de litis, el cual consta de la escritura pública número trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número cinco de Texcoco celebrado a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, y la cual se exhibe con el escrito de demanda; así también manifiesta que desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta, viene poseyendo el lote de terreno referido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, cuestión que le consta a los vecinos del lugar; para efectos de identificación del inmueble, se establecen las medidas y colindancias así como la denominación que se detalla en el apartado de prestaciones; a petición del actor, fue expedido un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, respecto del lote que se pretende usucapir, y del que se desprende que se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados CUPERTINO ATILANO LIBRADO Y ANA MARÍA BRUNO GUTIÉRREZ DE ATILANO, BAJO LA PARTIDA 363, VOLUMEN 149, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089336, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y el cual se agrega con el escrito de demanda; Es así que a consideración del suscrito reúne los requisitos de ley para poder demandar las prestaciones antes señaladas, aunado a que no ha sido perturbado en su posesión y lo ha poseído durante el tiempo y condiciones en la ley establecidas: Finalmente, es que se manifiesta que el actor desconoce el domicilio de los demandados. Ignorándose su domicilio de ANA MARÍA BRUNO GUTIÉRREZ DE ATILANO, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DOCE 12 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

162-A1.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ALBERTO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 164/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por IRIS JANET FRANCISCO CEDILLO, en contra de ALBERTO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del uno de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ALBERTO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada en la que se establezca que la parte actora IRIS JANET FRANCISCO CEDILLO, es la única y legítima propietaria del inmueble número OCHO, MANZANA TRES, DEL PREDIO DENOMINADO EL CASTILLO, TERCERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LOTE OCHO, MANZANA TRES, DE LA CALLE QUIMICHIN, BARRIO MINEROS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia a lo anterior, la entrega real y material que deberán hacerse el demandado del terreno y casa mencionada en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones. C) El pago de daños y perjuicios, así como de los gastos que se originen del presente juicio y hasta su conclusión. Fundando su causa de pedir en que en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la C. IRIS JANET FRANCISCO CEDILLO, celebro contrato de compraventa con la C. MICAELA FRANCISCO TORRES, respecto del inmueble materia del presente juicio, manifestando que el lote de terreno se encuentra en proceso de escrituración; siendo el caso que la parte actora habitaba el inmueble en mención, pero por causas de fuerza mayor, lo tuvo que deshabitar para solucionar un problema familiar con sus señores padres; siendo el caso, que al regresar a su domicilio, en fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las doce del día, al regresar al bien materia de la litis, se encontraba el hoy demandado ALBERTO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, quienes manifestaron ser los dueños, y a pesar de que en reiteradas ocasiones le ha solicitado la entrega del inmueble materia de la litis, se han negado a desocupar la finca mencionada, es por lo que demanda el actor en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

163-A1.- 11, 20 y 31 agosto.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 675703/02/2021, El o la (los) C. VERÓNICA ÁLVAREZ VALADEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Carretera a Santa Ana No. 150, Colonia Francisco I. Madero Sección 20; Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 metros y linda con propiedad privada, Al Sur: 19.00 metros y linda con Antonio Ponce, Al Oriente: 7.35 metros y linda con Cerrada Presidente Juárez, Al Poniente: 7.45 metros y lindan con Calle Carretera a Santa Ana. Con una superficie aproximada de: 141.55 M2 (ciento cuarenta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 30 de Julio del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

121-A1.- 3, 6 y 11 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 675803/03/2021, El o la (los) C. IRENE CAMPOS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Guadalupe # 34, colonia El Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.40 mts colindando con calle Guadalupe, Al Sur: 10.32 mts colindando con José Valentín Lozano Rocha, Poniente: 16.35 mts colindando con Ma. Del Rosario Arriaga, Al Oriente: 17.55 mts con Eufemio Villanueva Jiménez. Con una superficie aproximada de: 181.46 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla Estado de México a 03 de agosto del 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4631.-6, 11 y 16 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 286062/12/2021; LA C. MARÍA CRISTINA SAGRERO REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO S/N, DEL PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACIÓN, LOTE NUMERO S/N, TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NÚMERO S/N, DE LA CALLE MANANTIALES, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: 10.00 MTS AL NORTE CON CALLE MANANTIALES; 10.00 MTS AL SUR CON IGNACIO LEYVA VILLA; 14.00 MTS AL ORIENTE CON GERARDO LEYVA VILLA; 14.00 MTS AL PONIENTE CON IGNACIO LEYVA VILLA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4596.-6, 11 y 16 agosto.

---

No. DE EXPEDIENTE: 287024/13/2021; EL C. ALBERTO PASCUA SOLEDAD, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 11, RIO FRIO DE JUÁREZ MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.70 METROS CON JOSÉ DURAN SALAS TRINIDAD; AL SUR: 13.70 METROS CON JUSTO PASCUA SOLEDAD; AL ORIENTE: 21.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 21.30 METROS CON BERNARDO JORGE GUERRERO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 290.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4596.-6, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 302087/14/2021, EL C. JOSE MANUEL LOPEZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO DE SAN LORENZO, DENOMINADO "TLAIXCO", CALLE ALTAVISTA, MANZANA 1, LOTE 8, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56340. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 2; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 7. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 16 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 299252/09/2021, EL C. MELECIO PEREZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR BRISA MATEOS PEREZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 303770/16/2021, EL C. JOSE VICTORIANO VIVAS ROQUE, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN BARRIO DE XOCHIACA DENOMINADO "TLAIXCO", DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON PAULA RUIZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON CRESENCIO CANTO; AL PONIENTE: 9.70 METROS CON CALLE LINDAVISTA. Con una superficie aproximada de: 194.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 303769/15/2021, La C. REYNA MEJIA ALANIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL LOTE No. 8 MZ 3A, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 9; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 7; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 304423/19/2021, El C. ANTONIO REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE EDIFICADO EN EL PREDIO UBICADO EN LOTE 55 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE PINO EN LA COLONIA SAN LORENZO CHIMALHUACÁN, FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "XALTIPAC", 1ro. UBICADO EN SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 54; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 56; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 26. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 303772/17/2021, El C. HUGO MARQUEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO (ACUITIAP), UBICADO EN CALLE LAUREL DE LA COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.04 METROS COLINDA CON AV. ARENAL; AL SUR: 10.04 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SAN FRANCISCO. Con una superficie aproximada de: 110.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 304422/18/2021, El C. EMILIO YAÑEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO "1", DE LA CALLE 4 CIENEGAS, DE TEQUESQUINAHUAC SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL PREDIO DENOMINADO TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 15 M "1"; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE 4 CIENEGAS; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 6 MZ. "1"; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 MZ. "1". Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de junio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 300898/12/2021, LA C. JULIA DAMIAN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPATLALCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CHABACANO, LOTE 32, MANZANA 2, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALES EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON VIRJILIO RODRIJEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHABACANO; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON SANDRA LUZ MENDOZA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 300524/11/2021, LA C. JULIA DAMIAN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPATLALCO", EL TERRENO NUMERO 50, DE LA MANZANA NUMERO 03, DE LA CALLE CHABACANO, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHABACANO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 63; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 49; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 51. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de mayo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4597.-6, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 613529/49/2020, El o la (los) C. MARTHA ALEJANDRA NAJERA ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN CALLE CORREGIDORA S/N. Bo. LA CAÑADA, JURISDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON EL C. MARTIN VALDEZ REYES. AL SUR: 10.00 MTS. CON LA SRA. DOLORES VERSELIN. AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON SR. LUIS MULHIA TERRON. AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON SRA. SOFIA MEJIA. Con una superficie aproximada de: 100.00 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 2 de agosto del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4747.-11, 16 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **61,563** otorgada el **19 de julio de 2021**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSALINDA MAZAS Y SANPEDRO**, quien también usó los nombres de **ROSALINDA MAZAS SANPEDRO y ROSALINDA MAZAS SAN PEDRO**, a solicitud de los señores **ARTURO GUADALUPE CASTRO MAZAS, MARÍA DEL CARMEN CASTRO MAZAS, DENISE CASTRO MAZAS, MICHAEL DANIEL CASTRO MAZAS, MA DE LOS DOLORES CASTRO MAZAS y MARÍA CLAUDINE CASTRO MAZAS.**

Naucalpan, Méx., a 23 de julio de 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

**Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.**

4385.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **14,277**, volumen **557**, de fecha **14 de julio del año 2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO ESTRADA VELARDE**, a solicitud del señor **LORENZO ENRIQUE MORALES TOVAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunto heredero de la mencionada sucesión, manifestando que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

4387.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,962** Volumen **1872** del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de julio

del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO ARMEAGA LÓPEZ**, por su presunta heredera la señora **ROSALBA RAMONA GUZMÁN MIRANDA**, en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus.

Toluca, Estado de México, 22 de julio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4403.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,775** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticuatro** de **junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES**, que otorga el señor **DOMINGO PEREZ TORRES**; en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus.

El presunto heredero, señor **DOMINGO PEREZ TORRES** en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES**, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4420.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,877** volumen **527**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, que otorgan los señores **JESUS ALVARO ARTEAGA SALAZAR, JOSE ALBERTO ARTEAGA IBARRA Y PAOLA ARTEAGA IBARRA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos.

Los comparecientes **JESUS ALVARO ARTEAGA SALAZAR, JOSE ALBERTO ARTEAGA IBARRA Y PAOLA ARTEAGA IBARRA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4421.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,700** volumen **524** del protocolo a mi cargo en fecha **siete** de **junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL**; que otorgaron los señores **AMELIA VELAZQUEZ SOLIS**, **BERENICE SÁNCHEZ VELAZQUEZ**, **OSCAR SÁNCHEZ VELAZQUEZ** y **RICARDO SÁNCHEZ VELAZQUEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos, señores **AMELIA VELAZQUEZ SOLIS**, **BERENICE SANCHEZ VELAZQUEZ**, **OSCAR SANCHEZ VELAZQUEZ** y **RICARDO SANCHEZ VELAZQUEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4422.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de mayo del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,648** volumen **523** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticinco** de **mayo** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ**, que otorgan las señoras **GUADALUPE ARGUETA GOMEZ** y **FABIOLA FERNANDEZ ARGUETA**; ambas en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija legítima del de cujus.

Las presuntas herederas, señoras **GUADALUPE ARGUETA GOMEZ** y **FABIOLA FERNANDEZ ARGUETA**; ambas en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija legítima del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ**, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4423.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,718** volumen **524**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE JIMENEZ RAMOS**, que otorgan los señores **SONIA JIMENEZ SANDOVAL, ENRIQUE JIMENEZ SANDOVAL y TERESA PATRICIA JIMENEZ SANDOVAL POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus y cónyuge supérstite, respectivamente.

Los comparecientes **SONIA JIMENEZ SANDOVAL, ENRIQUE JIMENEZ SANDOVAL y TERESA PATRICIA JIMENEZ SANDOVAL POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus y cónyuge supérstite, respectivamente, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE JIMENEZ RAMOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE JIMENEZ RAMOS**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4424.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,736** volumen **524** del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de junio del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**), que otorgan los señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos de dicha sucesión.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**) y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**), y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**).

Los herederos señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ**, quien comparece además por su propio derecho, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos de dicha sucesión instituida a su favor por la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**)

Los señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4425.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,810** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **dos de julio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO**; que otorgan la señora **ROSA MARIA ANGELES SALAZAR**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **OSCAR CERVERA ANGELES, RICARDO CERVERA ANGELES, ANGEL CERVERA ANGELES y FABIO DAVID CERVERA ANGELES**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos, la señora **ROSA MARIA ANGELES SALAZAR**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **OSCAR CERVERA ANGELES, RICARDO CERVERA ANGELES, ANGEL CERVERA ANGELES y FABIO DAVID CERVERA ANGELES**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4426.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,798** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **dos de julio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)**, a bienes del señor **JOSE FLORES REYES**; que otorga la señora **PATRICIA FLORES REYES**; en su carácter de presunta heredera legítima como hermana del de cujus.

La presunta heredera, la señora **PATRICIA FLORES REYES**; en su carácter de presunta heredera legítima como hermana del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE FLORES REYES** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE FLORES REYES**, copias certificadas de las actas de defunción, así como el acta de nacimiento con la que me acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4427.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,783** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticinco de junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA REYES VASQUEZ**, que otorgan los señores **DANTE RAFAEL ECHEVERRIA REYES, AREMI SUZZETE ECHEVERRIA REYES, ANNE GUADALUPE ECHEVERRIA REYES**, esta

última representada en este acto por su apoderado el señor **RAFAEL LORENZO ECHEVERRIA ROLDAN**, quien además comparece por su propio derecho; todos como en su carácter de presuntos herederos legítimos, los tres primeros de los nombrados en su calidad de hijos legítimos de la de cujus y el último de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus.

Los presuntos herederos, señores **DANTE RAFAEL ECHEVERRIA REYES, AREMI SUZZETE ECHEVERRIA REYES, ANNE GUADALUPE ECHEVERRIA REYES**, esta última representada en este acto por su apoderado el señor **RAFAEL LORENZO ECHEVERRIA ROLDAN**, quien además comparece por su propio derecho; todos como en su carácter de presuntos herederos legítimos, los tres primeros de los nombrados en su calidad de hijos legítimos de la de cujus y el último de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ANGELINA REYES VASQUEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ANGELINA REYES VASQUEZ**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4428.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,354** volumen **517**, del protocolo a mi cargo en fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENATO CHEW SANCHEZ**, que otorgan los señores **INGRID FAJARDO OLVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **PAOLA LORENA CHEW GUZMAN, PEDRO SEM LI CHEW FAJARDO y YING LIAN CHEW FAJARDO**, en su calidad de descendientes en primer lugar y grado del de cujus.

Los comparecientes **INGRID FAJARDO OLVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **PAOLA LORENA CHEW GUZMAN, PEDRO SEM LI CHEW FAJARDO y YING LIAN CHEW FAJARDO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus, respectivamente, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RENATO CHEW SANCHEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RENATO CHEW SANCHEZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4429.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,788** volumen **525**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, que otorga el señor **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO** en su calidad de ascendiente del de cujus y presunto heredero legítimo.

El compareciente **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO** en su calidad de ascendientes y presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, así como acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4430.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,774** volumen **525**, del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, que otorgan los señores **HÉCTOR JESÚS OCHOA VIVEROS (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **MARCELA OCHOA GONZALEZ y ROSALIA OCHOA VIVEROS** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **HÉCTOR JESÚS OCHOA VIVEROS (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **MARCELA OCHOA GONZALEZ y ROSALIA OCHOA VIVEROS** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4431.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,758 de fecha 19 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNA LOPEZ MEZA** (también conocida como **REINA LOPEZ MEZA**), a solicitud de las señoras **JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4473.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5131 volumen 91 ordinario, de fecha 8 de julio del año 2021, se hizo constan LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ZATARAIN ZAMUDIO, a solicitud del señor HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4479.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5135 volumen 95 ordinario, de fecha 23 de julio del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE FRIEVEN VELASCO, a solicitud de la señora GRACIELA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN FRIEVEN VELASCO por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4481.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,543 de fecha 20 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor DAVID GUTIERREZ SERUR, a solicitud de los señores MIRIAM GUTIERREZ ESPARZA y JOSE DAVID GUTIERREZ ESPARZA, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores MIRIAM GUTIERREZ ESPARZA y JOSE DAVID GUTIERREZ ESPARZA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto

de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4482.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,759 de fecha 19 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CONRADO ROA SAGAON, a solicitud de las señoras JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4483.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **14,771**, de fecha 21 de julio de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HEINZ GUENTHER SAUPE HENNING**, a solicitud de las señoras **AXELLE SAUPE KOHKEMPER** y **MARÍA MATILDE GARCÍA Y AGUIRRE**, en su carácter de herederas de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, de la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorga la señora **AXELLE SAUPE KOHKEMPER**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

100-A1.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **14,782**, de fecha 26 de julio de 2021, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANSELMA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a solicitud del señor **LUCIO GARDUÑO RAMOS**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión y la señora **ESTEPHANY DENISS GARDUÑO RAMÍREZ**, en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

101-A1.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,019 de fecha 13 de julio de 2021 los señores LILIA PALMA PÉREZ, SILVIA PALMA PÉREZ, RAÚL PALMA PÉREZ y ANTONIO PALMA PÉREZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CARMEN PÉREZ MORALES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

112-A1.- 2 y 11 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **43,986**, de fecha **07 de Julio del año 2021**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **ANA MARIA LOPEZ JARAMILLO, RUBEN ERNESTO XOLALPA LOPEZ Y SAMUEL DAVID XOLALPA LOPEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO VICENTE XOLALPA MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de agosto del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4726.-11 y 23 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **72,174** del volumen **1,386**, de fecha **30 de Julio del año 2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **HILARIO PADILLA GALLO** (quien también en vida se ostentó con el nombre de **HILARIO PADILLA**), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **ROSALBA PADILLA VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS PADILLA VÁZQUEZ, ELDA SUSANA PADILLA HERNÁNDEZ, SANDRA PADILLA HERNÁNDEZ, JUDITH PADILLA HERNÁNDEZ, MARINA PADILLA HERNÁNDEZ Y MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ AMARO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MA. JOSEFINA HERNÁNDEZ AMARO Y JOSEFINA HERNÁNDEZ)**, en su carácter descendientes directos y la última en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Agosto de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

4728.-11 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3387 de fecha 4 de agosto del 2021, autorizada con fecha 4 de agosto del 2021, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME SANTIAGO RAMÍREZ**, que otorga la señora **MELECIA HERNÁNDEZ BAEZA** en su carácter de cónyuge supérstite y Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión.

En su carácter de Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión, declara su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 6 de agosto del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4731.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

9 de julio de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Daniel Fabián Navarro González para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras María de la Luz González Collote, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "119,580" ante mí, el día nueve de julio del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

35-B1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,146 libro 1,816 folio 90 DE FECHA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR J. TRINIDAD DELFINO LOPEZ RODEA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES ALFREDO LOPEZ GONZALEZ, CAROLINA LOPEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS NAYELI DIAZ SANCHEZ Y SARA IVONNE RAMIREZ PEREZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 04 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

155-A1.- 11 y 20 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,315 libro 1,815 folio 140 DE FECHA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR HIRAM SEBASTIAN MARQUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS. - IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES MARIA DE LOURDES RAMIREZ HERRERA, AMELIA SEBASTIAN RAMIREZ, HIRAM SEBASTIAN RAMIREZ y OCTAVIO JAVIER SEBASTIAN RAMIREZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES SARA IVONNE RAMIREZ PEREZ Y JUAN CARLOS RIOS LOPEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 04 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

155-A1.- 11 y 20 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,859 libro 1,819 folio 15 DE FECHA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN TONIS RODRIGUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES GRACIELA VAZQUEZ HURTADO, JUAN TONIS VAZQUEZ Y ANDREA TONIS VAZQUEZ, ASISTIDOS POR LOS SEÑORES ALAN SAMPAYO CONTRERAS Y LAURA MIRALRIO JIMENEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 04 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

155-A1.- 11 y 20 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acauilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,638 libro 1,808 folio 111 DE FECHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ALEJANDRO ELIZONDO HERNÁNDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES ALEJANDRO ELIZONDO PADILLA Y MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO PADILLA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO Y GERARDO RAMÍREZ GARCÍA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 04 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

155-A1.- 11 y 20 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento **4,302**, volumen **137**, de fecha 05 de agosto de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUSTO CÉSAR FERRARI MONTEMAYOR**, mediante el cual la señora **PATRICIA GUADALUPE ARIAS GONZÁLEZ**, en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, sus derechos hereditarios y aceptó la herencia instituida a su favor, así mismo en dicho instrumento se hizo constar la aceptación y discernimiento al cargo de "**ALBACEA**" que otorgó la señora **PATRICIA GUADALUPE ARIAS GONZÁLEZ**, el cual le fue conferido en dicha sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 05 de agosto de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

164-A1.- 11 y 20 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. HUGO ARTURO RODRIGUEZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1048/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 124, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA C MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

25-B1.-3, 6 y 11 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de julio de 2021.

Que en fecha 06 de julio de 2021, la señora NEREIDA AZAMAR REYES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 37 de la manzana 111, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,128.00 metros cuadrados y linda, - - - - AL NOROESTE: 20.00 mts., con lote 1; - - - -AL NORESTE: 55.30 mts.; con lote 38; - - - - AL SURESTE: 20.00 mts., con Cerrada de Saint Moritz; - - - - AL SUROESTE: 58.25 mts., con lote 36.- - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

120-A1.- 3, 6 y 11 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2021.

Que en fecha 28 de mayo de 2021, el señor Juan Roberto Pitman Romero, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 827, volumen 263, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote 5 (CINCO) de la manzana 1 (UNO) del Fraccionamiento "Lomas de la Palmas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente Calle Retorno Fuente Portal de las Flores número 12, Lote 5 (CINCO) de la manzana 1 (UNO) del Fraccionamiento "Lomas de la Palmas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - - con la superficie de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS,- - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - - N.- 13.00 con Propiedad Particular, - - - - S.- 13.00 con retorno de la Fuente Portal de las Flores, - - - -E.- 20.00 con lote 5-A, - - - - O.- 20.00 con lote 4-C; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

4632.-6, 11 y 16 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020, LA **C. AMALIA PINTO GUADALUPE**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 713, DEL VOLUMEN 1552, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE FEBRERO DE 2004, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO N, MODULO XII, UBICADO EN PASEO DEL FERROCARIL NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION 65.95 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SURESTE EN: 7.62 M. CON VACIO A AREA COMUN, EN 0.75 M. CON VACIO A AREA COMUN; AL NOROESTE EN 6.19 M CON VACIO A AREA COMUN Y 3.245 M. CON VESTIBULO Y ESCALERA COMUN; AL NORESTE EN 5.99 M. CON DEPARTAMENTO 402, 2.375 M. CON VACIO A AREA COMUN, AL SUROESTE EN 3.06 M. CON VACIO A AREA COMUN, 6.25 M. CON EDIFICIO M Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JAVIER BALDERAS GALVAN, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

139-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LICENCIADA YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 132 Volumen 98 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 83/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,972, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALEMAN TORTOLERO NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR. A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, SUBSTITUCION DE DEUDOR, LA AMPLIACION DE MUTUO E HIPOTECA, ASI COMO MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR DON JUAN MANUEL SALCEDO ASUNSOLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA "COSNTRUCTORA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA" Y ESTA ULTIMA POR SU PROPIO DERECHO REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO RECAMIER MONTES, EN LO SUCESIVO LAS VENDEDORAS, DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR JOSE LUIS PEREZ TEJADA MONTELONGO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR, ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA JENNY DURAN DE MARIA DE PEREZ TEJADA. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA CASA NUMERO 11 DE LA CALLE FUENTE GRANDE, LOTE 17 DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO FUENTE DE SAN CRITOBAL, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE FUENTE GRANDE.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4634.-6, 11 y 16 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JULITA MARTHA SANVICENTE PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 716 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 940/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. **EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 16, MANZANA 27, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
**AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 15.**  
**AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 17.**  
**AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE IRLISH.**  
**AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.**  
**SUPERFICIE DE: 140.00 M2.**

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 716 Y EN EL LEGAJO LA 714.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la ley Registral para el Estado de México. A 19 abril de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C .P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

133-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LIC. DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 430 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 791/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 28 DEL CONDOMINIO 38, NUMERO OFICIAL 42, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 41, MANZANA "D", COLONIA RANCHO LA PALMA III, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA:

AL NORTE: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 27.

AL SUR: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 29.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO)

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA:

AL NORTE: EN 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 27 Y 2.10 M. CON VACIO A AREA JARDINADA VIV. 27.

AL SUR: EN 8.50 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 29.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A SU PROPIA AREA JARDINADA.

AL OESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

SUPERFICIE 54.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de julio de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

134-A1.- 6, 11 y 16 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO VILLAGOMEZ ROSAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 234 Volumen 740 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 2021, mediante folio de presentación No. 1430/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 3,908, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. OPERACIÓN: LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE EN DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNETAD FORMALIZAN "INMOBILIARIA VAIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E "IMPULSORA VAIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO RAFAEL GUZMAN GARDUÑO Y DOCTORA LILIA CHAVEZ DIAZ.- A EFECTO DE CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DUPLEX SOLO SOBRE SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: NUMERO OFICIAL 25-B, LOTE 28 MANZANA II DEL UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 22, DE LA SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CASA 25-A.

AL SUR: EN 10.00 MTS. CON CASA 27-A.

AL ORIENTE: EN 3.50 MTS. CON AREA COMUN.

AL PONIENTE: EN 3.50 MTS. CON PATIO DE SERVICIO.

SUPERFICIE DE: 35.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

34-B1.-6, 11 y 16 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2021  
 OFICIO No.: 20600002000202T/OIC/AQ/DQVMO/0603/2021  
 ASUNTO: Apercibimiento por Edictos

**CC. LIZBETH YOLANDA ROJO VILLEGAS, ARTURO HERNÁNDEZ MORALES, ADRIANA DE LA TEJA ORDIERES, JUAN ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN MANUEL SÁNCHEZ JÚAREZ, SERGIO ALANIS REYES PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracción I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV, 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio y Conclusión, de los que se advierten los nombres de los servidores y ex servidores referidos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias, por lo que **se les requieren a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

A) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por Anualidad, en termino de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción II, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	ANUALIDAD	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/110/2020	LIZBETH YOLANDA ROJO VILLEGAS	POLICÍA DE FUERZAS ESPECIALES	01/05/2018	31/05/20218

B) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por ingreso al servicio por primera vez, en termino de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a) , 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/004/2021	ARTURO HERNÁNDEZ MORALES	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/07/2018	17/07/2018 al 14/09/2018

C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuacion se enlistan por conclusion del encargo de conformidad con lo previsto por los artículo 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSION DEL ENCARGO
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/125/2020	ADRIANA DE LA TEJA ORDIERES	POLICÍA	31/08/2018	01/09/2018 AL 30/10/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/250/2020	JUAN ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ	POLICIA	10/06//2019	11/06/2019 AL 09/08/2019
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/278/2020	JUAN MANUEL SÁNCHEZ JÚAREZ	POLICIA	28/03/2019	29/03/2019 AL 27/05/2019
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/260/2020	SERGIO ALANIS REYES	JEFE DE GRUPO TÁCTICO	04/01/2019	05/01/2019 AL 05/03/2019

Apercibidos que de no hacerlo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia, así mismo se les solicita a los ex y servidores publicos referidos proporcionen domicilio en el Estado de Mexico.

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. EN D. P. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE.- RÚBRICA.**

Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente.- MAESTRA EN D.P. ESMERALDA VILLEGAS JIMENEZ.

4721.-11 agosto.

***Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

## EDICTO

### **PRODUCTIVE PROJECT BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 1368/2019.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, tres de noviembre del dos mil veinte y veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 1368/2019, promovido por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, se llama a Juicio a **PRODUCTIVE PROJECT BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que la actora promovió juicio contencioso administrativo, respecto del cual en su parte conducente señaló como acto impugnado: la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dictada en el expediente ISSEMYM/CAyF/PARC/001/2019, suscrita por el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por medio de la cual declara RESCINDIDO el contrato administrativo número CLP054/058/2018 referente a la Prestación 2019 del servicio de arrendamiento de Equipos de Soporte de Vida (pago por día Efectivo de disponibilidad para su Plena Operación) celebrado con la empresa "CASA PLARRE, S.A. DE C.V."; por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Toluca, Estado de México, copias simples de la demanda promovida por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, asimismo, que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1368/2019, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes, en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE a la tercera interesada PRODUCTIVE PROJECT BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, así mismo registre correo electrónico para los mismos efectos en el Sistema electrónico para la Justicia Administrativa de este Tribunal **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los Estrados Digitales de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, LIC. CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

4723.-11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. BENITO HERNANDEZ CRISPIN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 646, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1072/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 14, MANZANA 22. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.00 MTS CON LOTE 15.

AL SO: 18.00 MTS CON LOTE 13.

AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 31.

AL NO: 7.00 MTS CON C. CUERNAVACA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

156-A1.- 11, 16 y 19 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FELIPE DE JESUS MARMOLEJO SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 210 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1973, mediante folio de presentación No. 1163/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 11,520, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1973, ANTE EL LICENCIADO ANIBAL JUAREZ ARTEAGA NOTARIO PUBLICO NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR FELIPE DE JESUS MARMOLEJO SANCHEZ QUIEN SE LE DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA Y MOHAWK DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MANUEL GOMEZ MAQUEO. LA REPOSICION ES RESPECTO EL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7, FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS "PUENTE DEL RISCO", "LA LEGUA" Y BOTRO SIN NOMBRE, ASI COMO LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS SOBRE EL, EN LA PONLACION SAN PEDRO XALOSTOC, JURISDICCION DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, EN LA AVENIDA VIA MORELOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 25.80 METROS CON VIA MORELOS.

AL NORORIENTE: EN 40.00 METROS CON VIA MORELOS.

AL NORORIENTE: EN 53.07 METROS CON VIA MORELOS.

AL NORORIENTE: EN 70.00 METROS CON VIA MORELOS.

AL NORPONIENTE: EN 190.08 METROS CON VIAS DEL FERROCARRIL.

AL SURPONIENTE: EN 25.75 METROS CON FRACCION DEL MISMO TERRENO.

SUPERFICIE: 2,500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

157-A1.- 11, 16 y 19 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER ACOSTA BUENDIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1829 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 997/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 20 MANZANA 58 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
**AL NORTE: EN 12.00 METROS CON CALLE VALLE DEL HOANG-HO.**  
**AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 19.**  
**AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 1.**  
**AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL MISSOURI.**  
**SUPERFICIE: 84.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

158-A1.- 11, 16 y 19 agosto.